

INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/40/24)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/40/24)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El presente volumen contiene el texto definitivo del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que originalmente se publicó en versión mimeografiada en los documentos A/40/24 (Part I), de 5 de diciembre de 1985; A/40/24 (Part II) y Corr.1 y 3 y Add.2, de 15, 19 y 21 de noviembre y 3 de diciembre de 1985, y A/40/24 (Part III) y Add.1, de 19 de noviembre y 3 de diciembre de 1985.

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE		x
CARTA DE ENVIO		xi
INTRODUCCION	1 - 24	1
PRIMERA PARTE: LABOR DEL CONSEJO COMO ORGANO NORMATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS	25 - 192	6
I. PARTE GENERAL	25 - 29	6
II. PARTICIPACION DEL CONSEJO EN LAS SESIONES DEL TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE NAMIBIA	30 - 66	7
III. PARTICIPACION DEL CONSEJO EN SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA	67 - 108	13
IV. COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS ..	109 - 129	21
A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ..	110 - 120	21
B. Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	121 - 129	22
V. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA .	130 - 172	24
A. 42° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Dar es Salaam, del 30 de agosto al 1° de septiembre de 1984	133 - 137	24
B. 20° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 12 al 15 de noviembre de 1984	138 - 142	25
C. 43° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Accra los días 1° y 2 de febrero de 1985	143 - 147	26
D. 41° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 5 de marzo de 1985	148 - 153	27

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. 44° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 4 al 6 de julio de 1985	154 - 158	28
F. 42° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 10 al 16 de julio de 1985	159 - 166	29
G. 21° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985	167 - 172	30
VI. COOPERACION CON EL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS	173 - 192	32
A. Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 1° al 5 de octubre de 1984	174	32
B. Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985	175 - 192	32
SEGUNDA PARTE: LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA	193 - 1042	36
I. PARTE GENERAL	193 - 199	36
II. EVALUACION DE LA SITUACION EN NAMIBIA Y EN TORNO A NAMIBIA	200 - 453	38
A. Cuestiones políticas relativas a Namibia	200 - 235	38
B. La situación militar en Namibia	236 - 308	45
C. Intereses económicos extranjeros en Namibia	309 - 367	57
D. Condiciones sociales en Namibia	368 - 442	69
E. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia	443 - 453	80
III. ACTIVIDADES IMPORTANTES DEL CONSEJO DURANTE EL PERIODO QUE SE EXAMINA	454 - 626	83
A. Sesiones plenarias extraordinarias (Centro Internacional de Viena, 3 a 7 de junio de 1985) ..	454 - 514	83

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo (Nueva York, 31 de octubre a 2 de noviembre de 1984)	515 - 543	109
C. Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia (Brazzaville, 25 a 29 de marzo de 1985)	544 - 561	117
D. Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (Sofía, 22 a 26 de abril de 1985)	562 - 587	124
E. Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común (Singapur, 6 a 10 de mayo de 1985)	588 - 610	131
F. Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: Estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia (Georgetown, 29 de julio a 2 de agosto de 1985)	611 - 626	140
IV. RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y SUDAFRICA DESDE LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES ES-8/2 Y 39/50 A DE LA ASAMBLEA GENERAL	627	149
V. CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA	628 - 734	150
A. Parte general	628 - 639	150
B. Misión de Consulta a la Arabia Saudita (16 a 18 de marzo de 1985)	640 - 648	152
C. Misión de Consulta al Congo, Angola y la Organización Popular del Africa Sudoccidental (31 de marzo a 5 de abril de 1985)	649 - 670	153
D. Misión de Consulta a Indonesia y Brunei Darussalam (12 a 18 de mayo de 1985)	671 - 689	156
E. Misión de Consulta a Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega (20 a 30 de mayo de 1985)	690 - 733	159
F. Publicación de declaraciones y comunicados	734	165

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. ACTIVIDADES DEL CONSEJO RELACIONADAS CON LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y LA PROMOCION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EN OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES	735 - 788	166
A. Parte general	735 - 741	166
B. Conferencias y reuniones internacionales	742 - 761	167
C. Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	762 - 776	169
D. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales	777 - 783	171
E. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	784 - 788	171
VII. ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y LA PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA	789 - 858	173
A. Parte general	789 - 804	173
B. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia	805 - 816	177
C. Prensa y publicaciones	817 - 832	179
D. Servicios de radio e información visual	833 - 838	182
E. Encuentros de periodistas	839 - 845	183
F. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	846 - 847	184
G. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia ..	848 - 854	185
H. Distribución de materiales	855	186
I. Otras actividades	856 - 858	186
VIII. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	859 - 930	188
A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación	859 - 874	188
B. Programa de la nación namibiana	875 - 902	193

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia ..	903 - 914	207
D. Asistencia educacional, social y de socorro	915 - 924	213
E. Misiones de recaudación de fondos	925 - 930	220
IX. ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	931 - 1030	221
A. Parte general	931 - 935	221
B. Asistencia a namibianos	936 - 950	221
C. Aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia	951 - 989	224
D. Estudios	990 - 995	229
E. Participación en conferencias y reuniones internacionales	996 - 1003	230
F. Oficinas del Comisionado en Luanda, Lusaka y Gaborone	1004 - 1030	231
X. PARTICIPACION DE LA ORGANIZACION POPULAR DEL AFRICA SUOCCIDENTAL COMO UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO EN LA LABOR DEL CONSEJO	1031 - 1042	236
TERCERA PARTE: ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO	1043 - 1077	238
I. ORGANIZACION DEL CONSEJO	1043 - 1059	238
A. Establecimiento del Consejo	1043	238
B. Presidencia del Consejo	1044 - 1045	238
C. Comité Directivo	1046	238
D. Comités Permanentes	1047 - 1052	238
E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1053 - 1054	239
F. Otros comités y grupos de trabajo	1055	239
G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	1056 - 1057	240
H. Servicios de secretaría	1058 - 1059	240

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. RESOLUCIONES, DECLARACIONES OFICIALES, COMUNICADOS Y DECISIONES DEL CONSEJO	1060 - 1077	241
A. Resoluciones	1061	241
B. Declaraciones oficiales	1062	243
C. Comunicados	1063	253
D. Decisiones	1064 - 1077	279
CUARTA PARTE: RECOMENDACIONES Y ACTIVIDADES QUE ENTRAÑAN CONSECUENCIAS FINANCIERAS	1078 - 1118	281
I. RECOMENDACIONES	1078	281
II. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	1079 - 1118	311
A. Parte general	1079 - 1080	311
B. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia	1081 - 1083	311
C. Envío de misiones de consulta a los gobiernos, órganos legislativos y organizaciones no gubernamentales y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros	1084 - 1091	311
D. Estudios e informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella	1092	313
E. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia	1093	313
F. Misión a instituciones y municipalidades para fomentar el retiro de las inversiones en Sudáfrica y Namibia	1094 - 1095	313
G. Actividades internacionales y regionales sobre cuestiones importantes relativas a Namibia	1096 - 1098	314

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
H. Conferencia internacional sobre la concesión inmediata de la independencia a Namibia	1099 - 1102	314
I. Apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental	1103 - 1105	315
J. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la justa causa de Namibia	1106 - 1113	315
K. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1114 - 1118	321

Anexos

I. Recursos asignados al Consejo para 1985 en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985	328
II. Lista de documentos oficiales del Consejo (1° de septiembre de 1984 a 31 de agosto de 1985)	331

ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE

ANC	Congreso Nacional Africano de Sudáfrica
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEE	Comunidad Económica Europea
CEPA	Comisión Económica para Africa
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GANUPT	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLP	Organización de Liberación de Palestina
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
OUA	Organización de la Unidad Africana
PAC	Congreso Panafricanista de Azania
PLAN	Ejército Popular de Liberación de Namibia
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SADCC	Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional
SADF	Fuerzas de Defensa de Sudáfrica
SIPRI	Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz
SWAPO	Organización Popular del Africa Sudoccidental
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

4 de diciembre de 1985

Excelentísimo Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección V de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, tengo el honor de transmitir adjunto el vigésimo informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que el Consejo aprobó en su 455a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1985. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 1985.

En el desempeño de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia y como uno de los órganos normativos principales de las Naciones Unidas, el Consejo, en el período que se examina, intensificó sus actividades con miras a movilizar una acción internacional concertada en busca de una pronta terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Cabe señalar al respecto que el Consejo celebró una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Viena, del 3 al 7 de junio de 1985, y aprobó un Documento Final que contenía una Declaración y Programa de Acción sobre Namibia.

En cumplimiento de la resolución 39/50 C de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1984, el Consejo envió misiones de consulta a Africa, Asia, Asia sudoriental y Europa occidental con el objeto de promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y movilizar un mayor apoyo internacional para la rápida independencia de Namibia. Se celebraron consultas con los siguientes países: Arabia Saudita, del 16 al 18 de marzo de 1985; el Congo y Angola, del 31 de marzo al 5 de abril de 1985; Indonesia y Brunei Darussalam, del 12 al 18 de mayo de 1985; Finlandia, Noruega, Suecia y Dinamarca, del 20 al 30 de mayo de 1985.

El Consejo celebró también los simposios y seminarios siguientes: Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984; Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985; Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985; Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia, responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985; y un Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985.

Excmo. Sr.
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

En el presente año de 1985 se cumple el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y de su participación en la cuestión de Namibia, y el vigésimo quinto aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Asimismo, en 1985 se cumplen 25 años de la fundación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como movimiento de liberación nacional de Namibia, hoy universalmente reconocida como única y auténtica representante del pueblo namibiano. En consecuencia, ha sido éste un año de particular importancia para evaluar la función de la Organización mundial y, especialmente, sus logros en relación con el proceso de descolonización. En este contexto, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, consciente de su especial y singular responsabilidad por el Territorio internacional de Namibia, ha intensificado aún más sus esfuerzos para movilizar la acción internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, en una Namibia unida.

La continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión lanzados desde bases situadas en Namibia contra Estados africanos independientes, su política de apartheid y su desarrollo de armas nucleares constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Al respecto, el Consejo expresa su preocupación por el hecho de que ciertos Estados occidentales sigan colaborando con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica, militar y otras, lo que alienta y facilita la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. El Consejo está firmemente convencido de que las Naciones Unidas deben adoptar con urgencia medidas para garantizar la aplicación inmediata e incondicional del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, respectivamente, y poner término de ese modo a la ocupación ilegal del Territorio internacional de Namibia por Sudáfrica. A este respecto, el Consejo reitera una vez más su parecer de que corresponde al Consejo de Seguridad imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligarla a retirarse de Namibia y permitir de ese modo que el pueblo del Territorio, que tanto ha padecido, pueda ejercer plenamente su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia.

Con arreglo a lo establecido en la resolución 2248 (S-V), tengo el honor de solicitarle que el informe se distribuya como documento de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Noel G. SINCLAIR
Presidente interino del Consejo de
las Naciones Unidas para Namibia

INTRODUCCION

1. Hace 19 años, la Asamblea General, en virtud de su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó al Territorio internacional de Namibia bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. El 19 de mayo de 1967, en virtud de la resolución 2248 (S-V), la Asamblea estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de administrar el Territorio y prepararlo para la independencia con la máxima participación del pueblo del Territorio.
2. La Asamblea General facultó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, para dictar leyes y adoptar medidas eficaces con el objeto de proteger y defender los derechos e intereses del pueblo namibiano. Desde entonces, el Consejo se ha dedicado con empeño a cumplir su mandato en estrecha consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), reconocida por la Asamblea como la única y auténtica representante del pueblo namibiano. El Consejo ha movilizado constantemente el apoyo internacional a la causa de la independencia de Namibia y a las medidas encaminadas a lograr que Sudáfrica retire su administración ilegal de Namibia. Asimismo el Consejo ha adoptado medidas para denunciar y rechazar las políticas de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas.
3. El persistente desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional, manifestado en su obstinada negativa a prestar su colaboración para el cumplimiento del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y a poner fin a su ocupación de Namibia, su empeño de negar al pueblo namibiano el derecho inalienable a la libre determinación, a la libertad y a la independencia nacionales, su agresión contra el pueblo del Territorio, caracterizada por la opresión implacable y la represión brutal del pueblo namibiano, y su militarización del Territorio y el uso del territorio namibiano para lanzar repetidos actos de agresión militar contra Estados vecinos constituyen una grave y creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales.
4. Confrontado con la continua ocupación ilegal de su país, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, se ha visto obligado a tomar las armas contra los colonialistas sudafricanos y a intensificar su lucha armada para rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida. En esta lucha, el pueblo namibiano se ha opuesto con firmeza y tenacidad a todos los intentos de Sudáfrica de socavar su unidad nacional y su integridad territorial. La Asamblea General ha reconocido la legitimidad de la lucha que libra el pueblo namibiano con todos los medios a su disposición, y ha apoyado su lucha armada contra la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.
5. En los últimos 19 años, pese a los empeñosos esfuerzos de la comunidad internacional por resolver la cuestión de Namibia, el régimen racista ha mantenido su ocupación ilegal del Territorio y ha persistido en extender su detestable sistema de apartheid y su política de "bantustanización" en Namibia. Desde la terminación del Mandato de Sudáfrica, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado numerosas resoluciones y decisiones con el objeto de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. La ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia fue confirmada además por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 21 de junio de 1971 l/. Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, en las que se estableció un marco para la

independencia de Namibia al que más adelante se designó como Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Sin embargo, pese a la clara voluntad de la comunidad internacional, reiteradamente expresada, el régimen racista de Sudáfrica se ha negado obstinadamente a cooperar en la aplicación del Plan, prolongando así el sufrimiento y la subyugación del pueblo namibiano.

6. Sudáfrica ha continuado recibiendo apoyo y aliento para su agresión contra el pueblo de Namibia y contra toda la región de sus principales aliados occidentales, especialmente los Estados Unidos de América, que prestan una colaboración cada vez mayor a ese régimen en las esferas económica, militar, nuclear y política. Ese apoyo ha hecho al régimen de Pretoria aún más intransigente en su campaña de terror contra el pueblo namibiano y en su agresión militar y sus actos de desestabilización contra los Estados de primera línea.

7. Las actividades del Consejo durante el período que se examina han comprendido la celebración de consultas con los gobiernos de los Estados miembros para examinar y considerar todas las medidas e iniciativas posibles que se puedan tomar en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, la representación de los intereses namibianos en organizaciones y conferencias internacionales, la prestación de apoyo moral y político y asistencia material al pueblo namibiano y la difusión de información sobre la situación en Namibia.

8. Como parte del programa en curso de consultas con Estados miembros, el Consejo envió misiones a Arabia Saudita, el Congo y Angola; a Indonesia y Brunei Darussalam y a Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega. El Consejo organizó también los siguientes seminarios y simposios: Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984; Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985; Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985; Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia, responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985; y el Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985.

9. Como parte de sus esfuerzos para proteger y defender los intereses de Namibia, el Consejo representó a Namibia en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Todas esas conferencias, organizaciones e instituciones han concedido a Namibia, representada por el Consejo, la condición de miembro de pleno derecho.

10. El Consejo participó también en las reuniones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Movimiento de los Países No Alineados, así como en un gran número de conferencias internacionales.

11. También como parte de sus esfuerzos para proteger y defender los intereses de Namibia, el Consejo promulgó, el 27 de septiembre de 1974, el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ y emprendió una serie de actividades con el objeto de aplicar el Decreto y poner término a la explotación de los recursos del Territorio en perjuicio del pueblo namibiano. Durante 1985, como culminación de varios años de estudio y preparación, el Consejo decidió iniciar acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados contra las empresas o particulares que participaran en la explotación, el transporte, la elaboración o la adquisición de los recursos naturales de Namibia. El Consejo decidió también que esas acciones judiciales se iniciaran en los Países Bajos. En su programa de acción sobre Namibia, que figura en el Documento Final de Viena aprobado por el Consejo el 7 de junio de 1985 (A/40/375-S/17262, anexo, véase también el párr. 513 del presente informe), el Consejo declaró expresamente que promovería activamente la aplicación del Decreto mediante acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados y acciones y consultas políticas encaminadas a poner fin a la explotación de todos los recursos naturales de Namibia.

12. El Consejo siguió prestando asistencia material a los namibianos por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka y el Programa de la nación namibiana.

13. A fin de crear una mayor conciencia en la opinión pública mundial sobre la lucha del pueblo namibiano, el Consejo siguió difundiendo información sobre Namibia por intermedio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, mediante publicaciones, películas cinematográficas, programas radiofónicos, exhibiciones fotográficas y otras actividades.

14. En el mismo contexto, el Consejo siguió cooperando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales que desempeñan una función importante en los esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia.

15. De conformidad con la resolución 39/50 C de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1984, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Viena, del 3 al 7 de junio de 1985, a fin de evaluar la continua situación crítica de Namibia y relativa a Namibia, recomendar la adopción de medidas apropiadas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a la luz de la persistente negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad y promover una acción concreta intensificada por parte de la comunidad internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO. Al concluir sus sesiones extraordinarias, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó el Documento Final de Viena, que contiene la Declaración y Programa de Acción sobre Namibia (véase el párr. 513), en el que examinó los acontecimientos recientes relativos a Namibia y preparó una lista de prioridades respecto de las cuales se habrían de adoptar medidas. Además, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia examinó diversas medidas encaminadas a lograr la pronta aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, según lo previsto en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como el cumplimiento de otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a garantizar el pronto ejercicio por el pueblo namibiano de su derecho inalienable a la libertad y la independencia.

16. Durante el período que se examina, Sudáfrica continuó su campaña de terror con actos constantes de hostigamiento, detención, tortura y asesinato a sangre fría de civiles inocentes, desplazamientos de comunidades enteras y otras diversas prácticas inhumanas. Cualquier persona sospechosa de ser miembro o simpatizante de la SWAPO ha sido víctima preferida de esos ataques brutales. El régimen de ocupación prosiguió con su militarización de Namibia, donde mantiene actualmente más de 100.000 soldados y un número cada vez mayor de bases militares. El régimen siguió reclutando y utilizando mercenarios para participar en la campaña genocida de violencia que ha desatado en un intento de quebrantar el espíritu del pueblo namibiano y de los Estados africanos vecinos. Además, el desarrollo por Sudáfrica de la capacidad de producir armas nucleares representa una seria amenaza a la paz y la seguridad de Africa y acentúa la amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

17. En varias ocasiones en el curso del año, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha expresado su rechazo y condenación de los planes mediante los cuales el régimen racista intenta perpetuar su ocupación ilegal y su dominación colonial de Namibia, y ha exhortado a la comunidad internacional a abstenerse de otorgar ningún tipo de reconocimiento a cualquier régimen que Sudáfrica intente establecer en Namibia. A este respecto, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia denunció el establecimiento, en junio de 1985, de un denominado gobierno provisional en Namibia, que ha sido declarado nulo y carente de validez por el Consejo de Seguridad.

18. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha condenado también la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos Estados occidentales y, en este contexto, el establecimiento y administración por la Sudáfrica racista de las denominadas oficinas de información sobre Namibia en los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania, con el propósito de legitimizar sus instituciones títeres en Namibia, y en particular el llamado gobierno provisional.

19. El Consejo considera con profunda preocupación el hecho de que, durante el período que se examina, la situación en Namibia y alrededor de Namibia ha seguido empeorando como resultado de la continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica; la despiadada represión y opresión del pueblo namibiano mediante arrestos arbitrarios, detenciones y torturas, especialmente de los dirigentes y miembros de la SWAPO; la intensificación en gran escala de los preparativos militares en el Territorio; los intentos de Sudáfrica de desmembrar a Namibia; las maniobras del régimen racista encaminadas a instalar un denominado gobierno provisional en Namibia en violación de resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; el saqueo de los recursos naturales de Namibia por el régimen racista y los intereses económicos occidentales en violación de su Decreto; los repetidos intentos por parte de Sudáfrica y los Estados Unidos de vincular la independencia de Namibia a cuestiones no pertinentes y ajenas al asunto; la utilización del territorio de Namibia como plataforma para actos de agresión dirigidos contra los Estados vecinos, especialmente Angola; los renovados intentos de Sudáfrica de desestabilizar las estructuras políticas, económicas y sociales de la región; y la creciente colaboración de los Estados Unidos, Israel y ciertos países occidentales con Sudáfrica en las esferas económica, militar, nuclear, política y otras, colaboración que presta al régimen racista los medios necesarios para mantener su ocupación ilegal.

20. El Consejo considera que estos actos constituyen un desafío deliberado a las Naciones Unidas y a la voluntad de la comunidad internacional, y tienen por objeto privar al pueblo namibiano de las victorias conseguidas a tan alto precio en su lucha de liberación.

21. Los actos de agresión del régimen de apartheid en el Africa meridional siguen representando una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y han demostrado claramente que Sudáfrica no tiene intención de cooperar con las Naciones Unidas para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia de conformidad con la resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, y 566 (1985), de 19 de junio de 1985. En su resolución 566 (1985) el Consejo de Seguridad condenó a Sudáfrica por su continua e ilegal ocupación de Namibia en flagrante desafío de las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad. Condenó además a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Windhoek y declaró que esa medida, adoptada incluso mientras el Consejo estaba reunido, constituía una afrenta directa a él y un claro desafío a sus resoluciones, en particular las resoluciones 435 (1978), 439 (1978). Declaró asimismo que esa medida era ilegal, nula y carente de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro la reconocerían ni reconocerían a representante u órgano alguno establecido en virtud de ella.

22. El Consejo de Seguridad condenó asimismo a Sudáfrica por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo al insistir en que se fijaran condiciones contrarias a las disposiciones del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y rechazó una vez más la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a asuntos improcedentes y ajenos a ella y la consideró incompatible con su resolución 435 (1978), otras decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia, incluida su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960. El Consejo advirtió enérgicamente a Sudáfrica que, de no cooperar plenamente con el Consejo y con el Secretario General en la aplicación de la resolución del Consejo, éste se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las previstas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpliera las resoluciones arriba mencionadas. El Consejo instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hubieran hecho a que considerasen entretanto la adopción de medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica, incluidas medidas para impedir nuevas inversiones y aplicación de desincentivos a tales efectos; la reconsideración de las relaciones marítimas y aéreas con Sudáfrica; la prohibición de la venta de krugerrand y demás monedas acuñadas en Sudáfrica; y restricciones en la esfera de los deportes y las relaciones culturales.

23. Los resultados de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en Viena, demuestran claramente que la voluntad de la comunidad internacional es que cese inmediatamente la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica. El Documento Final de Viena aprobado en esas sesiones reafirmó una vez más la solidaridad inquebrantable del Consejo con la justa lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

24. El Consejo, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, seguirá haciendo cuanto sea posible por dar cumplimiento al mandato que le ha encomendado la Asamblea General para defender los derechos e intereses del pueblo namibiano y promover iniciativas, incluso la imposición de sanciones generales obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, en apoyo de una pronta y genuina liberación de Namibia.

PRIMERA PARTE

LABOR DEL CONSEJO COMO ORGANO NORMATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPITULO I

PARTE GENERAL

25. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, es el órgano normativo de la Asamblea General encargado de defender los derechos e intereses de Namibia y de su pueblo.
26. Durante el período que se examina, el Consejo continuó participando en la formulación de la política de las Naciones Unidas sobre Namibia mediante la presentación de su informe anual a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones 3/, que comprendía su evaluación de la situación de Namibia, una reseña de las actividades del Consejo en su carácter de Autoridad Administradora del Territorio y las medidas cuya adopción recomendaba a la Asamblea. El informe del Consejo fue el documento principal que tuvo ante sí la Asamblea al examinar la cuestión de Namibia, y las recomendaciones del Consejo sirvieron de base para las resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre esa cuestión.
27. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad se reunió entre el 10 y el 19 de junio de 1985 con objeto de reanudar su examen de la cuestión de Namibia, al final del cual aprobó la resolución 566 (1985). El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó en la labor del Consejo de Seguridad sobre el tema.
28. Además, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó activamente en los trabajos de otros órganos de las Naciones Unidas que guardaban relación con la cuestión de Namibia y otros asuntos conexos. En particular, el Consejo participó en las reuniones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y del Comité Especial contra el Apartheid. Asimismo, el Consejo continuó invitando a esos órganos a que enviaran representantes a sus propias reuniones y a las actividades organizadas por él.
29. El Consejo continuó cooperando plenamente con la OUA y con el Movimiento de los Países No Alineados, mediante su participación en las reuniones de éstos y su contribución a la elaboración de las declaraciones y resoluciones de esas organizaciones sobre la cuestión de Namibia. Durante el período que se examina, el Consejo envió una misión de consulta de alto nivel a que se entrevistara con el Presidente de la OUA.

CAPITULO II

PARTICIPACION DEL CONSEJO EN LAS SESIONES DEL TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE NAMIBIA

30. La Asamblea General examinó la cuestión de Namibia en sus sesiones plenarias 78a. a 84a., celebradas del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 1984, y en su 97a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1984.
31. Además del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 3/, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 4/, el informe del Secretario General (A/39/508) y una nota del Secretario General (A/39/582). La Asamblea también tuvo ante sí el informe de la Cuarta Comisión (A/39/675) y los proyectos de resolución cuya aprobación se recomendaba en el informe del Consejo 5/.
32. El debate sobre la cuestión de Namibia y las resoluciones aprobadas ulteriormente por la Asamblea General demostraron una vez más la creciente frustración e indignación de la comunidad internacional por la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y su negativa persistente y firme a acatar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El hecho de que participaran en el debate 94 delegaciones prueba bien lo indicado. El debate también demostró el apoyo abrumador de la comunidad internacional a la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la liberación nacional bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.
33. En la 78a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 29 de noviembre de 1984 6/, el Sr. Coskun Kirca (Turquía), Presidente interino del Consejo, presentó el informe anual del Consejo para que la Asamblea lo examinara.
34. En su declaración, el Presidente interino recordó que, desde su establecimiento, las Naciones Unidas habían defendido el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia bajo la dirección de la SWAPO. El Presidente interino deploró la violación continua por Sudáfrica de todas las resoluciones de las Naciones Unidas y exigió que el régimen racista cesara la ocupación ilegal de Namibia, que constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.
35. Además, Sudáfrica había intentado subvertir la integridad y la unidad nacional y territorial de Namibia mediante la reivindicación de la soberanía sobre Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, así como mediante la "bantustanización" del Territorio namibiano. Sudáfrica había proseguido su política execrable de apartheid, la escalada de sus operaciones militares y la intensificación de sus políticas de agresión contra el pueblo del Territorio.
36. El Presidente interino dijo que Sudáfrica había recurrido sin miramientos a matanzas indiscriminadas, arrestos y detenciones sin proceso en un intento por frustrar las justas aspiraciones del pueblo namibiano, que luchaba por su derecho inmanente a la libre determinación y la independencia. Además, Sudáfrica había continuado su despiadada agresión armada contra los Estados vecinos. También señaló a la atención de la Asamblea General que Sudáfrica y sus socios comerciales habían acelerado el saqueo incontrolado de los recursos de Namibia.

37. El Presidente interino insistió en que el régimen de Pretoria había intentado repetida e ininterrumpidamente imponer un arreglo interno en Namibia, fuera del marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Además, la insistencia de ese régimen en vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardaban relación con ella, como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, se consideraba como un intento más del régimen de Pretoria de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia.

38. El Presidente interino también hizo hincapié en que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, intensificaría aún más sus actividades para fomentar en el público el conocimiento de la causa de Namibia a fin de movilizar a los gobiernos y a la opinión pública en general en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, y contrarrestar todas las formas de colaboración con el régimen de ocupación de Namibia.

39. En esa misma sesión, el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, señaló a la atención de la comunidad internacional el desafío del régimen racista de Sudáfrica de la autoridad de las Naciones Unidas y la agresión y el terrorismo de Estado que dicho régimen perpetraba en Namibia. Al respecto, señaló que el pueblo de Namibia esperaba que las Naciones Unidas adoptaran medidas concretas y significativas para aplicar sus resoluciones y decisiones sobre la cuestión de Namibia e imponer las medidas coercitivas previstas en el Capítulo VII de la Carta, a fin de obligar al régimen de Pretoria a abandonar su posesión ilegal de Namibia.

40. El Presidente interino instó firmemente a quienes manifestaban amistad y apoyo a la SWAPO a que redoblaran sus esfuerzos para aumentar la ayuda material, financiera, militar y monetaria concreta a dicha organización para permitirle que intensificara aún más la lucha del pueblo namibiano para obtener su libertad de los ocupantes racistas de su país. Al mismo tiempo, el Sr. Toivo ya Toivo criticó con firmeza a las principales Potencias occidentales que, debido a sus intereses creados en la explotación de las materias primas de Namibia y a la fácil obtención de beneficios, habían apoyado con su prestigio y sus recursos al régimen de apartheid, hasta convertirse en colaboradores en la represión sangrienta en Sudáfrica misma y en la perpetuación de la ocupación ilegal y la opresión colonial de Namibia.

41. El debate en la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. Los participantes manifestaron abrumadoramente su apoyo a la lucha legítima del pueblo namibiano por la libertad y la independencia nacional con todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

42. Varios oradores reafirmaron la responsabilidad directa que incumbía a las Naciones Unidas con respecto a Namibia y manifestaron su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia.

43. Condenaron una vez más al régimen racista sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas y reiteraron que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para la solución pacífica de la cuestión de Namibia.

44. Varias delegaciones reafirmaron la solicitud de la comunidad internacional de que se aplicara sin más demora ni condiciones previas el plan de las Naciones Unidas para Namibia, contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Deploraron el hecho de que los esfuerzos realizados con ese fin hubieran fracasado hasta ahora, debido a la intransigencia del régimen de Sudáfrica y a su continua negativa a cooperar con las Naciones Unidas.
45. El debate en la Asamblea General puso de manifiesto la condena y el rechazo categóricos de la comunidad internacional con respecto a los intentos de los Estados Unidos y de Sudáfrica para tergiversar el verdadero carácter de la cuestión namibiana, vinculando la independencia de Namibia a cuestiones ajenas y no pertinentes, como la presencia de fuerzas cubanas en Angola. Los participantes insistieron en que esos intentos estaban destinados únicamente a obstaculizar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y constituían una injerencia grave en los asuntos internos de Angola.
46. Varios oradores condenaron la colaboración política, económica, militar y nuclear de algunas Potencias occidentales con Sudáfrica en su desafío a la comunidad internacional. Señalaron que Sudáfrica no podría continuar su ocupación ilegal de Namibia sin el apoyo de sus aliados occidentales y principales socios comerciales que, al continuar sus relaciones diplomáticas, económicas y militares con Sudáfrica, contribuían al mantenimiento efectivo del régimen ilegal.
47. Varias delegaciones condenaron en particular a los Estados Unidos y su política de "compromiso constructivo" con el régimen racista de Sudáfrica, que servía de aliciente al régimen de Pretoria en su represión de los pueblos de Namibia y Sudáfrica, así como en sus actos de agresión contra Estados vecinos. Habida cuenta del desafío de Sudáfrica al derecho internacional, su violación flagrante de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, su continua ocupación ilegal de Namibia, sus políticas de agresión y el desarrollo de armas nucleares, todo lo cual constituía un peligro para la paz y la seguridad internacionales, las delegaciones instaron al Consejo de Seguridad a que impusiera a Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias que se preveían en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar al régimen racista a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas.
48. Varias delegaciones reafirmaron su solidaridad con los Estados de primera línea, que prestaban valientemente ayuda a los pueblos de Namibia y Sudáfrica en su lucha contra el colonialismo y el apartheid.
49. El 12 de diciembre de 1984, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones relativas a la cuestión de Namibia.
50. En votación registrada, por 128 votos contra ninguno y 25 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 A, titulada "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".
51. En esa resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica.

52. La Asamblea General reiteró que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcanzara en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y reafirmó el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia.
53. En esa misma resolución, la Asamblea General reafirmó asimismo que la SWAPO, el movimiento de liberación nacional de Namibia, era la única y auténtica representante del pueblo namibiano; que la independencia auténtica de Namibia sólo podría lograrse con la participación directa y plena de la SWAPO en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia; y que las únicas partes en el conflicto de Namibia eran, Sudáfrica, como Potencia ilegal de ocupación y el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.
54. La Asamblea General declaró que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figuraba en su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974. La Asamblea condenó a Sudáfrica por sus persistentes intentos de eludir la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia fomentando un arreglo interno mediante la llamada Conferencia Multipartidaria y declaró que dichos intentos del régimen racista, una vez más dejaban en claro que Pretoria no tenía intención alguna de acatar la letra y el espíritu del plan de las Naciones Unidas y, en lugar de ello, intentaba afianzar su dominio ilegítimo del Territorio creando instituciones políticas títeres subordinadas a sus propios intereses.
55. La Asamblea General condenó enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978), de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, y 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida. La Asamblea General también condenó enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares.
56. La Asamblea General condenó enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, en particular del Gobierno de los Estados Unidos de América, con Sudáfrica en la esfera nuclear y pidió a Francia y a todos los demás Estados que se abstuvieran de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que pudieran permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales, reactores o equipo militar nuclear.
57. Asimismo, la Asamblea General condenó enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia y explotaban ilegalmente los recursos del Territorio y exigió que las empresas transnacionales que practicaban esta explotación acataran todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad de Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su

cooperación con la administración ilegal sudafricana. Además, la Asamblea pidió a todos los Estados miembros que tomaran todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/.

58. En votación registrada, por 129 votos contra ninguno y 25 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 B, titulada "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad". En esa resolución, la Asamblea General reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituía la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, y exigió su aplicación inmediata e incondicional; rechazó y condenó firmemente los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardaban relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destacó inequívocamente que todos esos intentos tenían por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

59. En votación registrada, por 148 votos contra ninguno y 7 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 C, titulada "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia". En esa resolución, la Asamblea General decidió que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera movilizando el apoyo internacional para acelerar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia; denunciara todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intentara perpetuar su presencia en Namibia y procurara que todos los Estados los rechazaran; se asegurara de que no se reconociese ninguna administración o entidad que se estableciera en Windhoek mientras no se celebraran elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular con la resolución 439 (1978); y realizara un esfuerzo concertado para contrarrestar los intentos de establecer un vínculo o paralelismo entre la descolonización de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola.

60. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia consultara con los gobiernos para promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia; representara a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protegieran adecuadamente los derechos e intereses de Namibia; y que Namibia participara como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estuvieron invitados todos los Estados. Pidió a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea que continuaran invitando a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en sus reuniones cuando se consideraran los derechos e intereses de los namibianos.

61. En votación registrada, por 130 votos contra ninguno y 24 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 D, titulada "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia", en la que pedía al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su campaña internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, siguiera examinando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia.
62. En esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, prestara asistencia con carácter prioritario al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas pudieran redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información a fin de movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales.
63. La Asamblea General también pidió al Consejo que organizara una conferencia internacional que se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas en 1985, con la participación de personalidades destacadas, legisladores, académicos, grupos de apoyo y otras personalidades del mundo entero, a fin de intensificar la movilización del apoyo internacional a la justa causa y a la heroica lucha que libraba el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.
64. Asimismo, la Asamblea General pidió a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldaban activamente la lucha del pueblo namibiano que, en cooperación con el Consejo, siguieran intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1981.
65. En votación registrada, por 149 votos contra ninguno y 5 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 E, titulada "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia". En esa resolución, la Asamblea General decidió asignar al Fondo, con carácter de medida provisional, la suma de 1 millón de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1985, y pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General, a la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y a la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.
66. La Asamblea General pidió a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimaran esfuerzo alguno a fin de acelerar la ejecución del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecutaran dichos proyectos mediante procedimientos que reflejaran el papel del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia.

CAPITULO III

PARTICIPACION DEL CONSEJO EN SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA

67. En su condición de órgano normativo de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa de dos maneras en la labor del Consejo de Seguridad. En primer lugar, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa directamente en la labor del Consejo de Seguridad conforme al reglamento pertinente. Una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dirigida por su Presidente, participa en los debates sobre la cuestión de Namibia. En segundo lugar, como órgano subsidiario de la Asamblea General, el Consejo presenta a la Asamblea recomendaciones que sirven de base a las resoluciones sobre Namibia aprobadas por la Asamblea, que a su vez pide al Consejo de Seguridad que tome medidas para asegurar la pronta independencia de Namibia.
68. Por recomendación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en las resoluciones sobre Namibia adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (resoluciones 39/50 A a E) se pidió al Consejo de Seguridad que ejerciera su autoridad para garantizar la aplicación de sus propias resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983), del Consejo de Seguridad, a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora y, habida cuenta de la intransigencia de Pretoria, que impusiera al régimen racista las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, a fin de lograr que el régimen cumpliera con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
69. Desde la aprobación de las resoluciones 39/50 A y B de la Asamblea General, la situación en Namibia y relativa a ella ha seguido deteriorándose debido a la persistente negativa de Sudáfrica de poner fin a su ocupación ilegal de Namibia y su represión y actos de agresión cada vez mayores contra el pueblo namibiano y los Estados vecinos.
70. El 29 de marzo de 1985, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia publicó una declaración en la que condenaba los preparativos de Sudáfrica para instalar un régimen títere en Namibia mediante la denominada Conferencia Multipartidaria.
71. Habida cuenta de la creciente amenaza a la paz y a la seguridad internacionales planteada por la intransigencia del régimen de Pretoria, el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados celebró una Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia en Nueva Delhi, del 19 al 21 de abril de 1985. En la reunión se pidió al Consejo de Seguridad que reanudara el estudio de la cuestión de Namibia y que tomara medidas urgentes para lograr la inmediata e incondicional ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.
72. En la víspera de la reunión en Nueva Delhi, Sudáfrica anunció su decisión de instalar un "gobierno provisional" en Namibia. El 19 de abril de 1985, en respuesta al desafío de Sudáfrica, el Buró de Coordinación publicó una declaración en la que condenaba y rechazaba la medida de Sudáfrica e instaba al Consejo de Seguridad a que procediera inmediatamente a adoptar las medidas pertinentes de conformidad con la Carta.

73. El 3 de mayo de 1985, también como reacción a la medida de Sudáfrica, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó una declaración en nombre del Consejo 7/ en que, entre otras cosas, dijo:

"Esta última medida del régimen ilegal de ocupación de Namibia hace caso omiso de las exigencias de libre determinación y auténtica independencia del pueblo namibiano, así como de la voluntad de la comunidad internacional. Se complican así aún más los esfuerzos por lograr la pronta aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que sigue siendo la única base aceptable para una solución pacífica e internacionalmente reconocida de la cuestión de Namibia. Ello hace dudar una vez más de la determinación de Sudáfrica de aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo.

Los miembros del Consejo condenan y rechazan toda medida unilateral de Sudáfrica encaminada a hallar una solución interna con prescindencia de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad por considerar que es inaceptable y declaran que el establecimiento del denominado gobierno provisional de Namibia es nulo y carente de validez. También declaran que cualquier medida adicional que se tome con arreglo a esta acción quedará sin efecto. Piden a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que repudien esta acción y se abstengan de reconocerla."

74. El 5 de junio de 1985, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, durante sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena, publicó un comunicado en que condenaba enérgicamente al régimen racista por su decisión de seguir adelante con la instalación del denominado gobierno provisional.

75. En esas sesiones plenarias extraordinarias, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó asimismo un documento final (A/40/375-S/17262, anexo) por el que resolvía "promover la imposición por el Consejo de Seguridad, durante su próximo período de sesiones sobre la cuestión de Namibia, de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar que Sudáfrica acate la ejecución del Plan de las Naciones Unidas para Namibia". El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhortó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el pasado habían protegido a Sudáfrica, a que ejercieran la necesaria voluntad política sobre este tema, e hizo un llamamiento a todos los Estados para que, hasta que se aplicaran sanciones obligatorias contra Sudáfrica, aplicaran en forma voluntaria sanciones unilaterales colectivas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General al respecto.

76. De conformidad con una decisión de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, el representante del Presidente del Movimiento de los Países no Alineados dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad 8/ en que pedía que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de Namibia. El Presidente del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas hizo un pedido análogo en nombre de ese Grupo 9/.

77. El Consejo de Seguridad celebró 12 reuniones del 10 al 19 de junio de 1985. En virtud de una decisión del Movimiento de los Países no Alineados en que se pedía la participación a alto nivel en las reuniones del Consejo de Seguridad, participaron en ellas 19 ministros de relaciones exteriores de los países no alineados, incluidos los Estados de primera línea. Participó en el debate una

delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dirigida por su Presidente interino y compuesta por los representantes de Argelia, la India, Turquía y Yugoslavia. El Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, dirigió una delegación de esa organización.

78. El Consejo de Seguridad tuvo ante sí el informe adicional del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo sobre la cuestión de Namibia 10/. En su informe, el Secretario General hizo hincapié, entre otras cosas, en que habían transcurrido casi siete años desde que la comunidad internacional había aprobado la resolución 435 (1978). Lamentablemente, se seguía sin poder aplicar dicha resolución por razones que el propio Consejo de Seguridad había calificado de improcedentes y ajenas. El Secretario General instó al Gobierno de Sudáfrica en particular, y a todos cuantos estuvieran en condiciones de poder prestar su ayuda, a que efectuaran un esfuerzo renovado y resuelto para acelerar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo a fin de que el pueblo de Namibia pudiera ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia sin más demora.

79. El Secretario General recordó que ya el 29 de agosto de 1983 11/ había declarado que la actitud de Sudáfrica por lo que se refería a la cuestión del retiro de tropas cubanas como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía imposibilitando la iniciación del plan de las Naciones Unidas. Agregó que no había habido cambio alguno en la actitud de Sudáfrica en cuanto a lo que se refería a esa cuestión en particular y que, en las actuales circunstancias, lamentaba comunicar que todavía no se habían podido ultimar arreglos para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

80. El Secretario General recordó que el Consejo de Seguridad, en su resolución 539 (1983), había rechazado la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas, y había exhortado a Sudáfrica a comunicarle el sistema electoral que había elegido a fin de facilitar la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para Namibia. El Secretario General declaró además que Sudáfrica no le había dado hasta entonces una respuesta definitiva en lo que se refería a su elección del sistema electoral, como se pedía en el párrafo 8 de la resolución 539 (1983) del Consejo.

81. En sus observaciones finales, el Secretario General declaró que las dificultades existentes se habían visto agravadas a causa de la reciente decisión de Sudáfrica de establecer un "gobierno interino" en Namibia. Dijo que era indispensable que todos los interesados respetaran las disposiciones del plan de las Naciones Unidas, que era obligatorio para las partes y que seguía siendo la única base convenida para la independencia de Namibia.

82. En la 2583a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 10 de junio de 1985 12/, el Sr. Khurshed Alam Khan, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la India, al abrir el debate en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, puso al Consejo al tanto de los resultados de la Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985. Dijo que el Buró de Coordinación había pedido al Consejo que actuara de manera decisiva, para cumplir con la responsabilidad directa que las Naciones Unidas tenían con respecto a Namibia y que tomara medidas urgentes a fin de asegurar que el Plan de las Naciones Unidas, tal como figuraba en la resolución 435 (1978), se aplicara de inmediato y efectivamente sin modificaciones ni condiciones

previas. Dijo además que si Sudáfrica persistía en su intransigencia, no cabría otra alternativa que la imposición de sanciones obligatorias amplias en virtud del Capítulo VII de la Carta.

83. Con respecto al último obstáculo interpuesto por Pretoria para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, a saber, la decisión de establecer un llamado gobierno provisional en Windhoek, dijo que el Movimiento de los Países no Alineados habría expresado su enérgica condena y observó que ese hecho hacía aún más imperioso que el Consejo de Seguridad asumiera plenamente sus responsabilidades para asegurar la aplicación rápida e incondicional de la resolución 435 (1978).

84. En la misma reunión, el representante de Liberia, haciendo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, dijo que Africa seguía profundamente preocupada por los acontecimientos que afectaban el futuro de Namibia, en particular habida cuenta del siniestro intento de Sudáfrica de instalar un gobierno títere en el Territorio en violación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Observó con preocupación que el Consejo había sido siempre incapaz de tomar medidas eficaces contra Sudáfrica, en cumplimiento de las responsabilidades que le correspondían en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, debido a los vetos interpuestos por uno o más de sus miembros permanentes.

85. El Presidente hizo hincapié en que el Grupo de Estados Africanos rechazaba todo intento por vincular la independencia del Territorio a cualquier cuestión ajena que pudiera alterar su carácter fundamental. Insistió en que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad debía aplicarse sin modificaciones ni condiciones previas y con el realismo que exigía la situación. Subrayó que el Consejo de Seguridad debería considerar la imposición de sanciones generales y obligatorias contra el régimen de Pretoria, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, como presión necesaria para asegurar que ese país acatará sus decisiones.

86. En su declaración en la misma sesión, el Sr. Noel G. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dijo que, hacía 72 horas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había concluido en Viena su sexto período extraordinario de reuniones plenarias sobre la cuestión de Namibia, en que había hecho otro llamamiento ferviente en pro del máximo apoyo internacional para el pronto logro de la independencia de Namibia. A juicio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incumbía al Consejo de Seguridad la responsabilidad especial de actuar sin más demoras para asegurar la aplicación de sus propias resoluciones pertinentes, en especial la resolución 435 (1978).

87. Recordando las disposiciones fundamentales de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, reconocida universalmente como la única base internacionalmente aceptada para una solución pacífica de la cuestión de Namibia, el Presidente interino recordó al Consejo de Seguridad su historial con respecto a Namibia, que daba pocos motivos de aliento. Desde la aprobación de esas resoluciones, Sudáfrica sólo había aumentado su desafío a las Naciones Unidas.

88. El Presidente interino dijo que el Consejo de Seguridad se reunía ante un telón de fondo de demandas intensificadas de cambio por parte de la mayoría oprimida en Sudáfrica, con mayor militancia que antes. Al mismo tiempo, la opinión pública internacional había expresado su apoyo cada vez mayor a los pueblos oprimidos de Namibia y Sudáfrica y contra el régimen de Pretoria mediante medidas concretas, tales como campañas de presión para la desinversión de empresas y medidas legislativas para imponer sanciones contra Sudáfrica.

89. Por otra parte, Sudáfrica, aunque insistía en que no se podía aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad mientras no se retiraran las tropas cubanas de Angola, había enviado comandos al interior de Angola para llevar a cabo operaciones de sabotaje contra instalaciones angoleñas. Además, dijo que la creación del denominado gobierno provisional en Namibia eliminaba toda duda respecto de la renuencia de Sudáfrica a acatar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

90. Habida cuenta del incumplimiento de Sudáfrica, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhortaba al Consejo de Seguridad a que actuara de manera decisiva en el pleno cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto a Namibia y a que adoptara, sin mayor demora, medidas adecuadas para asegurar la cooperación de Sudáfrica con su resolución 435 (1978), sin modificaciones ni requisitos. El Presidente interino pidió a todos los Estados que demostraran la voluntad política necesaria para poner fin al reinado de terror sudafricano en el Africa meridional a fin de que Namibia pronto fuera libre y se protegiera y salvaguardara la paz en la región.

91. El Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, dijo que la política de incremento masivo del poderío militar y la represión brutal que aplicaba ciegamente el régimen de ocupación habían transformado a Namibia en un Estado policial. No había habido ningún cambio fundamental en el sistema aborrecible del apartheid en cuanto a quién detentaba el poder, quién lucraba con las riquezas namibianas y quién disfrutaba los privilegios. Seguía existiendo una relación de amo y sirviente. Al mismo tiempo, había una enorme falta de confianza en cuanto al papel del Gobierno de los Estados Unidos como interlocutor válido en el Africa meridional.

92. El Sr. Nujoma agregó que el principal obstáculo que existía actualmente para el logro de la independencia de Namibia era el requisito previo establecido por los Estados Unidos de vincular la independencia de Namibia a la presencia de tropas cubanas en Angola. El régimen racista de Pretoria estaba aprovechando plenamente esta situación.

93. El Sr. Nujoma dijo que las masas oprimidas de Sudáfrica y Namibia se sentían sumamente inspiradas por el consenso nacional que estaba surgiendo entre los estadounidenses de todos los sectores de actividad para propugnar una acción enérgica contra el abominable sistema de apartheid y exigir que se pusiera fin a la ocupación ilegal de Namibia. Más alentador aún era su rechazo abierto de la infame política de "compromiso constructivo", que había aumentado las penurias y los sufrimientos del pueblo namibiano.

94. Instó al Consejo de Seguridad a que condenara y rechazara oficialmente la decisión del régimen racista de Sudáfrica de instalar un régimen títere en Namibia, que allanaba el camino para un arreglo interno en violación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo. Además, el Consejo debía exhortar a todos los Estados a que se abstuvieran de brindar reconocimiento alguno o entablar cualquier tipo de cooperación con el gobierno títere de Namibia o con cualquier otra entidad que el régimen ilegal instalara en Namibia.

95. El Sr. Nujoma instó al Consejo de Seguridad a que impusiera sanciones amplias y obligatorias al amparo del Capítulo VII de la Carta, ya que ese era el medio más eficaz de asegurarse de que Sudáfrica aceptara la autoridad de las Naciones Unidas y cumpliera las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Instó a los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, quienes habían

protegido a Sudáfrica en el pasado, a que mostraran la voluntad política necesaria sumándose al resto del Consejo en la aprobación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

96. Tomando nota de que en 1985 se cumplía el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y de que se estaban realizando preparativos para su observancia, así como para la observancia del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figuraba en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el Sr. Nujoma exhortó a las Naciones Unidas y al resto de la comunidad internacional a que reflexionaran sobre el hecho de que Namibia, que había sido tema de debates anuales en las Naciones Unidas durante los últimos 40 años, todavía no fuese libre. Por lo tanto, era imperioso que todas las naciones y pueblos del mundo volvieran a hacerse el propósito de aumentar su asistencia diplomática, política, material, financiera, humanitaria y militar a la lucha del pueblo namibiano, encabezado por la SWAPO, en pro de la libertad, la libre determinación y la independencia nacional.

97. Durante el debate sobre la cuestión de Namibia formularon declaraciones 81 representantes. Entre estos representantes figuraron ministros de muchos países no alineados, el representante del Presidente de la Organización de la OUA, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid.

98. Las declaraciones formuladas durante el debate reflejaron claramente la preocupación de la comunidad internacional por el persistente incumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Los representantes señalaron que la insistencia respecto de la "vinculación" por parte de los Estados Unidos y de Sudáfrica sólo podía interpretarse como un repudio no declarado a la resolución 435 (1978) del Consejo y al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Opinaban que políticas tales como las del "compromiso constructivo" no habían representado ningún cambio positivo en la actitud de oposición de Sudáfrica. Por el contrario, los que propugnaban y practicaban esa política habían sido adoptados como aliados por Sudáfrica, y Pretoria percibía en esa política un apoyo tácito a sus políticas y actividades.

99. Hubo una condena unánime a la decisión de Sudáfrica de instalar un "gobierno interino", en desembocada violación de las decisiones del Consejo de Seguridad. Los participantes en el debate opinaron que esa medida era una prueba más del total desprecio por Sudáfrica de las exigencias de libre determinación e independencia del pueblo namibiano. Era un intento de perpetuar un sistema de apartheid, con todas sus detestables características, en un Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

100. Hubo un apoyo generalizado a que el Consejo de Seguridad adoptara medidas más concretas y obligatorias para que el régimen de Pretoria respetara las aspiraciones del pueblo namibiano a la independencia. La aplicación de esas medidas se complementarían con una aplicación más rigurosa por todos los países del embargo de armas impuesto por el Consejo en 1977 y mediante la cesación de toda cooperación que redundara en un fortalecimiento del poderío militar y nuclear de Sudáfrica. Muchísimos países pidieron la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta.

101. En la 2595a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1985 13/, el Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, informó al Consejo de Seguridad acerca de las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 17 de junio, para señalar a la atención de la comunidad internacional la instalación por Sudáfrica de un denominado gobierno provisional en Windhoek, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

102. El Presidente interino dijo que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había condenado unánimemente este acto unilateral de Sudáfrica, declarándolo nulo y sin validez, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como también las decisiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia adoptadas recientemente en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había instado al Consejo de Seguridad a que impusiera sanciones obligatorias y amplias contra Sudáfrica al amparo del Capítulo VII de la Carta. El Presidente interino concluyó declarando que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia le había solicitado que pidiera al Consejo de Seguridad que adoptara sin mayor demora sanciones contra Sudáfrica.

103. El 19 de junio de 1985, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 566 (1985) por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América).

104. En el tenor de la resolución, el Consejo de Seguridad advirtió enérgicamente a Sudáfrica que, de no cooperar plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de la resolución, se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas complementarias con arreglo a la Carta, incluidas las previstas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpliera con las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983).

105. El Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que consideraran entre tanto la adopción de medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica, incluidas medidas para impedir nuevas inversiones y la aplicación de desincentivos a tales efectos; la reconsideración de las relaciones marítimas y aéreas con Sudáfrica; la prohibición de la venta de krugerrand y demás monedas acuñadas en Sudáfrica; y restricciones en la esfera de los deportes y las relaciones culturales.

106. El Consejo de Seguridad condenó a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia, reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema namibiano y exigió su inmediata e incondicional aplicación.

107. El Consejo de Seguridad decidió encomendar al Secretario General que reanudara de inmediato los contactos con Sudáfrica con miras a lograr que seleccionara el sistema electoral que había de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), y a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que permitiera la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la Independencia de Namibia.

108. Haciendo uso de la palabra después de la votación, el Sr. Sam Nujoma dijo que la SWAPO celebraba con beneplácito que la resolución hubiese sido aprobada y agradecía a los miembros del Consejo de Seguridad que habían votado a favor, pero quería señalar que la abstención era una forma cortés de decir "no". Subrayó que el debate había reiterado al pueblo oprimido pero combatiente de Namibia el incesante apoyo de la abrumadora mayoría de las naciones, pueblos y gobiernos del mundo de que seguía disfrutando.

COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

109. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Comité Especial contra el Apartheid, para continuar la lucha colectiva contra los vestigios restantes del colonialismo, el racismo y el apartheid.

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

110. El Comité Especial siguió haciendo objeto de constante examen la cuestión de Namibia y confirmó invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a asistir a sus sesiones sobre la materia. El Consejo, por su parte, invitó al Comité Especial a sus sesiones solemnes y a otros actos que organizó.

111. El Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial, asistió a las sesiones especiales del Consejo para conmemorar la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, celebradas en Nueva York el 29 de octubre de 1984 (véase A/AC.131/SR.428 y 429), y pronunció un discurso.

112. El Presidente también asistió al Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en Nueva York del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984, y pronunció un discurso.

113. El Sr. Leslie A. Rowe (Australia), representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asistió al Seminario regional relativo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de los territorios restantes de que se ocupa el Comité Especial y la difusión de información sobre descolonización, celebrado en Port Moresby del 4 al 7 de marzo de 1985, y pronunció un discurso.

114. El Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria), representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asistió al Seminario regional relativo a las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otra índole que impiden la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a las actividades y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración, celebrado en La Habana del 8 al 10 de abril de 1985, y pronunció un discurso.

115. El Sr. Abdul G. Koroma, Presidente del Comité Especial asistió al Simposio regional sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985, y pronunció un discurso.

116. El Sr. Demetrio Infante (Chile), representante del Comité Especial, asistió al Simposio regional sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985, y pronunció un discurso.

117. El Sr. Amitav Banerji (India), representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asistió al período extraordinario de sesiones del Comité Especial para observar el 25° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrado en Túnez del 13 al 17 de mayo de 1985, y pronunció un discurso. En su 1276a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1985, el Comité Especial adoptó un consenso sobre la cuestión de Namibia (A/AC.109/830).

118. El Sr. Amitav Banerji (India), representante del Presidente del Comité Especial, asistió a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985, y pronunció un discurso.

119. El Sr. Godwin M. Mfula (Zambia), representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asistió a la sesión solemne en observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica - Día de Soweto, celebrado en Nueva York el 14 de junio de 1985, y pronunció un discurso.

120. El Sr. Legwaila J. Legwaila (Botswana), representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asistió a la sesión especial en observancia del 13° aniversario de la adopción de la Carta de la Libertad, celebrada en Nueva York el 26 de junio de 1985, y pronunció un discurso.

B. Comité Especial contra el Apartheid

121. El Sr. S. Adeniran (Nigeria) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el Seminario internacional sobre la condición jurídica del régimen de apartheid en Sudáfrica y otros aspectos jurídicos de la lucha contra el apartheid, celebrado en Lagos del 13 al 16 de agosto de 1984.

122. El Sr. Ignac Golob (Yugoslavia), Vicepresidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asistió a la Reunión extraordinaria para celebrar el Día Internacional de Solidaridad con los Presos Políticos Sudafricanos, celebrada en Nueva York el 11 de octubre de 1984, y pronunció un discurso.

123. Por invitación del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia asistieron a la proyección de una película de 26 minutos titulada "Allan Boesak: Choosing for Justice", en Nueva York el 26 de octubre de 1984. La película se ocupa de la labor del Reverendo Allan Boesak, propulsor del Frente Democrático Unido de Sudáfrica y Presidente de la Alianza Reformada Mundial, en la lucha contra el apartheid, en especial en la oposición a la nueva constitución y al desposeimiento de los africanos.

124. El General de División Joseph N. Garba, Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió a las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo para conmemorar la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, celebradas en Nueva York el 29 de octubre de 1984 (véase A/AC.131/SR.428 y 429).

125. El Sr. Uddhav Deo Bhatt (Nepal), Vicepresidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió al Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en Nueva York del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984, y pronunció un discurso.

126. El Sr. Harish C. Shukla (India), representante del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió al Simposio regional sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985, y pronunció un discurso.

127. El Sr. Bhaskar K. Mitra (India), representante del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió al Simposio regional sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985, y pronunció un discurso.

128. El Sr. Abdul Hamid (Indonesia), representante del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985, y pronunció un discurso.

129. El General de División Joseph N. Garba, Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió a una reunión especial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para señalar a la atención de la comunidad internacional la instalación por Sudáfrica de un denominado gobierno provisional en el territorio ilegalmente ocupado de Namibia, celebrada en Nueva York el 17 de junio de 1985, y pronunció un discurso.

COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

130. De conformidad con su práctica habitual de mantener una estrecha cooperación con la OUA, en la que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tiene la calidad de observador permanente, el Consejo siguió cooperando con la OUA en su común empeño por lograr la pronta independencia de Namibia.

131. Durante el período que se examina, varios representantes de la OUA participaron en las sesiones solemnes del Consejo en observancia del Día de Namibia, el 27 de agosto de 1984, y la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, el 29 de octubre de 1984. También se dirigieron invitaciones a la OUA para que enviara representantes que asistieran a los seminarios y simposios organizados por el Consejo, en la Sede y otros lugares y pronunciaran discursos en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985.

132. Como en años anteriores, el Consejo participó en las sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA y del Consejo de Ministros de la OUA, así como en las sesiones de su Comité de Coordinación para la Liberación de Africa.

A. 42° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Dar es Salaam del 30 de agosto al 1° de septiembre de 1984

133. En su 42° período de sesiones, celebrado en Dar es Salaam, el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA aprobó una resolución sobre Namibia en la que felicitó a la SWAPO, y especialmente a su ala militar, el Ejército Popular de Liberación de Namibia (EPLN), por haber sostenido e intensificado la lucha en todos los frentes, y en particular la lucha armada; y condenó a la Sudáfrica racista por continuar su ocupación ilegal de Namibia y obstruir la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

134. El Comité rechazó las maniobras de la Sudáfrica racista de vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas al proceso de descolonización de Namibia; reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para una solución pacífica al problema de Namibia; y rechazó las objetables estratagemas de Sudáfrica de proponer alternativas neocoloniales a esa resolución.

135. El Comité reafirmó que la condición previa de la vinculación era una de las causas principales de la postergación de la independencia de Namibia; y exigió que la Sudáfrica racista y el Gobierno de los Estados Unidos desistieran de sus censurables posiciones de modo que Namibia pudiese lograr por fin la independencia que debía haber alcanzado hacía tanto tiempo.

136. El Comité instó al Consejo de Seguridad a que asumiera plenamente su responsabilidad y facultara al Secretario General de las Naciones Unidas para que, en cooperación con la SWAPO y Sudáfrica, adoptara las indispensables providencias prácticas para acelerar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, e instó además al Consejo a que se reuniera nuevamente con urgencia para examinar la grave situación reinante en Namibia.

137. El Comité exhortó a los Estados miembros de la OUA a que cumplieran sus obligaciones con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Arusha, sobre Namibia 14/ y garantizaran su plena aplicación; e hizo un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que aumentara su asistencia material, financiera y militar a los Estados de primera línea, para permitirles defender su integridad territorial y su soberanía contra los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica, y a la SWAPO, para ayudarla en su lucha por la independencia nacional.

B. 20° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 12 al 15 de noviembre de 1984

138. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuvo representado en este período de sesiones por los Sres. Massamba Sarré (Senegal), Elísio de Figueiredo (Angola) y Theo-Ben Gurirab, de la SWAPO.

139. Al concluir sus deliberaciones, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA aprobó la resolución AHG/Res.125 (XX) sobre Namibia (A/40/87, anexo). De conformidad con los términos de esa resolución, la Asamblea, habiendo examinado los acontecimientos relativos a la situación de Namibia desde la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, condenó a la Sudáfrica racista por su ocupación ilegal mantenida de Namibia y su obstruir arrogante de la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad; rechazó cualquier "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y el retiro de las tropas cubanas de Angola, por ser manifiestamente incompatibles por la letra y el espíritu de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; y reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para una solución pacífica del problema de Namibia. La Asamblea rechazó, asimismo, todos los intentos siniestros de la Sudáfrica racista de imponer un arreglo interno en Namibia, incluido el establecimiento de la "conferencia multipartidaria" títere, última de una serie de estratagemas políticas para tratar de perpetuar el control del país.

140. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA condenó también a la Sudáfrica racista por la imposición del reclutamiento militar de todos los varones namibianos de 17 a 55 años de edad para que prestaran servicio en el ejército colonial de ocupación, en un intento siniestro y peligroso de namibianizar el conflicto obligando a los hermanos a matar a sus hermanos; declaró que la independencia de Namibia no podía hacerse depender de la resolución de cuestiones que claramente eran perjudiciales para el proceso de descolonización de Namibia; alentó a la SWAPO y a su ala militar, el PLAN, a que siguieran intensificando la lucha en todos los frentes, en particular la lucha armada; e instó a la comunidad internacional a que incrementara la asistencia material, financiera, militar y humanitaria a la SWAPO para fortalecer a las fuerzas patrióticas de Namibia a fin de que llevaran a cabo la tarea de liberar a su país.

141. La Asamblea reiteró una vez más su apoyo incondicional al Secretario General de las Naciones Unidas en sus esfuerzos incansables para acelerar la independencia de Namibia, y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, en sus diversas actividades en favor del pueblo de Namibia.

142. Por último, la Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que asumiera plenamente sus responsabilidades, incluida la de garantizar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo, en caso necesario mediante la adopción de medidas coercitivas contra la Sudáfrica racista, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

C. 43° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Accra los días 1° y 2 de febrero de 1985

143. El Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA celebró su 43° período de sesiones en Accra los días 1° y 2 de febrero de 1985. Durante sus deliberaciones, el Comité examinó la grave situación imperante en el Africa meridional, incluida la prolongada demora en llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Representaron al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia los Sres. Michael O. Ononaiye (Nigeria) y Sidaty Aidara (Senegal).

144. El Comité aprobó una resolución en la que condenaba inequívocamente la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, que era contraria a la opinión consultiva de 1971 de la Corte Internacional de Justicia 1/ y violaba abiertamente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; condenó sin reservas la colusión entre el régimen de Pretoria y sus aliados, en especial el Gobierno del Presidente Reagan, por obstaculizar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; rechazó plenamente todos los esfuerzos que constantemente se hacían por vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes, ajenas al problema y contrarias a la resolución 435 (1978) y demás resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y de la OUA; pidió al Consejo de Seguridad que se reuniera lo más pronto posible para examinar la cuestión de Namibia y que se empeñara al máximo por lograr la aplicación pronta e incondicional de su resolución 435 (1978); condenó vehementemente el plan siniestro del régimen de Pretoria de instalar un régimen títere en Namibia; y condenó inequívocamente el reclutamiento militar del pueblo namibiano, iniciado por el régimen racista en octubre de 1984.

145. El Comité también encomió a la SWAPO por sus actividades militares que, hasta ahora, a falta de una solución justa y pacífica, seguía siendo el único método eficaz de expulsar al régimen racista de Pretoria de su ocupación ilegal de Namibia; instó a los Estados Miembros a que aplicaran la Declaración de Arusha y el Programa de Acción sobre Namibia 14/, con especial referencia a la contribución al Fondo Especial para Namibia, para que la SWAPO pudiese seguir intensificando eficazmente la lucha de liberación nacional; y reafirmó que la única base para una solución pacífica del problema namibiano era la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En la misma resolución, el Comité reiteró su máximo reconocimiento y apreciación a los países nórdicos y socialistas, al Movimiento de los Países No Alineados y a todos los grupos de apoyo del mundo entero por el continuo apoyo material, financiero y moral prestado a la justa lucha del pueblo namibiano; e hizo un llamamiento a los amigos de Africa, las fuerzas amantes de la paz y toda la comunidad internacional de buena voluntad para que aumentaran la asistencia material y financiera al pueblo en lucha de Namibia, por conducto de la SWAPO.

146. El Comité de la OUA de Coordinación para la Liberación de Africa también recomendó que se encomendara a un grupo de Jefes de Estado africanos que establecieran contactos diplomáticos con Washington con el objeto de convencer al Gobierno de los Estados Unidos de la necesidad de dar cumplimiento a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

147. En su programa de acción, el Comité instó a los Estados miembros de la OUA, con carácter de máxima prioridad, a que aumentaran su asistencia a la SWAPO mediante el Fondo Especial para ese Comité.

D. 41° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 5 de marzo de 1985

148. En el 41° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, el Sr. Massamba Sarré (Senegal) representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

149. La delegación del Consejo participó en la preparación del proyecto de resolución sobre Namibia (CM/Plen./Draft Res.11(XLI)/Rev.1), aprobado por el Consejo de Ministros. En esa resolución, el Consejo de Ministros condenó inequívocamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista contra la voluntad del pueblo de Namibia, y en desafío de los deseos de la comunidad internacional; condenó sin reservas al régimen de Pretoria y a sus aliados, en especial el Gobierno de los Estados Unidos, por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; rechazó de plano todos los intentos del Gobierno de los Estados Unidos y del régimen de la Sudáfrica racista por vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes, ajenas al problema, y contraria a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 435 (1978) y 539 (1983) y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la OUA.

150. El Consejo de Ministros condenó sin reservas la política de los Estados Unidos de "participación constructiva" con el régimen racista de Sudáfrica, por perpetuar la ocupación y explotación ilegales de los recursos naturales de Namibia y alentar la política terrorista de desestabilización contra los Estados de primera línea, en particular Angola y Mozambique; reiteró que la única base para una solución pacífica del problema namibiano era la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; pidió al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se reuniera con carácter prioritario para lograr la pronta e incondicional aplicación de su resolución 435 (1978); y pidió a todos los Estados miembros de la OUA que participaran en ese período de sesiones a alto nivel.

151. El Consejo de Ministros condenó y rechazó vehementemente la creación de la "Conferencia Multipartidaria" y exhortó a todos los países a que no reconocieran ningún régimen títere que pudiese instalarse como consecuencia de los constantes y siniestros intentos del régimen racista de Pretoria dirigidos al logro de ese perverso objetivo.

152. El Consejo de Ministros condenó inequívocamente el reclutamiento militar de namibianos, iniciado por el régimen racista en octubre de 1984; elogió a la SWAPO por el éxito de sus esfuerzos por intensificar la lucha armada de liberación, que seguía siendo la única forma eficaz de lograr la independencia de Namibia; reafirmó su apoyo a la legitimidad de la lucha armada de liberación y todas las demás formas de lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO; instó a los Estados

miembros a que aplicaran la Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia 14/, con referencia especial a la contribución al fondo especial para Namibia, para permitir a la SWAPO seguir intensificando eficazmente la lucha nacional de liberación; y reiteró su firme apoyo al Secretario General de las Naciones Unidas, por sus constantes esfuerzos por acelerar la independencia de Namibia, así como al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, autoridad administradora legal del Territorio hasta su independencia.

153. El Consejo de Ministros apoyó plenamente la convocación de una reunión especial sobre Namibia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados en Nueva Delhi, en abril de 1985, e instó a todos los Estados miembros de la OUA a que participaran en ella a alto nivel; exhortó a todos los Estados miembros a que aumentara la asistencia material y financiera que proporcionaban en forma bilateral a la SWAPO; hizo un llamamiento a los amigos de Africa, a las fuerzas amantes de la paz y a toda la comunidad internacional de buena voluntad para que aumentaran su asistencia material y financiera al pueblo en lucha de Namibia, por conducto de la SWAPO; y decidió seguir examinando con carácter prioritario la cuestión de la independencia de Namibia.

E. 44° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 4 al 6 de julio de 1985

154. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuvo representado en el 44° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa por el Sr. Melchior Bwakira (Burundi) y la Sra. Netumbo Nandi Ndaitwah, de la SWAPO.

155. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Julius Nyerere, Presidente de la República Unida de Tanzania y actual Presidente de la OUA. En su declaración, el Presidente Nyerere dijo que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tenía por objeto lograr una transmisión pacífica del poder al pueblo namibiano, a fin de evitar los padecimientos que provocaría la intensificación de la lucha armada por la independencia. Era un intento de las Naciones Unidas por cumplir uno de los propósitos para las que fueron creadas, a saber, la prevención de la guerra y el arreglo de las controversias por medios pacíficos. Por lo tanto, Africa apoyaba la resolución 435 (1978) como un método posible y camino preferido hacia la liberación, no como una alternativa a la liberación.

156. El Presidente dijo además que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, había recurrido a la lucha armada desde hacía muchos años. Fue por ese motivo que la comunidad internacional se interesó en la independencia de Namibia y que finalmente se aprobó la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Era evidente que para que el pueblo namibiano pudiera imponer la aplicación de esa resolución, sería necesario intensificar la lucha armada.

157. Para terminar, el Presidente declaró:

"En toda lucha llega un momento en que el curso de los acontecimientos cambia a favor de uno. Es ese el momento de incrementar los esfuerzos, por muy cansado que se esté. Hay ciertos indicios de que ese momento ha llegado ahora para Africa. Sudáfrica está profundamente perturbada. El pueblo namibiano manifiesta su desprecio por el llamado gobierno interino. En toda Europa y en los Estados Unidos, los pueblos, y algunas veces los gobiernos, están mostrando una mayor dedicación a su oposición activa al apartheid."

158. Al concluir sus deliberaciones, el Comité aprobó una resolución sobre Namibia que se remitió para su aprobación al Consejo de Ministros de la OUA en su 42° período ordinario de sesiones (véanse los párrs. 162 a 166).

F. 42° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 10 al 16 de julio de 1985

159. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuvo representado por el Sr. Melchior Bwakira (Burundi) y el Sr. Theo-Ben Gurirab, de la SWAPO, en el 42° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA.

160. En la ceremonia inaugural, el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, leyó una declaración del Sr. Mengistu Haile-Mariam, Jefe de Estado de Etiopía. La declaración se refería a la constante matanza indiscriminada y despiadada de los habitantes de Namibia, a los intentos del régimen racista por obstaculizar la independencia de Namibia y a su siniestra política de desestabilización contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos. En la declaración se condenaba también el establecimiento en Windhoek de un llamado gobierno provisional, que constituía una abierta violación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

161. El Sr. Peter Onu, Secretario General interino de la OUA, presentó un informe sobre descolonización, que incluía una sección sobre Namibia. En su informe, el Secretario General interino analizó los hechos relativos a Namibia, en particular a la luz de los renovados intentos de Sudáfrica de instalar un gobierno títere en el Territorio, actitud que había sido firmemente condenada por toda la comunidad internacional.

162. Al concluir sus deliberaciones, el Consejo de Ministros aprobó unánimemente la resolución que le había presentado el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa (véase el párr. 159). En dicha resolución, el Consejo condenó enérgicamente a la Sudáfrica racista y al Gobierno de los Estados Unidos por demorar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas insistiendo en cuestiones improcedentes y ajenas al problema, tales como la vinculación de la independencia de Namibia a la retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola; condenó vigorosamente a la Sudáfrica racista por la continuación de su ocupación ilegal de Namibia, y sus crecientes atrocidades, asesinatos y actos de brutalidad contra el pueblo namibiano; y condenó sin reservas los actos de agresión de la Sudáfrica racista contra los países vecinos, como las recientes incursiones de comandos sudafricanos en Angola y Botswana.

163. El Consejo de Ministros condenó la política de la Sudáfrica racista de reclutar namibianos en su ejército de ocupación y su uso de Namibia como plataforma para lanzar ataques militares contra los países vecinos; condenó y rechazó en forma equívoca el establecimiento por la Sudáfrica racista del llamado gobierno provisional en Namibia; declaró que esa medida era ilegal, nula y carente de validez; e instó a los Estados miembros y a la comunidad internacional en su conjunto a que no reconocieran el llamado gobierno provisional o los órganos establecidos a ese efecto.

164. El Consejo de Ministros condenó la política de "participación constructiva" del Gobierno de Reagan, política que había seguido alentando a la Sudáfrica racista a mantenerse intransigente y a continuar sus interminables actos de agresión, que constituían una amenaza a la paz y la seguridad de la región; reiteró que la

resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base para un arreglo pacífico del problema namibiano; reafirmó que las Naciones Unidas seguían teniendo la responsabilidad legal por Namibia y, por lo tanto, instó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, con urgencia, tomara las medidas apropiadas para asegurar la pronta aplicación de la resolución 435 (1978).

165. El Consejo de Ministros elogió a la SWAPO, especialmente a su ala militar, el Ejército Popular de Liberación de Namibia (PLAN), por haber intensificado su lucha armada y causado numerosas bajas al enemigo; exhortó una vez más a los Estados miembros a que aplicaran la Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia 14/, para que la SWAPO pudiera llevar a cabo eficazmente su lucha de liberación, en particular su lucha armada; reafirmó la legitimidad de la lucha armada en Namibia; reafirmó asimismo su compromiso de incrementar su apoyo material y financiero completo al pueblo combatiente de Namibia por conducto de su movimiento de vanguardia, la SWAPO; reiteró su agradecimiento y reconocimiento a los países socialistas y nórdicos, así como a los grupos de solidaridad, por toda la asistencia humanitaria que prestaban a la SWAPO; elogió al Buró de Coordinación de los Países No Alineados por el constante interés que manifestaba en la cuestión namibiana, como demostraba su Reunión Ministerial Extraordinaria sobre Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985.

166. Por último, el Consejo de Ministros tomó nota de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad relativa a Namibia e instó a la comunidad internacional a que adoptara las siguientes medidas contra Sudáfrica:

- a) Imponer una prohibición total de nuevas inversiones;
- b) Poner fin a los vínculos marítimos y aéreos con la Sudáfrica racista;
- c) Prohibir la venta de krugerrand y demás monedas acuñadas en Sudáfrica y Namibia;
- d) Boicotear por completo las relaciones deportivas y culturales con el régimen de apartheid de Sudáfrica.

G. 21° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985

167. Los Sres. Melchior Bwakira (Burundi) y Theo-Ben Gurirab, de la SWAPO, representaron al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 21° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA. El Sr. Paul J.F. Lusaka, Presidente del Consejo, asistió en calidad de Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo noveno período de sesiones.

168. Formularon declaraciones ante la Asamblea el Sr. Julius Nyerere, Presidente de la República Unida de Tanzania y Presidente saliente de la OUA, el Sr. Abdou Diouf, Presidente del Senegal y actual Presidente de la OUA, y el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO. La Asamblea tuvo ante sí el informe del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa y el informe del Secretario General de la OUA sobre descolonización, que habían sido aprobados por el Consejo de Ministros de la OUA en su 42° período ordinario de sesiones.

169. El Presidente Nyerere señaló, entre otras cosas, que como consecuencia de la existencia del régimen de apartheid en Sudáfrica, persistía la represión interna de la población, así como la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista y la desestabilización de los Estados de primera línea. Todos los Estados africanos debían participar en la lucha contra el apartheid y en favor de la independencia de Namibia en las esferas política, diplomática y económica. Añadió que todos debían laborar con más ahínco para lograr el total aislamiento de Sudáfrica a fin de liberar al Africa meridional.

170. El Presidente Diouf denunció la arrogancia de Sudáfrica, que ponía obstáculos a la descolonización de Namibia y realizaba actos de agresión y desestabilización contra los Estados de primera línea. Asimismo, pidió que se aplicara inmediatamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, e hizo un llamamiento para que Africa proporcionara toda la asistencia necesaria al pueblo combatiente de Namibia a fin de permitirle proseguir su lucha.

171. El Sr. Nujoma declaró, entre otras cosas, que la instalación de un "gobierno provisional" títere y neocolonialista en Namibia, era un intento del régimen de Botha de ganar tiempo para demorar la independencia de Namibia, había sido condenada y rechazada por las masas del pueblo namibiano. Señaló además que las reuniones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia en junio de 1985 había dado un nuevo impulso político a los esfuerzos que se venían desplegando para acelerar la independencia de Namibia. Hizo hincapié en que la política notoria de "participación constructiva" debía rechazarse y condenarse así como la condición de la "vinculación", que se había transformado en el obstáculo principal para la independencia de Namibia.

172. La Asamblea tomó nota de la resolución sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros en su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 16 de julio de 1985, e hizo suyo el informe del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa y el del Secretario General sobre descolonización.

CAPITULO VI

COOPERACION CON EL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS

173. Durante el período que se examina, el Consejo siguió trabajando en estrecha cooperación con el Movimiento de los Países No Alineados y participando en sus diversas reuniones.

A. Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 1° al 5 de octubre de 1984

174. En su comunicado final (A/39/560-S/16773, anexo), la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General manifestó su fuerte indignación por el hecho de que siguiera sin cumplirse la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; condenaron y rechazaron los intentos persistentes de la Sudáfrica racista y del actual Gobierno de los Estados Unidos por obstaculizar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia insistiendo en cuestiones ajenas o improcedentes, como la "vinculación" y el "paralelismo"; instaron al Consejo de Seguridad a que adoptara medidas urgentes para aplicar sus decisiones y, de ser necesario, adoptara sanciones obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta; y renovaron su decisión de convocar una reunión ministerial extraordinaria del Buró de Coordinación sobre la cuestión de Namibia antes de abril de 1985.

B. Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985

175. La Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados sobre la cuestión de Namibia se convocó en cumplimiento de una decisión adoptada por el Buró de Coordinación el 22 de febrero de 1985 sobre la base de una recomendación anterior de la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

176. Se invitó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en esa Reunión Ministerial Extraordinaria. La delegación del Consejo estuvo compuesta por los Señores Noel G. Sinclair (Guyana), Presidente provisional del Consejo, Ahmed Ouyahia (Argelia), Ali Sarwar Naqvi (Pakistán), Milos Strugar (Yugoslavia) y Theo-Ben Gurirab, de la SWAPO.

177. La Reunión se convocó para evaluar la situación imperante en Namibia y en relación con Namibia y examinar los medios que permitieran a los países no alineados intensificar más su solidaridad y ayuda a la heroica lucha por la libertad del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

178. La Reunión se celebró contra el telón de fondo de la constante intransigencia del régimen ilegal de Pretoria en relación con los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional para conseguir la independencia de Namibia de conformidad con el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, así como de los intentos renovados y desembozados de la Sudáfrica racista de subvertir dicho plan e imponer un denominado arreglo interno en Namibia. Al mismo tiempo, los Estados Unidos y Sudáfrica han seguido insistiendo en la vinculación de la independencia de Namibia con cuestiones ajenas e improcedentes, tales como el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. La Reunión se convocó también para subrayar la inquebrantable solidaridad del Movimiento de los Países No Alineados con el valiente pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, en su lucha por la independencia nacional y contra la ocupación colonial.

179. La Reunión tuvo especial significación debido a que el 19 de abril de 1985 se cumplía el vigésimo quinto aniversario de la fundación de la SWAPO. La coincidencia del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y el vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales proporcionó también un marco apropiado a la Reunión.

180. Inauguró la Reunión el Sr. Rajiv Gandhi, Primer Ministro de la India y Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, quien declaró que hacía mucho tiempo que Sudáfrica desafiaba a la comunidad mundial impunemente gracias al apoyo tanto declarado como encubierto de países que continuaban su colaboración en las esferas política, económica, militar y nuclear. Dijo que el Movimiento de los Países No Alineados no debía tolerar el intento de Pretoria de establecer un "gobierno de transición" con una "Conferencia Multipartidaria" con el posible fin de hacer una "declaración unilateral de independencia" mediante ese órgano títere. Subrayó que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base aceptable para la solución pacífica de la cuestión de Namibia. El Movimiento de los Países No Alineados se oponía a cualquier intento de pasar por alto a las Naciones Unidas y promover planes espurios de solución interna.

181. Habida cuenta de que el 18 de abril de 1985 el régimen racista de Sudáfrica anunció la instalación de un "gobierno provisional" en Namibia, el Buró de Coordinación de los Países No Alineados, a sugerencia del Primer Ministro de la India, envió un mensaje especial al Presidente del Consejo de Seguridad en el que denunciaba y rechazaba la decisión de Pretoria y hacía un llamamiento al Consejo para que adoptara las medidas apropiadas a fin de evitar la instalación del "gobierno provisional" y asegurar la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

182. El Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, hizo una importante declaración sobre la situación actual en Namibia y en relación con Namibia y los progresos registrados en la lucha por la liberación del pueblo namibiano. Subrayó que continuaba la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, al tiempo que las perspectivas para lograr una solución pacífica de la cuestión seguían siendo remotas a consecuencia de la alianza estratégica entre los Estados Unidos y Sudáfrica. Condenó la política de "participación constructiva" de los Estados Unidos y la insistencia en la "vinculación", y subrayó que el único resultado de esa concepción había sido alentar a Sudáfrica a aumentar su represión del pueblo namibiano y sus actos de agresión y desestabilización de toda el Africa meridional. Además, el régimen de Pretoria estaba intentando incorporar a algunos de sus títeres namibianos a la administración colonial sudafricana de Namibia para perpetuar su opresión colonial sobre el Territorio.

183. El Sr. Nujoma reafirmó que la SWAPO seguía empeñada en proseguir e intensificar aún más la lucha política y armada para liberar a Namibia y obstaculizar los planes coloniales de Pretoria. Pidió mayor apoyo moral y material de la comunidad internacional para la lucha de liberación del pueblo namibiano.

184. Tras haber examinado y analizado a fondo la crítica situación de Namibia y en relación con Namibia resultante de la continua ocupación ilegal por Sudáfrica de su Territorio, su represión del pueblo namibiano y sus actos de agresión contra Estados vecinos desde Namibia, todos los cuales suponían una grave amenaza para la paz y la seguridad regional e internacional, los Ministros aprobaron, el 21 de abril de 1985, el Documento Final, que contenía una Declaración y Programa de Acción (A/40/307-S/17184 y Corr.1, anexo) en el que se enunciaban, entre otras cosas, los medios para acelerar la independencia de Namibia.

185. En el Documento Final, los Ministros reafirmaron la legitimidad de la lucha por la liberación del pueblo namibiano por todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada. Expresaron su admiración por su valiente lucha bajo la dirección de la SWAPO y por los éxitos logrados en ella. Reiteraron la determinación del Movimiento de los Países No Alineados de continuar ofreciendo pleno apoyo a esa lucha por la justicia, la dignidad humana, la libertad y la verdadera independencia.

186. El Buró de Coordinación expresó también su grave preocupación por los intentos persistentes de Sudáfrica de socavar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia mediante la promoción de instituciones políticas títeres y tratando de imponer un arreglo interno en Namibia, en violación directa de las resoluciones del Consejo de Seguridad 435 (1978) y 439 (1978). En consecuencia, el Buró condenó enérgicamente la decisión de Pretoria de instalar un llamado gobierno interno en Windhoek.

187. El Movimiento de los Países No Alineados sostuvo que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su masiva militarización del Territorio y su uso de Namibia como base de agresión y subversión contra Estados africanos independientes constituían una amenaza grave a la paz y la seguridad. Declaró, además, que, si Sudáfrica persistía en su intransigencia, no había otra alternativa que la imposición de sanciones obligatorias amplias con arreglo al Capítulo VII de la Carta. El Buró esperaba que todos los miembros del Consejo de Seguridad, especialmente los miembros occidentales permanentes que habían protegido a Sudáfrica en el pasado, dieran muestras de la necesaria voluntad política a ese respecto.

188. El Buró estaba convencido de que la llamada política de participación constructiva con Sudáfrica seguida por el Gobierno actual de los Estados Unidos estaba en principio encaminada a fortalecer y alentar al régimen racista en su intransigencia cada vez mayor y su constante política de agresión y extorsión contra los Estados independientes vecinos. Instó a que se abandonara esa política, que había sido objeto de críticas severas de diverso origen, incluso dentro de los Estados Unidos.

189. En el Programa de Acción el Buró declaró que el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados pediría, en nombre del Movimiento, que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para reanudar el estudio de la cuestión de Namibia y dar efecto a sus resoluciones al respecto, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo.

190. Hasta que no se impusieran las sanciones obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, se exhortaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que no lo hubieran hecho, a que tomaran medidas voluntarias para romper todos los vínculos y tratos con Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General a ese respecto.

191. El Buró también instaba a los Estados miembros del Movimiento y a otros Estados a que aumentaran su asistencia diplomática, política, material y militar a la SWAPO, con el propósito de ayudarla a intensificar su lucha armada.

192. Subrayando que la movilización de la opinión pública era de particular importancia en los países cuyas políticas y prácticas diferían de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, el Buró exhortó a parlamentarios, organizaciones no gubernamentales, representantes de los medios de comunicación, académicos e intelectuales y gentes de todo el mundo a que elevaran sus voces, individual y colectivamente, en apoyo de la causa de Namibia.

SEGUNDA PARTE

LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA

CAPITULO I

PARTE GENERAL

193. La Asamblea General confió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la administración de Namibia hasta la independencia con la máxima participación posible de la población del Territorio. A tal fin, la Asamblea facultó al Consejo para promulgar leyes y decretos, según fuera necesario para la administración del Territorio y para la protección de los intereses del pueblo de Namibia.
194. En el desempeño de su responsabilidad como Autoridad Administradora, el Consejo mantiene en examen constante los acontecimientos políticos, económicos, sociales, militares y jurídicos que afectan la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación, la libertad y la independencia. En dicha labor, el Consejo trabaja en estrecha colaboración con el único y auténtico representante del pueblo del Territorio, la SWAPO.
195. Como parte de sus esfuerzos por proteger y defender los intereses de Namibia, el Consejo promulgó, el 27 de septiembre de 1974, el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ e inició una serie de actividades con el objeto de aplicar dicho Decreto y poner fin a la explotación de los recursos del Territorio en detrimento del pueblo de Namibia. En 1985, como culminación de varios años de estudios y preparativos, el Consejo decidió interponer acciones judiciales en los tribunales de los Estados contra las empresas o las personas que participaran en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de recursos naturales de Namibia. El Consejo decidió que dichas acciones comenzaran en los Países Bajos. En su Programa de Acción para Namibia que figura en el Documento Final de Viena aprobado por el Consejo el 7 de junio de 1985 (véase el párr. 513), el Consejo concretamente declaró que promovería activamente la aplicación del Decreto mediante acciones en los tribunales de los Estados y medidas y consultas políticas encaminadas a poner fin al saqueo de todos los recursos naturales de Namibia.
196. En su carácter de Autoridad Administradora legal, el Consejo también celebra consultas periódicas con gobiernos y otros órganos con miras a consolidar el apoyo a la causa de Namibia y llevar adelante la aplicación de las resoluciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Durante el período que se examina, el Consejo envió misiones de consulta a Arabia Saudita, el Congo y Angola, a Indonesia y Brunei Darussalam y a Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega.
197. Además, el Consejo representa a Namibia en las reuniones de los organismos especializados, otras organizaciones internacionales y conferencias de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, el Consejo siguió participando en calidad de miembro de pleno derecho en las actividades de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA. El Consejo también siguió desempeñando las funciones que le corresponden como parte en diversas convenciones; en tal sentido, el 10 de agosto

de 1984 presentó un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el primero desde que el Consejo se adhirió a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General).

198. Otra función importante del Consejo es la difusión de información sobre la cuestión de Namibia y la movilización de la opinión pública internacional en apoyo del pueblo de Namibia en su lucha por la independencia nacional. A tal fin, el Consejo celebró sesiones plenarias extraordinarias en Viena del 3 al 7 de junio de 1985. El Consejo también celebró dos seminarios y tres simposios según se indica a continuación: el Simposio internacional sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984; el Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985; el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985; el Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia, responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985, y el Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985.

199. El Consejo también continuó su programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales a fin de intensificar el apoyo a la causa de la independencia de Namibia, particularmente en América del Norte y Europa occidental.

EVALUACION DE LA SITUACION EN NAMIBIA Y EN TORNO A NAMIBIA

A. Cuestiones políticas relativas a Namibia

200. Han transcurrido más de 18 años desde que la Asamblea General dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad directa del Territorio, que había de ser ejercida por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Como Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, se ha conferido al Consejo la responsabilidad de defender los derechos e intereses del Territorio y su población.

201. En el ejercicio de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo se ha guiado por los principios consagrados en la Carta, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y otras resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre la cuestión de Namibia. De conformidad con el Mandato que le confió la Asamblea en su resolución 2248 (S-V), el Consejo se ha esforzado al máximo por obtener el retiro de la administración ilegal sudafricana del Territorio y por apoyar la lucha legítima del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. En el cumplimiento de su Mandato, el Consejo ha recibido amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

1. Continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

202. Durante el período que se examina, la atención mundial ha seguido concentrándose en Namibia, en tanto que la comunidad internacional sigue observando la situación política reinante en el Territorio y en torno a él. En varios foros, la comunidad internacional ha dado expresión al consenso mundial respecto del empeoramiento de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que se deriva de la continuación de la ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica, en contravención de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano y sus constantes actos de agresión contra los Estados africanos de la región.

203. Al mismo tiempo, Sudáfrica ha tratado de afianzar su ocupación ilegal en Namibia mediante la militarización masiva del Territorio y el trato brutal del pueblo namibiano, así como la detención y el asesinato de partidarios y miembros de la SWAPO. Sudáfrica se ha negado de modo desafiante a cooperar en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 435 (1978), del Consejo de Seguridad, que la comunidad internacional considera como la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia.

204. A pesar de la postura intransigente del régimen sudafricano en las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en mayo de 1984 en Lusaka, la SWAPO, reconociendo la responsabilidad que le incumbe para liberar a Namibia de la ocupación colonialista, accedió a reunirse con funcionarios sudafricanos en Mindelo el 25 de julio de 1984. Nuevamente fracasaron las conversaciones debido a la insistencia de Sudáfrica en el concepto de la "vinculación".

205. Sudáfrica continuó en sus intentos de imponer al pueblo de Namibia instituciones títeres en contravención de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad en la que se había declarado nula y carente de validez toda medida unilateral que adoptara la administración ilegal en relación con el proceso electoral, así como toda institución establecida como resultado de dichas elecciones.

206. Habida cuenta de sus reiterados intentos fallidos de imponer "planes internos" al pueblo namibiano, el régimen racista patrocinó otra coalición política bajo la forma de la Conferencia Multipartidaria, que está integrada por algunos de los "partidos internos". La SWAPO denunció y boicoteó la llamada CMP como una maniobra más destinada a ganar tiempo y permitir que la coalición patrocinada por Pretoria ganara credibilidad al aparecer como si estuviera encargada de la administración del Territorio.

207. El 18 de abril de 1985, el régimen de Sudáfrica anunció sus planes de instalar un "gobierno provisional" por intermedio de la denominada CMP. En contravención directa de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, esta última estratagema tenía por objeto la formación de un "gobierno provisional", que comprendería una "Asamblea Nacional", un "Gabinete Ejecutivo" y un "Consejo Constitucional" que se encargaría de redactar una "constitución". El 17 de junio de 1985, el Primer Ministro de Sudáfrica "instaló" el llamado "gobierno provisional" en Windhoek 15/.

2. Esfuerzos por contrarrestar los intentos de modificar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

208. En su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo, desde su creación en 1967, ha trabajado incansablemente en pro del establecimiento de una Namibia libre y verdaderamente independiente. A ese respecto, ha adoptado medidas tendientes a movilizar a la opinión pública internacional para apoyar los esfuerzos encaminados a poner término a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica mediante la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas consagrado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), del Consejo de Seguridad, sin modificaciones, atenuaciones ni equívocos.

209. A pesar de la constante buena voluntad de los Estados de primera línea y de la SWAPO para aplicar plenamente el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, no se ha registrado ningún progreso en su aplicación debido a las maniobras persistentes de los cinco miembros del grupo de contacto occidental y de Sudáfrica, que se manifestaron especialmente en la insistencia de los Estados Unidos en el concepto de "vinculación".

210. Los persistentes intentos de la Sudáfrica racista y de los Estados Unidos de América de vincular la cuestión de Namibia a asuntos ajenos e improcedentes han seguido siendo rechazados y denunciados en diversos foros internacionales como maquinaciones concebidas exclusivamente para justificar la ocupación ilegal de Namibia y retrasar la independencia del Territorio.

211. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha afirmado enérgicamente, sobre todo recientemente en el Documento Final de Viena, que contiene una Declaración y Programa de Acción (A/40/375-S/17262) (véase también párr. 513 del presente informe) que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía

siendo la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. El Consejo ha rechazado y condenado la decisión unilateral de Pretoria de instalar un "gobierno provisional" en Namibia.

Asamblea General

212. En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 A, en la que se reafirmaba una vez más el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida. La Asamblea, reconociendo que en 1984 se conmemoraba el centenario de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial, reafirmó su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO; condenó a la Sudáfrica racista por sabotear las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo insistiendo en la tristemente célebre condición previa de la "vinculación" e introduciendo nuevos subterfugios insidiosos como opciones a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; reiteró que sólo había dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, el pueblo de Namibia, dirigido por su única y auténtica representante, la SWAPO, y el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica; y condenó y rechazó la CMP títere como la última de una serie de estratagemas políticas mediante las cuales Pretoria intentaba imponer una solución neocolonial en Namibia. La Asamblea, una vez más, rechazó y condenó enérgicamente los persistentes intentos de los Estados Unidos y de Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos improcedentes y ajenos a esa cuestión, en particular el retiro de las fuerzas cubanas de Angola, y destacó inequívocamente que todos esos intentos tenían por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

213. En su resolución 39/50 B, la Asamblea General condenó enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983), del Consejo de Seguridad, y por sus maniobras, en contravención de dichas resoluciones; reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo constituía la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exigió su aplicación inmediata e incondicional. La Asamblea pidió, una vez más, al Consejo de Seguridad que ejerciera su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983), a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora; y exhortó al Consejo a que impusiera al régimen racista de Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, a fin de lograr la total cesación de toda cooperación con dicho régimen.

Consejo de Seguridad

214. En respuesta inmediata a la declaración formulada por el régimen de Sudáfrica de su intención de instalar un gobierno títere en Namibia, el Presidente del Consejo de Seguridad, después de celebrar consultas con los miembros del Consejo emitió, el 3 de mayo de 1985, una declaración en nombre de todos los miembros del Consejo de Seguridad 7/ en la que se señalaba, entre otras cosas, que la última maniobra de Sudáfrica constituía un desafío de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo; se condenaba y rechazaba toda medida que prescindiera de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad por considerar que era inaceptable; se declaraba que el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia era nulo y carente de validez; y se instaba a Sudáfrica a que rescindiera la medida adoptada y que cooperara para facilitar la aplicación del plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad tal como se pedía en la resolución 539 (1983) del Consejo.

215. En el informe adicional del 6 de junio de 1985 10/ que presentó al Consejo de Seguridad, el Secretario General hizo constar que no había habido cambio alguno en la actitud de Sudáfrica respecto de la cuestión del retiro de tropas cubanas como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo y que en las actuales circunstancias todavía no se habían podido ultimar los arreglos para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. Más aún, el Secretario General señaló que las dificultades existentes se habían visto agravadas y habían tomado una nueva dimensión a causa de la reciente decisión de Sudáfrica de establecer un gobierno provisional en Namibia. Instó al Gobierno de Sudáfrica a que reconsiderara cuidadosamente las consecuencias de su decisión y desistiera de tomar medidas que pudieran contravenir las disposiciones pertinentes de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo.

216. Por petición de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, el Consejo de Seguridad reanudó su examen de la cuestión de Namibia. El 19 de junio de 1985, tras un debate en el que participó un gran número de Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 566 (1985) sobre la cuestión de Namibia por 13 votos, contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos y Reino Unido). En dicha resolución, el Consejo condenó a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia, medida que constituía un claro desafío a las resoluciones del Consejo, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978); declaró que esa medida era ilegal, nula y carente de validez; y exigió que Sudáfrica revocara de inmediato esa medida ilegal y unilateral. El Consejo rechazó, una vez más, la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a asuntos improcedentes y ajenos a ella y la consideró incompatible con su resolución 435 (1978); decidió encomendar al Secretario General que reanudara de inmediato los contactos con Sudáfrica con miras a lograr que seleccionara el sistema electoral que había de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de la resolución que permitiera la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

217. Más aún, el Consejo de Seguridad advirtió enérgicamente a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta, incluidas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpliera las resoluciones arriba mencionadas; instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a más tardar en la primera semana de septiembre de 1985; y decidió reunirse inmediatamente una vez que hubiera recibido ese informe.

Reuniones del Movimiento de los Países No Alineados

218. Al terminar la Reunión de los Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 1° al 5 de octubre de 1984, los Ministros aprobaron un Comunicado Final en el que manifestaron su enérgica indignación por el hecho de que seguía sin cumplirse el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; condenaron y rechazaron enérgicamente los intentos de la Sudáfrica racista y del Gobierno actual de los Estados Unidos para obstaculizar la aplicación

del plan de las Naciones Unidas insistiendo en asuntos improcedentes y ajenos como la "vinculación" y el "paralelismo"; instaron al Consejo de Seguridad a que adoptara medidas urgentes para aplicar sus decisiones y, de ser necesario, adoptar sanciones obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta; y renovaron su decisión de convocar una reunión ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados sobre la cuestión de Namibia antes de abril de 1985 (A/39/560-S/16773, anexo, párrs. 31 a 43).

219. La Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados sobre la cuestión de Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, aprobó un Documento Final, que contiene una Declaración y un Programa de Acción, en el que, entre otras cosas, los Ministros reiteraron su rechazo categórico de la "vinculación", por ser contraria al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y una abierta injerencia en los asuntos internos de Angola que tenía el propósito de subvertir sus derechos soberanos de Estado independiente; y recordó que el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 539 (1983) había rechazado el concepto de "vinculación". Además, condenó enérgicamente la decisión de Pretoria de instalar el llamado gobierno provisional en Namibia. El Buró solicitó que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para reanudar el estudio de la cuestión de Namibia y dar efecto a sus resoluciones al respecto, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo (A/40/307-S/17184 y Corr.1, anexo).

Reuniones de la Organización de la Unidad Africana

220. En su resolución sobre Namibia, el Comité de Coordinación para la Liberación de África de la OUA, reunido en su 42° período de sesiones en Dar es Salaam, del 30 de agosto al 1° de septiembre de 1984, rechazó la política de la "vinculación" y pidió que se aumentara la asistencia a la SWAPO.

221. En su resolución sobre Namibia, el Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de África, reunido en su 43° período ordinario de sesiones celebrado los días 1° y 2 de febrero de 1985 en Accra, condenó en otras cosas la política de "participación constructiva" del Gobierno de los Estados Unidos, rechazó la insistencia de Sudáfrica y los Estados Unidos en el asunto de la "vinculación" y pidió que el Consejo de Seguridad asegurara la inmediata aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Además, el Comité condenó la introducción de la conscripción militar obligatoria en el ejército de ocupación que Sudáfrica aplicaba a todos los varones namibianos.

222. En su 20° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 12 al 15 de noviembre de 1984, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA aprobó una resolución sobre Namibia (A/40/87, anexo, AHG/Res.175 (XX)), en la cual hizo suya la decisión que el Consejo de Ministros había adoptado en su 40° período de sesiones; reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para la solución pacífica del problema de Namibia; rechazó todos los intentos de Sudáfrica de imponer un arreglo interno de Namibia, incluida la conferencia títere multipartidaria; reafirmó la responsabilidad fundamental de las Naciones Unidas respecto de Namibia y deploró todos los intentos de Sudáfrica y del Gobierno de los Estados Unidos de abandonar el plan de las Naciones Unidas para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La Asamblea reiteró su apoyo al Secretario General de las Naciones Unidas en sus esfuerzos para acelerar la independencia de Namibia y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus actividades en favor del pueblo de Namibia; instó al Consejo de Seguridad a que asumiese plenamente sus responsabilidades,

incluida la de garantizar la rápida aplicación de su resolución 435 (1978), en caso necesario mediante la adopción de medidas coercitivas contra la Sudáfrica racista de conformidad con el Capítulo VII de la Carta; alentó a la SWAPO y a su ala militar, PLAN, a que siguiesen intensificando la lucha en todos los frentes, en particular la lucha armada, e instó a la comunidad internacional a incrementar la asistencia general a la SWAPO.

223. En su 41° período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 5 de marzo de 1985, el Consejo de Ministros de la OUA aprobó una resolución sobre Namibia en la que, entre otras cosas, pidió al Consejo de Seguridad que se reuniese, como asunto de prioridad, para asegurar la rápida e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978) que según reafirmaba era la única base para una solución pacífica del problema de Namibia. El Consejo de Ministros también condenó sin reservas a Pretoria y a sus aliados, en particular a los Estados Unidos de América, por obstaculizar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo, así como la política estadounidense de "participación constructiva" con el régimen racista de Sudáfrica con miras a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia y la explotación de los recursos naturales de ese Territorio y estimular la política terrorista de desestabilización contra los Estados de primera línea, sobre todo contra Angola y Mozambique. El Consejo de Ministros apoyó plenamente la convocación de una reunión especial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, sobre Namibia, en Nueva Delhi.

Reuniones de los Estados de primera línea

224. El 20 y 21 de junio de 1984, se celebró en Estocolmo una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países nórdicos, los Estados de primera línea y Lesotho en la que los Ministros examinaron la situación en Namibia y en relación con Namibia. Al terminar la reunión, el Presidente entregó a la prensa una breve declaración en que los Ministros afirmaban que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única solución internacionalmente aceptable y que la independencia de Namibia no debía subordinarse a la consideración de cuestiones ajenas como la presencia cubana en Angola.

225. Los Jefes de Estado de los Estados de primera línea, los representantes del Comité sobre el Africa Meridional de la Internacional Socialista y el Grupo Socialista del Parlamento Europeo, junto con los representantes del Congreso Nacional Africano (ANC) y la SWAPO, se reunieron en Arusha, República Unida de Tanzania, el 4 y el 5 de septiembre, a fin de revisar y examinar la situación actual en el Africa meridional, a saber el punto muerto en el que se encontraba la independencia de Namibia, la política de apartheid en Sudáfrica y los actos de agresión de Sudáfrica contra los Estados de primera línea.

226. En un comunicado conjunto, las partes reafirmaron su apoyo a la SWAPO y exigieron la independencia para Namibia de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; denunciaron el concepto de "vinculación"; pidieron el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas sudafricanas de Angola; rechazaron la actual política de "participación constructiva" del Gobierno de los Estados Unidos; y se comprometieron a ofrecer un mayor apoyo general a la SWAPO en sus esfuerzos por liberar a Namibia (A/39/557, anexo I).

Otras reuniones intergubernamentales

227. La Conferencia de Solidaridad Árabe con la Lucha de Liberación del África Meridional, celebrada en Túnez del 7 al 9 de agosto de 1984, afirmó la total solidaridad de los gobiernos y pueblos árabes con el pueblo namibiano en la justa lucha por la libertad bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante; y rechazó toda vinculación entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas cubanas de Angola por ser contraria a las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que era la única base aceptable para una solución pacífica de la cuestión de Namibia (A/39/450-S/16726, anexo).

228. En Londres, el 26 de abril de 1985, el Commonwealth Committee on Southern Africa, en una reunión especialmente convocada, condenó la decisión de Sudáfrica de establecer un "gobierno provisional" en Namibia como un desafío insolente a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que constituía la única base aceptable para la independencia de Namibia.

3. Intensificación de la lucha del pueblo namibiano por la liberación nacional

229. El año 1984 marcó un siglo de justa y heroica lucha del pueblo oprimido de Namibia contra la ocupación colonial. En el curso de esos 100 años de lucha anticolonial, el pueblo namibiano no vaciló ni sucumbió nunca ante el embate militar de sus opresores.

230. En su resolución 39/50 A, la Asamblea General reconoció que el año 1984 marcaba un siglo de lucha heroica del pueblo namibiano contra la ocupación colonial y reafirmó su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, para alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

231. El pueblo de Namibia ha continuado intensificando su lucha por la liberación nacional y la independencia en los niveles político, diplomático y militar. Bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, ha seguido participando de manera constructiva en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución pacífica sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

232. La lucha de la SWAPO por la liberación nacional y la independencia goza del apoyo popular del pueblo namibiano. Los intentos de Sudáfrica por consolidar su ocupación ilegal de Namibia mediante la creación de instituciones títeres dentro del Territorio y el encarcelamiento y la represión de nacionalistas namibianos no han podido debilitar la determinación del pueblo namibiano de liberarse de la ocupación ilegal de Sudáfrica.

233. Se recordará que, en su resolución 31/146 de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General reconoció la legitimidad de la lucha armada que libraba el pueblo namibiano. A ese respecto, en numerosas resoluciones posteriores, la Asamblea ha seguido pidiendo que se preste apoyo material, inclusive apoyo militar, a la SWAPO para la intensificación de esa lucha. También han reconocido la legitimidad de la lucha armada importantes organizaciones intergubernamentales, como la OUA y el Movimiento de Países No Alineados, y han instado a que se aumente la asistencia material y financiera concreta a la lucha que libra el pueblo de Namibia por conducto de su única y auténtica representante, la SWAPO.

234. Desde su creación, la SWAPO ha movilizado las masas del pueblo namibiano dirigiéndolas en la lucha por la liberación en todos los frentes, en el país y en el exterior, y utilizando al máximo los medios políticos, militares y diplomáticos. El PLAN ha desafiado con éxito el poderío militar de la Sudáfrica racista infligiendo considerables bajas a sus tropas, destrozando importantes objetivos militares sudafricanos y capturando material de guerra en diversas partes de Namibia. Durante el período que se examina, la SWAPO causó graves daños a esas fuerzas, pese a los modernos armamentos de la máquina bélica de Pretoria. Esto se ha confirmado mediante partes de guerra de la SWAPO, informes independientes y por la propia Sudáfrica que ha reconocido los éxitos militares de la SWAPO.

235. A raíz de los éxitos militares del PLAN, el Comandante de las fuerzas de ocupación sudafricanas tuvo que reconocer que se había producido una marcada intensificación de las actividades militares de la SWAPO.

B. La situación militar en Namibia

236. El uso cada vez mayor de la fuerza militar por parte de Sudáfrica para suprimir la resistencia popular en Namibia y desestabilizar a los países vecinos ha sido causa de grave preocupación para la comunidad internacional. Tratando de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, el régimen de Pretoria ha trasladado gran cantidad de soldados fuertemente armados al Territorio, ha reclutado mercenarios de varios países para que presten servicios en las Fuerzas de Ocupación de Sudáfrica en Namibia y ha seguido cometiendo reiterados actos de subversión y agresión contra los Estados de primera línea utilizando a Namibia como trampolín para esos actos. Al mismo tiempo, desarrolla una amplia campaña para desestabilizar a los Estados de la región.

237. Los esfuerzos de las Naciones Unidas para limitar el crecimiento de la maquinaria militar sudafricana se remontan a aproximadamente dos decenios. En 1977, el Consejo de Seguridad, reconociendo que el embargo voluntario impuesto en virtud de la resolución 181 (1963), de 7 de agosto de 1963, necesitaba ser reforzado, aprobó su resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977 en la que estableció un embargo obligatorio de armamentos de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. En esa resolución, el Consejo decidió que todos los Estados cesaran todo suministro de armas y material conexo a Sudáfrica e instó a todos los Estados a que revisaran los acuerdos contractuales y las licencias otorgadas a Sudáfrica para la fabricación y el mantenimiento de armas, municiones, equipo y vehículos militares por Sudáfrica. Asimismo, pidió a todos los Estados que se abstuvieran de toda colaboración con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares. En su resolución 558 (1984) de 13 de diciembre de 1984, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados a Sudáfrica.

238. En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 A, titulada "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica". En esa resolución, como en años anteriores, la Asamblea condenó enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes. La Asamblea condenó también la continua colaboración militar y nuclear de ciertos Estados

occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, que violaba el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, declaró que dicha colaboración alentaba al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pidió la inmediata cesación de dicha colaboración.

239. El régimen de Pretoria nunca ha revelado la composición y el tamaño exactos de sus fuerzas de ocupación en Namibia. Sin embargo, se calcula en general que Sudáfrica mantiene una fuerza de unos 100.000 efectivos en Namibia, sin contar las fuerzas reclutadas localmente y los 110.000 colonos blancos de Namibia que han sido armados, así como los refuerzos adicionales que con frecuencia se transportan por avión a la región.

240. Las fuerzas sudafricanas de ocupación están estacionadas aproximadamente en unas 85 ó 90 bases, con las que se trata de abarcar la totalidad de Namibia. Las más grandes se encuentran en Windhoek, Walvis Bay, Grootfontein, Oshivello, Ondangua, Ruacana, Oshakati, Rundu, Mpache, Katima-Mulilo, Omega y Caprivi.

241. En respuesta a la decisión de Pretoria en 1977 de anexar Walvis Bay, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 432 (1978), de 27 de julio de 1978, en la cual declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio y que Sudáfrica no debía utilizar a Walvis Bay en ninguna forma perjudicial para la independencia de Namibia.

242. En contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, el régimen de Pretoria utiliza Walvis Bay para sus actividades militares en Namibia.

243. En Walvis Bay se encuentran estacionados 2.500 efectivos sudafricanos, por lo menos, que tienen a su cargo un amplio complejo de fuerzas de tierra, mar y aire. Hay una base de la fuerza aérea sudafricana en Walvis Bay y también se ha instalado a los "infantes de marina", es decir, una sección para la "lucha antisubversiva" de la marina sudafricana, como parte del plan sudafricano para la "defensa" terrestre y marítima de todos los puertos. Una de las unidades selectas de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, el Grupo del Batallón de Infantería de Sudáfrica, también está estacionado en la zona 16/.

244. Frente al aumento de la presión militar de las fuerzas del PLAN y la creciente resistencia de la población namibiana, el régimen de Pretoria ha creado fuerzas especiales y escuadrones de la muerte, integrados entre otros, por mercenarios extranjeros, para reprimir al pueblo namibiano.

245. Entre esas unidades, a menudo denominadas "fuerzas especiales" se cuentan el Batallón 32, los Comandos de Reconocimiento, la Unidad de Especialistas del Africa Sudoccidental, el Regimiento 44 de Paracaidistas y la Unidad Koevoet. Esas unidades, que a menudo toman la apariencia de las fuerzas de la SWAPO, para lo cual los miembros blancos de la unidad se "ennegrecen" debidamente, se cree que han sido responsables del asesinato de miembros y partidarios de la SWAPO y de otras atrocidades cometidas contra el pueblo namibiano.

246. Un aspecto de las funciones militares de las fuerzas sudafricanas de ocupación es el denominado programa de acción cívica encaminado a realizar sus tareas militares y de propaganda, así como la conscripción de los namibianos 17/.

247. El régimen racista, según el Windhoek Advertiser de 23 de octubre de 1984, ha hecho extensiva a Namibia la aplicación de su llamada Ley de Defensa de Sudáfrica. Con esa medida, el régimen impuso la conscripción en el ejército colonial de ocupación a todos los varones namibianos entre las edades de 17 y 55 años. El objetivo es reprimir aún más la resistencia de los namibianos y obligarlos a matarse entre sí prestando servicio en el ejército colonial de ocupación. La enmienda de la ley, que ya está en vigencia en Sudáfrica, tenía el propósito de conseguir más hombres para las fuerzas de ocupación sudafricanas y la "Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental".

248. En respuesta a ese hecho, la Asamblea General, en su resolución 39/50 A, condenó enérgicamente a Sudáfrica por su reciente imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, en otro siniestro intento de eliminar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano y obligar a los namibianos a matarse entre ellos, y declaró que todas las medidas adoptadas por la racista Sudáfrica mediante las que el régimen de ocupación ilegal trataba de aplicar la conscripción militar en Namibia eran ilegales, nulas y sin validez.

249. El pueblo de Namibia se halla sometido a la represión y a la violencia institucionalizada del régimen de apartheid perpetradas por su ejército de ocupación y fuerza de policía, a quienes se les conceden amplios poderes para intimidar y brutalizar a toda la población namibiana. Los métodos corrientes utilizados por los soldados racistas sudafricanos en Namibia para obligar a la población a dar información sobre la SWAPO y sus actividades, incluyen, entre otras, la tortura con electricidad y las matanzas; golpizas a las personas que presuntamente simpatizan con la SWAPO, la entrada por la fuerza en sus casas; robo y matanza de cabezas de ganado; saqueo de las tiendas y violación de las mujeres. Como consecuencia de esta represión masiva, brutal y en amplia escala, y de la introducción del servicio militar obligatorio por el régimen ilegal de Namibia, miles de namibianos se han visto obligados a huir y exiliarse.

250. El apoyo que el régimen de la minoría racista de Sudáfrica recibe de las empresas transnacionales occidentales y de otras empresas financieras que colaboran con él en la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia, en violación de las resoluciones de la Asamblea General, ha ayudado a dicho régimen a consolidar su ocupación ilegal del Territorio y fortalecer la dominación militar del régimen de Pretoria y su sistema de apartheid.

251. A fin de mantener su ocupación ilegal de Namibia y para proseguir con su guerra de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados de primera línea, el régimen racista de Sudáfrica ha continuado aumentando sus gastos militares. Según el presupuesto de 1985-1986, presentado en marzo de 1985 por el Sr. Barend du Plessis, Ministro de Finanzas de la racista Sudáfrica, los gastos militares aumentaron en un 8,1% respecto de la suma aprobada para 1984-1985, es decir, en 4.274 millones de rand (1 dólar = 1,98 rand) 18/.

252. Sin embargo, no se conoce exactamente la magnitud de los gastos militares ya que, según se informa, las asignaciones para gastos militares y de seguridad se dividen entre varios departamentos. Por ejemplo, el Departamento de Obras Públicas paga todos los gastos de construcción y mantenimiento de las bases militares. El Departamento de Desarrollo de la Comunidad suministra todas las viviendas del personal militar. El Departamento de Salud y Bienestar proporciona considerable apoyo a los servicios médicos de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica y el Departamento de Finanzas, por medio de su Cuenta de los Servicios Secretos,

proporciona fondos al Departamento de Inteligencia Militar, que se canalizan por conducto de la cuenta especial de defensa. Por lo tanto, es razonable suponer que el total de los gastos militares supera con mucho el presupuesto declarado del Departamento de Defensa.

253. En una entrevista concedida el 25 de abril de 1985 al Windhoek Advertiser, el Presidente de la SWAPO dijo que el régimen racista de Sudáfrica gasta más de 4 millones de rand por día para mantener su ejército colonial de ocupación en Namibia, en un intento de perpetuar su presencia ilegal en el Territorio.

254. El aumento de la militarización del Africa meridional y los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de Sudáfrica han obstaculizado indebidamente el desarrollo de los Estados de primera línea. Las invasiones militares de las tropas racistas han causado la pérdida de vidas inocentes y la destrucción inexcusable de infraestructuras económicas y sociales vitales.

255. En sus esfuerzos por intimidar al pueblo de Namibia y Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA, Sudáfrica ha cometido también contra Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Zambia y Zimbabwe actos de subversión, agresión militar, incursiones y otras formas de desestabilización. Como parte de su agresión contra estos Estados africanos, Sudáfrica ha reclutado, entrenado, financiado y equipado mercenarios para provocar una situación de inestabilidad y ha suministrado equipo militar y fondos a grupos títeres para que llevaran a cabo ataques contra los gobiernos legítimos de esos Estados.

256. En su resolución 39/50 A, la Asamblea General condenó enérgicamente a Sudáfrica por sus amenazas y actos de subversión y agresión contra Estados africanos independientes e instó a la comunidad internacional a que aumentara con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida son consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos.

257. En vista de los renovados actos de agresión y violencia perpetrados por la racista Sudáfrica, los Gobiernos de Angola y Botswana solicitaron la urgente convocación de reuniones del Consejo de Seguridad para examinar esa situación.

258. Atendiendo a la solicitud de Angola 19/, el Consejo de Seguridad se reunió el 20 de junio de 1985 y aprobó la resolución 561 (1985) en la que condenó enérgicamente a Sudáfrica por sus actos de agresión contra Angola y por utilizar el territorio internacional de Namibia como trampolín para perpetrar sus ataques. El Consejo exigió también que Sudáfrica retirara inmediata e "incondicionalmente" todas sus fuerzas de ocupación del territorio angolano, pusiera fin a todos los actos de agresión contra Angola y "respetara escrupulosamente" su soberanía e integridad territorial.

259. Reunido a solicitud de Botswana 20/, el Consejo de Seguridad examinó la situación en Botswana provocada por "el inmotivado e injustificado ataque militar" de Sudáfrica contra la capital de Botswana, Gaborone, ocurrido el 14 de junio de 1985. El Consejo aprobó unánimemente la resolución 568 (1985) de 21 de junio de 1985, en la que calificó el ataque de Sudáfrica de "violación grosera" de la integridad territorial y soberanía nacional de Botswana y condenó "todos los actos de agresión, provocación y hostigamiento, incluido el asesinato, chantaje, secuestro y destrucción de bienes" perpetrados por Sudáfrica contra Botswana.

260. La producción local y la adquisición de armamentos por el régimen racista de Sudáfrica están a cargo de la empresa estatal Armaments Development and Production Corporation (ARMSCOR), establecida por el régimen en 1968 y que depende en gran medida de las licencias de fabricación obtenidas en el extranjero.

261. Además de sus propias instalaciones de producción, la ARMSCOR depende de aproximadamente 800 contratistas del sector privado 21/, incluidas muchas filiales locales de empresas de los Estados Unidos y de Europa occidental. Esas filiales producen diversas armas, entre las que se incluyen equipo naval, vehículos blindados y artillería pesada 22/. Todas las filiales funcionan con arreglo a leyes de estricta reserva que se aplican a asuntos militares 23/.

262. Según el Anuario de 1982 del Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz (SIPRI) 24/, en Sudáfrica se fabrican aviones de combate franceses Mirage, aviones de adiestramiento italianos Aermachi, vehículos blindados Panhard de diseño francés y buques lanzaproyectiles de diseño israelí, una variante del proyectil francés Crotale de superficie a aire. También se fabrican proyectiles de aire a aire, cohetes de artillería, armas de infantería y distintas clases de municiones. La industria sudafricana de fabricación de armamentos emplea alrededor de 100.000 personas y produce equipo militar con distintos grados de adaptación a las condiciones locales 25/.

263. Además, el régimen racista fabrica los obuses de gran alcance G-5 de 155 milímetros, en los que pueden colocarse ojivas nucleares. Una de las armas más avanzadas fabricadas por los sudafricanos es el vehículo de combate G-6, que consiste en un cañón G-5 montado en un vehículo de seis ruedas, de desplazamiento muy veloz. Se prevé que para 1987, este nuevo tipo de arma conocida también como "Kalahari Ferrari", comenzará a fabricarse en serie. Según se dice, el régimen racista de Sudáfrica ha proyectado incluir el G-6 entre los pertrechos que ofrece a compradores extranjeros 26/.

264. En 1981, el gobierno de Reagan levantó las restricciones al suministro de equipo militar por los Estados Unidos al régimen sudafricano. Esa medida del Gobierno estadounidense facilitó aún más la venta de tal equipo directamente a las fuerzas armadas sudafricanas 27/. Esa política también ha permitido que personal militar sudafricano de alta graduación visite los Estados Unidos. En 1981 y 1982, varios oficiales superiores hicieron esas visitas, inclusive el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Sudafricanas de Defensa encargado de las actividades de inteligencia 28/. Funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos anunciaron a fines de 1981 que, en lo sucesivo, se aceptaría a los oficiales del ejército sudafricano con fines de adiestramiento en el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos "como cosa de rutina" 29/.

265. Aunque el régimen racista sostiene que ha logrado desarrollar su industria de armamentos, las pruebas presentadas al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, con el objeto de vigilar el embargo de armas, indican que Sudáfrica recibe, en forma constante y creciente, asistencia de sus aliados mediante el suministro de tecnología y material.

266. Como consecuencia de esa continua colaboración y asistencia que prestan a Sudáfrica algunos países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) Sudáfrica pudo aumentar su capacidad de manufactura de armamentos. Eso socava la efectividad del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica que se pide en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

Al reafirmar su resolución 418 (1977) y subrayar la necesidad constante de que se aplicaran estrictamente todas sus disposiciones, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 558 (1984), en la cual, entre otras cosas, pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica.

267. En un informe del National Action Research on the Military Industrial Complex (NARMIC), programa del American Friends Service Committee, que fue publicado en enero de 1984, figuran mayores pruebas. En el informe se reveló que, durante el período de 1981 a 1983, en la lista de la Office of Munitions Control List de los Estados Unidos, por la cual se reglamenta la exportación de equipo de carácter militar para usos exclusivamente militares, se autorizaron 29 exportaciones a Sudáfrica de productos incluidos en la lista de municiones cuyo valor ascendía a más de 28,3 millones de dólares de los EE.UU. Las exportaciones realizadas durante ese período incluyeron equipo de codificación de datos, equipo de navegación, intensificadores de imágenes y conocimientos técnicos. Además, algunas empresas de los Estados Unidos vendieron a Sudáfrica aviones y repuestos por valor de más de 556 millones de dólares de los EE.UU. en el período de 1980 a 1982.

268. Según el mismo estudio, en un examen del Boletín de Patentes de Sudáfrica, iniciado en 1980, se determinó que algunos de los principales productores de armas de occidente habían registrado las patentes de diversos productos militares en la Oficina de Patentes de Sudáfrica. Entre esas empresas se encuentran: PRB de Bélgica, Messerschmitt-Bolkow-Blohm de la República Federal de Alemania; Thomson-Brandt, Hispano-Suiza, Sopélem y Creusot-Loire de Francia; Oerlikon-Buhrle de Suiza y Marconi y el Ministerio de Defensa del Reino Unido 16/.

269. Los Estados Unidos desempeñan un importante papel facilitando para ESCOM la adquisición del combustible nuclear necesario. Nada ha cambiado desde 1982, cuando el Secretario de Comercio de los Estados Unidos anunció que el Gobierno permitiría la exportación de elementos relacionados con la energía nuclear a Sudáfrica. Se han aprobado licencias para la exportación de elementos relacionados con la energía nuclear, entre los que se contaban: equipos para ensayos de vibración, que se podría utilizar para poner a prueba ojivas nucleares y vehículos balísticos de reentrada; equipo para analizar canales múltiples, que se podría utilizar para analizar datos de numerosos cables en un campo de ensayos nucleares; 95 gramos de helio-3 que podría servir para fabricar tritio, un tipo de hidrógeno que se emplea en las armas termonucleares; una Cyber 170-750, que es una computadora de una capacidad tal que se puede utilizar para simular una explosión nuclear, y un recombinador de hidrógeno destinado a la planta de energía nuclear de Koeberg (véase A/AC.115/L.602, págs. 12 y 13).

270. De conformidad con la política de "contacto constructivo", los Estados Unidos dieron gran impulso al programa nuclear de Sudáfrica en septiembre de 1983, cuando el Departamento de Energía de los Estados Unidos autorizó a Westinghouse a concertar un contrato por 50 millones de dólares de los EE.UU. para el suministro de servicios a los dos reactores de Koeberg 30/.

271. A principios de septiembre de 1984, las fuerzas sudafricanas de ocupación anunciaron que en Mariepskop, un centro de control del espacio aéreo en el noreste del Transvaal 31/, había comenzado a funcionar "equipo de rastreo por radar que está entre los más perfeccionados del mundo". Se cree que ese equipo fue suministrado por la empresa Marconi del Reino Unido en una transacción que se ha condenado en forma generalizada como una violación descarada del embargo de armas de las Naciones Unidas contra Sudáfrica.

272. Varias empresas transnacionales, violando resoluciones de las Naciones Unidas y a pesar de los repetidos llamamientos de la Organización, han concertado acuerdos con empresas controladas por el Gobierno de Sudáfrica para el suministro de tecnología. Un ejemplo concreto es el de la Perkins, filial de la empresa canadiense Massey Ferguson, que ha concertado un acuerdo con la Atlantis Diesel Engines, para la producción de motores diesel diseñados por la Perkins que, en definitiva, serán utilizados por el ejército de Sudáfrica. Análogamente, la policía militar sudafricana, por conducto del contrato de la Ford South Africa de suministro de vehículos para esas fuerzas, aprovecha directamente la tecnología desarrollada por la Ford Canada 32/.

273. En 1984, se reveló que el Barclays Bank del Reino Unido participaba en la financiación de la maquinaria bélica del régimen de apartheid. Mediante la concertación de préstamos extranjeros, la ayuda financiera para la exportación de armas a Sudáfrica y una campaña de publicidad en periódicos militares racistas como Paratus y Armed Forces, el Barclays Bank contribuye activamente al fortalecimiento del régimen militar racista 33/.

274. La información de que se dispone indica que varios miembros de bancos británicos, en particular el Barclays Bank, el Standard Bank of South Africa y el Hill Samuel (banco británico), han sido nombrados para integrar la Junta Consultiva de Defensa (Defence Advisory Board) de Sudáfrica con el fin de que asesoren a las fuerzas armadas sobre los mejores métodos comerciales y otras cuestiones, incluida la fabricación de armas. Se informó que algunas de esas instituciones trabajaban con las autoridades racistas obligando a sus empleados a participar en la conscripción militar. Según el Sr. Pieter W. Botha, Primer Ministro de Sudáfrica, la participación de esas instituciones aunaría al sector privado y a los dirigentes industriales en apoyo de los esfuerzos de defensa del país.

275. Según James Adams, periodista del Sunday Times de Londres, hay relaciones especiales entre Pretoria y Tel Aviv. En un libro publicado recientemente 34/, el Sr. Adams revela que prácticamente todas las armas fabricadas recientemente por la ARMSCOR se han derivado de productos israelíes. Los dos países cooperan en la fabricación de una nueva generación de tanques, embarcaciones y submarinos, así como artillería y armas pequeñas. Hay científicos de defensa israelíes destacados en Sudáfrica. Las empresas industriales sudafricanas están contratando trabajadores israelíes, especialmente trabajadores capacitados en electrónica, computadoras e ingeniería. Permanentemente hay en Israel varios cientos de sudafricanos que reciben capacitación en sistemas de armamentos, estrategia militar y lucha antisubversiva. Los "expertos antiterroristas" israelíes han entrenado efectivos de la Fuerza de Defensa y de la policía de Sudáfrica e Israel ha proporcionado a Sudáfrica el equipo electrónico más moderno para aviones de caza y tropas de tierra.

276. Hay vínculos particularmente estrechos entre la maquinaria militar y nuclear de Sudáfrica y de Israel. Israel está ayudando a Sudáfrica con su programa nuclear suministrándole personal y tecnología nuclear. Por ejemplo, es bien sabido que con la asistencia de científicos israelíes Sudáfrica desarrolló e hizo estallar un dispositivo nuclear sobre la región del Atlántico sur en 1979 35/.

277. En 1984, se informó también que Israel y Sudáfrica habían establecido un comité interministerial encargado de elaborar las condiciones de un acuerdo a largo plazo, en virtud del cual Sudáfrica recibiría tecnología para armamentos nucleares 36/.

278. La relación entre las organizaciones militares de los Estados Unidos y Sudáfrica datan de hace mucho tiempo. Algunos aspectos de esa relación no son un secreto. Por ejemplo, el Silvermine Communications Intelligence Center cerca de la ciudad de El Cabo despacha en forma habitual información de inteligencia a la sede de la National Security Agency en Maryland, Estados Unidos 37/.

279. Además de la colaboración nuclear, los Estados Unidos proporcionan a Sudáfrica información sobre los Estados africanos independientes y los movimientos de liberación nacional de la región, mientras que los sudafricanos permiten el aterrizaje de los aviones de los Estados Unidos que reúnen información.

280. Se ha observado un avión RC-135 de la Brigada 55 de reconocimiento estratégico de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos en la pista de aterrizaje de una base aérea al norte de Pretoria. El RC-135 es un Boeing 707 modificado y diseñado especialmente para reunir informaciones mediante un equipo electrónico que permite interceptar radiocomunicaciones y transmisiones electrónicas de otros países, por ejemplo, señales de radar 38/.

281. Ante el costo enorme de mantener una industria interna de armamentos, el régimen ha emprendido, en los últimos años, una importante ofensiva para exportar armas a otros países. En marzo de 1984, la ARMSCOR participó en una exposición aérea internacional que tuvo lugar en Santiago del 2 al 17 de marzo de 1984, en que exhibió su misil Kukri y gran cantidad de complejo equipo electrónico. En el curso de la exposición, Sudáfrica declaró que estaba dispuesta a prestar ayuda tecnológica a Chile. Comentando los resultados obtenidos en la exposición, un portavoz de la ARMSCOR había dicho que la exposición de Santiago había superado sus expectativas y había recibido una "respuesta muy favorable de otros países" 38/.

282. La creciente participación en actividades militares de determinadas empresas transnacionales refleja un alto grado de colusión entre ellas, los gobiernos de sus países y el régimen sudafricano. Esa colusión implica no sólo que los países occidentales aceptan y toleran la represión más brutal de los derechos humanos en Namibia y Sudáfrica, sino también una connivencia de empresas occidentales que participan abierta y encubiertamente en la militarización de Sudáfrica, y apoyan esa militarización, en franca violación del embargo de armas obligatorio, proporcionando al régimen racista la tecnología, los recursos financieros, el personal calificado y los conocimientos técnicos necesarios para mantener y desarrollar una industria de armamentos poderosa.

283. Sin esa colaboración, el régimen racista no habría podido sostener sus actividades agresivas en Namibia, perpetuar su ocupación ilegal del Territorio ni lanzar ataques sistemáticos contra los Estados africanos independientes vecinos.

284. La capacidad de Sudáfrica en materia nuclear se ha acrecentado y ha acelerado su desarrollo debido a la colaboración prestada al régimen de apartheid, a distintos niveles, por algunos Estados occidentales, en especial los Estados Unidos e Israel, mediante la asistencia para la extracción y la elaboración de uranio, el suministro de equipo nuclear, la transferencia de tecnología, el suministro de capacitación y el intercambio de científicos. Esa colaboración, juntamente con el apoyo financiero externo al programa nuclear sudafricano, ha alentado al régimen de Pretoria a desafiar a la comunidad internacional y ha obstaculizado los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

285. Algunas empresas de Europa occidental y de los Estados Unidos han colaborado ampliamente en la construcción y el funcionamiento de la central de Koeberg, la primera planta comercial de energía nuclear de Sudáfrica, que comenzó a funcionar el 14 de marzo de 1984. El combustible para los reactores nucleares será suministrado por los Estados Unidos en virtud de un contrato que rige hasta 1992, y por una empresa franco-belga 39/. Según el Anuario del SIPRI para 1983 40/, Francia continúa suministrando a Sudáfrica asistencia para la construcción de un reactor nuclear de agua ligera que es plausible suponer ayudaría al país a desarrollar armas nucleares.

286. Según ciertos informes, se cree que la Société franco-américaine pour les constructions atomiques (Framatome) está negociando con el régimen racista de Sudáfrica propuestas relativas a una segunda central de energía nuclear* 41/.

287. La Electricity Supply Commission of South Africa (ESCOM) tuvo a su cargo la instalación de la central de Koeberg I. Algunos bancos occidentales, sobre todo franceses, han contribuido a financiar prácticamente todo el costo de la central de Koeberg. Entre los principales figuran los siguientes bancos: Crédit Lyonnais, Banque de l'Union Européene, Credit Commercial de France y Banque de l'Indochine et de Suez. Asimismo, Francia está capacitando a técnicos nucleares sudafricanos para que se encarguen de los reactores de Koeberg 42/.

288. Aunque el Reino Unido ha afirmado que no proporciona tecnología ni conocimientos especializados al régimen racista, sigue siendo un importante lugar para contratar los científicos y técnicos nucleares que se necesitan para reducir la grave escasez de personal calificado de Sudáfrica. Los periódicos del Reino Unido publican con frecuencia anuncios para la contratación de personal nuclear para Sudáfrica; la ESCOM, que tiene a su cargo la central de Koeberg, tiene una oficina de contratación en Londres 43/. En 1982, se fueron de la central de energía nuclear de Dounreay, Reino Unido, nada menos que 20 empleados que tenían experiencia en el funcionamiento de un reactor productor de plutonio y que podrían aportar información de vital importancia para un programa de armamentos 43/. En 1985 también se informó de que hasta unos 40 científicos nucleares estaban trabajando en instalaciones nucleares de Sudáfrica sin autorización de sus gobiernos.

289. En violación de las normas y tratados internacionales que prohíben la producción y la utilización de armas químicas y bacteriológicas, así como de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la maquinaria militar racista sudafricana continúa desarrollando y perfeccionando tales armas para su empleo contra los movimientos de liberación nacional o en caso de "enfrentamientos críticos" en el Africa meridional. Algunos centros de investigaciones secretas de Sudáfrica, entre ellos el Institute for Aviation Medicine de Pretoria, están concluyendo con toda urgencia la producción de este tipo de armas. En sus instalaciones subterráneas, numerosos empleados trabajan en investigaciones secretas en la esfera de las armas químicas, es especial sobre el empleo de Sarin, gas neurotóxico sumamente venenoso 44/.

* Por carta de fecha 17 de mayo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas afirmó que Francia no había firmado un contrato para suministrar una segunda central nuclear a Sudáfrica, ni tenía intenciones de hacerlo.

290. El 26 de mayo de 1983, el Sr. Gavin Cawthra, sudafricano blanco objetor de conciencia, en su testimonio ante el Grupo Especial de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Africa Meridional, manifestó que Sudáfrica estaba realizando investigaciones para desarrollar las llamadas armas biológicas étnicas, que podrían programarse para afectar a determinados grupos étnicos mediante el empleo de virus biológicos cuidadosamente seleccionados dirigidos contra la población negra. El desarrollo por Sudáfrica de tales armas químicas y bacteriológicas evidenciaban no sólo el carácter inhumano y criminal del régimen de apartheid, sino que también permitía prever desastrosas consecuencias para todo el continente africano 45/.

291. El Barclays National Bank, filial del Barclays Bank International, Ltd. del Reino Unido sigue siendo una fuente importante de préstamos externos para las empresas estatales sudafricanas, en particular la empresa estatal de electricidad, la ESCOM. Según un documento preparado por el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid 42/, un elevado número de bancos extranjeros ha participado en diversas ocasiones en la concesión de créditos en eurodivisas y eurobonos para la ESCOM. Durante el período de 1982 a 1983, el Barclays National Bank ayudó a negociar un préstamo masivo de 550 millones de dólares de los EE.UU. para la ESCOM, uno de los préstamos más grandes concedidos a Sudáfrica 33/.

292. Con la ayuda de ciertos Estados occidentales, en particular los Estados Unidos e Israel, la Sudáfrica racista ha acelerado la explotación de los recursos mineros de Namibia, particularmente el uranio. El régimen también ha adquirido capacidad para producir uranio enriquecido, que es un componente esencial de su programa de armamentos nucleares. El enriquecimiento de uranio se realiza en la planta experimental de Valindaba cerca del Centro Internacional de Investigación Nuclear de Pelindaba. En materia de investigación y desarrollo, se ha establecido un nuevo centro de investigación nuclear y se está construyendo en Pelindaba un laboratorio con recinto radiactivo (véase A/39/470, anexo, párr. 31). En 1982, se promulgaron nuevas leyes con el fin de reestructurar y fortalecer la gestión central del programa nuclear de Sudáfrica.

293. En numerosas oportunidades, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la Asamblea General no solamente han señalado a la atención de la comunidad internacional las graves repercusiones de tal colaboración, sino también la han condenado y han exigido que se le pusiera término de inmediato.

294. En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 39/50 A, condenó la continua colaboración militar y nuclear de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, que violaba el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977), del Consejo de Seguridad, declaró que dicha colaboración alentaba al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y pidió la inmediata cesación de dicha colaboración.

295. En junio de 1984, la administración racista en Namibia trató de evitar la difusión de las noticias relativas a un alarmante plan internacional presentado por los Estados Unidos y la República Federal de Alemania por el cual se arrojarían desechos nucleares en el desierto de Kaokoveld ubicado en la región septentrional del territorio, a cambio del pago de 1.000 millones de rand por año. Esa propuesta, si se lleva a la práctica, provocaría la destrucción del lugar y tendría graves consecuencias ambientales para los habitantes de la región 46/.

296. Ante la continuación de la situación colonial y la masiva militarización de Namibia, así como el aumento de la represión por el régimen racista de Pretoria, el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, ha intensificado su lucha armada de liberación. Los combatientes del PLAN, ala militar de la SWAPO, han seguido intensificando la lucha armada y lograron numerosos triunfos contra las fuerzas de Sudáfrica en Namibia, los que dieron por resultado un número elevado de bajas y la destrucción de instalaciones y equipos militares de la fuerza de ocupación.

297. En un comunicado de prensa emitido el 27 de julio de 1984, la SWAPO se comprometió a "hacer pagar aún más caro a la Sudáfrica racista la ocupación de nuestro país, extendiendo la lucha armada de liberación a todos los rincones de Namibia. Nuestros combatientes, los hombres y mujeres del PLAN y la mayoría abrumadora de los patriotas namibianos, están dispuestos a hacer aun más sacrificios, incluso si ello supone otros 100 años de lucha".

298. En una entrevista difundida por la Voice of Namibia en Luanda, el 18 de noviembre de 1984, el Sr. Richard Kapelwa, Secretario interino de Defensa de la SWAPO, dijo: "El año 1984 ha sido activo desde el punto de vista militar. Por ejemplo, explotaron bombas en muchas de las ciudades y pueblos de Namibia, como Ruacana, Ondangua, Oshakati, Swakopmund y Windhoek, la capital de Namibia. Gran número de soldados enemigos quedaron fuera de combate en una larga serie de batallas libradas en muchos lugares de Namibia. Además, en los últimos 10 meses de 1984, se destruyó o capturó una variedad de armamentos enemigos y otros pertrechos de guerra" 47/.

299. La información de que se dispone indica que las fuerzas del PLAN atacaron con éxito varias bases militares de las fuerzas de ocupación en Namibia, como las de Okankolo, Epinga, Omungwelume y Okanghudi, para mencionar algunas. Durante esos ataques, que ocurrieron en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 1984, varios soldados sudafricanos resultaron muertos, muchos heridos y se causaron grandes daños materiales al incendiarse materiales inflamables 48/.

300. En el vigésimo aniversario de la creación del PLAN, la SWAPO anunció que, entre agosto de 1984 y marzo de 1985, más de 100 soldados del ejército colonial sudafricano habían resultado muertos, una cantidad no determinada de material bélico había quedado destruido y un número considerable de soldados racistas habían sido heridos y capturados. La mayoría de estos ataques de la fuerza del PLAN se realizó en Kavango, Tsautsau, Okongo y Ondangua 49/.

301. A mediados de 1985, los heroicos combatientes del PLAN siguieron llevando a cabo con buenos resultados acciones contra las fuerzas de ocupación y sus unidades de apoyo, tales como la brigada de la muerte de Koevoet. Para cumplir su tarea de aniquilar a las fuerzas racistas en Namibia y frustrar las ambiciones neocolonialistas de Pretoria sobre Namibia, los combatientes del PLAN iniciaron una intensificación generalizada de la lucha de liberación. Se lanzaron, con buenos resultados, ataques contra varios convoyes, equipo de comunicaciones, agentes especiales, sistemas carreteros y bases militares del enemigo, en los cuales muchos soldados enemigos resultaron muertos y varios heridos y numerosos camiones Casspir del enemigo quedaron totalmente destruidos. El pelotón de sabotaje de la SWAPO destruyó varias tuberías de agua que abastecen a las fuerzas de ocupación, y entre las bases de Eenhana y Ondangwa algunos aviones enemigos fueron blanco del fuego de las armas antiaéreas del PLAN. Entre las bases sudafricanas de mayor importancia que las fuerzas del PLAN atacaron con provecho están Epinga, Tsandi, Okahao, Elundu, Omungwelume, Oshakati, Ogongo y Omahenene 50/.

302. En una declaración para la prensa pronunciada en Harare el 17 de septiembre de 1985, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, esbozó la situación militar que prevalece actualmente en Namibia al afirmar que, en los últimos siete meses, los combatientes del PLAN habían entrado en acciones armadas en Namibia, destruyendo bases militares sudafricanas en las regiones nororiental y noroccidental del país. Como consecuencia de esas acciones, las fuerzas militares de Sudáfrica habían sufrido 373 bajas y la pérdida de 406 soldados. Además, las unidades de demolición de la SWAPO habían realizado 3.000 asaltos que desorganizaron las líneas de aprovisionamiento a las bases sudafricanas 51/.

303. El éxito de estos ataques contra las posiciones del ejército de ocupación ilegal constituye una reafirmación por parte del pueblo namibiano de su determinación inquebrantable e inmovible de continuar e intensificar la ofensiva político-militar de la SWAPO hasta la liberación de Namibia y hasta que se restituyan plenamente las libertades democráticas de su pueblo.

304. Enfrentado a la indisoluble unión y la cooperación constante entre las fuerzas del PLAN y las masas, el ejército de ocupación de Sudáfrica no ha podido contener el avance de la lucha por la liberación. La cooperación de los civiles con los combatientes del PLAN en su lucha contra las fuerzas de ocupación sudafricanas entraña, entre otras cosas, el suministro de albergue y protección, así como de información vital sobre las instalaciones del ejército y las posiciones y movimientos del enemigo.

305. Según fuentes de la SWAPO, tuvo lugar en Windhoek una reunión de oficiales superiores de inteligencia militar de Sudáfrica. Un documento que se obtuvo clandestinamente de la reunión, ponía de manifiesto que el ejército de ocupación de Namibia sufría una grave crisis en lo que respecta a la disciplina de sus hombres 52/. El documento "secreto" revelaba además que los jefes de inteligencia del régimen de apartheid estaban especialmente preocupados por el enorme apoyo que tenía la SWAPO en todo el país, así como por su habilidad para continuar las operaciones militares con eficacia dentro de Namibia, pese a la considerable militarización impuesta con el objeto de reprimir la lucha armada por la liberación.

306. En el documento mencionado en el párrafo anterior, Sudáfrica reconocía que pese a los miles de millones de rand que se estaban gastando en la guerra colonial y a los modernísimos armamentos, el régimen de apartheid no había podido contener las actividades del PLAN. Por el contrario, se decía que habían aumentado los ataques y otras actividades armadas de los combatientes del PLAN 52/.

307. El aumento masivo del poderío militar sudafricano en Namibia refleja el éxito cada vez mayor que tiene la SWAPO en su lucha de liberación para poner fin a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. A la vez que ha tratado de frenar esos éxitos y de destruir a la SWAPO en Namibia, ese poderío militar se ha utilizado constantemente para lanzar actos de agresión contra los Estados vecinos, en particular, Angola.

308. La escalada de la guerra de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia, encabezado por la SWAPO, es resultado directo del apoyo y de la asistencia que ha venido recibiendo de determinados Estados occidentales, en particular los Estados Unidos, así como de Israel, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas. Esa colaboración y colusión, así como el apoyo financiero que Sudáfrica ha recibido de ciertas empresas multinacionales, ha obstaculizado los esfuerzos tendientes a eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

C. Intereses económicos extranjeros en Namibia

1. Saqueo de los recursos naturales de Namibia

309. En la resolución 39/50 C la Asamblea General reiteró sus decisiones anteriores y pidió al Consejo que examinara las actividades de los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia a fin de recomendar medidas eficaces a la Asamblea para contrarrestar el apoyo que dichos intereses prestaban a la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia.

310. A pesar de las repetidas resoluciones de las Naciones Unidas, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, las empresas transnacionales occidentales y otros intereses han seguido explotando, en colaboración con Sudáfrica, los recursos naturales del Territorio. Además, las inversiones realizadas en Namibia por intereses económicos extranjeros occidentales y de otras procedencias se utilizan para seguir respaldando y perpetuando la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

311. Namibia está dotada de abundantes riquezas naturales, entre ellas el uranio, los diamantes gema, el cobre, el plomo, el zinc, el manganeso y otros metales, así como productos agropecuarios y pescado. Los recursos humanos y naturales del Territorio son controlados exclusivamente por el régimen ilegal de Sudáfrica y otros intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que explotan y saquean los recursos de Namibia.

312. El desglose por sectores del producto interno bruto de Namibia pone de manifiesto la desequilibrada y precaria estructura económica del Territorio. Pese a que la minería constituye casi la mitad del producto interno bruto total del Territorio, ese sector emplea sólo el 10% de la mano de obra. La agricultura comercial proporciona lucrativos ingresos a unos 5.000 granjeros blancos, que generan más del 95% de la producción agropecuaria comercializable. La agricultura de subsistencia es prácticamente la única actividad económica reservada para la población autóctona y representa sólo el 2,5% de la proporción entre el producto de ésta y el de toda la producción agropecuaria comercializable. En general, el sector agrícola contribuye aproximadamente un 14% al producto interno bruto y un 20% a las exportaciones. En el pasado, los recursos pesqueros de Namibia eran económicamente apreciables. No obstante, desde fines del decenio de 1970 la explotación indiscriminada por intereses sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros ha hecho disminuir gravemente los recursos marinos del Territorio. El colapso de la industria pesquera ha reducido drásticamente las contribuciones del sector al producto interno bruto del país y también ha causado la pérdida de varios miles de empleos en la industria, lo cual ha agravado el problema del empleo en Namibia.

313. Es difícil obtener información estadística sobre la economía de Namibia, debido a la política del régimen de apartheid de consolidar las cantidades correspondientes al Territorio y las correspondientes a Sudáfrica. Los datos que se publican son escogidos cuidadosamente para dar la impresión de que Namibia no es económicamente viable y que depende en gran medida de Sudáfrica. No obstante, los intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros siguen obteniendo beneficios sustanciales de la explotación de los recursos del Territorio. La discrepancia entre el producto interno bruto de Namibia, que representa el valor total de los bienes y servicios producidos en el Territorio, y el producto nacional bruto, que representa el valor total después de descontar

los pagos al extranjero, muestra la magnitud de esa explotación. Los estudios han demostrado que más del 60% del producto interno bruto de Namibia es consignado como beneficio empresarial antes del pago de impuestos. Además, los intereses económicos extranjeros que saquean los recursos humanos y naturales de Namibia también ejercen un inmenso poder en la determinación de la vida económica del Territorio.

314. Entre los intereses económicos extranjeros que participan en la explotación de los recursos namibianos figuran algunas de las empresas e instituciones financieras más importantes del mundo, con casas matrices en Sudáfrica, Europa occidental y América del Norte (véase A/AC.131/115, cuadro I y anexo I). Todas esas empresas llevan a cabo sus actividades merced a licencias concedidas por el régimen colonial sudafricano. Esos intereses económicos extranjeros fueron atraídos a Namibia por las ganancias desusadamente elevadas, las cuales son posibles debido a que Pretoria extendió al Territorio su sistema de apartheid, que esencialmente garantiza a los intereses económicos extranjeros una mano de obra abundante, barata y esclava.

315. La mayor parte de las actividades de las empresas transnacionales en Namibia corresponde a las cuatro empresas mineras principales: la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), una empresa subsidiaria de total propiedad de De Beers Consolidated Mines, Ltd.; la Tsumeb Corporation, Ltd., controlada por Gold Fields of South Africa (GFSA); la Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos; y la Rössing Uranium, Ltd., en la que la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido es dueña de la mayor parte del capital social. El total de las inversiones de capital de estas tres empresas principales es superior en aproximadamente un 40% al producto interno bruto del Territorio correspondiente a 1983. Además, las cuatro empresas generan aproximadamente el 95% de la producción y las exportaciones de minerales, y controlan aproximadamente el 80% de las reservas minerales del Territorio (véanse A/CONF.120/4-A/AC.131/92, párr. 31).

316. Además, varias empresas con casa matriz en Sudáfrica controlan la industria pesquera y otras empresas cuyas casas matrices están en el Canadá y el Reino Unido, participan en la comercialización de otra de las exportaciones importantes del Territorio, las pieles de caracul. Las empresas transnacionales petroleras y de otra índole abastecen de petróleo y otros productos a la administración ilegal sudafricana y a su ejército de ocupación en Namibia, con lo cual contribuyen directamente a la ocupación del Territorio por el régimen de apartheid.

317. Los minerales siguen siendo fundamentales para la estructura económica del Territorio, ya que aportan casi la mitad del producto interno bruto y representan casi el 90% de las exportaciones. Dado que los intereses extranjeros que operan en Namibia se concentran en la extracción de minerales para obtener con rapidez beneficios que después son expatriados, se han descuidado otros sectores de la economía hasta tal punto que el Territorio ha llegado a ser sumamente dependiente de las importaciones para atender a las necesidades más básicas, incluidos los alimentos.

318. La explotación de los diamantes de Namibia está monopolizada por la compañía CDM, una de las productoras más importantes del mundo de diamantes gema y la más antigua y más importante de las compañías mineras que operan en el Territorio. La empresa CDM, subsidiaria de total propiedad de De Beers Consolidated Mines, Ltd., de Sudáfrica, es en un 30% de propiedad de la American Corporation of South Africa, Ltd. La empresa CDM ha estado

saqueando desde 1920 los yacimientos de diamantes gema de Namibia, que son los mayores del mundo. Su mina de Oranjemund funciona a lo largo de una franja desértica de 100 km de longitud, junto a la costa meridional. Para maximizar los beneficios y acelerar el saqueo de los diamantes namibianos, en algunas zonas se ha hecho retroceder al mar para que sea posible la extracción en la zona de rompientes. Como resultado del cruel saqueo de la CDM, se están agotando rápidamente los recursos de diamantes del Territorio y se estima que dentro de los próximos 20 años la mina quedará exhausta. En los últimos años, la CDM ha participado intensamente en la prospección de diamantes a lo largo del río Orange y hacia el norte, a lo largo de la costa del Atlántico, y también ha hecho prospecciones en busca de otros minerales.

319. Sudáfrica controla la producción y la exportación de diamantes por conducto de la Junta de Diamantes de Namibia, y los diamantes se comercializan por intermedio de la De Beers Central Selling Organization (CSO), que regula las fluctuaciones del mercado mediante la acumulación y la venta selectiva.

320. Pese a la baja en el mercado mundial de diamantes, las piedras de pequeña magnitud (de menos de 1 quilate), que representan un 95% de la producción de Namibia, han mantenido un importante volumen de ventas. Los diamantes de Namibia tienen un elevado valor medio por quilate y se distinguen por su buena forma, su color de alta calidad y la ausencia de impurezas y fallas. Pese a que la De Beers ha afirmado que sólo el 20% de sus ganancias proceden de la CDM, según otra fuente la contribución de la CDM a los beneficios totales de la De Beers asciende al 40%.

321. Namibia está dotada de una gran variedad de metales base y otros metales preciosos que representan el 20% del valor de la producción total del sector minero. Se encuentran en cantidades apreciables cobre, plomo, aluminio, zinc, plata, pirita, estaño, vanadio, tungsteno y tantalita. También hay yacimientos de otros minerales, entre ellos carbón, mineral de hierro y platino.

322. La más importante empresa productora de metales base en Namibia es la Tsumeb Corporation, Ltd. En 1983, esta empresa pertenecía a Gold Fields of South Africa (GFSA), Newmont Mining Corporation, de los Estados Unidos, Selection Trust, Ltd., del Reino Unido, O'okiep Copper Company, de Sudáfrica, y General Mining Union Corporation, Ltd. (GENCOR), de Sudáfrica. La Tsumeb Corporation domina la producción cuprífera en Namibia con sus minas de Kombat, Otjihase y Matcheless, y sus fundiciones elaboran todo el cobre y el plomo producidos en el Territorio.

323. Además de extraer cobre, plomo y plata, la Tsumeb Corporation, Ltd. también extrae productos secundarios como el cadmio, el arsénico blanco y el óxido de germanio. Pese a que la propia empresa no proporciona esa información, en las estadísticas internacionales de minería se la menciona como la tercera o cuarta productora, en orden de importancia, de óxido de germanio; ese mineral, según se informa, se utiliza como "super chip" en los microprocesos y también podría tener un uso estratégico limitado en esferas tales como la tecnología de los rayos láser.

324. Durante más de un decenio, las reservas comprobadas y potenciales de uranio de Namibia que, según se estima, están entre las más grandes del mundo, no solamente han aumentado el atractivo del Territorio para los intereses extranjeros, sino que también han cambiado la naturaleza de la participación de dichos intereses. La creciente demanda de uranio y los beneficios económicos concomitantes han fortalecido la determinación de los intereses extranjeros de lograr que el futuro del Territorio se manipule de manera tal que quede garantizada

la explotación sin obstáculos del uranio. En particular, el régimen racista de Sudáfrica considera que es de vital importancia seguir controlando el Territorio y sus yacimientos de uranio.

325. En la actualidad, la única mina de uranio activa en Namibia es la de Rössing Uranium, Ltd., la más importante empresa productora de uranio del mundo. La mina de la Rössing, que es la mina de uranio a cielo abierto más grande del mundo, contiene la mayor parte de las reservas conocidas de uranio namibiano. La Rössing Uranium, Ltd. es un consorcio de firmas occidentales y sudafricanas, constituido en sociedad en 1970. Entre sus principales propietarios se cuentan la empresa británica RTZ y su subsidiaria canadiense, Rio Algom, Ltd., la Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd. (IDC) y la General Mining and Finance Corporation (GMFC), ambas sudafricanas. Entre otros propietarios figuran la Total Compagnie Minière et Nucléaire de Francia, subsidiaria de la Compagnie française des pétroles (CFP), y la Urangesellschaft mbH de la República Federal de Alemania. Pese a que la RTZ controla el 46,5% del capital social ordinario, la gigantesca empresa británica sólo es propietaria del 26% del capital con derecho de voto. Sudáfrica controla el capital con derecho de voto por intermedio de la empresa de propiedad estatal IDC, cuyo sistema de voto ponderado le da poder de veto.

326. En la actualidad, la Rössing Uranium, Ltd. tiene una capacidad productiva de 5.250 toneladas métricas de óxido de uranio por año. En 1982 pasó a ocupar el segundo puesto por el volumen de generación de utilidades para la RTZ, su empresa multinacional matriz. La mina ha seguido beneficiándose de una moratoria fiscal, que durará hasta que haya recuperado el gasto en bienes de capital en que incurrió para la instalación de la mina.

327. Dado que la legislación sudafricana permite que las minas de oro y uranio compensen con exenciones impositivas los gastos de capital iniciales, la Rössing aún no ha pagado impuestos. Si bien la información aún no se ha confirmado, se prevé que la Rössing tendrá que pagar impuestos por primera vez sobre sus ingresos correspondientes a 1982. No obstante, el impuesto sólo será pagadero en una etapa muy posterior, cuando se haya calculado la depreciación del capital. Aun entonces, se prevé que el efecto total de la tributación sobre los futuros ingresos quedará atenuado por los derechos a diferir impuestos que ha acumulado la Rössing en los últimos años.

328. Se ha informado que también hay compañías de los Estados Unidos, en especial la Union Carbide Corporation y la Newmont Mining Corporation, que realizan prospecciones para encontrar uranio namibiano. Además, varias empresas estadounidenses que se ocupan de la producción de uranio y la energía nuclear, entre ellas, la Delaware Nuclear, Inc., la Southern Uranium Corporation y la Tristate Nuclear, Inc., se han registrado como compañías externas en Namibia.

329. Dado que el óxido de uranio procedente de la Rössing y otras minas debe ser enriquecido y convertido en varillas combustibles antes de que pueda utilizarse para la producción de energía, a menudo pasa por varios intermediarios antes de llegar a su usuario final. Una de las más importantes compañías europeas de elaboración es la Urenco, empresa conjunta de propiedad de la Uranisotopenenttrennungsgesellschaft (URANIT) de la República Federal de Alemania, la Ultra-Centrifuge Nederland de los Países Bajos y la British Nuclear Fuels. La Urenco no compra uranio para revenderlo sino que enriquece uranio de propiedad de varios clientes 53/.

330. El sector agropecuario pone de manifiesto las contradicciones intrínsecas de la economía colonial del Territorio. Los negros, que representan más del 95% de la población dedicada a la agricultura, son granjeros de subsistencia, y su participación en el total de la producción comercializable es sólo del 2,5%. Por otra parte, unos 5.000 granjeros blancos son propietarios y administradores de las más importantes actividades agropecuarias comerciales: la cría de ganado, las granjas de productos lácteos y la cría de cordero caracul para la obtención de pieles. En total, esas actividades agropecuarias representan más del 97% del total de la producción agropecuaria comercializada.

331. Las actividades agropecuarias comerciales están dominadas casi totalmente por la cría de ganado y en la práctica están limitadas a las zonas de los blancos. El principal mercado para la carne vacuna es Sudáfrica. La Junta Sudafricana para la Carne Vacuna fija las cuotas de exportación de la carne vacuna namibiana; y en las postrimerías del decenio de 1970 los colonos blancos afectados por la sequía pudieron deshacerse del ganado vendiéndolo a buen precio a Sudáfrica 54/. Los datos sobre las ganancias comerciales indican que a fines de 1983 un 47% del ganado y un 40% de los animales pequeños eran faenados localmente; el resto era enviado con esos fines a Sudáfrica.

332. La industria namibiana de producción de pieles de caracul (Swakara) es una de las más importantes del mundo. Namibia proporciona más de la mitad de las pieles de caracul comercializadas en los mercados mundiales, mediante la venta en remates computadorizados, organizados cinco veces por año en Londres por intermedio de Eastwood and Holt, del Canadá. Los principales mercados de pieles están en la República Federal de Alemania, Italia, el Japón y los Estados Unidos.

333. Hace mucho que se sabe que las aguas costeras de Namibia poseen una gran riqueza ictícola. Después de la minería y de las actividades agropecuarias, la pesca es la industria más importante de Namibia, que en el decenio de 1970 representó un 10% del producto interno bruto y entre el 10% y el 15% del valor total de las exportaciones.

334. La organización de la industria pesquera es controlada por Sudáfrica y las compañías que en ella participan son casi por completo de origen sudafricano. Como ya se indicó (véase el párr. 312), el saqueo generalizado de los recursos pesqueros del Territorio por intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros ha agotado las existencias de peces pelágicos de Namibia. En particular, hacia 1978-1979 la población de sardinias se había reducido a sólo un 7% a 8% del volumen que tenía a mediados del decenio de 1960. Sin embargo, según informaciones recientes, en 1983 la captura de peces pelágicos fue superior en un 50% a la del año anterior.

335. Como ocurre con el sector minero, los intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros siguen agotando la riqueza marina de Namibia en busca de rápidos beneficios, haciendo caso omiso de las advertencias sobre la necesidad de proteger este vital recurso nacional. El futuro de la industria pesquera está amenazado aún más debido a los intentos del régimen ilegal de apartheid de mantener control sobre la riqueza marina y la industria pesquera del Territorio y de continuar, incluso después de la independencia de Namibia, su ocupación colonial del centro industrial de Walvis Bay, y de 200 millas de mar 55/. Se recordará que Sudáfrica anexó Walvis Bay en 1977. El Consejo de Seguridad, en su resolución 432 (1978), declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en el Territorio.

En su resolución 32/9 D, de 4 de noviembre de 1978, la Asamblea General declaró que la decisión de Sudáfrica de anexar Walvis Bay era un acto de expansión colonial que violaba los propósitos y principios de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, y que dicha anexión era ilegal, nula y sin efecto; y que Walvis Bay era parte integrante de Namibia, con la cual estaba indisolublemente ligada por vínculos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos.

336. Los sectores comercial y manufacturero de Namibia producen entre el 10 y el 15% del producto interno bruto y, al igual que el sector de servicios, están completamente dominados por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros. El sector manufacturero abarca menos de 300 empresas representa menos del 5% del producto interno bruto y emplea el 10% de la mano de obra 56/. Las principales actividades manufactureras son el enlatado de carne, el suministro de equipo especializado a la industria minera y el armado local de materiales importados de Sudáfrica 57/. El régimen ilegal de Sudáfrica, en colaboración con intereses económicos extranjeros y utilizando pautas comerciales tradicionales, extrae las materias primas de Namibia, las remite fuera del Territorio para su elaboración y utiliza al Territorio como mercado cautivo de productos manufacturados.

337. La presencia de Sudáfrica en los sectores manufacturero y comercial es muy fuerte. La De Beers Consolidated Mines, Ltd. y la Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd. tienen intereses directos e indirectos en esferas distintas de la minería, como los bienes raíces, la construcción, las perforaciones, los servicios de carga, los seguros y los bancos. Además, cadenas de almacenes sudafricanos como Barlows y OK Bazaars también operan activamente en el comercio mayorista y minorista.

338. Los servicios financieros se originan principalmente en Sudáfrica. No obstante, ha habido indicios claros de que se están expandiendo los intereses de la República Federal de Alemania en materia de servicios financieros, como ocurre en otras esferas. En 1982, el Dresner Bank de la República Federal de Alemania asumió el control del South West Africa Bank (SWABANK), que hasta entonces había sido la única institución de su tipo de propiedad local. Además, están constituidas en sociedad localmente las filiales de importantes bancos sudafricanos como el Barclays National Bank, el Standard Bank of South West Africa, Ltd. (STANSWA), el Trust Bank y otros (véase A/CONF.120/4-A/AC.131/92, párrs. 87 a 92). La mayoría de los bancos extranjeros tienen una relación particularmente estrecha con el Departamento de Defensa de Sudáfrica. En la esfera de los seguros, las compañías sudafricanas predominan sobre las demás compañías extranjeras.

339. En realidad, la industria manufacturera es una industria de servicios. En última instancia, la intención del régimen racista de Sudáfrica es limitar las oportunidades industriales de Namibia a fin de perpetuar la dependencia del Territorio respecto de Pretoria.

2. Explotación de la mano de obra

340. La población económicamente activa de Namibia asciende a más de 500.000 personas, de las cuales unas 240.000 trabajan en agricultura de subsistencia y unas 56.500 en cultivos comerciales. De las aproximadamente 220.000 personas que realizan actividades no agropecuarias, 28.000 trabajan en la minería, 7.500 en la pesca, 28.500 en sectores secundarios y 148.000 en sectores terciarios, incluidas 75.000 personas que trabajan en el servicio

doméstico. Unas 110.000 personas, o sea casi la mitad de la mano de obra no agropecuaria excluidos los blancos, son trabajadores migratorios con contratos a corto plazo y proceden principalmente de la zona septentrional 58/.

341. Los trabajadores negros de Namibia tienen una larga historia de lucha. Además de las condiciones represivas a que han sido sometidos los trabajadores, se les ha negado reiteradamente el derecho a organizar sindicatos. Los cambios superficiales introducidos en las leyes laborales racistas por el régimen ilegal de Sudáfrica a fin de apaciguar a los trabajadores y mejorar su imagen en el extranjero no han cambiado la situación básica de los trabajadores negros. Los requisitos de las leyes de registro de los sindicatos negros casi han impedido que éstos fueran registrados y aún persisten los abrumadores obstáculos que se oponen a la eficaz organización de un sindicato y a sus actividades. Además, las leyes también prohíben explícitamente que los sindicatos tengan objetivos políticos y la administración ilegal del Territorio se ha apresurado a proscribir cualquier actividad sindical al menor indicio de que los sindicatos negros hubieran cobrado algún poder.

342. Namibia carece de una mano de obra industrial permanente de magnitud apreciable. La propia naturaleza del sistema de trabajadores migratorios impide que se cree esa mano de obra permanente. En los últimos años, algunos de los empleadores más importantes, principalmente las minas, introdujeron cambios superficiales a fin de engañar a los trabajadores y hacerles creer que se estaba estableciendo una mano de obra estable. Por otra parte, los trabajadores de la CDM siguen volviendo todos los años durante varios meses a trabajar en cultivos de subsistencia. Es insignificante el número de trabajadores namibianos de la Tsumeb Corporation que tienen vivienda familiar: una gran mayoría de ellos viajan a sus hogares los fines de semana y días feriados porque no pueden trasladar a sus familias por la falta de viviendas y otros servicios sociales 59/.

343. Un reciente estudio de las categorías de empleo en la CDM puso de manifiesto que la mayoría de los trabajadores namibianos, tanto migratorios como permanentes, siguen perteneciendo a los subgrados más bajos de la categoría de "trabajadores no especializados". Hay muy pocos namibianos en la categoría de trabajadores especializados y ninguno en la administración a nivel intermedio o en puestos de categoría superior 60/. Según el estudio, el salario mínimo en la CDM mereció severas críticas de los trabajadores negros, dado que era demasiado bajo y no guardaba proporción con los beneficios que la compañía obtenía con su trabajo.

344. Dadas las grandes discrepancias en los salarios, las condiciones de trabajo inaceptables y el hecho de que los enormes beneficios obtenidos por las compañías mineras no hayan producido mejoras proporcionales de los salarios y de las condiciones de trabajo, cada día es mayor el número de trabajadores africanos que se están convenciendo de que la mejor esperanza de lograr un futuro mejor reside en la National Union of Namibian Workers (NUNW), una organización nacional formada en 1978 y afiliada a la SWAPO, cuyos objetivos comparte. El NUNW ha funcionado clandestinamente desde 1980, cuando su oficina fue clausurada y sus fondos congelados por la administración colonial sudafricana en Namibia 61/.

3. Acción mundial contra los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia

345. En respuesta a la firme posición de las Naciones Unidas, en 1984 siguió creciendo e intensificándose la campaña contra Sudáfrica, algunos países occidentales y contra las empresas transnacionales que colaboran con el régimen racista de Pretoria en la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia. En varios foros internacionales, la comunidad internacional y la opinión pública mundial repudiaron la explotación por extranjeros de las riquezas de Namibia. Varios gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones privadas, municipalidades, grupos religiosos y particulares adoptaron medidas concretas para poner fin a esa explotación.

346. El Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 2 al 5 de abril de 1984, en su comunicado final 62/, concluyó que la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debían intensificar su campaña para poner fin a la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia por las empresas transnacionales.

347. En sus conclusiones y recomendaciones 63/, el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984, declaró que "el despojo de los minerales, en particular del uranio, por intereses extranjeros, ha proporcionado grandes ingresos al régimen ilegal sudafricano y a otros intereses económicos extranjeros. La importancia adicional de Namibia para Sudáfrica y demás intereses económicos extranjeros reside no sólo en las grandes ganancias que obtienen allí las empresas extranjeras sino también en sus reservas conocidas y probables de óxido de uranio y de metales básicos".

348. El Seminario también destacó que "los intereses económicos extranjeros se dedican a la militarización de la economía en Namibia y ayudan a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica mediante grandes contribuciones impositivas, contratos vinculados a la esfera militar y el armamento de las fuerzas "civiles" controladas por Sudáfrica".

349. En la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia 64/, aprobados en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984, el Consejo reafirmó que los recursos naturales de Namibia, incluidos sus recursos marinos, eran patrimonio inviolable del pueblo namibiano y, a este respecto, subrayó la importancia de la aplicación efectiva del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, que había sido promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 y aprobado por la Asamblea General en su resolución 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974. El rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, como resultado del saqueo sistemático ilegal por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, constituía una grave amenaza para la integridad y prosperidad de una Namibia independiente y era un asunto de profunda preocupación para el Consejo.

350. El Consejo también condenó la ilegal e inescrupulosa explotación de los recursos de Namibia y exhortó a las empresas transnacionales y de otra índole a que pusiesen fin de inmediato a dichas actividades. Exhortó además a todos los gobiernos a que adoptasen medidas legislativas y medidas apropiadas de otra índole para garantizar que cesasen esas actividades y toda nueva inversión en Namibia de

las empresas bajo su jurisdicción, así como que se acatasen las disposiciones del citado Decreto. Además, el Consejo reiteró su decisión de realizar todo tipo de esfuerzos, incluso iniciar actuaciones jurídicas en tribunales locales, para garantizar el acatamiento del Decreto. Finalmente, reafirmó que Sudáfrica y los demás intereses económicos extranjeros que estaban explotando ilegalmente el suelo y los recursos marinos de Namibia estaban sujetos al pago de indemnización al Gobierno de una Namibia independiente.

351. En sus conclusiones y recomendaciones 65/ aprobadas por el Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal del 23 al 27 de julio de 1984, el Seminario condenó las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que estaban saqueando y explotando los recursos humanos y naturales de Namibia, en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, incluso del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 2/ y observó con grave preocupación que la explotación de los recursos de Namibia y la represión militar de su pueblo eran posibles por la constante corriente de productos del petróleo que fluía hacia Sudáfrica y Namibia, en violación del embargo de petróleo contra Sudáfrica dispuesto por las Naciones Unidas.

352. Análogamente, el Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984, en sus conclusiones y recomendaciones 66/ condenó las actividades de las empresas e intereses occidentales en Namibia, bajo la administración ilegal de Sudáfrica en violación del Decreto, en particular la creciente participación de empresas con sede en el Reino Unido, tales como la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. y la Consolidated Gold Fields, Ltd.

353. El Simposio también recomendó que, sobre la base de las investigaciones y los estudios jurídicos en su haber, el Consejo y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia adoptasen una decisión para entablar acciones judiciales en los Países Bajos, a la mayor brevedad. También deberían dar instrucciones a juristas de los Países Bajos para que preparasen informes pertinentes con el fin de iniciar las acciones judiciales en los tribunales de los Países Bajos, a fin de aplicar el Decreto sin más demora. Además, recomendó que el Consejo estableciese y mantuviese un registro oficial de las ganancias devengadas por las empresas transnacionales y otras empresas gracias a sus operaciones ilegales en Namibia y en otras partes. El registro podría utilizarse para evaluar las reclamaciones por daños que se presentasen una vez que Namibia hubiese logrado su independencia.

354. En su llamamiento a la acción (véase el párr. 543), el Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en Nueva York del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984, acordó por unanimidad que, al objeto de poner fin al saqueo y explotación de los recursos de Namibia, el Consejo debería aplicar su Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. Además, el Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales deberían aplicar todas las medidas acordadas en el Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984. En particular, en los Países Bajos y en otros Estados pertinentes deberían entablarse lo antes posible las acciones judiciales apropiadas para aplicar el Decreto, como lo había recomendado el Simposio de Ginebra.

355. En su resolución 39/50 A, de 12 de diciembre de 1984, la Asamblea General reafirmó que los recursos naturales de Namibia eran patrimonio inviolable del pueblo namibiano y expresó su profunda preocupación ante el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, particularmente de sus yacimientos de uranio, como resultado del saqueo desenfrenado de Sudáfrica y de ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia 1/ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. Declaró que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia eran ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia eran responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente.

356. La Asamblea General también pidió una vez más a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados cuyas empresas participaban en la explotación de los recursos de Namibia, que tomaran todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto; pidió a los gobiernos de todos los Estados, particularmente a aquellos cuyas empresas participaban en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, que, en el contexto de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto, tomaran todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir e impedir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participasen en el comercio de uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia.

357. Además, la Asamblea General declaró que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operaban en Namibia constituían un obstáculo fundamental para su independencia, e instó al Consejo a que, en su carácter de Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, considerase la promulgación de otros decretos y demás legislación a fin de proteger y promover los intereses del pueblo de Namibia y aplicar eficazmente tal legislación.

358. En sus conclusiones y recomendaciones (véase el párr. 561), el Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985, condenó enérgicamente la explotación y el saqueo continuos de los recursos naturales de Namibia por las empresas transnacionales occidentales y por Sudáfrica, en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, incluido el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 2/. A este respecto, declaró que los intentos de la Sudáfrica racista y de sus aliados de abrir y explotar un yacimiento de gas recientemente descubierto frente a la costa de Namibia constituían una afrenta para el pueblo namibiano y para las Naciones Unidas. El Seminario instó al Consejo a que adoptase medidas para detener esta acción ilegal del régimen de ocupación sudafricano.

359. Análogamente, en su llamamiento a la acción (véase el párr. 587), el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985, identificó y condenó el continuo saqueo de los recursos naturales de Namibia y la explotación colonial de su pueblo por Sudáfrica y sus aliados, en desacato del Decreto y de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, como un obstáculo fundamental a la independencia de Namibia.

360. El Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985 -, reafirmó enérgicamente en sus conclusiones y recomendaciones (véase el párr. 610) que había intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia en contradicción con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y en violación del Decreto, y destacó también que esos intereses estaban retrasando la descolonización de Namibia al colaborar con el régimen de ocupación.

361. En el Documento Final de Viena que se aprobó al concluir las sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985, y en que figura la Declaración y el Programa de Acción sobre Namibia (véase el párr. 513), el Consejo reafirmó una vez más que los recursos naturales de Namibia eran patrimonio inviolable del pueblo de Namibia. Condenó enérgicamente el brutal saqueo de los recursos naturales del Territorio, en especial sus recursos minerales y marinos por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 2/. El Consejo reafirmó que, dado que esas actividades eran ilegales con arreglo al derecho internacional, era posible que Sudáfrica y todos los demás intereses económicos extranjeros que operaban dentro del Territorio tuviesen que pagar indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente. Instó además a todos los gobiernos a que adoptasen medidas legislativas y de otro tipo apropiadas con miras a lograr la cesación de esas actividades y de cualesquiera nuevas inversiones en Namibia por empresas que correspondiesen a su jurisdicción, así como para lograr la plena observancia de las disposiciones del Decreto.

362. El Consejo exhortó a todos los Estados a que reconociesen y respetasen el Decreto y, además, los exhortó a que adoptasen medidas legislativas y de otra índole para evitar que sus empresas estatales participasen en la explotación, la elaboración, el transporte o la adquisición de las riquezas naturales de Namibia. Exhortó a los gobiernos de todos los países, en particular a los de los Estados occidentales cuyas empresas participaban en las explotaciones mineras y la elaboración del uranio de Namibia, a que adoptasen todas las medidas apropiadas, incluida la insistencia en el requisito de los certificados negativos de procedencia del uranio en todas sus etapas y la prohibición de que las empresas de propiedad estatal o privada, o sus filiales, celebrasen tratos relativos al uranio de Namibia, o realizasen cualquier actividad de prospección de uranio en Namibia.

363. El Consejo decidió promover activamente la aplicación del Decreto mediante acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados y de acciones y consultas políticas encaminadas a poner fin a la expoliación de todos los recursos naturales de Namibia. Hizo además un llamamiento a todas las organizaciones no gubernamentales a fin de que ampliasen sus campañas para profundizar la conciencia de sus comunidades nacionales con respecto a la explotación de los recursos

de Namibia por intereses económicos extranjeros, haciendo caso omiso del Decreto, e insistiesen en que esos intereses económicos extranjeros debían retirarse de inmediato de Namibia.

364. El Seminario sobre la Intransigencia del Régimen Sudafricano en relación con Namibia: Estrategias para Acelerar la Consecución de la Independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985, aprobó el Llamamiento de Georgetown para la Adopción de Medidas (véase el párr. 626), en virtud del cual los participantes, recordando la importante decisión del Consejo de entablar procedimientos jurídicos en los tribunales de Estados como una de las medidas para poner en efecto la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, pidieron al Consejo, entre otras cosas, que diese comienzo a un análisis extenso del saqueo y agotamiento de los recursos naturales de Namibia, especialmente los recursos minerales, desde la terminación del Mandato, con objeto de facilitar futuras reclamaciones de indemnización; que se pusiese en comunicación con gobiernos de Estados cuyas empresas, bien fuesen de propiedad privada o bien de propiedad pública, fuesen conocidas por sus actividades en violación del Decreto, con objeto de asegurar que se pusiese fin a esas actividades; que pidiese a los gobiernos nacionales que considerasen el establecer un registro obligatorio de movimientos de transporte marítimos para todos los buques que enarbolasen su pabellón, o fuesen propiedad de particulares o empresas de su nacionalidad, si esos buques hacían escala en puertos sudafricanos o namibianos, tomando nota de la medida de Noruega sobre esta cuestión, y que pidiese a los gobiernos nacionales que estableciesen obligatoriamente certificados de origen negativos con objeto de asegurar que los minerales importados, en especial los de uranio, no eran originarios de Namibia.

365. Reconociendo la necesidad de proteger la economía de Namibia contra toda clase de explotación, los participantes condenaron todo esfuerzo en apoyo de la ocupación ilegal por Sudafrica de Namibia mediante la concesión de créditos y préstamos y otorgando cualquier forma de la llamada ayuda para el desarrollo que facilitase la asistencia a la administración ilegal de Namibia.

366. Si bien las exigencias locales y las formas de protesta contra la cooperación económica con Sudáfrica han variado, la campaña en general se ha acrecentado rápidamente en los años recientes. Ha procurado el apoyo de grupos religiosos, universitarios y comunitarios a fin de fomentar la aprobación de resoluciones por parte de los accionistas en favor de las desinversiones en intereses sudafricanos, así como el boicoteo de bancos comunitarios y otras empresas que hiciesen transacciones con Sudáfrica. La mayoría de los observadores estima que los esfuerzos por conseguir la desinversión han resultado una forma particularmente eficaz de organizar grupos religiosos y universitarios.

367. Haciendo caso omiso por completo de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y de la campaña mundial en contra de los intereses sudafricanos y demás intereses económicos extranjeros que actúan ilegalmente en Namibia ciertas naciones occidentales continúan manteniendo vastos intereses económicos en Namibia y Sudáfrica. Además, la falta de voluntad por parte de esos países para impedir las actividades de las empresas transnacionales que actúan en Namibia y de sus filiales ha contribuido a la explotación inescrupulosa e ilícita de los recursos humanos y naturales del Territorio.

D. Condiciones sociales en Namibia

1. Introducción

368. En el ejercicio de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo, establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, mantiene en constante examen las condiciones sociales actuales de Namibia, así como los avances en la esfera social de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

369. En sus reuniones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok y en Viena del 21 al 25 de mayo de 1984 y del 3 al 7 de junio de 1985, el Consejo adoptó la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia 64/ y el Documento Final de Viena (véase párr. 513), respectivamente. En ambos documentos, el Consejo reafirmó una vez más el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia en una Namibia unida. Reafirmó además que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la definición de agresión que figuraba en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General.

370. El Consejo condenó además al régimen sudafricano por su despiadada represión del pueblo namibiano, su política y práctica de apartheid y otras abiertas violaciones de los derechos humanos perpetradas contra el pueblo de Namibia, y exigió que se pusiera fin inmediatamente a esa política. El Consejo denunció enérgicamente el arresto y encarcelamiento de los combatientes por la libertad de la SWAPO y exigió la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos.

371. En el Programa de Acción de las reuniones de Bangkok y de Viena, el Consejo instó a todos los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a todas las organizaciones intergubernamentales, a que prestaran mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que habían sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid a huir a los Estados independientes vecinos.

372. El Consejo exigió asimismo la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos, incluso de aquellos encarcelados o detenidos en virtud de las denominadas leyes nacionales de seguridad, de la ley marcial, o de cualesquiera otras medidas arbitrarias, tanto si se habían formulado cargos contra ellos o habían sido enjuiciados, como si permanecían detenidos en Namibia o en Sudáfrica sin haber sido puestos a disposición de la autoridad judicial.

373. El presente informe sobre las condiciones sociales en Namibia se preparó de conformidad con las disposiciones de la resolución 39/50 C de la Asamblea General, en la que ésta pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que examinara el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos sociales y preparara informes periódicos al respecto. Desde que el Consejo presentó su último informe a la Asamblea, las condiciones sociales en Namibia han seguido deteriorándose, pues el régimen racista de Sudáfrica practica despiadadamente la represión y el apartheid.

2. El apartheid en Namibia

374. A pesar de la condena universal del apartheid como crimen de lesa humanidad y como grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el régimen racista de Sudáfrica, en sus esfuerzos para perpetuar su ocupación y explotación ilegales de Namibia, ha propagado a Namibia su detestable sistema de apartheid en desafío de la autoridad de las Naciones Unidas, que han asumido responsabilidad especial por el Territorio.

Política sudafricana de fragmentación racial

375. Desafiando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y contra los deseos y aspiraciones del pueblo namibiano, Sudáfrica inició en 1964 un esfuerzo sostenido de imponer en el Territorio su política de fragmentación basada en el apartheid. La creación de la "Comisión de Encuesta sobre los asuntos del Africa Sudoccidental" (Comisión Odendaal) y la posterior publicación del denominado Plan Odendaal para el futuro de los namibianos negros señaló el comienzo de un esfuerzo sostenido de Pretoria por fragmentar a Namibia en varios "territorios patrios" empobrecidos. La política de fragmentación social y racial de Namibia que tiene Sudáfrica se puso de manifiesto en la llamada Proclamation AG 8, de 24 de abril de 1980, que se "promulgó" para dividir a la sociedad namibiana en 11 grupos basados en orígenes raciales, étnicos y tribales que se excluyen mutuamente 67/.

376. El intento sudafricano de fragmentación de la población namibiana se basa principalmente en el sistema de "bantustanes" prevalecientes en Sudáfrica, en los que la política de apartheid de Pretoria no solamente distingue entre negros y blancos, sino que también divide a los negros por tribus y según el color de su piel.

377. En Namibia, la división de la población en grupos étnicos es el principal medio de que se vale el régimen sudafricano para tratar de afianzar su ocupación ilegal del Territorio, fomentar la desunión entre los namibianos negros y mantener una reserva de mano de obra negra barata a disposición de los intereses sudafricanos y de otros intereses extranjeros que operan en el Territorio, así como para las empresas de blancos locales.

378. El intento de Sudáfrica de fragmentar el Territorio ha tropezado con la decidida resistencia del pueblo namibiano. A continuación se examinan las consecuencias de las premeditadas políticas de Pretoria de fragmentación social y racial del pueblo namibiano, en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

Educación

379. El sistema de "enseñanza bantú", ampliado oficialmente por Sudáfrica a Namibia en 1970, tiene como objetivo perpetuar la supremacía blanca. La educación de los negros de Namibia se basa en la premisa de que se les ha de dar capacitación para los trabajos subalternos que les reserva la economía colonial. Como resultado de ello, los namibianos de raza negra se siguen viendo privados de la posibilidad de una educación superior, y gran parte de ellos son analfabetos 68/.

380. Las etapas iniciales de la educación están controladas en Namibia por los llamados gobiernos de segundo nivel (étnicos), la mayoría de los cuales no se hallan en condiciones de financiar la enseñanza pública para los niños pequeños.

La educación es obligatoria para los blancos pero no para los niños negros ni para los mestizos, que se reparten en distintas escuelas según criterios étnicos. Después de varios decenios de apartheid, cuyo resultado son los sistemas escolares separados y que han impuesto el gasto en las escuelas blancas de sumas que superan con mucho a las destinadas a las escuelas negras, las diferencias entre los dos sistemas son palpables. Los alumnos blancos disfrutaban de un sistema de enseñanza moderno y amplio, mientras que los servicios de enseñanza para los niños negros no existen en algunas zonas y son mediocres en otras, en el mejor de los casos. Hay diferencias en los servicios y las prácticas escolares, en los programas de capacitación del profesorado, en los sueldos de los profesores, en el número de alumnos por profesor y en la cantidad de dinero asignada por alumno al año.

381. La discriminación racial es particularmente evidente en la cantidad de dinero que se gasta en la educación según las razas. El régimen ilegal sudafricano se asegura de que se gaste en la educación de los niños blancos una proporción mucho mayor del dinero disponible. Según la información de que se dispone, se gastan unos 1.500 dólares al año en cada niño blanco, cifra siete veces mayor que la asignada a cada niño negro o mestizo 69/.

382. Por lo que respecta a la matrícula escolar, en un estudio se indica que en 1981 el 83% de los niños negros de las edades correspondientes asistían a la escuela primaria, mientras que sólo el 16% de los niños negros asistían a la escuela secundaria, es decir, 12.301 alumnos de una población escolar posible de 75.436 70/. La disparidad que muestran las estadísticas relativas a los estudiantes negros y blancos que terminan el ciclo secundario es mucho más pronunciada, ya que casi todos los namibianos negros se ven forzados a dejar la escuela y a renunciar a la enseñanza secundaria. Muchos dejan la escuela porque necesitan incorporarse a la mano de obra para mantener a sus familias; sin embargo, muchos de ellos son expulsados debido a su oposición a la ocupación ilegal de su país por Sudáfrica y a su apoyo a la SWAPO.

383. El programa de intimidación sudafricano ha consistido en parte en emplear a soldados como maestros de escuela 71/. Estos soldados tienen por norma llevar sus armas ostensiblemente a clase. Su presencia en las escuelas no solamente tiene por objetivo intimidar físicamente a los niños negros, sino también intentar adoctrinarlos con propaganda destinada a enmascarar la identidad y los propósitos verdaderos del agresor sudafricano. Se presenta a la SWAPO como una organización "insurgente" contra la cual es necesaria una fuerza organizada de "contrainsurgencia" para mantener la "estabilidad" en el país. El aumento del número de militares en el sector educacional de la sociedad namibiana ha alcanzado proporciones alarmantes, y muchos estudiantes huyen de la escuela y del país para ofrecer sus servicios a sus propios compatriotas exiliados antes que hacerlo a las fuerzas racistas de ocupación.

384. El pueblo namibiano ha rechazado el sistema de enseñanza bantú impuesto por el régimen ilegal sudafricano. Insiste cada vez más en tener acceso a un idioma internacional como el inglés en vez del afrikaans impuesto por la administración ilegal sudafricana 72/.

385. La administración ilegal mantiene rigurosamente la segregación en las escuelas. La segregación se aplica también a las bibliotecas; la biblioteca de Windhoek, por ejemplo, está reservada a los blancos. En Namibia no hay centros de enseñanza de nivel superior al secundario. Los namibianos interesados en recibir educación superior deben solicitar su matrícula en institutos tribales de Sudáfrica, sin tener la certeza de que serán aceptados.

Salud

386. El sector de la salud en Namibia está indisolublemente vinculado al sistema de apartheid impuesto por Sudáfrica y, en consecuencia, se caracteriza por injusticias escandalosas. Los servicios de salud dispensados a la mayoría negra son rudimentarios o prácticamente inexistentes, mientras que la red de servicios y centros de salud de que disponen los blancos es comparable a las más modernas de otros países.

387. Estas injusticias se deben principalmente a que la cuantía de los fondos destinados a los servicios de salud varía según que estos servicios hayan de prestarse a los blancos o a los negros. Por ejemplo, se informó de que los gastos anuales per cápita correspondientes a los negros en 1981 oscilaron entre 65,84 dólares y 5,40 dólares, según las regiones, mientras que los gastos correspondientes a los blancos ascendieron a unos 270 dólares como promedio 73/. Desde 1981, esta situación se ha deteriorado aún más. En general, sólo un 20% del presupuesto de salud se destina a las zonas de los "territorios patrios", que comprenden la mayor parte de las regiones septentrionales del Territorio.

388. La diferencia entre los servicios de salud dispensados a los blancos y a los negros en Namibia es evidente si se comparan las tasas de mortalidad de lactantes y la esperanza de vida de ambas razas. Las estadísticas indican una tasa de mortalidad de lactantes entre los negros de 163 por 1.000 nacidos vivos, frente a 21 por 1.000 entre los blancos 74/, y, mientras que la esperanza de vida es de 42 a 52 años para los negros namibianos, es de 68 a 72 años para los blancos.

389. El régimen de ocupación mantiene hospitales "públicos" en los llamados territorios patrios. Esos hospitales, aparte de que su número es demasiado reducido, también son establecimientos a los que los negros difícilmente tienen acceso, pues, en muchos casos, la distancia que hay que recorrer para llegar hasta ellos es considerable, y los gastos de hospitalización son exorbitantes.

390. En la mayoría de los casos, el pueblo namibiano recurre a los hospitales misionales, pero los recursos de estos hospitales son insuficientes y su escasez de personal es crónica. Es común que un hospital misional de 400 a 500 camas sólo esté atendido por uno o dos médicos 75/.

391. Muchas de las enfermedades asociadas a la malnutrición, la extrema miseria y el hacinamiento son comunes entre los negros, pero prácticamente desconocidas entre los blancos. Entre esas enfermedades figuran la tuberculosis, el sarampión, las enfermedades diarreicas, la fiebre tifoidea, el paludismo y las infecciones respiratorias en los niños. Enfermedades endémicas como la peste bubónica han brotado de nuevo, especialmente en regiones septentrionales del Territorio, donde se han registrado varias defunciones 76/.

392. La existencia en Namibia de vastas reservas de importantes minerales, como el oro, el cobre y el uranio, ha incitado a varias compañías mineras occidentales a colaborar ilegalmente con la administración sudafricana racista e ilegal en la explotación de esos recursos. La falta de garantías y de normas adecuadas para proteger a los trabajadores negros contra la contaminación radiactiva hace que la extracción, el tratamiento y el transporte del uranio sean especialmente peligrosos en Namibia. Los peligros mencionados más frecuentemente son el cáncer de pulmón y de la piel, el aumento de la mortalidad debido a esas y otras enfermedades causadas por la radiación y los daños genéticos.

393. Las enfermedades y afecciones originadas por las deplorables condiciones de vida y de trabajo de los negros en Namibia han creado una situación sanitaria que se ve agravada por la guerra de represión en que está empeñado el régimen de ocupación sudafricano contra el pueblo namibiano, que reivindica el ejercicio de sus derechos inalienables a la libertad, a la libre determinación y a la independencia nacional. Los servicios de salud han seguido deteriorándose, se han cerrado algunas clínicas y el personal médico es cada vez más escaso.

394. Amenazada en su salud física, la población namibiana negra también lo está, cada vez más, en su salud mental. La separación de miembros de la familia que impone al pueblo namibiano el conocido sistema de la mano de obra contractual establecido por el régimen de apartheid, el reclutamiento militar de namibianos y la creación de "ejércitos tribales" con fines evidentemente siniestros, la violencia gratuita ejercida por el ejército de ocupación contra civiles inocentes, el número incontable de desapariciones, los numerosos encarcelamientos sin acusaciones, y los escalofriantes relatos de los pocos que, por suerte, han sobrevivido a las brutalidades y a las torturas, han demostrado que el régimen racista de ocupación perpetra un verdadero genocidio contra el pueblo namibiano.

Condiciones de vida

395. Como en los demás aspectos, las condiciones de vida de los namibianos negros se rigen directamente por la "legislación oficial" y las medidas "administrativas". Por ejemplo, la vivienda es objeto de leyes discriminatorias, como la Native Urban Areas Proclamation de 1951, que reglamenta el derecho de residencia de los namibianos en las zonas urbanas.

396. Las viviendas que ofrece el régimen de ocupación a los namibianos negros son miserables, a todas luces insuficientes y sin un mínimo de comodidades. Además, con la gran escasez de viviendas, los negros se ven forzados a vivir en chozas construidas con los materiales que puedan encontrar.

397. En los centros urbanos, los namibianos negros se ven obligados a vivir en barrios distintos de los reservados a los blancos y mestizos, y caracterizados por campamentos improvisados donde las condiciones de vida son espantosas. Prácticamente no existen servicios sanitarios, lo que engendra condiciones propicias a la declaración y rápida propagación de epidemias.

398. Las condiciones de vida de los africanos que han sido expulsados de sus lugares de residencia tradicionales y obligados a vivir en reservas y "bantustanes" son aún peores que en las zonas urbanas. A los que viven allí les resulta mucho más difícil encontrar materiales para construir sus propias viviendas.

399. Aparte de las migraciones de namibianos negros en busca de empleo, y como si ello fuera poco, la administración del régimen de ocupación sudafricano ha impuesto desplazamientos forzosos de la población. Desde 1964, año en que la Comisión Odendaal recomendó el traslado del 28,67% de la población negra a otras zonas porque aquellas donde residían habían sido declaradas "zonas blancas", los desplazamientos forzosos se vienen efectuando sin interrupción. Algunos de los principales objetivos perseguidos por la expulsión de los negros de sus lugares de residencia tradicionales son: facilitar el funcionamiento del aparato militar racista en Namibia, minar la creciente resistencia armada del pueblo namibiano e intensificar la agresión de Sudáfrica a los Estados vecinos 77/. Esos traslados masivos de población constituyen sin duda el aspecto más brutal y más inhumano del sistema de apartheid impuesto por Sudáfrica, pues van acompañados de usurpación

y de medidas de expropiación que despojan a los africanos de sus tierras. Esos traslados incesantes desorganizan asimismo la vida de la población y provocan el abandono de comunidades y de instituciones para cuya creación se precisaron varias generaciones 78/.

Condición de la mujer

400. La administración sudafricana ilegal discrimina a las mujeres namibianas en las esferas económica, política y social. Las mujeres negras son las más oprimidas en la sociedad namibiana, y se ven privadas, en muchos sentidos, de algunos de sus derechos humanos más esenciales. Además, bajo el brutal y nefasto sistema de apartheid, no pueden esperar ningún cambio importante en su condición social ni desempeñar siquiera una función productiva.

401. Si bien algunas mujeres namibianas negras trabajan en la agricultura, la pesca y las industrias del embalaje, la mayor parte de ellas tienen empleos subalternos (limpiando oficinas o trabajando como empleadas domésticas), sin un mínimo de condiciones de trabajo o de seguridad social 79/.

402. En general, las namibianas negras no pueden formar parte de la mano de obra contractual, y su emigración de los "territorios patrios" está prohibida estrictamente. En consecuencia, cuando se contrata a sus maridos e hijos y éstos salen de los "territorios patrios", ellas quedan atrás y tienen que mantenerse con la agricultura de subsistencia y las ocasionales remesas que reciben de los hombres de su familia. La patología social de ese trabajo contractual afecta con mayor severidad a la mujer de Namibia, que se queda en su territorio patrio enfrentando la soledad y la pobreza. No solamente le corresponde cumplir las tareas de atender los quehaceres domésticos, criar a los niños y ocuparse de los terrenos, que la tradición le asigna, sino que además tiene que hacerse cargo de las otras tareas que tradicionalmente cumplen los hombres, por ejemplo, construir viviendas, escardar los campos y guardar el ganado 80/.

403. Como consecuencia del sistema sudafricano de discriminación, las mujeres oprimidas de Namibia han recibido poca o ninguna instrucción, y muchas se ven obligadas a abandonar la escuela muy pronto, debido a la situación socioeconómica. Persiste una tasa inaceptablemente alta de analfabetismo. Las contadas mujeres negras que han recibido cierta capacitación o educación formal se ven obligadas a emplearse como enfermeras, maestras o en trabajos subalternos de oficina, y sus salarios son muy inferiores a los de las mujeres blancas.

404. En los últimos tiempos los informes cada vez más numerosos acerca de la violación de mujeres namibianas negras han suscitado la grave preocupación de la comunidad internacional y, en particular, de la SWAPO. Por lo general, tales casos se concentran en la "zona de operaciones" del norte, y casi siempre están involucrados en ellos miembros de la fuerza de ocupación ilegal sudafricana. A pesar de haberse comunicado numerosos incidentes de violaciones, en la mayoría de los casos sólo se impone a los culpables sentencias muy leves o una multa. Cuando los perpetradores son blancos, lo corriente es que se desestimen los cargos.

405. Como parte de la nación namibiana, la mujer participa activamente en el movimiento de liberación nacional del país. La SWAPO considera que "sólo mediante una participación activa en la lucha de liberación nacional pueden las mujeres namibianas aumentar su propia conciencia política, ampliar sus perspectivas de clase, ensanchar sus horizontes intelectuales, facilitar el pleno desarrollo de sus facultades, tomar conciencia de sus fuerzas y aumentar su confianza en sí mismas" 79/.

406. La mujer de Namibia también ha entrado a formar parte del PLAN, el ala militar de la SWAPO, en el que está en condiciones de igualdad con el hombre. Además, las namibianas participan activamente en los trabajos de la SWAPO, a la que representan en foros internacionales, en misiones diplomáticas y en conferencias y seminarios. Las mujeres de Namibia también participan activamente en la lucha que libra la SWAPO en el marco del Consejo Femenino de ese movimiento.

3. Represión y violación de los derechos humanos

407. El pueblo de Namibia no ha dejado de luchar contra el colonialismo, el racismo y la opresión desde que su país fue colonizado por Alemania, en el momento culminante del "asalto a Africa", en el último cuarto del siglo XIX. La resistencia del pueblo namibiano al colonialismo fue brutalmente reprimida, tanto por los colonizadores alemanes como por los sudafricanos, quienes, en ciertos momentos, llegaron al virtual exterminio de grupos étnicos, en particular de los hereros.

408. La lucha del pueblo namibiano por la libre determinación nacional alcanzó nuevos extremos durante la ocupación colonial de su país por Sudáfrica. En el curso de los últimos decenios, en particular, la negativa de Pretoria a retirarse del Territorio, la perpetuación del régimen de la minoría blanca y del apartheid en Namibia, y la desenfrenada explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio, han suscitado un vasto movimiento de resistencia organizada por parte de las masas de Namibia bajo la dirección de la SWAPO.

409. En un intento inútil de reprimir la lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, el apartheid, la opresión y la explotación, y para que se le reconozcan sus inalienables derechos a la libertad y la libre determinación, Sudáfrica ha adoptado un gran número de medidas de represión destinadas a intimidar brutalmente al pueblo namibiano y a aterrorizarlo.

Legislación represiva

410. Conviene señalar que la Asamblea General, en su resolución 2145 (XXI), puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio namibiano. Esa resolución fue posteriormente confirmada por la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/. No obstante, el régimen racista sudafricano mantiene su presencia ilegal en Namibia y sigue aplicando las despiadadas y represivas leyes y proclamas existentes, y promulgando otras nuevas, en flagrante desafío de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Más recientemente, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50 A, en la cual condenaba nuevamente al régimen de ocupación ilegal de Namibia y declaraba que las pretendidas leyes y proclamas de dicho régimen son fraudulentas, nulas y sin valor.

411. Desde 1967, el régimen sudafricano ha venido promulgando una serie de leyes que prevén penas severas - pena de muerte, cadena perpetua y largos períodos de detención, con objeto de frustrar la legítima lucha de liberación nacional del pueblo de Namibia. Asimismo, ese régimen sigue manteniendo en Namibia la ley marcial declarada en 1973 para proseguir de manera implacable su política de represión y opresión en el Territorio.

412. El régimen de ocupación viene recurriendo cada vez más a órdenes de proscripción. Los miembros de la SWAPO excarcelados están en libertad vigilada, quedando confinados en sus casas o en las zonas donde tengan su residencia, estándoles prohibido alejarse de ellas, asistir a reuniones y recibir visitas. Los métodos de aplicación y el propio carácter de estas leyes y disposiciones violan los artículos fundamentales del orden jurídico internacional: que se respeten los derechos humanos sin distinciones por motivos de raza y que no se torture a nadie.

413. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la Asamblea General han condenado enérgicamente y rechazado la reciente imposición del servicio militar obligatorio a todos los varones namibianos de edades comprendidas entre los 17 y los 55 años, para que presten servicio en el ejército colonial. El Consejo apoya la resistencia de los namibianos al servicio militar obligatorio impuesto por el régimen de ilegal ocupación, resistencia que constituye un derecho e incluso un deber.

Arrestos arbitrarios y maltrato de presos políticos

414. En Namibia, las "fuerzas de seguridad" sudafricanas siembran el terror entre la población en general mediante arrestos, intimidación, detenciones, encarcelamiento y asesinatos a sangre fría. Al amparo de la ley marcial, que se aplica a más de la mitad del territorio, las fuerzas racistas de represión tienen órdenes estrictas de tirar a matar. Muchos civiles inocentes - hombres, mujeres y niños - son abatidos en el acto por la mera sospecha de prestar apoyo a la SWAPO.

415. El régimen de ocupación sudafricano ha perpetrado la mayoría de esas atrocidades contra el pueblo namibiano por conducto de la conocida Koevoet ("palanca"), la llamada Unidad Contrarrevolucionaria Especial de Sudáfrica, que en realidad no es más que un escuadrón homicida.

416. Uno de los hechos más preocupantes de la vida en Namibia es la frecuente desaparición de personas después de ser detenidas o secuestradas. No hay estadísticas precisas del número de personas desaparecidas, porque es frecuente que las familias no denuncien la desaparición de sus parientes a la policía por temor a las represalias de las fuerzas de ocupación. No obstante, en ocasiones se han publicado informes sobre tales "desapariciones".

417. La SWAPO lleva una lista de las personas que, según se sabe, han sido asesinadas por las fuerzas del régimen racista o han sido declaradas "desaparecidas", por lo general después de su detención. En muchos casos, por "desaparecidas" se entiende que fueron asesinadas en secreto por las fuerzas de ocupación. Según las pruebas de que dispone la SWAPO, muchos detenidos namibianos están confinados en prisiones secretas y en campos de concentración situados en las zonas boscosas de los distritos de Otavi y Grootfontein. Se cree que muchos prisioneros están en celdas subterráneas.

418. En sus resoluciones sobre Namibia, incluida su resolución más reciente (39/50 A), la Asamblea General ha exigido que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos los que estaban encarcelados o detenidos en virtud de las denominadas leyes de seguridad interna, de la ley marcial o de cualquier otra medida arbitraria, tanto si dichos namibianos habían sido acusados o juzgados o estaban detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica. La Asamblea también exigió que Sudáfrica diera cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y pusiera en libertad a los que aún estuvieran con vida,

y declaró que Sudáfrica estaba obligada a indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro Gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados.

419. El Comité Internacional contra el Apartheid, la Discriminación Racial y el Colonialismo en el Africa Meridional informó que, además de unos 60 presos políticos reconocidos culpables, la mayoría de los cuales se suponía que estaban encarcelados en Robben Island, había centenares de namibianos detenidos sin que hubiera mediado acusación o juicio. También hay un número cada vez mayor de prisioneros de guerra y de personas secuestradas en su mayor parte por las fuerzas sudafricanas en sus incursiones por los Estados de primera línea. En algunos casos, las personas secuestradas también fueron dadas por "desaparecidas" 81/.

420. El Comité Internacional indicó que no se conocía el número de combatientes de la SWAPO capturados en la "zona de operaciones" del norte de Namibia. La mayoría de ellos había desaparecido sencillamente o se estimaba que habían sido asesinados por sus captores. Unas 200 personas fueron secuestradas durante la incursión y la masacre perpetradas por Sudáfrica en Kassinga en mayo de 1978. El régimen sigue manteniendo incomunicadas a la mayor parte de ellas. Según un informe publicado por Amnistía Internacional en abril de 1983, estas personas son mantenidas actualmente en un campo de detenidos en el Distrito Mariental, al sur de Windhoek, donde son objeto de todo tipo de torturas. No se han formulado cargos contra ninguno de los detenidos, cuyas identidades no ha hecho públicas el régimen de Pretoria, y no se ha enjuiciado a ninguno de ellos.

421. En la actualidad, otros namibianos se encuentran en prisiones y en centros de detención al aire libre establecidos por todo el país. Las prisiones están atestadas especialmente durante los períodos de detenciones masivas. Aunque la policía se niega a revelar el número de centros de detención, se cree que existen al menos 18 campos. Según informes recibidos, las condiciones sanitarias son intolerables y la alimentación es mala e insuficiente.

422. Muchas organizaciones internacionales, incluyendo a Amnistía Internacional, han exhortado persistentemente al Primer Ministro racista de Sudáfrica a que se ponga fin a las detenciones sin juicio y a las torturas en Namibia, y han exigido que se vuelva a examinar la situación jurídica de todos los presos políticos namibianos. Tales organizaciones han criticado los amplios poderes que tienen la policía y el ejército para detener a los ciudadanos y la falta de protección de los detenidos 82/.

Intimidación de la población en general

423. El pueblo namibiano no solamente padece la violencia institucionalizada del sistema del apartheid, sino que ha de soportar asimismo un ejército de ocupación y una fuerza policial que intimidan y tratan brutalmente a toda la población.

424. La lista de atrocidades cometidas contra el pueblo namibiano por las tropas sudafricanas destacadas en Namibia es ya extremadamente larga y aterradora.

425. El reino del terror en Namibia también ha sido confirmado por numerosas misiones investigadoras enviadas recientemente al Territorio. Según un informe del Lawyers' Committee for Civil Rights Under Law, con sede en Washington, D.C., los casos de fallecimiento de personas detenidas son frecuentes en Namibia, si bien es imposible obtener cifras exactas debido a la negativa de las autoridades sudafricanas a facilitar detalles.

Intimidación de la iglesia

426. Desde hace muchos años, la desesperada situación del pueblo de Namibia es motivo de gran preocupación para las iglesias. El Consejo de Iglesias de Namibia, que representa el 80% de la población, se ha opuesto al régimen racista sudafricano, a menudo con considerables sacrificios. El régimen racista sudafricano ha utilizado unidades del ejército y de la policía para atacar y destruir bienes pertenecientes a las iglesias del Territorio, y, en muchos casos, personas afiliadas a ellas fueron detenidas y encarceladas arbitrariamente. Las iglesias de todo el mundo han expresado su solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha por la independencia nacional. El Consejo Mundial de Iglesias ha suscrito la decisión de las Naciones Unidas de reconocer a la SWAPO como único y auténtico representante del pueblo namibiano, y ha proporcionado ayuda a las víctimas y asistencia humanitaria a la SWAPO. También ha apoyado constantemente los esfuerzos por lograr una retirada negociada de Sudáfrica y el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo namibiano.

4. Explotación de la mano de obra

427. En Namibia, la mano de obra está dividida sobre la base de criterios raciales. El concepto de apartheid rige las condiciones de trabajo, los salarios, el derecho a organizarse en sindicatos y los tipos de empleo que pueden ocupar las diferentes razas.

428. Se calcula en 500.000 el total de la población activa negra, de la cual 240.000 personas están ocupadas en la agricultura de subsistencia. El resto trabaja en las minas, en la industria pesquera, en los sectores secundario y terciario y en el servicio doméstico 83/.

429. Con el correr del tiempo, el gobierno colonial racista ha convertido deliberada y sistemáticamente a la población africana de Namibia en una reserva de mano de obra barata a disposición de la economía controlada por los blancos.

430. Los salarios percibidos por los negros en Namibia son extremadamente bajos. Se ha estimado que el ingreso per cápita de los blancos es aproximadamente 24 veces superior al de los negros. El nivel de vida de la gran mayoría de los asalariados negros está muy por debajo del nivel de subsistencia, lo que obliga a estos últimos a vivir en condiciones infrahumanas 84/.

431. Las empresas transnacionales occidentales y Sudáfrica continúan explotando los recursos humanos y mineros de Namibia en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Los namibianos negros que trabajan para estas empresas son tratados con arreglo a un sistema netamente discriminatorio en cuanto a salarios, condiciones de trabajo y nivel de vida.

432. Las empresas transnacionales se ven atraídas a Namibia primordialmente por la disponibilidad de mano de obra barata. Aunque las empresas extranjeras que funcionan en Namibia y el régimen de ocupación se niegan a publicar datos sobre los ingresos, en 1979 se calculó que en la industria minera el salario medio de un trabajador blanco era diez veces mayor que el de los trabajadores negros; los blancos recibían un salario medio mensual de 1.222 dólares y ocupaban todos los puestos superiores mientras los negros que realizaban trabajos humildes percibían un salario medio mensual de 130 dólares 85/.

433. Los namibianos generalmente carecen de seguridad financiera en la ancianidad. Donde existen pensiones, se pagan en forma discriminatoria según la raza. Si bien los trabajadores migratorios representan la mitad de la fuerza laboral negra, están excluidos de los planes de jubilación que exigen un "servicio continuo", ya que sus contratos estipulan que no pueden trabajar de manera continua o permanente.

434. Aunque en Namibia la ley prohíbe formalmente a los africanos declararse en huelga, a lo largo de los años se han producido, sin embargo, varias huelgas. Por ejemplo, en octubre de 1981 un grupo de trabajadores de la mina de cobre Oamites, cercana a Windhoek, estuvo en huelga durante dos días por reivindicaciones salariales y protestó contra la discriminación en el empleo que se practicaba en la mina. En noviembre de ese mismo año, en la empresa envasadora de carnes Damara, también situada en la zona de Windhoek, se declaró en huelga la tercera parte de una fuerza laboral de unos 630 trabajadores 86/. Como es habitual, esas huelgas fueron reprimidas. Una medida de represalia corriente que utilizan las fuerzas de ocupación sudafricanas es la de "repatriar" a los trabajadores a sus "territorios patrios" y detener o amenazar a sus dirigentes. Con esta forma de represión el desempleo es endémico en el Territorio, donde la economía está orientada conforme a las necesidades del régimen de ocupación sudafricano y de otros intereses económicos extranjeros.

5. El problema de los refugiados

435. La expropiación, la guerra y la represión impuestas por el régimen de ocupación ilegal sudafricano han forzado a miles de namibianos a huir de su tierra natal y a buscar refugio en los países vecinos, particularmente en Angola y Zambia.

436. Desde hace años, los campamentos de refugiados en los Estados vecinos vienen siendo blanco frecuente de las fuerzas racistas sudafricanas. Las fuerzas militares racistas sudafricanas violan la soberanía de los Estados vecinos no sólo para intimidarlos y atacarlos, sino también para asaltar - saqueándolos y matando a civiles inocentes - los campamentos de refugiados so pretexto de que éstos son bases de la SWAPO. Los reiterados ataques armados contra los refugiados namibianos han dificultado una asistencia organizada.

437. En 1984, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estimó que había aproximadamente 70.000 refugiados namibianos viviendo en Angola. La cifra estimada para Zambia fue de 4.500 personas, en su mayoría mujeres y niños (véase A/39/293).

438. El constante aflujo de refugiados namibianos a los países vecinos representa gastos adicionales en las esferas de la agricultura, la sanidad, la enseñanza y la capacitación profesional, y en el suministro y distribución de tiendas de campaña, alimentos y artículos domésticos. Los países que acogen a los refugiados namibianos continúan movilizandoy utilizando sus propios recursos para atender las necesidades humanitarias inmediatas, sobre todo en cuanto a alimentos, alojamiento y ropa.

439. Además, la comunidad internacional también ha contribuido con su ayuda. Asimismo prestan asistencia otros países, el ACNUR y otros organismos humanitarios, incluidas organizaciones no gubernamentales. Esa ayuda se ha concentrado en actividades tendientes a superar los problemas iniciales causados por la huida de los refugiados namibianos hacia los países de asilo y para permitir que los

refugiados logren a la mayor brevedad posible un nivel de subsistencia que corresponda a sus necesidades básicas. Por ejemplo, el ACNUR ha proporcionado a los refugiados namibianos ropa, asistencia sanitaria, material escolar y alimentos para complementar los suministros que reciben del Programa Mundial de Alimentos (PMA). El ACNUR también prestó asistencia a un proyecto destinado a ayudar a los refugiados namibianos a integrarse en el medio local mediante sus propios esfuerzos.

440. En diciembre de 1976, la Asamblea General inició, en apoyo a la construcción de la nación namibiana, un programa global de asistencia dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, que abarca tanto el presente período de lucha por la independencia como los años iniciales de la independencia de Namibia. De conformidad con su mandato como autoridad administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está dirigiendo y coordinando la aplicación del programa. El Programa de construcción de la nación namibiana, que abarca los sectores económico y social de Namibia, proporciona oportunidades de capacitación, asegura un análisis de datos básicos y propone opciones de política general para dotar a los namibianos de los conocimientos técnicos y administrativos necesarios en una Namibia independiente.

441. Con la asistencia del ACNUR, de gobiernos amigos y otras organizaciones, la SWAPO ha creado en los asentamientos de refugiados un amplio programa que, además de ocuparse de las necesidades básicas de los refugiados, proporciona instrucción y educación política que permitirá a los namibianos reconstruir su país tras la independencia. A pesar de las difíciles condiciones que tienen por delante, los namibianos que se encuentran en el exilio, dirigidos por la SWAPO, su única y auténtica representante, se preparan para el retorno a una Namibia libre con la asistencia de la comunidad internacional y, especialmente, de los gobiernos huéspedes de Angola, Botswana y Zambia, de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

442. En la resolución 39/50 E, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a los gobiernos a que exhortaran una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aportaran contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, instrumento destinado a financiar el Programa de construcción de la nación namibiana.

E. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia

443. En su resolución 2145 (XXI), la Asamblea General declaró que Sudáfrica no había cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio ni había asegurado el bienestar material y la seguridad de la población autóctona de Namibia y que de hecho había repudiado su Mandato sobre el Territorio. En consecuencia, la Asamblea decidió que había terminado el Mandato y declaró además que a partir de ese momento Namibia se convertía en responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

444. A raíz de la reiterada contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia por parte de Sudáfrica, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V), por la que decidió establecer el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al que encomendó facultades y funciones para administrar el Territorio.

445. De conformidad con ese mandato y con las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General en las cuales se definen las funciones del Consejo, éste ha continuado durante el período que se examina emprendiendo diversas actividades en el ámbito jurídico tendientes a salvaguardar los intereses del pueblo namibiano. A ese respecto, el Consejo, en representación de Namibia, continuó enviando misiones de consulta a diversos gobiernos para estimular el apoyo internacional en pro de la causa namibiana y examinar las medidas más eficaces para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad.

446. Las misiones de consulta enviadas a Asia del 16 al 18 de marzo y del 12 al 18 de mayo de 1985, a Africa del 31 de marzo al 5 de abril de 1985 y a Europa occidental del 20 al 30 de mayo de 1985 también se ocuparon de la forma de garantizar la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 2/, con inclusión de las medidas necesarias para poner término al saqueo y la explotación continuos de los recursos humanos y naturales de Namibia por intereses económicos extranjeros en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

447. Durante el período que se examina, el Consejo examinó informes y estudios relacionados con la aplicación del Decreto y el 2 de mayo de 1985 decidió interponer acciones en los tribunales de los Estados contra las personas o empresas que violaran el Decreto. También decidió que la demanda se entablaría en los Países Bajos. Esta decisión fue adoptada después de varios años de investigaciones, estudios y consultas realizados por el Consejo con miras a aplicar el Decreto, en el que expresamente se disponía que ninguna persona o entidad, constituida o no en sociedad de capital, podría buscar, catear, explorar, sacar, extraer, explotar, elaborar, refinar, utilizar, vender, exportar o distribuir cualquier recurso natural, ya fuera animal o mineral, situado o que se descubriera que estaba situado dentro de los límites territoriales de Namibia, sin el consentimiento y el permiso del Consejo. La decisión del Consejo de entablar acciones judiciales es sólo una medida previa y una de las diversas opciones que se propone aplicar para promover la aplicación de su Decreto.

448. En su Documento Final de Viena (véase el párr. 513), que aprobó al concluirse sus sesiones extraordinarias plenarias en Viena, el 7 de junio de 1985, el Consejo reafirmó que el saqueo y la explotación de los recursos naturales de Namibia por Sudáfrica y cualquier otro interés económico extranjero que operara dentro del territorio de Namibia en violación del Decreto, de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/, eran ilegales. El Consejo decidió promover activamente la aplicación del Decreto mediante acciones en los tribunales internos de los Estados y medidas y consultas políticas. En tal sentido, el Consejo solicitó al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que adoptara las medidas necesarias para interponer acciones judiciales contra las personas o entidades que participaran en el saqueo de los recursos naturales de Namibia.

449. De conformidad con la decisión del Consejo, el Presidente interino del Consejo y el Comisionado celebraron varias consultas con organizaciones no gubernamentales en los Países Bajos sobre la aplicación del Decreto.

450. Como parte de sus actividades encaminadas a promover el apoyo a la causa de la independencia de Namibia, el Consejo apoyó las iniciativas de parlamentarios de Europa y América del Norte tendientes a promulgar legislación en la que se impusieran sanciones contra el régimen ilegal de Sudáfrica.

451. Además, el Consejo organizó seminarios y simposios regionales con representantes de organizaciones no gubernamentales y otros participantes a fin de obtener información pertinente y cambiar ideas sobre la explotación del pueblo y los recursos de Namibia por Sudáfrica y otros intereses extranjeros. Esos foros suministraron una nueva oportunidad para denunciar tales actividades, intensificar el apoyo activo por la causa namibiana y examinar el modo más eficaz de aplicar el Decreto.

452. Durante el período que se examina, el Consejo continuó desempeñando plenamente el cometido que le confió la Asamblea General en su resolución 39/50 C, por la que le pedía que, como representante de Namibia, participara como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estuviesen invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estuviesen invitados todos los Estados africanos.

453. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 39/50 C de la Asamblea General, el Consejo siguió examinando cuestiones relacionadas con la adhesión de Namibia a las convenciones, los pactos y los acuerdos que considerara apropiados para la protección de los intereses del pueblo namibiano.

CAPITULO III

ACTIVIDADES IMPORTANTES DEL CONSEJO DURANTE EL PERIODO QUE SE EXAMINA

A. Sesiones plenarias extraordinarias (Centro Internacional de Viena, 3 a 7 de junio de 1985)

1. Organización de las sesiones plenarias extraordinarias

454. En su resolución 39/50 C, la Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que celebrara una serie de sesiones plenarias en Europa occidental en 1985 y recomendara medidas apropiadas a la Asamblea General, habida cuenta de la negativa persistente de Sudáfrica a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en abierta oposición a la voluntad de la comunidad internacional. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió celebrar sus sesiones en el Centro Internacional de Viena, del 3 al 7 de junio de 1985.

455. En su 201a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1985, el Comité Directivo del Consejo aprobó el informe del Presidente interino (A/AC.131/168) sobre la organización de las sesiones plenarias extraordinarias y aprobó asimismo el siguiente programa:

1. Aprobación del programa.
2. Evaluación de la situación actual en Namibia y relativa a Namibia:
 - a) La responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la responsabilidad que compete al Consejo de Seguridad en cuanto a la aplicación de sus propias resoluciones;
 - b) Obstáculos para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;
 - c) Intentos por parte de Sudáfrica de imponer un arreglo interno en Namibia en contravención a las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad;
 - d) La creciente militarización de Namibia, inclusive la reintroducción del servicio militar para varones adultos;
 - e) Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, con el objeto de poner fin al saqueo de esos recursos.
3. Examen de los informes de las misiones de consulta.
4. Consideración de medidas para insistir en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.
5. Aprobación de los documentos finales.
6. Clausura de las sesiones plenarias extraordinarias.

456. Se cursaron invitaciones a las siguientes personas para que asistieran a las sesiones plenarias extraordinarias y dirigieran la palabra a los participantes:

- a) El Canciller de Austria;
- b) El Presidente de la Asamblea General;
- c) El Presidente del Consejo de Seguridad;
- d) El Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- e) El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid;
- f) El Presidente de la OUA;
- g) El Presidente del Movimiento de los Países No Alineados;
- h) El Presidente de la SWAPO;
- i) El Secretario General de la OUA;
- j) El Presidente del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa (CEPA);
- k) El Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;
- l) El Director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;
- m) Los representantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que es miembro el Consejo: la ONUDI; la OIT; la FAO; la UNESCO; la UIT y el OIEA;
- n) El representante de la OACNUR;
- o) El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- p) Los representantes del Congreso Nacional Africano (ANC) y del Congreso Panafricanista de Azania (PAC);
- q) Representantes de la Organización de Liberación de Palestina (OLP);
- r) Representantes de la Comunidad Económica Europea (CEE), el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social, el Consejo de Europa y el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME);
- s) Otras personas y representantes de organizaciones no gubernamentales que se considere procedente invitar.

2. Sesiones plenarias extraordinarias

457. Las sesiones plenarias adquirieron una importancia y apremio especiales habida cuenta de la continua negativa de Sudáfrica a retirar su administración ilegal de Namibia, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas, y de los persistentes intentos del régimen racista por proseguir con la instalación del llamado gobierno provisional en Namibia, cuyo territorio ocupa ilegalmente. Por otra parte, la decisión del Consejo de reunirse en Europa occidental subrayó su convicción de que es necesario movilizar a la opinión pública y despertar un mayor apoyo para la causa de Namibia en la región.

458. En su 437a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1985, el Consejo inauguró solemnemente sus sesiones plenarias extraordinarias en Viena. Se observó un minuto de silencio en memoria de los patriotas namibianos caídos en la lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

459. El Sr. Leopold Gratz, Ministro de Asuntos Exteriores de Austria, declaró abiertas las sesiones. Formularon declaraciones el Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General; el Sr. Mowaffak Allaf, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena; el Sr. Rafeeuddin Ahmed, representante del Secretario General y Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización; el Sr. Theo Ben-Gurirab, representante del Presidente de la SWAPO y Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas; el Sr. Vinay K. Verma (India), representante del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados; el Sr. Abdul Hamid, representante del Comité Especial Contra el Apartheid, y el Sr. Noel G. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En la misma sesión, el Secretario interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dio lectura a un mensaje enviado por el Presidente del Consejo de Seguridad.

460. En su 440a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1985, formuló una declaración el Sr. Amitav Banerji (India), representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

461. En su 438a. sesión, celebrada el 4 de junio de 1985, el Consejo estableció un Comité Plenario y designó Presidente al Sr. Ilter Türkmen, Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, y Relator al Sr. Constantine Moushoutas, Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas.

462. El Comité Plenario estableció un Comité de Redacción con el Sr. Michael Ononaiye (Nigeria) como Presidente y el Sr. Jozef Soltysiewicz (Polonia) como Vicepresidente.

3. Declaraciones y mensajes

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Austria

463. En su discurso inaugural, el Ministro de Relaciones Exteriores de Austria dijo que la cuestión de Namibia era uno de los pocos temas respecto de los cuales había acuerdo unánime entre la comunidad internacional, pero que a pesar de ello Sudáfrica continuaba su ocupación de Namibia en abierta contravención del derecho internacional. La negativa de Sudáfrica a acatar la resolución 435 (1978) del

Consejo de Seguridad y sus persistentes intentos por ganar tiempo mediante la fijación de nuevas condiciones había impedido que se dieran los últimos pasos hacia la independencia de Namibia, a pesar de los intensos esfuerzos desplegados por el Secretario General, los Estados de primera línea, la SWAPO, la OUA y el Grupo de Contacto Occidental.

464. Austria había rechazado el último intento de Sudáfrica por imponer una solución unilateral en Namibia mediante la instalación de "un gobierno de transición" por conducto de la Conferencia Multipartidaria, del mismo modo en que se había opuesto a todas las tácticas análogas utilizadas por Sudáfrica en el pasado. También deploraba la política sudafricana de entorpecer la aplicación del plan de las Naciones Unidas suscitando cuestiones referentes a los arreglos de seguridad en el Africa meridional; se trataba de cuestiones ajenas al asunto y que debían abordar los gobiernos interesados.

465. Hizo hincapié en que la cuestión de Namibia debía considerarse asimismo en sus dimensiones económica, social y humana. Pese a las abundantes riquezas naturales de Namibia, los efectos combinados de varios factores, entre ellos la explotación extranjera de sus recursos, el desempleo, la falta de servicios educativos y sanitarios adecuados, la militarización del Territorio, así como las violaciones de los derechos humanos y la represión, habían sumido al pueblo de Namibia en la miseria. Mientras el pueblo de Namibia no consiguiera ocupar su legítimo lugar entre las naciones soberanas, era indispensable garantizar que estuviera en condiciones de contar con el suministro de asistencia internacional. Austria venía contribuyendo durante muchos años a los fondos y programas de las Naciones Unidas para Namibia.

466. Austria celebraba las políticas constructivas de los Estados de primera línea que, a pesar de unas circunstancias difíciles, no habían cejado en su consagración a la causa de la independencia de Namibia; la actitud positiva asumida por la SWAPO en su búsqueda de una solución negociada, y los decididos esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por impulsar la causa namibiana. No había mejor forma de celebrar el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales consignado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General que la de adoptar las medidas necesarias a fin de que Namibia pudiese ocupar el lugar que le corresponde en la comunidad de naciones independientes.

Declaración del Presidente de la Asamblea General

467. El Presidente de la Asamblea General dijo que, lamentablemente, la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que contenía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, todavía no se había aplicado. Esta demora había producido unas cotas elevadas de sufrimiento, ya que la guerra seguía reclamando vidas en Namibia, Sudáfrica y los Estados vecinos y desviando recursos financieros que debían de haberse utilizado en mejorar la calidad de las vidas. Los recursos de Namibia estaban siendo agotados incluso antes del nacimiento de la nueva nación, a tal punto de que se podría prever otro caso de dependencia económica respecto de Sudáfrica, y estas perspectivas no ofrecían buenos augurios para la paz y la estabilidad del Africa meridional. Por consiguiente, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había sido autorizado por la Asamblea General a tomar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, incluida la iniciación de procedimientos legales ante los tribunales de

los Estados y otros órganos apropiados. Era absolutamente necesario que el Consejo aplicara este aspecto de su mandato con mayor firmeza que nunca. El Consejo, durante las reuniones actuales, debía elaborar una nueva estrategia para asegurar la viabilidad económica de la futura Namibia independiente. Aseguró al Consejo que consideraría cualesquiera nuevas medidas que se recomendaran a este respecto.

468. Las demoras en la aplicación del plan de las Naciones Unidas también habían afectado negativamente a la credibilidad de la Organización. Las Naciones Unidas tenían una responsabilidad directa sobre Namibia, y aunque la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad había sido aprobada por unanimidad, habían ya transcurrido siete años durante los cuales Sudáfrica había mantenido su ocupación ilegal y había desafiado descaradamente, al parecer con toda impunidad, la autoridad del Consejo de Seguridad. No debía permitirse que transcurriera el cuadragésimo aniversario de la creación de la Organización sin realizar progresos tangibles hacia la independencia de Namibia.

469. Instó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus reuniones plenarias extraordinarias que elaborara una estrategia realista y viable para salir del presente estancamiento y facilitar la aplicación plena e inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Declaración del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena

470. El Director General dio la bienvenida a los miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los distinguidos huéspedes que asistían a las reuniones. Manifestó que la cuestión de Namibia databa de los comienzos de las Naciones Unidas y mientras las Naciones Unidas se preparaban para celebrar su cuadragésimo aniversario, Namibia seguía bajo la dominación colonial del régimen racista de Sudáfrica. La empresa que para la comunidad internacional representaba la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, asumía un nuevo carácter de urgencia.

471. Instó a la comunidad internacional a que, ahora más que nunca, tomaran medidas firmes y decisivas para obligar a Sudáfrica a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia. Debía concederse un creciente apoyo general a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia. Esta ayuda debía tener también en cuenta la suerte de miles de refugiados y exiliados namibianos que se habían visto obligados a abandonar su patria a causa de la represión y la persecución a que les sometía el régimen de apartheid.

Declaración del representante del Secretario General de las Naciones Unidas

472. El representante del Secretario General dio lectura a un mensaje del Secretario General dirigido al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En su mensaje, el Secretario General dijo que el Consejo se reunía en un momento de creciente preocupación internacional ante los acontecimientos en Namibia y la excesiva demora en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

473. Afirmó una vez más que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que contenía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, era la única base para el arreglo de la situación de Namibia. Era imperativo que todas las partes interesadas respetaran las disposiciones de esa resolución y de la resolución 439 (1978) del Consejo.

474. El Secretario General señaló que a raíz de la reciente decisión de Sudáfrica de establecer un "gobierno provisional" en Namibia, había instado al Gobierno de Sudáfrica a que desistiera de cualquier medida en el territorio que contraviniera las disposiciones pertinentes de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. También había señalado a la atención del Gobierno de Sudáfrica las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad. En esas decisiones se estipulaba claramente que todas las medidas unilaterales tomadas en Namibia en contravención de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo eran nulas e inválidas y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerían a los representantes u órganos que se establecieran por ese procedimiento.

475. Durante los últimos siete años la comunidad internacional había tratado de facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Lamentablemente, las Naciones Unidas no han podido obtener resultados claros y positivos por razones que el mismo Consejo de Seguridad ha descrito como no pertinentes y foráneas. El Secretario General instó a todas las partes interesadas a desplegar renovados y decisivos esfuerzos para facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo, a fin de que el pueblo de Namibia pudiera ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia y Namibia pudiera ocupar, sin mayor demora, el lugar que le correspondía como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Declaración del representante de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)

476. El pueblo de Namibia siente profunda gratitud hacia el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por los esfuerzos que ha desplegado a lo largo de los años para mantener informada a la comunidad internacional acerca de la evolución de los acontecimientos en Namibia, así como por sus esfuerzos para obtener apoyo y asistencia para la lucha por la independencia que se libra bajo la dirección de la SWAPO.

477. El Consejo celebraba una serie de sesiones plenarias extraordinarias en momentos en que la comunidad internacional desplegaba enormes esfuerzos para solucionar los problemas del apartheid y la continuación de la ocupación de Namibia por Sudáfrica. La SWAPO había tenido siempre el convencimiento de que la comunidad internacional apreciaba su causa y sus ideales porque eran justos, y de que, por consiguiente, tenía derecho a recibir apoyo y asistencia. La SWAPO se había habituado a recibir de la comunidad internacional dicho apoyo, y se sentía especialmente agradecida por las oportunidades que se le habían brindado de participar en diversos foros internacionales, entre ellos las Naciones Unidas y el Movimiento de los Países No Alineados, que técnicamente estaban integrados por Estados soberanos.

478. Una vez más, el régimen del apartheid procuraba instalar una administración títere en Namibia, acto cuyas consecuencias tenían gran alcance para el pueblo de Namibia, que se opondría a ella. Dicha medida representaba un desafío para Namibia, la comunidad internacional y la SWAPO, puesto que constituía un intento de desconocer su presencia y su trayectoria. Sobre todo, representaba un desafío para el Consejo, que era la única Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia. Hizo notar que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Consejo de Seguridad habían respondido prontamente a la decisión de Sudáfrica, rechazándola de plano. Sin embargo, el régimen del apartheid no había modificado en un ápice su decisión de instalar en el poder a su administración títere el 17 de junio de 1985. La SWAPO esperaba que el Consejo de las Naciones Unidas para

Namibia y la Organización en su conjunto adoptasen medidas apropiadas en esa fecha. Debía también tenerse en cuenta que los namibianos que aceptaron el régimen impuesto por Sudáfrica o bien estaban manipulados por Sudáfrica o bien estaban muy desorientados.

479. La SWAPO se había habituado ya a que Sudáfrica pasara totalmente por alto las aspiraciones del pueblo namibiano. Pese a que las Naciones Unidas habían aprobado múltiples resoluciones en las que se condenaban los actos de Sudáfrica, algunos Estados recalcitrantes, entre los que se contaban ciertos países importantes de Occidente, continuaban haciéndose cómplices del régimen de apartheid al perseguir ciegamente la satisfacción de sus propios intereses, la cual conllevaba el saqueo de los recursos de Namibia. La SWAPO pedía a la comunidad internacional que identificase a dichos países por su nombre y condenara sus actos. El Consejo de las Naciones Unidas había señalado repetidamente a la atención la hipocresía de dichos países y seguiría haciéndolo en el futuro.

Declaración del representante del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados

480. El representante del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados dijo que, en abril de 1985, el Buró de Coordinación del Movimiento había convocado una reunión ministerial extraordinaria en Nueva Delhi, la cual se ocuparía exclusivamente de la cuestión de Namibia. En la reunión se reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia al logro de su libre determinación e independencia por todos los medios que estuvieren a su alcance, incluida la lucha armada. En la reunión se rindió homenaje a la SWAPO por el liderazgo ejemplar que había ejercido en los últimos 25 años y se encomió a dicha organización por su espíritu de flexibilidad y su sagacidad política en la promoción de un arreglo pacífico y negociado de la cuestión de Namibia.

481. El Buró de Coordinación renovó su compromiso de apoyar plenamente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia y declaró una vez más su convencimiento de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituía la única base para lograr un arreglo pacífico.

482. El Buró condenó nuevamente y rechazó en forma categórica la vinculación que los Estados Unidos y Sudáfrica procuraban establecer entre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y cuestiones ajenas a ella como el retiro de las tropas cubanas de Angola. El Buró condenó asimismo enérgicamente la decisión de Pretoria de instalar una llamada administración interna en Windhoek.

483. El Movimiento de los Países No Alineados declaró que a su juicio la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la masiva militarización del Territorio llevada a cabo por este último país y su uso de Namibia como base de agresión y subversión en perjuicio de Estados africanos independientes, así como otros aspectos de la situación general en el África meridional, y especialmente en Namibia, representaban una seria amenaza para la paz y la seguridad. Dijeron además que si Sudáfrica persistía en su intransigencia, sería necesario imponer contra ella sanciones amplias y obligatorias, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se expresó en la reunión de Nueva Delhi la esperanza de que todos los miembros del Consejo de Seguridad, y especialmente aquellos miembros permanentes de Occidente que en el pasado habían protegido a Sudáfrica, demostraran la necesaria voluntad política para imponer dichas sanciones.

484. El Buró había elaborado un programa amplio y detallado de acción para continuar movilizándolo a la opinión pública internacional y obtener apoyo tangible para la causa de la independencia namibiana, y había pedido que el Consejo de Seguridad se reuniese con urgencia a fin de reanudar el examen de la cuestión de Namibia y llevar a la práctica sus propias resoluciones al respecto.

Declaración del representante del Comité Especial contra el Apartheid

485. El representante del Comité Especial contra el Apartheid manifestó que el régimen de Pretoria había desafiado una vez más la voluntad de la comunidad internacional al anunciar sus planes de instalar un nuevo régimen títere en Namibia, mediante la celebración de la denominada Conferencia Multipartidaria, que contravenía directamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Sudáfrica continuaba demostrando su intención de imponer una solución interna en Namibia. Este último plan no era sino un nuevo intento de perpetuar su dominación colonial.

486. Los continuos intentos de vincular el otorgamiento de la independencia a Namibia con la retirada de las fuerzas cubanas de Angola habían retrasado la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El apoyo que algunos Estados habían prestado a la cuestión de la "vinculación" había apuntalado eficazmente los esfuerzos del régimen para establecer un falso "gobierno de transición" en Namibia. La comunidad internacional debía rechazar la política del llamado compromiso constructivo, que sólo servía para alentar al régimen de apartheid a persistir en la aplicación de sus brutales políticas. Habida cuenta de la creciente militarización de Sudáfrica y del desarrollo de su capacidad nuclear, la comunidad internacional debía recibir con gran cautela las declaraciones de Pretoria sobre su voluntad de aceptar el principio de no intervención en los Estados de primera línea. La violación por Sudáfrica de su acuerdo con Angola constituía una nueva demostración de su duplicidad. En Namibia, la abrumadora mayoría de la población se veía privada de sus derechos más fundamentales. Dicha situación demostraba que las afirmaciones de Sudáfrica de que sus políticas se basaban en "acuerdos pacíficos" con sus vecinos, en "reformas internas" y en un "cambio pacífico" eran totalmente espurias.

487. El pueblo de Namibia, bajo el liderazgo de la SWAPO, mantenía firmemente su compromiso de lograr la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida. La comunidad internacional tenía profunda conciencia de la responsabilidad especial que le incumbía respecto del Territorio. Era evidente que no habría paz ni estabilidad mientras existiera el apartheid en Sudáfrica y Namibia. Por ello, era imperioso que el Consejo de Seguridad adoptase medidas para llevar a la práctica en forma inmediata e incondicional su resolución 435 (1978).

Declaración del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

488. El Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dijo que los antecedentes de los países de Europa occidental con respecto a Namibia eran variados. Dicha región había sido generosa en la provisión de apoyo material y financiero para la lucha del pueblo de Namibia. Sin embargo, dos Estados de Europa occidental, conjuntamente con los Estados Unidos, habían hecho uso de su derecho de veto para impedir que el Consejo de Seguridad impusiera sanciones contra Sudáfrica en 1981. El uso del derecho de veto, o la amenaza de recurrir a él, inevitablemente animaron al régimen de Pretoria a continuar con sus políticas brutales. Además, las inversiones de Europa occidental en Sudáfrica fortalecieron la economía de ese

país y contribuyeron a perpetuar el abominable régimen de apartheid, que los gobiernos de Europa occidental condenaron tan enérgicamente. Dicha colaboración constituía una transgresión de lo dispuesto en las resoluciones y las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y era injustificable desde el punto de vista político y moral. Africa, Namibia y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia esperaban que Europa occidental adoptara una posición más franca y definida. Se tenía la esperanza de que la publicidad creada en torno a las sesiones plenarias extraordinarias induciría a los Estados de Europa occidental a dejar de insistir en el "paralelismo" con otras cuestiones foráneas para el arreglo de la cuestión de Namibia y a adoptar medidas que se tradujeran en la independencia de Namibia.

489. En marzo de 1985, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condenó en términos muy enérgicos el establecimiento por parte de Sudáfrica del denominado "gobierno de transición", como otra flagrante violación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que constituía la única base aceptada a nivel internacional para un arreglo pacífico en Namibia. La política de "participación constructiva" había facilitado la última maniobra del régimen de apartheid y lo había animado a continuar con su política de represión en Sudáfrica y Namibia y de agresión contra los Estados de primera línea. El Presidente interino reiteró la condena formulada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a cualquier "vinculación" entre la independencia de Namibia y cuestiones improcedentes, e hizo un nuevo llamamiento para la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

490. El Presidente interino confirmó la solidaridad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el Gobierno y el pueblo de Angola y el apoyo a sus esfuerzos por proteger su soberanía, su independencia y su integridad territorial. Asimismo, expresó su reconocimiento por la valerosa lucha de los Estados de primera línea, que seguían dando su apoyo a la causa de la independencia de Namibia, a pesar del enorme costo que tenía para ellos en vidas humanas y en daños materiales. El Consejo instó a todos los gobiernos a prestar urgente asistencia a dichos Estados e hizo un llamamiento a todos los gobiernos de Europa occidental para que se comprometieran a la tarea de poner fin a la represión y la explotación del Africa meridional.

491. El Consejo estaba tratando de encontrar nuevos medios para que las Naciones Unidas cumplieran con su responsabilidad con respecto a Namibia. Durante el último año, el Consejo había realizado fructíferas consultas con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, representado los intereses del pueblo de Namibia ante organizaciones y conferencias internacionales, proporcionado asistencia política y material al pueblo de Namibia y ampliado la difusión de información sobre la situación en Namibia. El Consejo también había incrementado su cooperación con organizaciones no gubernamentales que desempeñaban una importante función de movilización de la opinión pública internacional a favor de la lucha del pueblo de Namibia por su independencia. Al respecto, señaló que el Consejo no escatimaría ningún esfuerzo en la búsqueda de métodos más eficaces para cumplir con su mandato. En relación con la cabal aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, el Presidente interino había adoptado poco antes la decisión de entablar acción legal en los tribunales y otros órganos pertinentes contra las empresas o los individuos que estaban transgrediendo el Decreto. En tal sentido, indicó que el Consejo haría todos los esfuerzos necesarios en busca de medios más eficaces para cumplir con su mandato.

492. En 1985 se celebraron el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Al conmemorarse dichos aniversarios, la comunidad internacional debe intensificar sus esfuerzos para lograr la independencia de Namibia. El Presidente interino reiteró el apoyo del Consejo a la lucha de liberación emprendida por la SWAPO, que es la única y auténtica representante del pueblo de Namibia, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que diera mayor apoyo a la SWAPO en su lucha.

Mensaje del Presidente del Consejo de Seguridad

493. En su mensaje, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo hincapié en la singular responsabilidad que tienen las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, en respaldar los intereses del pueblo de Namibia y sus aspiraciones de paz, justicia e independencia. La celebración de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pusieron aún más de manifiesto el considerable interés de la comunidad internacional por asegurar el cumplimiento de dicha responsabilidad. El Presidente reafirmó la decisión del Consejo de Seguridad de cumplir con tal responsabilidad y de procurar que el pueblo de Namibia pudiera ejercer, lo antes posible, su libre determinación, su libertad y su independencia en una Namibia unida.

494. El Presidente señaló que las iniciativas y las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con tal propósito a lo largo de los años eran de dominio público. Al respecto, se refirió a varias resoluciones adoptadas por el Consejo desde 1968, todas las cuales tenían por objeto procurar la independencia de Namibia, especialmente las resoluciones 264 (1969), 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

495. La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad fue el resultado de las gestiones destinadas a encontrar una solución al problema de Namibia que fuera aceptable a nivel internacional. En dicha resolución, el Consejo aprobó un plan detallado en virtud del cual se efectuaría el traspaso del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas. Era muy lamentable que después de casi siete años y, a pesar de los extensos esfuerzos desplegados por aplicar dicha resolución, las Naciones Unidas aún no hubieran logrado la independencia de Namibia. El Consejo de Seguridad tenía la convicción de que los principios enunciados en su resolución 385 (1976), conjuntamente con el plan formulado en su resolución 435 (1978), seguía siendo la base más apropiada para lograr un acuerdo pacífico y negociado de la cuestión de Namibia. Sin embargo, el Gobierno de Sudáfrica seguía postergando la aplicación de esas medidas pacíficas, que se planificaron en forma minuciosa, y, en cambio, persistía en su ocupación ilegal de Namibia y en la introducción de cuestiones improcedentes, foráneas y que distraían la atención del proceso de paz orientado a la independencia de Namibia. La profunda adhesión del Consejo de Seguridad al cumplimiento de su responsabilidad especial quedó de manifiesto en la aprobación de la resolución 539 (1983).

496. El Presidente del Consejo de Seguridad añadió que el 3 de mayo de 1985 los miembros del Consejo de Seguridad tuvieron la oportunidad de señalar nuevamente a la atención de la comunidad internacional la obstinada actitud de Sudáfrica, y expresaron su indignación e inquietud ante la decisión de Pretoria de establecer el denominado gobierno provisional en el territorio de Namibia ocupado ilegalmente. Los miembros del Consejo de Seguridad manifestaron que la maniobra contravenía la voluntad expresa de la comunidad internacional. Los miembros condenaron y expresaron su rechazo a toda acción unilateral de Sudáfrica orientada a un arreglo

interno fuera del marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, por ser inaceptable, y declararon nulo y sin valor el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia. Además, toda acción de ese tipo adoptada por Sudáfrica estaría en contradicción con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/, la que el Consejo de Seguridad aceptó en la resolución 301 (1971) de 20 de octubre de 1971.

497. El Presidente del Consejo de Seguridad manifestó su confianza en que el Consejo ejercería su autoridad para propiciar el advenimiento de un Estado independiente y soberano en Namibia con arreglo a lo dispuesto en su resolución 435 (1978), y en que haría cuanto estuviera a su alcance, conforme a lo dispuesto en la Carta, para apresurar el logro de tal objetivo.

4. Debate general

498. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró su debate general del 4 al 6 de junio de 1985. En sus declaraciones, los miembros del Consejo expresaron nuevamente su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación en Namibia, así como de las cuestiones relativas a Namibia, debido a la negativa persistente de Sudáfrica de retirar su administración ilegal del Territorio. Los miembros denunciaron y condenaron la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los principios de la Carta, y en desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971 1/. Los miembros condenaron enérgicamente, en particular, los reiterados intentos de Sudáfrica, de instaurar una administración títere en Namibia subordinada a sus propios intereses.

499. Durante el debate, los miembros del Consejo reafirmaron su apoyo total a los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, así como a la legitimidad de su lucha, dirigida por la SWAPO, su único y auténtico representante, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica. Varios oradores reafirmaron que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se lograra la libre determinación y la independencia nacional verdaderas. Al respecto denunciaron las maniobras encaminadas a ignorar a las Naciones Unidas y menoscabar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia.

500. Los oradores reiteraron que sólo había dos partes en el conflicto de Namibia, a saber el pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, su único y auténtico representante, y Sudáfrica, el régimen de ocupación ilegal. Sobre el particular, los miembros insistieron en que, si bien la SWAPO había colaborado en los esfuerzos para lograr la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, en todos los casos Sudáfrica había tratado de sabotearlo y retrasarlo.

501. Algunos miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reafirmaron que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figuraba en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, seguía siendo la base de una solución pacífica de la cuestión de Namibia, y reiteraron el llamamiento en favor de su aplicación inmediata e incondicional.

502. Al respecto, diversos miembros expresaron preocupación porque el Consejo de Seguridad no había podido desempeñar sus responsabilidades con eficacia y asegurar el respeto de sus propias resoluciones sobre Namibia debido a la falta de voluntad

de sus miembros permanentes occidentales para apoyar las medidas que obligarían a Sudáfrica a acatar las demandas de las Naciones Unidas en relación con la independencia de Namibia.

503. Algunos oradores instaron al Consejo de Seguridad a que actuara con firmeza en el cumplimiento de la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre Namibia y adoptara medidas enérgicas; subrayaron que cualquier otra política sería interpretada por Sudáfrica como indicio de debilidad y pondría en peligro la aplicación del plan. Insistieron especialmente en que el Consejo de Seguridad debería advertir oficialmente a Sudáfrica de que en caso de que persistiera en obstruir el plan de las Naciones Unidas, el Consejo impondría sanciones amplias contra el régimen racista. Algunos miembros opinaron que, a menos que el Consejo de Seguridad adoptara medidas obligatorias eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta, sería muy improbable que Sudáfrica respondiera a cualesquiera nuevas exhortaciones o condenas.

504. Algunos oradores expresaron su firme apoyo al llamamiento formulado por el Movimiento de los Países No Alineados de que se reuniera el Consejo de Seguridad para reanudar el examen de la cuestión de Namibia y llevar a efecto sus resoluciones sobre el particular. Convinieron en que era apremiante que la próxima reunión del Consejo de Seguridad se pronunciara firme y unánimemente contra los últimos intentos de Sudáfrica de instaurar un gobierno provisional en Namibia.

505. Al respecto, los miembros del Consejo condenaron los últimos intentos de Sudáfrica de eludir el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia promoviendo un arreglo interno, mediante la imposición de un presunto gobierno provisional, en violación de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, y declaró que esta acción de Sudáfrica ponía de manifiesto que no tenía intenciones de acatar la letra ni el espíritu del plan de las Naciones Unidas. Varios oradores reafirmaron además que las maniobras del régimen racista eran nulas y sin valor, y debían ser rechazadas categóricamente por todos los Estados.

506. Algunos oradores señalaron que Sudáfrica se había sentido alentada en su intransigencia y obstinación por el apoyo político, diplomático, militar, económico y financiero de sus aliados y de sus principales contrapartes comerciales en Occidente, especialmente los Estados Unidos. Estos últimos, conjuntamente con el régimen racista, habían tratado de establecer un "vínculo" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas e improcedentes, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Los oradores condenaron la política de "participación constructiva" de los Estados Unidos que alentaba a Sudáfrica a intensificar su política de agresión contra el pueblo namibiano y contra los Estados vecinos.

507. Algunos miembros del Consejo condenaron la expansión de la capacidad militar de Sudáfrica en Namibia, la imposición del reclutamiento militar de namibianos, el alistamiento y entrenamiento de namibianos para los ejércitos tribales, el uso de mercenarios, el desalojo forzado y masivo de namibianos de sus hogares y los actos de agresión contra países vecinos utilizando a Namibia como base para esa agresión.

508. Algunos miembros condenaron también la colaboración militar y nuclear constante entre ciertos Estados occidentales e Israel con el régimen racista de Sudáfrica, infringiendo el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

509. Varios miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresaron preocupación acerca del rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, especialmente de sus recursos minerales y marinos, como resultado del saqueo inmoderado perpetrado por Sudáfrica y ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses extranjeros, en violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ y en desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 1971 1/. Condenaron enérgicamente a todos los intereses económicos extranjeros que explotaban ilegalmente los recursos de Namibia y pidieron que cesaran sus operaciones en el Territorio. Varios miembros del Consejo expresaron su apoyo a la decisión adoptada por el Comité Directivo, el 2 de mayo de 1985, de iniciar procedimientos legales ante los tribunales nacionales de los Estados, y demás órganos pertinentes, contra las empresas o personas que violaran el Decreto. Subrayaron que ésta era sólo una de las diversas medidas que el Consejo debía adoptar para proteger los intereses de Namibia. Varios miembros expresaron la opinión de que el Consejo debía intensificar la difusión de información y la movilización de campañas internacionales entre la opinión pública en favor de la independencia de Namibia e insistir en las regiones en que éstas fueran más necesarias.

510. Los miembros acogieron con beneplácito las iniciativas de parlamentarios de Europa occidental y de los Estados Unidos de promulgar leyes a fin de aislar a Sudáfrica y poner fin a la colaboración con ese régimen. Expresaron satisfacción por los esfuerzos que realizaban las organizaciones no gubernamentales de esas regiones para promover la justa causa de la independencia de Namibia.

511. Varios miembros propusieron la intensificación de los esfuerzos para incrementar la ayuda material a los namibianos en los centros de salud y enseñanza de la SWAPO. También instaron a los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones a que continuaran aumentando su ayuda material, financiera, militar y de otra índole a la SWAPO para que ésta pudiera intensificar su lucha por la liberación de Namibia.

5. Aprobación del Documento Final de Viena

512. El Consejo concluyó sus deliberaciones aprobando por aclamación el Documento Final de Viena en su 443a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1985. Si bien se sumaron al consenso sobre el Documento Final de Viena, los representantes de Australia, Bélgica, el Camerún, Colombia, Chile, Finlandia y Turquía expresaron en el Comité Plenario, las reservas de sus Gobiernos sobre algunos aspectos del documento.

513. El Documento Final de Viena dice lo siguiente:

Documento Final de Viena*

Introducción

"1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, celebró sesiones plenarias extraordinarias en Viena del 3 al

* Publicado previamente con la signatura A/40/375-S/17262.

7 de junio de 1985, de conformidad con la resolución 39/50 C de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1984, a fin de evaluar la continua situación crítica de Namibia y relativa a Namibia y recomendar la adopción de medidas apropiadas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a la luz de la persistente negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976 y 29 de septiembre de 1978 respectivamente.

2. Durante dichas sesiones, el Consejo prestó particular atención a las recientes medidas adoptadas en forma unilateral por Sudáfrica con miras a instaurar el denominado "gobierno provisional" en la Namibia ilegalmente ocupada, y a las sesiones que el Consejo de Seguridad ha de dedicar próximamente a la cuestión de Namibia.

3. El Consejo reconoció la especial pertinencia de que sus sesiones se celebraran en Europa occidental, especialmente en vista de la necesidad de movilizar a la opinión pública de la región y obtener mayor apoyo para la causa de la independencia de Namibia. Al tiempo que recordaba el apoyo que varios gobiernos de Europa occidental prestaban a la causa namibiana, el Consejo, no obstante, percibía la necesidad de que en ciertos Estados occidentales se intensificara el apoyo a dicha causa.

4. En su solemne sesión inicial, inaugurada por el Señor Leopold Gratz, Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria, el Consejo también oyó declaraciones del Sr. Paul J.F. Lusaka, Presidente de la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, y de otros dignatarios presentes. La sesión recibió con satisfacción la declaración del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria de que Austria rechazaba el plan de instalar un "gobierno de transición" mediante la denominada Conferencia Multipartidaria, y que Austria deploraba la política de Sudáfrica de obstruir la aplicación del plan de las Naciones Unidas introduciendo cuestiones ajenas.

5. El Consejo examinó a fondo la situación reinante en Namibia y relativa a dicho Territorio en el contexto de la situación cada vez peor prevaleciente en el Africa meridional de resultas de la continuada negativa de Sudáfrica a cooperar en la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El Consejo tomó nota con gran preocupación de la continuada y brutal represión del pueblo de Namibia por Sudáfrica y de los actos de agresión de este país contra sus Estados vecinos.

6. Durante sus sesiones plenarias extraordinarias de Viena, el Consejo aprobó la siguiente declaración y programa de acción sobre Namibia que presenta para el examen serio y urgente del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y todos los gobiernos, organizaciones y pueblos, con miras a que se adopten las medidas adecuadas para lograr la rápida liberación de Namibia de la ocupación ilegal de Sudáfrica.

Declaración

7. El Consejo reafirma solemnemente el inalienable derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida con inclusión de Walvis Bay, las Islas Penguin y otras islas frente a las costas, de conformidad con los propósitos y principios de

la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales consignada en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960 y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

8. El Consejo, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, es la expresión concreta de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas sobre Namibia, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967.

9. El Consejo declara una vez más que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo de Namibia en el contexto de la definición de agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, y es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y regionales. El Consejo condena la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en desafío de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y en contravención de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/.

10. El Consejo, además, condena enérgicamente al régimen de Sudáfrica por su brutal represión del pueblo de Namibia, su política y práctica de apartheid y otras flagrantes violaciones de los derechos humanos perpetradas contra el pueblo de Namibia, y exige que se ponga fin de inmediato a esas políticas. Denuncia con vehemencia el arresto y encarcelamiento de todos los presos políticos namibianos y exige su liberación inmediata e incondicional.

11. El Consejo denuncia el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica por su política de constante aumento de su poderío militar en gran escala en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento forzados de namibianos para los ejércitos tribales y el reclutamiento de mercenarios y otros agentes extranjeros para que cumplan sus políticas de represión interna y agresión externa. El Consejo insta a todos los Estados a que cooperen en la adopción de medidas eficaces para impedir el reclutamiento, entrenamiento y tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia.

12. El Consejo considera que, dado el historial infamante de violencia y agresión de Sudáfrica, la obtención de la capacidad de producir armas nucleares por el régimen racista de Sudáfrica añade una dimensión más de peligro a una situación de por sí grave, ya que esto sólo puede ayudar a Sudáfrica a intensificar su intimidación de los Estados independientes de la región para lograr su sumisión, al tiempo que plantea una amenaza para toda la humanidad. El Consejo condena la colaboración de Israel y los gobiernos de ciertos Estados occidentales, particularmente el de los Estados Unidos de América, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear. Esa colaboración está en contravención de las resoluciones de la Asamblea General y alienta al régimen de Pretoria en su desafío de la comunidad internacional, al tiempo que obstruye los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. El Consejo insta a todos los Estados a que se abstengan de proporcionar directa o indirectamente al régimen minoritario racista de Sudáfrica instalaciones que le permitan utilizar uranio, plutonio u otros materiales y reactores nucleares para fines militares.

13. El Consejo reafirma su solidaridad con la South West Africa People's Organization (SWAPO), única y auténtica representante del pueblo de Namibia, y le reitera su apoyo. En ocasión del 25° aniversario de la fundación de la SWAPO, rinde homenaje a esta organización por los sacrificios que ha hecho en el campo de batalla y por el espíritu de liderazgo, cooperación y sensatez de que ha hecho gala en la esfera política y diplomática a pesar de las provocaciones extremas de que ha sido objeto por parte del régimen racista de Pretoria.

14. El Consejo reitera su convicción de que la legítima lucha armada de liberación del pueblo de Namibia es un factor importante en sus esfuerzos por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional.

15. El Consejo reafirma que la lucha de liberación de Namibia es un conflicto de carácter internacional en el marco del párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I 87/ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 88/, y a este respecto exige que Sudáfrica dé cumplimiento a los Convenios y al Protocolo Adicional I. En particular, exige que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisioneros de guerra como se pide en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra 89/ y el Protocolo Adicional a dicho Convenio.

16. El Consejo condena el uso del territorio de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica como base militar para el lanzamiento de agresiones armadas contra Estados limítrofes a fin de intimidarlos e impedir que apoyen la campaña contra el apartheid y la legítima lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia.

17. A este respecto, el Consejo condena enérgicamente el último acto de agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola, que es una flagrante violación de la soberanía e integridad territorial de este país y que revela una vez más la duplicidad y mala fe de Pretoria. El Consejo rechaza el derecho que Pretoria se ha arrogado de violar las fronteras de los Estados de primera línea.

18. El Consejo también reafirma su convicción de que la solidaridad y el apoyo de los Estados de primera línea a la causa de Namibia sigue siendo un factor importante en los esfuerzos por que el Territorio alcance una genuina independencia. Considera imprescindible que la comunidad internacional aumente urgentemente su apoyo y asistencia a los Estados de primera línea para permitirles resistir los intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos y defenderse de la agresión de Sudáfrica.

19. El Consejo reafirma una vez más que los recursos naturales de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo de Namibia. Condena enérgicamente el brutal saqueo de los recursos naturales del Territorio, en especial sus recursos minerales y marinos por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974. El Consejo reafirma que, dado que esas actividades son ilegales con arreglo al derecho internacional, es posible que Sudáfrica y todos los demás intereses económicos extranjeros que operan dentro del territorio de Namibia tengan que

pagar indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente. Insta además a todos los gobiernos a que adopten medidas legislativas y de otro tipo apropiadas con miras a lograr la cesación de esas actividades y de cualesquiera nuevas inversiones en Namibia por empresas que correspondan a su jurisdicción, así como para lograr la plena observancia de las disposiciones del Decreto.

20. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también contempla con la mayor preocupación y condena la continua colaboración militar y asistencia que ciertos Estados occidentales e Israel extienden a Sudáfrica. Estima que dicha colaboración y asistencia constituyen una violación del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, y un acto hostil contra el pueblo de Namibia. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta asimismo a todos los Estados a que se atengan escrupulosamente a las disposiciones de la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad, de 13 de diciembre de 1984, en la que se les insta a no importar armas de Sudáfrica.

21. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con profunda indignación y grave preocupación de que el régimen racista de Sudáfrica ha decidido instalar un gobierno títere en Windhoek el 17 de junio de 1985 como "gobierno provisional" de la denominada Conferencia Multipartidaria. A este respecto, el Consejo subraya particularmente la enérgica condena y rechazo de la acción unilateral de Sudáfrica por la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados sobre Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985 (véase A/40/307-S/17184 y Corr.1, anexo), y por el Presidente del Consejo de Seguridad el 3 de mayo de 1985 7/.

22. Recordando su comunicado de 4 de junio de 1985, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena y rechaza de plano la decisión unilateral de Pretoria de instalar un "gobierno provisional" en Namibia y declara categóricamente que el Plan de las Naciones Unidas para Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sigue siendo la única base para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta a todos los Estados a que se abstengan de reconocer o extender cualquier tipo de cooperación al denominado "gobierno provisional" o a cualquier otra entidad que se establezca en Namibia. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también insta al Consejo de Seguridad a que actúe en forma decidida para cumplir la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que adopte sin más tardanza medidas apropiadas para lograr la aplicación de su resolución 435 (1978) sin modificaciones ni condiciones previas.

23. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera que sólo hay dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, el pueblo de Namibia bajo el liderazgo de su única y auténtica representante, la SWAPO, y el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica.

24. El Consejo reitera que la cuestión de Namibia es una cuestión de descolonización y debe tratarse y resolverse de conformidad con las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Consejo rechaza cualquier intento de representar la cuestión de Namibia como parte de una confrontación entre el Este y el Oeste.

25. El Consejo rechaza firmemente y condena los persistentes intentos de los Estados Unidos y del régimen de Sudáfrica de establecer una "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y otros asuntos ajenos y no pertinentes, en particular el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. El Consejo recuerda que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han rechazado esta "vinculación" y subraya que la persistencia de tales intentos no sólo retarda el proceso de descolonización en Namibia sino que constituye además una injerencia injustificada y grosera en los asuntos internos de Angola. Insta a quienes insisten en esta "vinculación" a que abandonen de inmediato esa política, que es inaceptable para la comunidad internacional.

26. El Consejo deplora profundamente la asistencia continuada que prestan al régimen de Sudáfrica los principales países de Occidente e Israel en la esfera política, económica, militar y en otras esferas, e insta a que se ponga fin de inmediato a dicha asistencia. En particular, el Consejo condena y rechaza la denominada política de compromiso constructivo del Gobierno de los Estados Unidos, que ha dado alas al régimen del apartheid para intensificar su represión de los pueblos de Namibia y Sudáfrica y redoblar su agresión contra los Estados de primera línea. Esta política también ha alentado a Sudáfrica a persistir en su intransigencia sobre la independencia de Namibia, en contra de los deseos y las aspiraciones del pueblo de Namibia y en desafío de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

27. El Consejo exhorta a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que adopten las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean apropiadas, unilateral y colectivamente, hasta tanto no se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica, a fin de aislar efectivamente a este país en las esferas política, económica, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

28. El Consejo expresa su reconocimiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que han hecho contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de prestar asistencia al Programa de la Nación Namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en la formulación y ejecución de sus programas, que son de gran importancia para el desarrollo económico y social de Namibia una vez que ésta alcance la soberanía y la independencia. Subraya la necesidad de continuar e incrementar dicha asistencia.

29. El Consejo insta una vez más al Fondo Monetario Internacional (FMI) a que ponga fin a todo tipo de cooperación y asistencia al régimen de apartheid y exhorta a todos los Estados miembros del Fondo a que adopten las medidas apropiadas para tal fin. También exhorta a todas las demás organizaciones e instituciones internacionales a que tengan presente y respeten la posición adoptada por las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y se abstengan de participar en cualquier forma de cooperación con el régimen de Pretoria.

30. El Consejo toma nota con satisfacción de las presiones que están ejerciendo legisladores, organizaciones no gubernamentales y personas privadas en muchos países de Occidente, incluyendo en particular a los Estados Unidos, para promover la ruptura de vínculos económicos y de otro tipo con el régimen racista de Sudáfrica como parte de una campaña pública concertada contra el flagelo del apartheid. El Consejo cree que estos

esfuerzos de nivel público son de importancia decisiva en la campaña del Consejo de movilizar apoyo universal para la causa de Namibia y la lucha contra el apartheid. También insta a los participantes en esta campaña a que trabajen en pro de la adopción de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

31. El Consejo pone de relieve la importancia de las medidas adoptadas por autoridades locales, sindicatos, organizaciones religiosas, instituciones académicas, medios de difusión, movimientos de solidaridad y otras organizaciones no gubernamentales, así como por hombres y mujeres a título individual en la empresa de movilizar a los gobiernos y a la opinión pública, particularmente en los países de Occidente, en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia bajo el liderazgo de la SWAPO y con miras a contrarrestar toda forma de colaboración con el régimen de ocupación de Namibia. Elogia a todos los que han apoyado sin desmayo la causa de Namibia por su adhesión incondicional y los insta a coordinar e intensificar más aún sus esfuerzos.

32. El Consejo recuerda que en 1985 se cumple el cuadragésimo aniversario de la creación de las Naciones Unidas y el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por la Asamblea General. A este respecto, el Consejo quiere destacar que la continua esclavitud del pueblo de Namibia enfrenta a las Naciones Unidas con una de las crisis más graves de su historia. El Consejo está firmemente convencido de que a casi 20 años de la aprobación de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben, hoy más que nunca, tomar medidas concertadas para solucionar la cuestión de Namibia.

33. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera que incumbe una responsabilidad especial al Consejo de Seguridad, el cual debe actuar sin más demoras para lograr la ejecución de sus propias resoluciones pertinentes, en especial de su resolución 435 (1978). El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estima que la aplicación de sanciones obligatorias amplias con arreglo al Capítulo VII de la Carta será el medio más eficaz de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

34. El Consejo, por su parte, está resuelto a mantener la cuestión de Namibia en el primer plano de la atención internacional para lograr cuanto antes la independencia del Territorio.

Programa de Acción

35. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta al Consejo de Seguridad a que ejerza sus facultades en forma decisiva con miras a asegurar que se apliquen sus resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, y 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, adoptando firmes medidas contra las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos de Sudáfrica, cuyo objetivo es soslayar o socavar el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

36. Habida cuenta del último intento del régimen racista de Pretoria para imponer instituciones políticas títeres y un arreglo interno en Namibia en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que no reconozcan ninguno de los arreglos ilegales impuestos por el régimen de Pretoria ni adopten ninguna medida que entrañe el reconocimiento de dichos arreglos.

37. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia resuelve promover la imposición por el Consejo de Seguridad, durante su próximo período de sesiones sobre la cuestión de Namibia, de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, a fin de asegurar que Sudáfrica acate la ejecución del plan de las Naciones Unidas para Namibia. El Consejo exhorta a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el pasado han protegido a Sudáfrica, a que ejerzan la necesaria voluntad política sobre este tema.

38. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hace un llamamiento a todos los Estados para que, hasta que se apliquen sanciones obligatorias contra Sudáfrica, apliquen en forma voluntaria sanciones unilaterales y colectivas, de conformidad con las resoluciones al respecto del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

39. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia invita a las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y sus órganos asociados, y a toda la comunidad internacional, a que tomen debidamente conocimiento, en el contexto de la observancia del cuadragésimo aniversario de la Organización, de que en 1985 también se cumple el cuadragésimo año del examen de la cuestión de Namibia por las Naciones Unidas, y a que reflejen este hecho de manera apropiada en el programa de las actividades que se realizarán para conmemorar este aniversario. El Consejo hace hincapié en que el período de sesiones de conmemoración de la Asamblea General, al que se espera asistan numerosos Jefes de Estado o de Gobierno, tiene una especial responsabilidad al respecto y debería hacer una importante contribución a la solución de la cuestión de Namibia.

40. Recordando el Consenso sobre Namibia aprobado unánimemente por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en su reciente período extraordinario de sesiones celebrado en Túnez (A/AC.109/830), el Consejo insta a que se siga destacando la causa de Namibia en el contexto de la observancia del 25° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

41. El Consejo hace un llamamiento a todos los Estados para que adopten medidas eficaces, legislativas y de otra índole, para evitar el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios que vayan a prestar servicios en Namibia.

42. El Consejo solicita una vez más la inmediata e incondicional liberación de todos los presos políticos namibianos, incluidos todos aquellos detenidos o arrestados en virtud de las llamadas leyes de seguridad interna, ley marcial o cualesquiera otras medidas arbitrarias, ya sea que esos namibianos hayan sido acusados o sometidos a proceso o estén detenidos sin haberse formulado acusación contra ellos, en Namibia o en Sudáfrica.

43. El Consejo exhorta a los Estados que cooperan con Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y nuclear, a que interrumpan cualquier forma de colaboración directa o indirecta con Sudáfrica y desistan de entablarla en lo sucesivo.
44. El Consejo exhorta a la comunidad internacional a que rechace la política de "compromiso constructivo" adoptada por los Estados Unidos, la cual fomenta la intransigencia de Sudáfrica.
45. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta al Consejo de Seguridad a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la total cesación de toda colaboración y todo contacto con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear.
46. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia intensificará sus actividades encaminadas a proporcionar mayor asistencia a los miles de namibianos desplazados que buscan asilo en los vecinos Estados de primera línea. El Consejo exhorta a todos los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales a que proporcionen creciente asistencia material a los miles de refugiados que han sido obligados a huir a los Estados de primera línea vecinos, debido a las políticas de opresión del régimen de apartheid en Namibia y Sudáfrica.
47. El Consejo continuará celebrando, con la frecuencia necesaria, consultas de alto nivel con los dirigentes de la SWAPO.
48. El Consejo hace un llamamiento a todos los gobiernos para que presten sostenido y creciente apoyo moral y político, así como asistencia financiera, y militar y otros tipos de asistencia material, a la SWAPO para posibilitar que ésta intensifique su lucha por la liberación de Namibia. Además, el Consejo exhorta a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, presten asistencia con carácter prioritario al pueblo de Namibia por conducto de la SWAPO, su única y auténtica representante.
49. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al mismo tiempo que expresa su apreciación a todas las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo a la lucha del pueblo namibiano, exhorta a esas organizaciones a que intensifiquen y amplíen, en cooperación con el Consejo, la acción internacional concertada en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, y a que aumenten su apoyo material, político y humanitario a la SWAPO.
50. El Consejo hace un llamamiento a todos los gobiernos para que proporcionen el máximo apoyo político y moral, así como asistencia económica y militar, a los Estados de primera línea, a fin de que puedan ejercer en mejores condiciones su legítimo derecho a la autodefensa respecto de Sudáfrica, y a que apoyen la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, con miras a reducir la dependencia económica de los Estados de primera línea respecto del régimen racista de Sudáfrica, y posibilitar que dichos Estados resistan mejor las agresiones tanto francas como encubiertas de Sudáfrica, perpetradas con el objetivo de desestabilizar dichos Estados.

51. El Consejo intensificará su programa de difusión de información y continuará proporcionando foros a las organizaciones y las personas comprometidas a favor de la causa de la independencia de Namibia, a fin de coordinar la acción internacional concertada en apoyo de la lucha del pueblo namibiano.

52. El Consejo adoptará medidas para que sea más estrecha y eficaz su cooperación con las organizaciones no gubernamentales que promueven la causa de Namibia.

53. Además, el Consejo exhorta a todas las organizaciones no gubernamentales y, en particular, a los sindicatos, a fin de que realicen en sus países campañas de apoyo a un programa amplio de sanciones que permitan aislar eficazmente a Sudáfrica en los aspectos político, económico, militar y cultural, así como en los deportes, y vigilar, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la aplicación de ese programa.

54. El Consejo exhorta a todos los Estados a que reconozcan y respeten el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, aprobado por el Consejo en 1974. Además, exhorta a los Estados a que adopten medidas legislativas y de otra índole para evitar que sus empresas estatales participen en la explotación, la elaboración, el transporte o la adquisición de las riquezas naturales de Namibia, y prohíban a sus empresas privadas hacer lo propio.

55. El Consejo exhorta a los gobiernos de todos los países, en particular a los de los Estados occidentales cuyas empresas participan en las explotaciones mineras y la elaboración del uranio de Namibia, a que adopten todas las medidas apropiadas, incluida la insistencia en el requisito de los certificados negativos de procedencia del uranio en todas sus etapas y la prohibición de que las empresas de propiedad estatal o privada, o sus filiales, celebren tratos relativos al uranio de Namibia, o realicen cualquier actividad de prospección de uranio en Namibia.

56. El Consejo decide promover activamente la aplicación del Decreto mediante acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados y de acciones y consultas políticas encaminadas a poner fin a la expoliación de todos los recursos naturales de Namibia. El Consejo solicita al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que adopte las medidas necesarias a esos fines, en consulta con el Presidente del Consejo.

57. El Consejo hace además un llamamiento a todas las organizaciones no gubernamentales, en particular teniendo en cuenta su decisión de entablar acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados, a fin de que dichas organizaciones amplíen sus campañas para profundizar la conciencia de sus comunidades nacionales con respecto a la explotación de los recursos de Namibia por intereses económicos extranjeros, haciendo caso omiso del Decreto e insistan en que esos intereses económicos extranjeros deben retirarse de inmediato de Namibia.

58. El Consejo exhorta nuevamente a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que operan la central de enriquecimiento de uranio Urenco, a que excluyan expresamente el uranio namibiano del Tratado de Almelo 90/, que rige las actividades de Urenco, debido a que dicho uranio namibiano se obtiene en forma ilegal.

59. El Consejo, en ejercicio de los derechos que le confiere la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 91/, proclamará una zona económica exclusiva para Namibia, cuyo límite exterior estará a 200 millas de la costa.

60. El Consejo exhorta a todas las organizaciones y organismos especializados internacionales a que presten la más amplia cooperación posible al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal del territorio hasta la independencia, y que faciliten los programas concretos de asistencia al pueblo de Namibia.

61. El Consejo hace un llamamiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de prestar asistencia al Programa de la nación namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en la formulación y la aplicación de sus proyectos en apoyo del pueblo namibiano; esos proyectos son de particular importancia para el desarrollo económico y social de una Namibia independiente."

514. Los textos de las reservas formuladas por Australia, Bélgica, Chile, Colombia, Finlandia y Turquía se reproducen a continuación:

Australia

[Original: inglés]

1. La delegación de Australia ha consentido que la Declaración y el Programa de Acción se presentaran en las sesiones plenarias para su aprobación sin votación previa, a pesar de tener varias reservas con respecto a algunos de sus elementos.

2. Dado que ya he explicado dichos elementos en la declaración que formulara durante el debate general, no entraré en detalles al respecto en esta sesión.

3. En suma, la delegación de Australia tiene reservas respecto de la designación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como único y auténtico representante del pueblo de Namibia, a pesar de que reconoce plenamente que la SWAPO debe formar parte del proceso de búsqueda de una solución y acoge con satisfacción la voluntad de la SWAPO de iniciar inmediatamente la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

4. Australia se opone asimismo a que se mencionen, selectiva y arbitrariamente ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas con el fin de hacerlos objeto de críticas en documentos del Consejo.

5. Australia, Sr. Presidente, tampoco apoya la lucha armada como medio de dar solución a las controversias internacionales y sigue apoyando los esfuerzos diplomáticos orientados a lograr una solución pacífica del conflicto.

6. Por último, la delegación de Australia no está dispuesta a aceptar el pedido formulado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Consejo de Seguridad de que se apliquen sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica, y no se considera obligada por dichas disposiciones.

1. Mi delegación apoya los elementos positivos contenidos en la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
2. Bélgica comprende el espíritu constructivo que ha animado al Presidente de nuestro Comité de Redacción y a la mayoría de las delegaciones durante la elaboración de un texto que sirva, únicamente y del mejor modo posible, a la causa de la independencia namibiana.
3. Bélgica acoge con satisfacción el hecho de que, durante los meses transcurridos, el Secretario General, el Consejo de Seguridad, la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Movimiento de los Países No Alineados, los Estados de primera línea y la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), así como el grupo de contacto de los países occidentales, hayan aunado sus esfuerzos para oponerse firmemente a toda tentativa de poner en tela de juicio el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia aprobado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de fecha 29 de septiembre de 1978.
4. Sin embargo, algunos elementos de dichos documentos siguen siendo objeto de serias reservas de nuestra parte:
 - a) Aunque reconocemos el papel primordial que desempeña la SWAPO, estimamos que su situación sólo podrá determinarse después de la celebración de elecciones libres y justas;
 - b) Seguimos convencidos de que los medios pacíficos son los únicos legítimos y no podemos aprobar que se hagan referencias directas o indirectas a la lucha armada;
 - c) Aunque Bélgica considera que la incorporación de Walvis Bay y de las islas al territorio namibiano es útil, estima que esta cuestión debe ser objeto de negociación entre las futuras autoridades namibianas y Sudáfrica;
 - d) No aceptamos los ataques injustificados contra determinados Estados ni alegatos imprecisos sobre a una pretendida colaboración con Sudáfrica;
 - e) El Gobierno de Bélgica estima que la cuestión de la aplicación de sanciones compete únicamente al Consejo de Seguridad;
 - f) Bélgica se opone en principio a que se mencionen selectivamente países, grupos de países u organismos;
 - g) Bélgica reitera igualmente sus reservas con respecto a los informes presentados por el Presidente del Comité Permanente II, con excepción del informe sobre las condiciones sociales en Namibia.

1. Mi delegación, reiterando la actitud positiva que siempre ha tenido en este Consejo, se sumará al consenso para aprobar el documento final de esta reunión de Viena. Pese a ello, se ve en la necesidad de hacer una declaración global y ciertas reservas.

2. La declaración en mención se refiere al contexto general del documento. Chile, como lo expresé en el debate general, estima que el uso de un lenguaje que ponga énfasis en los adjetivos más que en las ideas, no ayuda a la búsqueda de una solución pacífica y negociada que sea capaz de incluir a todos los grupos involucrados en el problema namibiano, tal como es la aspiración de mi país. Mi delegación estima que una mayor restricción en las calificaciones habría permitido destacar más las ideas, que es lo que nos interesa.

3. En lo que respecta a las diversas materias que contiene el acuerdo de consenso, mi delegación se ve en la obligación de hacer las siguientes reservas:

a) Estima que la singularización de países es inconveniente pues en nada ayuda al proceso de negociación. Al revés, por medio de la mención a ciertos Estados, se fuerza a aquellos que se nombra a adoptar una actitud de distancia y de rechazo a nuestros acuerdos, en circunstancias que debemos promover la atracción del mayor número de miembros de la Organización a nuestro esfuerzo. Lo anterior aparece como más conveniente en ciertos párrafos del documento en que se podrían haber evitado las menciones manteniendo la idea y no se habría perdido el sentido de lo que queremos expresar. Ello habría sido perfectamente posible siguiendo el mismo precedente que las Naciones Unidas han adoptado respecto de importantes hechos políticos que están acaeciendo en el mundo;

b) Por otra parte, mi delegación es del parecer que el llamado a aplicar sanciones de acuerdo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas no es conveniente. Chile estima que hay otros medios más adecuados para persuadir a Sudáfrica a negociar una solución que cumpla con el mandato contenido en la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad;

c) Asimismo, mi delegación es de opinión que la mantención de reglas objetivas en el funcionamiento de los organismos internacionales de crédito son una garantía del sistema económico mundial. La introducción de elementos ajenos al manejo técnico de esos organismos crea un precedente peligroso para el futuro de las relaciones económicas internacionales.

4. Por último, y a fin de evitar equivocadas interpretaciones, deseo expresar que esta declaración en nada minimiza la decisión de mi Gobierno en orden a continuar trabajando para encontrar los medios pacíficos adecuados que permitan la total implementación de la resolución 435 (1978).

Colombia

[Original: español]

1. En su calidad de miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Colombia reitera su compromiso indeclinable y prioritario con la causa del pueblo namibiano y apoya todos los esfuerzos que la favorezcan.
2. En pro de la concordia que debe imperar entre quienes trabajamos conjuntamente para lograr la independencia auténtica de Namibia, la delegación de Colombia se ha unido al consenso que aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Namibia; sin embargo, desea manifestar su inconformidad y formular reservas respecto a la redacción de párrafos donde aparecen condenas selectivas a Estados y referencias con nombre propio a ciertos países.

Finlandia

[Original: inglés]

1. El Gobierno de Finlandia procura colaborar constructivamente con los demás miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en pro de la independencia de Namibia. Finlandia tiene la convicción de que debe ponerse fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica ejerciendo una mayor presión internacional sobre ésta. La única base convenida para el logro de una independencia de Namibia reconocida internacionalmente es la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de 29 de septiembre de 1978, que Finlandia apoya firmemente. En cumplimiento de esta resolución, los representantes del pueblo namibiano elegidos mediante elecciones libres y justas deberán elaborar la constitución de una Namibia independiente. El Gobierno de Finlandia estima nula y sin valor toda acción emprendida por un Gobierno de Namibia que se califique de provisional. A juicio de Finlandia, la medida recientemente adoptada por el Gobierno sudafricano ha obstaculizado aún más los esfuerzos tendientes a aplicar sin demora la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Este nuevo obstáculo suscita serias dudas sobre las intenciones de Sudáfrica respecto de la aplicación de la resolución.
2. Finlandia comprende la motivación política de la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Namibia y hace suya la preocupación por la situación de Namibia que se refleja en el Documento Final. Por lo tanto, Finlandia se suma al consenso.
3. La decisión de Finlandia de sumarse al consenso no debe interpretarse como una forma de apartarse de ciertos principios básicos que sigue respetando. Concretamente, Finlandia reitera que:
 - a) Ninguna organización política de Namibia que goce de apoyo popular debe excluirse de una solución política a la que se llegue mediante elecciones libres y justas. La Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) que ha desempeñado un papel constructivo y vital en la búsqueda de una solución negociada cumple esos requisitos y debe ser parte integral de toda solución. Finlandia ha prestado y sigue prestando asistencia humanitaria a la SWAPO;
 - b) Finlandia no puede aceptar que las Naciones Unidas apoyen la lucha armada ni soliciten asistencia militar. La Organización se creó con el fin de promover las soluciones pacíficas de las controversias internacionales;

c) Finlandia no participa en la designación arbitraria de ciertos países como responsables de la política de Sudáfrica;

d) Finlandia sigue sustentando la opinión de que, según la Carta de las Naciones Unidas, la adopción de sanciones es de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, único órgano facultado para tomar decisiones vinculante para los Estados Miembros.

Turquía

[Original: francés]

1. Turquía apoya plenamente los esfuerzos desplegados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con miras a asegurar un rápido acceso de Namibia a la independencia sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978. Por consiguiente, Turquía aprueba la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

2. Turquía desea dejar constancia, sin embargo, de las tres reservas siguientes:

a) Turquía se opone en principio a que se hagan referencias directas a ciertos Estados, sobre todo cuando las críticas o condenas relativas a ciertas políticas de esos Estados no se fundan en hechos indiscutibles y cuando la repercusión de los juicios formulados puede resultar contraproducente. Esta preocupación le parece especialmente justificada en vísperas de la reunión del Consejo de Seguridad, órgano en el que la necesidad de un consenso parece más importante que nunca;

b) La primera reserva se aplica igualmente a las referencias análogas que figuran en los informes del Comité Permanente II que Turquía ya ha apoyado;

c) Turquía mantiene su posición con respecto a los acuerdos internacionales multilaterales mencionados en los textos citados, acuerdos que Turquía no ha firmado ni ratificado, así como las reservas que ha formulado sobre ciertas disposiciones de esos instrumentos.

B. Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo (Nueva York, 31 de octubre a 2 de noviembre de 1984)

515. En su resolución 38/36 D de 1° de diciembre de 1983, la Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organizara un simposio en la Sede de las Naciones Unidas en 1984 con la participación de personalidades destacadas y otros participantes del mundo entero.

516. En cumplimiento de la petición, el Simposio se celebró del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984 como parte del programa de actividades relacionado con la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, que comenzó con las reuniones conmemorativas que tuvieron lugar el 29 de octubre de 1984.

517. El propósito del Simposio era destacar un siglo de la justa y heroica lucha del oprimido pueblo namibiano contra la ocupación colonial y por la libre determinación y la auténtica independencia colonial, llevada a cabo bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

518. El Simposio sirvió también para señalar a la atención de la comunidad internacional la creciente amenaza que representa para la paz y la seguridad internacionales la continua e intransigente negativa del régimen racista de Sudáfrica a dar cumplimiento a todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, en especial la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

519. Además, el Simposio movilizó más los esfuerzos de la comunidad internacional para intensificar su campaña en apoyo de la justa causa de Namibia.

520. Presidieron el Simposio el Presidente interino del Consejo, Sr. Ignac Golob, Representante Permanente de Yugoslavia, y los vicepresidentes del Consejo, Sr. Hocine Djoudi, Representante Permanente de Argelia, Sr. Noel G. Sinclair, Representante Permanente de Guyana, Sr. Natarajan Krishnan, Representante Permanente de la India y Sr. Korkmaz Haktanir, Representante Permanente Adjunto de Turquía. También formaban parte de la delegación del Consejo los Sres. Majid Bouguerra (Argelia), S. Muazzem Ali (Bangladesh), Alexandros Vikis (Chipre), Amitav Banerji (India) y Rudolph Yossiphov (Bulgaria).

521. Además, participaron en el Simposio los Sres. Brajesh C. Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO, y Pius H. Asheke, Observador Permanente Adjunto de la SWAPO.

522. Antes del Simposio hubo un encuentro de periodistas organizado por el Consejo en cooperación con el Departamento de Información Pública. El encuentro tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas el 29 de octubre de 1984, y asistieron a él eminentes periodistas y redactores de Bulgaria, Cuba, China, Estados Unidos, Ghana, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Suecia, Togo y Zambia.

523. El Simposio se llevó a cabo en seis sesiones. En la primera sesión solemne se observó un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Indira Gandhi, ex Primera Ministra de la India y Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados.

524. Inauguró el Simposio el Sr. Ignac Golob, Presidente interino del Consejo.

525. En la sesión de apertura formularon declaraciones el Reverendo Jesse Jackson, de los Estados Unidos, y los Sres. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO; William Gray, Miembro de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos; Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; B.R. Bhagat, Miembro del Parlamento y Presidente del Consejo Indio de Asuntos Mundiales, y Nijaz Dizdarevic, Miembro del Comité Central de la Liga Comunista de Yugoslavia.

526. Durante el Simposio se recibieron mensajes enviados por Estados, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, Presidentes de Comités de Relaciones Exteriores, personalidades eminentes y organizaciones no gubernamentales.

527. Además de los oradores antes mencionados, en las sesiones del Simposio intervinieron 58 expertos, entre ellos personalidades eminentes, representantes de organizaciones no gubernamentales y periodistas, que se refirieron a diversos aspectos del siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo.

528. En su discurso de inauguración, el Sr. Golob, Presidente interino del Consejo, dijo que la lucha por la descolonización había sido objeto de los debates de las Naciones Unidas desde hacía ya demasiados años. Recordó al Simposio que seis años antes el Consejo de Seguridad había respaldado el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que seguía ofreciendo una solución del problema aceptable en el plano internacional, y que merecía un apoyo inequívoco y reiterado. El pueblo namibiano y la SWAPO habían dado pruebas de valor y de madurez política al declararse dispuestos a cooperar en la ejecución del plan.

529. En vista de la crítica situación de Namibia, y como resultado de la actuación de Sudáfrica, debían proseguirse en diversos frentes los esfuerzos internacionales concertados en apoyo del pueblo namibiano. El Consejo, por su parte, seguiría haciendo cuanto pudiera por ayudar a Namibia a alcanzar la independencia y no aceptaría ninguna solución que no estuviera prevista en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. La cooperación con las organizaciones no gubernamentales era de la mayor importancia para el Consejo y para las Naciones Unidas. El Sr. Golob instó a las organizaciones no gubernamentales a que promovieran en la conciencia pública de sus respectivos países el conocimiento de la explotación de que eran objeto los recursos namibianos a fin de que se luchara por la aplicación de sanciones globales contra Sudáfrica y para fomentar el apoyo a la SWAPO y al plan de las Naciones Unidas. No cabía aceptar que la aplicación del plan se retrasara indefinidamente, dijo, y añadió que nada atraía más el apoyo de las naciones que un pueblo que luchaba por su libertad.

530. El Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, subrayó que el objetivo del Simposio constaba de cuatro elementos esenciales: observancia de un siglo de heroica lucha de los patriotas namibianos contra el colonialismo y la explotación; la condena del saqueo continuado de los recursos naturales de Namibia por los países capitalistas y sus empresas transnacionales; la petición de que se permitiera que el pueblo oprimido de Namibia pudiera ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia, e intensificación de la movilización de la comunidad internacional para que aumentara y mantuviera su apoyo político y su asistencia material a la justa lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, de forma que se pudiera alcanzar lo antes posible la independencia de Namibia.

531. Hablando de los 18 años de lucha armada, el Sr. Toivo ya Toivo comunicó al Simposio que la SWAPO había transformado en términos cualitativos el carácter de la lucha colonial al demostrar con éxito que el poderío militar de Sudáfrica no era invencible. Por lo tanto, la experiencia adquirida sobre el terreno había obligado a los racistas a aceptar la realidad de que la SWAPO era una fuerza con la cual había que contar. El orador instó a los organizadores del Simposio y a sus participantes a que renovaran la petición de que se liberara inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos namibianos y sudafricanos que seguían aún en prisiones del régimen racista.

532. En las declaraciones y exposiciones formuladas, los participantes subrayaron que ya se había escrito mucho acerca del papel que desempeñaban las Naciones Unidas para conseguir que se obtuviera lo antes posible la independencia de Namibia. Un experto recalcó que la cuestión que quedaba por resolver era la de saber por qué se

había retrasado la independencia de Namibia y qué cabía hacer para acelerar el proceso, especialmente teniendo en cuenta que toda la comunidad de naciones, incluidos los Estados Unidos que habían lanzado una política de "participación constructiva" con la República de Sudáfrica, estaban de acuerdo.

533. En sus intervenciones los participantes tuvieron en cuenta el papel desempeñado por los Estados de primera línea, la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y las Naciones Unidas, insistieron en que la amplia mayoría de las naciones del mundo eran partidarias de la independencia de Namibia, y observaron con satisfacción los esfuerzos desarrollados por el Secretario General de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Los participantes señalaron que el consenso global sobre la independencia de Namibia había quedado menoscabado por las actividades del grupo de contacto occidental, que en colaboración con Sudáfrica había introducido factores ajenos e improcedentes en el proceso de negociación, lo que se había traducido en retrasos y aplazamientos de la independencia de Namibia.

534. Los participantes afirmaron que el proceso de negociación parecía estar actualmente en punto muerto, con los Estados Unidos y Sudáfrica en unión contra el consenso global de las Naciones Unidas y esforzándose por hacer del caso de Namibia una cuestión que debía estudiarse fuera del sistema de las Naciones Unidas como parte integrante de la nueva guerra fría.

535. Los participantes indicaron que si la cuestión de Namibia tenía que resolverse en paz y por negociación, era indispensable que todas las partes interesadas volvieran a sentarse a la mesa de negociación bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

536. Los expertos observaron que, aunque las Naciones Unidas desempeñaban un papel sumamente importante en el caso de Namibia, el factor decisivo lo constituía la lucha del propio pueblo namibiano. La comunidad internacional reconocía que la SWAPO había sido y seguiría siendo siempre el principal instrumento de cambio. Los expertos insistieron en el papel principal de la SWAPO en la lucha por la liberación de Namibia e instaron a que dicho papel recibiera apoyo.

537. Algunos participantes concluyeron que el pueblo oprimido de Namibia no tenía más remedio que luchar a vida o muerte en los frentes militares, políticos y diplomáticos, ya que tenía ante sí un enemigo brutal y peligroso. El factor del que generalmente dependía la victoria era la unidad de toda la población y su confianza en sí misma, junto a la solidaridad internacional. Pretoria había fracasado en sus intentos por conseguir una ayuda de importancia para los gobiernos de títeres que deseaba entronizar, porque los namibianos precisamente seguían unidos.

538. Los participantes subrayaron la necesidad de obtener el apoyo vital de la comunidad internacional para conseguir la libertad de Namibia. El sufrimiento eterno del pueblo de Namibia bajo el yugo del apartheid era resultado del continuo apoyo prestado al régimen de Sudáfrica por los países que no vacilaban en presentarse como adalides de la libertad.

539. Un participante de los Estados Unidos hizo observar que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario General, utilizando sus buenos oficios, tenían que proseguir activamente la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Debido a su responsabilidad única para con Namibia, las Naciones Unidas tenían que oponerse a las actividades de los

países cuyas políticas menoscababan la autoridad de la Organización. El participante pidió que se incrementaran los fondos públicos destinados a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo interesados en el caso de Namibia. Las Naciones Unidas, añadió, tenían que intensificar su diálogo con la prensa occidental. También pidió que se intensificaran los contactos con el Congreso de los Estados Unidos, ya que se trataba de una institución que podía comenzar a dismantelar la política de "participación constructiva". El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tenía que ocuparse de que la opinión pública pudiera saber más acerca del impacto que la ocupación sudafricana tenía en la vida diaria del pueblo namibiano.

540. El Simposio determinó que en el camino de la independencia namibiana se erigían los cuatro obstáculos siguientes: la continua ocupación ilegal por Sudáfrica y su agresión contra el pueblo namibiano, así como la explotación de sus recursos; el apoyo que Sudáfrica recibía de algunos países occidentales y de otros países; el papel negativo de los Estados Unidos con su política de "participación constructiva" y su insistencia en vincular la independencia de Namibia a cuestiones ajenas, y la presencia de empresas transnacionales en Namibia, que saqueaban y explotaban los recursos del Territorio.

541. En su intervención final, el Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, manifestó su satisfacción por la celebración del Simposio y dijo que los Estados que disponían del veto habían obstaculizado el mandato del Consejo de Seguridad. Pidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia diera más publicidad ante la comunidad internacional a la causa del pueblo namibiano.

542. Refiriéndose a la falta de conocimientos de la opinión pública de los Estados Unidos acerca de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación sudafricana, el orador pidió que se estableciesen grupos de apoyo en dicho país a fin de educar a la población acerca de la cuestión de Namibia. Los esfuerzos del pueblo de los Estados Unidos habían hecho que el país se retirara del Viet Nam. El orador confiaba en que una cosa semejante ocurriera en Namibia. Instó a que prosiguiera la campaña en favor de la liberación de los detenidos sudafricanos y namibianos, y en favor del apoyo incesante al pueblo de Namibia y a la SWAPO.

543. En la última sesión del Simposio, los participantes aprobaron el siguiente Llamamiento a la acción*:

"Llamamiento a la acción"

1. Obstáculos

1) El Simposio identificó cuatro obstáculos principales en el camino hacia la independencia de Namibia:

a) La continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su agresión contra el pueblo namibiano y su explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, junto con su persistente negativa a cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/142.

b) El apoyo que recibe Sudáfrica de algunos Estados occidentales y de otros Estados, en particular de los Estados Unidos de América, y la negativa de esos Estados a enfrentarse a Sudáfrica con relación a su ocupación ilegal de Namibia, así como el veto que imponen a las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se propugna sanciones obligatorias contra Sudáfrica;

c) El papel particularmente negativo de los Estados Unidos, mediante su política de "compromiso constructivo", y su insistencia en la conocida "vinculación" entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas y extrañas, cual es el retiro de las tropas cubanas de Angola;

d) La presencia de empresas transnacionales en Namibia y su saqueo y explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, en desacato de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de la opinión consultiva del 21 de junio de 1971 1/ y de otras disposiciones de la Corte Internacional de Justicia y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 2/.

2. Llamamiento

2) Los participantes, al condenar unánimemente la obstaculización de la independencia de Namibia que realizan el régimen racista de Sudáfrica y sus aliados, hacen un llamamiento a la comunidad internacional, en particular a los pueblos de los países que son aliados y amigos del régimen de Sudáfrica, en especial a los Estados Unidos y a los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE), para que ejerzan la máxima presión posible sobre sus Gobiernos y el régimen de Sudáfrica al objeto de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia mediante la aplicación inmediata e incondicional de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad de 30 de enero de 1976 y 29 de septiembre de 1978, respectivamente, que constituyen la única base internacionalmente aceptable para una transición pacífica de Namibia a la independencia.

3) Los participantes condenan enérgicamente la política de "vinculación" de la Administración de los Estados Unidos y exhortan a ésta a que desista de su política reprensible y cierre su llamada Oficina de Enlace en Namibia.

4) Los participantes exhortan a los países occidentales que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad a no obstaculizar ninguna decisión de ese órgano destinada a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia e instan a los países de la CEE a poner en práctica el rechazo que recientemente han manifestado contra la "vinculación".

3. Medidas

5) Se debe poner fin inmediatamente a la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y a su rechazo persistente a cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Con este fin, el Simposio acordó por unanimidad que las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares deberían aplicar inmediatamente el plan de acción siguiente:

a) La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Las Naciones Unidas deben asumir plenamente su responsabilidad con relación a Namibia y oponerse firmemente a todo intento de Sudáfrica y los Estados Unidos de hacer caso omiso de las Naciones Unidas en el ejercicio de su responsabilidad directa;

b) Debería convocarse una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de que tome medidas para resolver el estancamiento en los acontecimientos relacionados con la independencia de Namibia debido a la intransigencia de Sudáfrica, que rehúsa cooperar con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Deberían tomarse medidas de toda índole, en particular la imposición de un embargo del petróleo y otras sanciones obligatorias y amplias en virtud del Capítulo VII de la Carta, para hacer cumplir a Sudáfrica la resolución 435 (1978). Los Estados que veten cualquier llamamiento a aplicar sanciones deben compartir con Sudáfrica la responsabilidad por la continua ocupación ilegal de Namibia;

c) Con objeto de poner fin al saqueo y explotación de los recursos de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debería aplicar su Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Además, el Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales deberían aplicar todas las medidas acordadas en el Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984 66/. En particular, en los Países Bajos y en otros Estados pertinentes deberían entablarse lo antes posible las acciones judiciales apropiadas para aplicar el Decreto, como lo recomendó el Simposio de Ginebra;

d) Debería salvaguardarse la integridad territorial de Namibia, mediante el rechazo de las reclamaciones de Sudáfrica sobre Walvis Bay, las islas frente a la costa y el río Orange;

e) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, mediante contactos con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, debería tratar de aumentar el apoyo material, moral, político y militar a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) en su lucha política y armada por la liberación de Namibia. Además, el Consejo debería fortalecer sus vínculos con la SWAPO, estimulando un mayor apoyo a los centros de salud y educación de la SWAPO en varios Estados de Africa y estableciendo, por su parte, vínculos con esos centros;

f) Las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional deben insistir en que se libere inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos namibianos y se reconozca la condición de prisioneros de guerra a todos los combatientes por la libertad de la SWAPO que han sido capturados;

g) Sudáfrica, al mismo tiempo que evita aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, ha intentado persistentemente imponer instituciones y organizaciones títeres al pueblo namibiano. Esos intentos han sido condenados y rechazados en la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad y en varias resoluciones de la Asamblea General. El Simposio denuncia la espuria Conferencia Multipartidaria que no es más que la última de las maniobras de Sudáfrica destinadas a imponer un régimen neocolonial;

h) Los intentos de Sudáfrica de controlar a sus propios vecinos y a los de Namibia mediante una política continua de agresión y desestabilización, así como su persistente ocupación de Angola meridional, deberían ser puestos al descubierto y condenados de todos los modos posibles. El embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, debería intensificarse y ser aplicado estrictamente. Debería brindarse todo el apoyo político, material y militar posible a los Estados de primera línea para permitirles defenderse contra los ataques de esa índole;

i) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debería desempeñar cabalmente su papel de Autoridad Administradora legal de Namibia y realizar eficazmente las tareas que se le han encomendado, en particular respecto de las medidas pertinentes propuestas en el presente documento. Con esa finalidad, el Consejo debería también:

- i) Establecer un fondo especial de publicidad sobre Namibia, que se utilizaría para emprender junto con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, proyectos importantes en materia de comunicación en los países donde sea más necesario movilizar a la opinión pública;
 - ii) Tomar todas las medidas de apoyo necesarias para difundir información en las escuelas y otras instituciones educativas, a fin de poner al descubierto la verdadera índole de las políticas racistas del régimen de Sudáfrica;
 - iii) Adherirse a los tratados multilaterales pertinentes, en calidad de autoridad que gobierna de jure en Namibia;
 - iv) Promulgar decretos adicionales apropiados;
 - v) Publicar una declaración en que califique el establecimiento de la Oficina de Enlace de los Estados Unidos en Namibia, de violación del derecho internacional y desacato a la autoridad del Consejo.
- 6) Deberían tomarse nuevas medidas destinadas a formular un plan de acción, manteniendo una comunicación y cooperación apropiadas y continuas, y teniendo en cuenta las diversas prioridades que se detallan en el párrafo 5) supra.

7) El Simposio, refiriéndose a la situación en Sudáfrica:

- a) Exhorta al mantenimiento de la solidaridad con el pueblo de Sudáfrica en su lucha por una sociedad democrática no racista;
- b) Une su voz a la condena universal de la llamada nueva constitución de Sudáfrica y deplora la violenta represión con que el régimen racista responde a la protesta popular del pueblo de Sudáfrica;
- c) Denuncia el que, recientemente algunos países occidentales hayan recibido la visita del Primer Ministro de Sudáfrica, por tratarse de un intento de romper el aislamiento internacional del régimen racista de Sudáfrica.

8) Los participantes condenan la colaboración entre el régimen racista de Sudáfrica y algunos países occidentales e Israel en las esferas económica, militar, nuclear, política y en otras esferas, lo que ha alentado a ese régimen a persistir en su represión brutal en Namibia y Sudáfrica, así como en realizar actos de agresión militar contra los Estados de primera línea y otros Estados del Africa meridional.

9) El Simposio condena a Sudáfrica por su reciente imposición del servicio militar obligatorio a todos los varones de Namibia de 17 a 55 años de edad para que cumplan el servicio en el ejército colonial de ocupación, en un siniestro intento de obligar a que haya una matanza fratricida, e insta al Secretario General de las Naciones Unidas y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que tomen medidas eficaces para obligar a Sudáfrica a desistir de aplicar esa reprensible medida.

10) El Simposio acoge con beneplácito la liberación del camarada Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, tras 18 años de encarcelamiento a manos del régimen racista, 16 de ellos en la infame prisión de la Isla Robben, así como la liberación de otros dirigentes y miembros de la SWAPO. El Simposio estima que su liberación es una victoria del pueblo namibiano en lucha y de la campaña internacional que exigía su liberación. Al Simposio le es profundamente grata la presencia del distinguido Secretario General Toivo ya Toivo en sus debates.

11) El Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo rinde homenaje a todos los que han tomado parte en la lucha del lado del derecho y la justicia. Además, reafirma su solidaridad con el pueblo namibiano, así como su apoyo a la justa lucha que éste libra bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, contra la esclavitud colonial y la explotación extranjera. El Simposio encomia a la SWAPO por su intensificación de la lucha armada y por su compromiso de acoger a todos los patriotas namibianos en la lucha común por una Namibia independiente.

12) Haciendo hincapié en la intolerable prolongación de la ocupación y explotación ilegales de Namibia por Sudáfrica, el Simposio insta a todos los pueblos y gobiernos a que redoblen urgentemente sus esfuerzos de conformidad con su singular responsabilidad internacional y lleven la lucha centenaria a su legítima conclusión haciendo que se logren sin más dilación la libre determinación y la auténtica independencia nacional de Namibia."

C. Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia (Brazzaville, 25 a 29 de marzo de 1985)

544. En cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su programa de trabajo, el Consejo celebró un Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia en Brazzaville, del 25 al 29 de marzo de 1985.

545. El propósito del Seminario era estudiar la situación en Namibia y en torno a Namibia, y considerar la manera efectiva de terminar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Además, el Seminario tendía a movilizar más la opinión pública internacional y a intensificar las medidas internacionales en pro de la independencia inmediata de Namibia.

546. La delegación del Consejo que organizó el Seminario estaba dirigida por el Sr. Alexandros N. Vikis (Chipre), que fue también Presidente del Seminario. La delegación incluía a los Sres. Godwin O. Agamah (Nigeria) e Ivan Kartashov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Vicepresidentes; a la Sra. Famatta Rose Osode (Liberia), Relatora, y al Sr. Pius H. Asheeke, representante de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

547. También participó en el Seminario el Sr. Mohiuddin Ahmad, de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

548. Antes del Seminario hubo un encuentro de periodistas organizado por el Consejo en cooperación con el Departamento de Información Pública. El encuentro tuvo lugar los días 21 y 22 de marzo de 1985, y asistieron a él eminentes periodistas de muchos países.

549. El Seminario se llevó a cabo en siete sesiones en las cuales 25 expertos, entre ellos académicos, representantes de organizaciones no gubernamentales, periodistas, parlamentarios, otras personas eminentes y observadores de 11 Estados Miembros, estudiaron diversas estrategias para intensificar la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia.

550. En su discurso de inauguración, el Sr. Ndinga Oba, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular del Congo, destacó que su Gobierno se había comprometido a ayudar a obtener rápidamente la independencia de Namibia y que su país apoyaba plenamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. También reafirmó el firme apoyo de su Gobierno al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, e instó a que se hiciera todo lo posible por aplicar dicha resolución.

551. En su intervención ante el Seminario, el Sr. Vikis, Presidente de la delegación del Consejo, declaró que el Consejo, en su capacidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, no había escatimado esfuerzo alguno para desempeñar su mandato de Autoridad Administradora legal del Territorio y para proteger y defender los intereses de Namibia. Recalcó que el Consejo concedía gran importancia al Seminario, que podía contribuir a los esfuerzos por intensificar la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia.

552. El Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, declaró que el Seminario tenía lugar en un momento en que el Africa Sudoccidental sufría la violencia sangrienta del régimen racista de Sudáfrica, que estaba brutalizando y matando al pueblo oprimido de Sudáfrica. La situación de Namibia seguía empeorando, y las tropas racistas que la ocupaban, más de 125.000 militares habían recibido carta blanca para matar y mutilar a los inocentes namibianos. Declaró también que en sus intentos por soslayar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y por perpetuar su ocupación colonial ilegal, el régimen de Pretoria había preparado planes para imponer al pueblo namibiano un régimen de titeres con ayuda de las comparsas de la denominada Conferencia Multipartidaria.

553. La SWAPO denunció específicamente a la administración de los Estados Unidos por su política de "participación constructiva" con el régimen de apartheid, política que ha originado la conocida cuestión de la "vinculación". El orador puso de relieve que la SWAPO rechazaba firmemente todas las tentativas de deformar la cuestión de Namibia y reafirmó que Namibia era de la única incumbencia de las Naciones Unidas hasta que alcanzara su independencia. Instó al Consejo de

Seguridad a que se reuniera sin demora a fin de aplicar su resolución 435 (1978) y para tomar medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta, en vista de la continua intransigencia del régimen de Pretoria.

554. El Sr. Akoporode Clarke, representante del Secretario General de las Naciones Unidas, dijo que Namibia representaba una cuestión candente en la conciencia de la comunidad internacional. Como Namibia era el único Territorio en que las Naciones Unidas tenían autoridad legal para administrar, las Naciones Unidas tenían que cumplir su obligación de secundar sin reservas a la SWAPO y al pueblo del Territorio en su lucha legítima por la independencia. No se trataba ya de saber si Namibia sería libre en tanto que Estado soberano unido: la preocupación de la comunidad internacional en el momento actual era la de saber cuándo se iba a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad para que Namibia recuperara su libertad sin demora.

555. Los participantes en el Seminario examinaron diversos aspectos de las estrategias que se había instado a la comunidad internacional que adoptara, en un esfuerzo por intensificar la acción en pro de la independencia inmediata de Namibia. Muchos participantes recalcaron la necesidad de una mayor participación de los Estados que eran miembros de la OUA en la lucha de Namibia por la independencia; dicha participación intensificada era necesaria urgentemente en cuatro esferas: acción diplomática y política, apoyo material, educación y capacitación, y asistencia a los Estados de primera línea.

556. Otros participantes recalcaron la necesidad de conseguir el aislamiento total de Sudáfrica en lo político, en lo comercial, en lo cultural y en otras esferas, como por ejemplo, las actividades deportivas. También condenaron la política de "participación constructiva" de los Estados Unidos, que obstaculizaba los esfuerzos internacionales en pro de la independencia inmediata de Namibia.

557. Dichos participantes elogiaron fuertemente los esfuerzos del pueblo namibiano bajo la dirección de su única y auténtica representante, la SWAPO, en su lucha heroica contra la ocupación colonial de su territorio, e instaron a la comunidad internacional, en particular a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, a que siguieran prestándole ayuda política, diplomática, material y de otra índole, para poder liberar Namibia.

558. Los participantes condenaron firmemente la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su agresión contra el pueblo namibiano, y su explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio, así como su persistente negativa a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Carta y de las resoluciones pertinentes sobre Namibia de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

559. Los participantes condenaron el apoyo que Sudáfrica recibía de algunos Estados occidentales y de otros Estados, en particular los Estados Unidos, y la negativa de dichos Estados a enfrentarse con Sudáfrica a causa de la ocupación ilegal de Namibia. Los participantes condenaron también el hecho de que las resoluciones que pedían la aplicación de sanciones obligatorias contra Sudáfrica fueran objeto de veto en el Consejo de Seguridad.

560. Por último, los participantes condenaron firmemente la presencia de empresas transnacionales en Namibia y su saqueo y explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio, en contra de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 2/.

561. En la séptima sesión, celebrada el 29 de marzo de 1985, los participantes en el Seminario adoptaron las siguientes conclusiones y recomendaciones*:

"1. Conclusiones

- 1) Namibia representa un caso extremo de colonialismo caracterizado por la opresión brutal, la explotación y la denegación de los derechos básicos del pueblo namibiano por el régimen de ocupación ilegal de Sudáfrica.
- 2) Los participantes afirman el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia nacional de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que proporciona el marco para la concesión de la independencia a países y pueblos coloniales con arreglo a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960. Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), los participantes apoyan el derecho del pueblo namibiano a utilizar todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, para conseguir su libertad y su independencia nacional.
- 3) Los participantes subrayan el hecho de que Namibia sigue siendo responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, y de otras resoluciones de las Naciones Unidas. Los participantes reconocen la heroica lucha que viene librando desde hace un siglo el pueblo namibiano contra la ocupación colonial e insisten en que la comunidad internacional tiene una responsabilidad especial para llevar el Territorio a la independencia sin más demora, particularmente en este año en que se conmemora el 25° aniversario de la adopción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas.
- 4) Expresando su grave preocupación por el hecho de que el pueblo namibiano siga aún privado de su libertad y de su independencia como resultado de la intransigencia racista de Sudáfrica, apoyada por sus principales aliados occidentales, en particular los Estados Unidos de América, los participantes condenan vigorosamente la persistente ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en desacato de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. En particular, los participantes condenan la masiva militarización del Territorio por Sudáfrica, su violenta represión del pueblo namibiano caracterizada por asesinatos a sangre fría, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, y su perversa campaña de destrucción, así como la utilización de Namibia como base para lanzar actos de agresión contra Estados africanos independientes de la región, en particular Angola.
- 5) Los participantes condenan asimismo al régimen de ocupación ilegal de Sudáfrica por la conscripción militar que ha impuesto al pueblo namibiano, por sus recientes prácticas bélicas en Namibia y por su declaración de la región septentrional de Namibia como "zona de seguridad". Estas peligrosas acciones militaristas del régimen de Pretoria están encaminadas a reprimir aun más al pueblo namibiano y a intensificar la agresión contra los Estados de primera línea.

* Publicadas anteriormente con la signatura A/AC.131/164.

- 6) Los participantes condenan enérgicamente a la Sudáfrica racista por los últimos encarcelamientos y detenciones de namibianos y piden la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos que el régimen de apartheid retiene en sus prisiones y campos de concentración.
- 7) Los participantes subrayan que el apartheid sigue siendo la causa fundamental de tensión y conflicto en la región. A este respecto, manifiestan su vehemente condena por los recientes asesinatos a sangre fría de inocentes adversarios del apartheid que estaban conmemorando el aniversario de la matanza de Sharpeville. Los participantes apoyan la justa lucha de la mayoría oprimida de Sudáfrica y exigen que se ponga inmediatamente fin al abominable sistema de apartheid.
- 8) Los participantes declaran que la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, sigue siendo la única base para un arreglo pacífico del problema de Namibia.
- 9) Los participantes expresan su aversión ante el prolongado estancamiento en la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, estancamiento debido a la insistencia con que el actual Gobierno de los Estados Unidos y el régimen de Pretoria vinculan la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas. Los participantes reafirman la inequívoca condena y el rechazo por la comunidad internacional del concepto de la vinculación, que de hecho ha puesto al pueblo namibiano en manos de intereses imperialistas estrechos y egoístas en el Africa meridional.
- 10) Reiterando la urgente necesidad de aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, los participantes condenan y rechazan enérgicamente las péfidas maniobras y estratagemas que efectúan actualmente o que puedan efectuar en el futuro la Sudáfrica racista y sus colaboradores con la intención de prescindir de las Naciones Unidas mediante la implantación de un régimen títere en Namibia, con ayuda de los secuaces de la denominada Conferencia Multipartidaria y en contra de la voluntad del pueblo namibiano. Los participantes rechazan categóricamente como totalmente reprobables todos los intentos de Sudáfrica y sus aliados por presentar la cuestión de Namibia como tema de seguridad regional o como asunto bilateral a tratar entre los Estados Unidos y la Sudáfrica racista.
- 11) Los participantes condenan la política de "participación constructiva" del actual Gobierno de los Estados Unidos, que sólo ha servido para envalentonar al régimen racista en su represión del pueblo de Namibia y de Sudáfrica y en sus actos de agresión contra los Estados vecinos de la región.
- 12) Los participantes condenan enérgicamente la explotación y saqueo continuos de los recursos naturales de Namibia por las empresas transnacionales occidentales y por Sudáfrica, en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, incluido el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 29 de septiembre de 1974 2/. A este respecto, los participantes declaran que las tentativas de la Sudáfrica racista y de sus aliados de abrir y explotar un yacimiento de gas recientemente descubierto frente a la costa de Namibia constituyen una afrenta para el pueblo namibiano y para las Naciones Unidas, e instan al Consejo que adopte medidas para detener esta acción ilegal del régimen de ocupación sudafricano.

13) Los participantes encomian a la SWAPO y a su fracción militar, el Ejército Popular de Liberación de Namibia (EPLN), por los éxitos que han obtenido contra el régimen de ocupación ilegal, y expresan su convicción de que, frente a la intransigencia del régimen de apartheid, el pueblo de Namibia no tiene más remedio que intensificar su heroica lucha a fin de liberarse del régimen de colonización opresiva e ilegal de Sudáfrica. En esta esfera el pueblo namibiano merece el apoyo pleno de todos los pueblos amantes de la libertad y de la paz.

14) Los participantes elogian y aprecian los esfuerzos incansables del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su Mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia.

2. Recomendaciones

15) En vista de que la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad no progresa, los participantes apoyan plenamente la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad como han solicitado el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y su Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, así como la SWAPO, para pedir que dicha resolución se aplique. En vista asimismo de la intransigencia de Sudáfrica y de su negativa a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, los participantes piden que se impongan las sanciones amplias y obligatorias que prevé el Capítulo VII de la Carta. Además, las Naciones Unidas y todos sus Estados Miembros deberían considerar seriamente la posibilidad de imponer un embargo contra el suministro de petróleo a Sudáfrica así como de reforzar y observar estrictamente el embargo de armas contra dicho régimen.

16) En espera de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones obligatorias, los participantes piden a los gobiernos e instituciones que intensifiquen la campaña para aislar a Sudáfrica tomando medidas como, por ejemplo, la desinversión, y cortando las relaciones políticas, diplomáticas, económicas, culturales, deportivas y de otra índole. A este respecto, los participantes encomian los persistentes esfuerzos de miembros de Parlamentos y Senados, funcionarios públicos, organizaciones no gubernamentales y particulares de países occidentales y de otros países, y piden que se intensifiquen estas actividades y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia incremente el apoyo que presta a esta campaña.

17) En vista del aumento de la represión militar en Namibia por el régimen de ocupación ilegal, los participantes hacen un llamamiento a la comunidad internacional para que intensifique su apoyo político, militar, diplomático, financiero, moral y material a la SWAPO, a fin de lograr la independencia inmediata de Namibia.

18) En cuanto al continuo saqueo de los recursos naturales de Namibia por las empresas transnacionales occidentales, en desacato de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, los participantes piden a las Naciones Unidas en general y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en particular, que adopten medidas a fin de poner fin a dicho saqueo. También piden a todos los Estados, en particular a los occidentales, que adopten medidas encaminadas a impedir que las empresas transnacionales saqueen los recursos de Namibia en violación del Decreto No. 1 para la

protección de los recursos naturales de Namibia 2/, e instan asimismo a las organizaciones no gubernamentales, a los grupos de solidaridad y a los particulares interesados a que ejerzan presión para que sus respectivos gobiernos y empresas transnacionales dejen de explotar los recursos de Namibia en contravención del Decreto.

19) Dada la intransigencia de Sudáfrica y su negativa a cooperar en la aplicación de las resoluciones 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, 31 de mayo de 1983 y 28 de octubre de 1983, respectivamente, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los participantes piden que la OUA y el Movimiento de los Países No Alineados, en particular, así como la comunidad internacional, en general, lancen una acción concertada para obligar a Sudáfrica a cesar su ocupación ilegal de Namibia.

20) Subrayando la importancia de las resoluciones del Consejo de Seguridad, 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978), los participantes piden a la comunidad internacional en general y al Consejo de Seguridad en particular que adopten medidas decididas contra Sudáfrica a fin de evitar que instale un régimen títere en Namibia contra la voluntad del pueblo namibiano. También instan al actual Gobierno de los Estados Unidos a que abandone el concepto de la vinculación y la política de "participación constructiva" respecto de Sudáfrica.

21) Los participantes, en vista de los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica contra los Estados de primera línea, instan a la comunidad internacional a que, con carácter de urgencia, preste a dichos Estados el máximo apoyo político, moral y material, incluida la ayuda militar, a fin de permitirles que refuercen sus economías y que puedan rechazar mejor los actos de agresión clara o encubierta perpetrados por Sudáfrica contra ellos.

22) Los participantes reconocen que existe una necesidad acuciante de intensificar la campaña para la difusión de informaciones sobre Namibia, en particular en los Estados occidentales. Por consiguiente, piden al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, ayude a la SWAPO a traducir su material referente a Namibia a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y a distribuirlo. Además, los participantes hacen un llamamiento a los medios audiovisuales mundiales para que el día 26 de agosto, que es el Día de Namibia, intensifiquen sus actividades acerca de Namibia.

23) Los participantes piden a todos los gobiernos que aumenten sus contribuciones financieras a la SWAPO para que esta organización pueda ampliar la capacidad de sus medios educativos. Además, instan a todos los gobiernos e instituciones académicas a que brinden directamente a los namibianos, por conducto de la SWAPO, la oportunidad de adquirir los conocimientos y la experiencia necesarios para el desarrollo de una Namibia independiente.

24) Como las Naciones Unidas conmemoran este año su cuadragésimo aniversario, los participantes desean recordar a este órgano mundial su responsabilidad directa con Namibia y sus obligaciones con el pueblo namibio. Teniendo esto en cuenta, los participantes instan a las Naciones Unidas a que concedan especial importancia a la obtención inmediata de la independencia para Namibia."

D. Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (Sofía, 22 a 26 de abril de 1985)

562. En cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su programa de trabajo, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró un Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, en Sofía, del 22 al 26 de abril de 1985.

563. El propósito del Simposio era examinar e intensificar los esfuerzos para aumentar el apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO.

564. El Simposio examinó la situación en Namibia como consecuencia de la continua ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica; examinó el papel de la SWAPO en la lucha por la liberación nacional, y estudió la manera de fortalecer el apoyo internacional por la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, y la solidaridad con dicha lucha.

565. El Simposio fue dirigido por una delegación del Consejo que tenía a su frente al Sr. Michael Ononaiye (Nigeria), Presidente del Simposio. Formaban parte de la delegación los Sres. Harish C. Shukla (India), Rudolph Yossiphov (Bulgaria), Andrzej Kakolecki (Polonia) y Erdim Tuzel (Turquía).

566. La delegación de la SWAPO estaba dirigida por el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, e incluía a los Sres. Peter Mueshihangué, Secretario de Relaciones Exteriores, y Martín Andjaba, Oficial Administrativo Principal del Departamento de Relaciones Exteriores.

567. El Sr. Najmuddine Rifai, Director y Adjunto del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización de la Secretaría, representaba al Secretario General de las Naciones Unidas. El Sr. Brajesh C. Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, participó también en el Simposio.

568. El Simposio se celebró después de la reunión extraordinaria ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados sobre Namibia, que tuvo lugar en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, y en la cual se aprobó un Documento Final que reafirmaba el apoyo firme y decidido del Movimiento por la causa de Namibia y su independencia inmediata (A/40/307-S/17184 y Corr.1, anexo).

569. El Simposio tuvo lugar también en el contexto del cuadragésimo aniversario de la Carta y del 25° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia los países y pueblos coloniales y de la fundación de la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

570. Antes del Simposio hubo un encuentro de periodistas organizado por el Consejo en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría. El encuentro tuvo lugar los días 18 y 19 de abril de 1985 y a él asistieron representantes de los medios de información de muchos países.

571. El Simposio se llevó a cabo en siete sesiones, en las cuales 28 participantes, incluidos observadores de 12 Estados miembros, organizaciones intergubernamentales y dos movimientos de liberación, examinaron diversos aspectos de la situación en Namibia y en relación con el Territorio.
572. En su discurso de inauguración, el Sr. Peter Tanchev, primer Vicepresidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria y Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Parlamento Búlgaro, en calidad de representante del país huésped, manifestó que lamentaba y sentía que, a pesar de la determinación del pueblo namibiano por ganar la lucha por su libertad, y a pesar de la asistencia y la solidaridad de las fuerzas progresivas, democráticas y otras fuerzas amantes de la paz de todo el mundo, prosiguiera la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista. Recalcó que el desafío persistente del régimen de Pretoria no hubiera sido posible sin el apoyo moral, político, militar y económico de algunos países occidentales. También recalcó que la única manera de obligar a Sudáfrica a que abandonara sus políticas criminales contra el pueblo de Namibia consistía en la imposición de sanciones amplias y obligatorias.
573. El Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la SWAPO, declaró que el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO era el principal responsable de su propia liberación pero esperaba de todos modos que la comunidad internacional, y en especial las Naciones Unidas, se hicieran cargo de sus obligaciones. El régimen racista estaba preparando el establecimiento de un régimen de títeres mediante una declaración unilateral de independencia, con lo cual el verdadero poder quedaría en manos de Pretoria. La SWAPO, recalcó, estaba convencida de que, sin el apoyo activo de sus aliados imperialistas, y en especial de los Estados Unidos, la Sudáfrica racista no podría seguir ocupando ilegalmente Namibia. El Secretario General de la SWAPO estimaba que una serie de acciones bien concebidas y bien coordinadas de la comunidad internacional obligaría a los racistas a acceder a las justas demandas y a las auténticas aspiraciones y deseos del pueblo namibiano.
574. El Sr. Ononaiye, jefe de la delegación del Consejo y Presidente del Simposio, declaró que el reconocimiento de la urgencia de la solución de la cuestión de Namibia constituía la principal razón de ser del Simposio. El propósito principal del Simposio era reforzar el apoyo internacional en favor de la lucha heroica del pueblo namibiano, bajo la dirección preclara de la SWAPO. Recalcó que la crítica situación de Namibia quedaba perfectamente ilustrada por la recentísima maniobra diabólica del régimen de Pretoria, que estaba procurando establecer una administración de marionetas en Namibia a fin de soslayar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. También subrayó que, en vista de la creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales, la comunidad mundial tenía que afrontar resueltamente el desafío y redoblar sus esfuerzos en pro de la causa de la independencia namibiana.
575. El Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, dijo que en vista del desprecio continuo de Sudáfrica por las obligaciones que la Carta le imponía y en vista también del uso persistente de la fuerza por Sudáfrica para perpetuar su dominación ilegal del Territorio, así como de sus salvajes actos de agresión, reiterados y cada vez más brutales, contra los Estados africanos independientes vecinos, la clave de la rápida restauración de la paz, la justicia y la libertad para el pueblo namibiano residía en la aplicación plena y efectiva de medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

576. Durante las deliberaciones, los participantes estudiaron los diversos aspectos de la persistente ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la gama de medidas de represión que el régimen racista había aplicado a fin de mantener la situación colonial en Namibia. Dichas medidas mostraban que el papel de Sudáfrica en Namibia se caracterizaba por un uso cada vez más amplio del terror y la violencia brutales y por la infracción de los derechos humanos fundamentales del pueblo namibiano.

577. Los participantes en el Simposio opinaron unánimemente que a lo largo del extenso período de negociación que siguió a la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, se había visto con toda claridad que Sudáfrica se servía de las conversaciones sin más finalidad que la de ganar tiempo, mientras preparaba diversas estratagemas para perpetuar su yugo colonial en Namibia, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los acuerdos que decía haber alcanzado durante las negociaciones.

578. Muchos oradores destacaron que el factor militar de las políticas del régimen racista desempeñaba un papel central y había aumentado en importancia con los años, indicación clara de una agresividad y un peligro cada vez mayores.

579. Los expertos calcularon que las tropas sudafricanas en Namibia ascendían en 1985 a 110.000 militares, con 75 bases militares importantes en el Territorio. También declararon que las políticas de militarización de Sudáfrica, de agresión contra los Estados vecinos y de dominación colonial, contaban con el apoyo y la asistencia de los Estados Unidos y de algunos otros países, que eran miembros de la OTAN. Además, las empresas transnacionales que radicaban en países occidentales habían coadyuvado de forma significativa al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia y a su estructura militar.

580. En cuanto al papel de la SWAPO en la lucha por la liberación nacional, los participantes declararon que desde que se creó, la SWAPO había demostrado ser una organización política colectiva cuyo propósito principal era liberar a Namibia del colonialismo y de la explotación. Los dirigentes de la SWAPO se habían percatado de la necesidad de combinar la lucha política con la lucha militar, y habían resuelto seguir el camino de la liberación por la lucha armada después de haber efectuado un análisis serio y crítico de la situación histórica concreta de Namibia. Los participantes opinaban que la decisión histórica que la SWAPO adoptó en 1966 - la de iniciar la lucha armada - había demostrado ser correcta.

581. Los sostenidos ataques políticomilitares de la SWAPO contra el régimen de ocupación colonial habían sido eficaces contra los planes neocolonialistas de Pretoria en Namibia y habían ayudado también a exacerbar las contradicciones internas del régimen de apartheid.

582. Los objetivos de la SWAPO habían rebasado la lucha por la liberación nacional, e incluían también la lucha por la justicia social y por la igualdad.

583. Mientras Sudáfrica se dedicaba a efectuar actos de provocación y de innegable agresión, la SWAPO trabajaba honrada y constructivamente dentro del marco de un acuerdo negociado y conseguía resistir a los feroces ataques del régimen de ocupación.

584. Los oradores indicaron que, a pesar de todas las intrigas y maquinaciones del régimen racista de Sudáfrica y de sus protectores occidentales, la lucha del pueblo namibiano cobraba en amplitud y no podía ser derrotada.

585. Los participantes opinaban que la situación de Namibia requería que la comunidad internacional adoptara iniciativas firmes y eficaces. Era claro que en los países cuyas políticas apoyaban al régimen racista era preciso desarrollar esfuerzos más intensos para movilizar a la opinión pública. Los participantes recalcaron la necesidad de iniciar campañas de información y de movilización de la opinión pública en favor de la independencia de Namibia y en contra de la colaboración con Pretoria, en particular en los Estados Unidos, el Reino Unido, Canadá, Francia y la República Federal de Alemania, países que componían el denominado "grupo de contacto occidental" en las negociaciones con Sudáfrica y que habían hecho posible que Sudáfrica pudiera desafiar la voluntad de la comunidad mundial.

586. Los participantes en el Simposio opinaban asimismo que el Consejo debía concentrar en dichos países occidentales sus esfuerzos de movilización de la opinión pública, con miras a promover el apoyo político y material en favor del pueblo namibiano y de su lucha de liberación dirigida por la SWAPO.

587. En la última sesión del Simposio, los participantes adoptaron el siguiente Llamamiento a la acción*:

"1. Llamamiento a la acción

- 1) Los participantes expresan su satisfacción al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por haber organizado el Simposio como parte de su campaña encaminada a movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la justa causa del pueblo de Namibia, dirigido por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).
- 2) Los participantes manifiestan su profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de la República Popular de Bulgaria por su invitación para celebrar el Simposio en Sofía y por la calurosa hospitalidad que se les ha extendido en Bulgaria.
- 3) Los participantes aprecian sobremanera la declaración del Sr. Peter Tanchev, Primer Vicepresidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria, acerca de la política constante del Gobierno de Bulgaria en favor de la accesión de Namibia a una independencia auténtica. El Sr. Tanchev ha declarado que el espíritu de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los principios del internacionalismo proletario constituyen parte inseparable de la política exterior de los países socialistas.
- 4) Los participantes acogen fraternalmente al Sr. Andimba Toivo ya Toivo como jefe que es de la distinguida delegación que la SWAPO ha enviado al Simposio.
- 5) Los participantes declaran su plena solidaridad y su pleno apoyo al pueblo de Namibia en su heroica lucha dirigida por su único y auténtico representante, la SWAPO, contra el racismo y el apartheid y por la libre determinación y la independencia auténtica de una Namibia unida. Los participantes reiteran la responsabilidad moral y jurídica de las

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/165.

Naciones Unidas y de la comunidad internacional por la consecución de la independencia, y subrayan la legitimidad de la lucha armada del pueblo de Namibia como ha reafirmado la Asamblea General de las Naciones Unidas.

6) La fecha del 19 de abril de 1985 marca el 25° aniversario de la formación de la SWAPO en 1960. Es el día en que se rinde tributo al heroísmo y a la dedicación de todos los mártires de Namibia que perdieron sus vidas en la lucha contra las fuerzas racistas de ocupación, y a todos aquellos que aún sufren como detenidos y prisioneros políticos. Los participantes elogian a todos los que luchan y combaten por la libertad de Namibia en su tierra y fuera de ella, por su lucha heroica y constante para alcanzar su derecho inalienable a la libertad, la libre determinación y la independencia auténtica.

7) En la víspera del 40° aniversario de la victoria sobre el fascismo, es apropiado denunciar la supervivencia del fascismo bajo la forma del apartheid y el racismo que practica el régimen de Sudáfrica.

8) Los participantes manifiestan su satisfacción por el apoyo motivado, constante y general de los países socialistas y de todas las fuerzas democráticas del mundo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia.

9) El año en que se conmemora el 25° aniversario de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales es el momento apropiado para la acción concertada de las Naciones Unidas y de todos los que se preocupan sinceramente por la independencia de Namibia.

10) Los participantes expresan su satisfacción y su pleno apoyo respecto de las decisiones sobre Namibia adoptadas en la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985 8/.

2. Obstáculos

11) Los participantes identifican, y por lo tanto condenan, los siguientes obstáculos a la independencia de Namibia:

a) La continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su guerra de agresión contra el pueblo de Namibia, sus actos de desestabilización dirigidos contra Estados vecinos soberanos, y su negativa a cumplir las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) El reciente plan del régimen de Pretoria, que quiere instalar un "gobierno" títere en Namibia para así preservar su dominación racista sobre el Territorio y para obstaculizar la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

c) La política de "participación constructiva" del actual Gobierno de los Estados Unidos de América con Pretoria, que alienta al régimen racista en su brutalidad y terror contra la mayoría de la población de Sudáfrica y de Namibia;

d) La continua insistencia de la Administración Reagan y de Sudáfrica en cuestiones improcedentes y ajenas como el "paralelismo" y la "vinculación" de la independencia de Namibia con la retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola. Estas maniobras no sólo son un obstáculo para la independencia de Namibia sino que constituyen una injerencia directa en los asuntos internos del Estado soberano de Angola y representan una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales;

e) El continuo saqueo de los recursos naturales de Namibia y la explotación colonial de su pueblo por Sudáfrica y sus aliados, en desacato del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ y de otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas;

f) La colaboración militar y nuclear de los Estados Unidos, de otros Estados occidentales y de Israel, que amenaza la paz y la seguridad internacionales en la región y fuera de la región;

g) La connivencia política, económica, militar, cultural y en otros campos entre Washington, D.C. y Pretoria contra los intereses de los Estados africanos independientes, encaminada a implantar un régimen neocolonialista en todo el continente.

3. Acción

12) Los participantes en el Simposio instan a que se adopten las siguientes medidas:

a) El Consejo de Seguridad debe tomar todas las medidas necesarias para aplicar el plan de las Naciones Unidas para Namibia, como figura en sus resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, y en otras resoluciones pertinentes;

b) Las Naciones Unidas deben tomar las medidas necesarias para garantizar la integridad territorial de una futura Namibia independiente y su soberanía sobre Walvis Bay y las islas frente a la costa;

c) Debe convocarse urgentemente una reunión del Consejo de Seguridad para imponer a Sudáfrica las medidas amplias y obligatorias que prevé el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar a Sudáfrica a cumplir la resolución 435 (1978) del Consejo;

d) Los órganos de las Naciones Unidas deben declarar que aquellos Estados que imponen su veto a la aplicación de sanciones efectivas contra Sudáfrica se hacen responsables solidarios del régimen racista por su continua ocupación ilegal de Namibia;

e) Los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben intensificar sus esfuerzos para conseguir el aislamiento completo del régimen de apartheid y, en particular, deben aplicar el embargo de armas e imponer un embargo efectivo de petróleo;

f) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe seguir tomando todas las medidas necesarias que le incumben en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, entre ellas las medidas que se precisen para poner en vigor el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. En consecuencia, el Consejo debe aplicar sin demora las recomendaciones de los participantes en el Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984 66/7;

g) Las Naciones Unidas, sus instituciones, las demás organizaciones internacionales, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de apoyo, los medios de información y los particulares deben intensificar aún más su apoyo político, diplomático, militar, material y moral a la SWAPO, para conseguir la independencia lo antes posible.

13) Los participantes aprecian muy sinceramente las actividades y trabajos continuos de los movimientos de solidaridad y las fuerzas políticas de los países occidentales, en sus esfuerzos por lograr que sus gobiernos pongan fin al apoyo de los países occidentales al régimen de Sudáfrica.

14) Las organizaciones no gubernamentales, los grupos de apoyo, los medios de información, los particulares y la comunidad internacional en conjunto deben intensificar sus esfuerzos para denunciar los vínculos políticos, diplomáticos, militares y económicos de los países occidentales con Sudáfrica. Además hay que prestar especial atención a las actividades de las empresas transnacionales que están saqueando los recursos humanos y naturales de Namibia.

15) Al respecto, los participantes desean mencionar los siguientes ejemplos importantes de la acción desarrollada por dichas organizaciones y grupos:

a) En Capenhurst (Reino Unido), un grupo de mujeres activistas comparecerá ante los tribunales como resultado de actividades encaminadas a impedir que la British Nuclear Fuels, Ltd. utilice uranio importado ilegalmente de Namibia para fines civiles y militares. El grupo de mujeres se ha negado a pagar a la British Nuclear Fuels, Ltd. la cantidad que había fijado el tribunal a título de indemnización, y en lugar de ello se la han pagado a la SWAPO;

b) El Partido Verde (Die Grünen) de la República Federal de Alemania va a organizar un debate público sobre Namibia en el Parlamento, en septiembre de 1985, a fin de aumentar la presión nacional e internacional sobre el Gobierno y otras instituciones que apoyan a Sudáfrica y para formular un programa de acción más efectivo con los movimientos de solidaridad y organizaciones similares del extranjero en apoyo del plan de independencia para Namibia, que ha sido reconocido en el plano internacional;

c) La Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental en favor de la adopción de medidas contra el apartheid está lanzando iniciativas para oponerse a la colaboración de sus respectivos gobiernos con el régimen de Sudáfrica.

16) Los participantes saben que la principal responsabilidad por el retraso de la independencia de Namibia recae en los países occidentales y, por consiguiente, instan al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que apoye las actividades de solidaridad iniciadas por las organizaciones antes mencionadas.

17) Los participantes en el Simposio expresan su profunda convicción de que la heroica lucha del pueblo de Namibia, con el apoyo de todas las fuerzas progresistas del mundo, permitirá alcanzar rápidamente la independencia auténtica de Namibia."

E. Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia -
responsabilidad común (Singapur, 6 a 10 de mayo de 1985)

588. En cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su programa de trabajo, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró un Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, en Singapur, del 6 al 10 de mayo de 1985.

589. El propósito del Simposio era movilizar una acción concertada en Asia en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la independencia, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), su única y auténtica representante.

590. El Simposio sirvió para estudiar la situación actual en Namibia y en relación con el Territorio, así como los esfuerzos de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y para poner fin a la ocupación ilegal del Territorio internacional de Namibia por Sudáfrica; para intensificar en Asia el apoyo por la lucha del pueblo namibiano; para favorecer la difusión en Asia de información sobre la lucha del pueblo namibiano, y para promover la cooperación entre el Consejo y organizaciones no gubernamentales, grupos de apoyo nacionales y personalidades eminentes de Asia.

591. La delegación del Consejo que organizó el Simposio estaba dirigida por el Sr. Paul Bamela Engo (Camerún), que también fue Presidente del Simposio. La delegación incluía también a los Sres. Demetrio Infante (Chile), Lubomir Kotsev (Bulgaria), Ali Sarwar Naqvi (Pakistán) y Godwin O. Agamah (Nigeria), Vicepresidentes; Nihat Akyol (Turquía), Relator, y Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas.

592. También participó en el Simposio el Sr. M.K. Pédanou, representante del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. El Sr. Najmudine Rifai, Director y Adjunto del Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización, representó al Secretario General de las Naciones Unidas.

593. El Simposio se celebró después de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados sobre Namibia, que tuvo lugar en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, y en la cual se aprobó un Documento Final que reafirmaba el apoyo firme y decidido del Movimiento por la causa de Namibia y su independencia inmediata (A/40/307-S/17184 y Corr.1, anexo).

594. El Simposio tuvo lugar también en el contexto del cuadragésimo aniversario de la Carta y del 25° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de la fundación de la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

595. Antes del Simposio hubo un encuentro de periodistas organizado por el Consejo en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría. El encuentro tuvo lugar los días 2 y 3 de mayo de 1985, y a él asistieron representantes eminentes de los medios de información de muchos países.

596. El Simposio se llevó a cabo en ocho sesiones, en las cuales 25 participantes, incluidos observadores de 17 Estados Miembros y representantes de organizaciones intergubernamentales, examinaron diversos aspectos de la situación en Namibia y en relación con el Territorio.

597. En su intervención ante el Simposio, el Sr. Suppiah Dhanabalan, Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur, hizo observar que la única cuestión importante de descolonización que quedaba por resolver era la de Namibia. La ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en contra de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y en contra también de la opinión pública mundial, había pasado a ser una de las preocupaciones más acuciantes de la comunidad internacional.

598. También declaró que Singapur creía que la cuestión de Namibia se debía resolver dentro del marco de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La resolución 435 (1978) indicaba las modalidades para que el pueblo de Namibia pudiera determinar su propio futuro mediante elecciones libres y justas bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Esa seguía siendo la única base realista para un acuerdo pacífico negociado, y la resolución debía aplicarse inmediata e incondicionalmente. Declaró que la convocatoria del Simposio no sólo demostraba el interés de la comunidad internacional por el pueblo de Namibia, sino que también reafirmaba la firme voluntad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de apoyar al pueblo namibiano en su lucha, bajo la dirección de la SWAPO, por alcanzar la libre determinación y por conseguir plena independencia y libertad frente al régimen ilegal sudafricano con la mayor brevedad.

599. En su discurso inicial, el Sr. Engo (Camerún), Presidente del Simposio, hizo observar que quienes no veían en la brutalidad y en las atrocidades cometidas por las fuerzas de ocupación racistas más que simples excesos, no podrían persuadirse de que el Consejo de Seguridad debía intervenir con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Dichas personas proponían sencillamente un alto el fuego, propuesta que no iba al fondo del problema, que consistía en la retirada de las fuerzas de ocupación. Quienes veían en el caso de Namibia un problema moral procuraban buscar, más allá de los principios jurídicos, normas más amplias en que asentar el apoyo a los pueblos que sufren. Dichas personas planteaban la cuestión de los derechos humanos, señalando lo importante que para una persona era el poder realizar su plena identidad esencial.

600. El Presidente de la delegación del Consejo concluyó su intervención pidiendo que se hicieran esfuerzos en todas las esferas de actividad a fin de apoyar la labor de las Naciones Unidas para dar al pueblo namibiano una justa posibilidad de participar efectivamente en el difícil proceso de la construcción del país, una posibilidad que debía preservarse de los prejuicios y odios que podían muy bien manifestarse si se seguía prolongando el duro conflicto actual, con sus motivos raciales.

601. El Sr. Rifai, representante del Secretario General, dijo que la cuestión de Namibia seguía siendo una de las cuestiones de prioridad para el Secretario General. Una y otra vez había reiterado que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la cual se plasmaba el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, seguía siendo la única base para la solución pacífica y justa de la cuestión de Namibia.
602. El orador declaró que, al enterarse de las maniobras de Sudáfrica para establecer un "gobierno provisional" en Namibia, el Secretario General había manifestado al Gobierno sudafricano la opinión de que sus acciones eran claramente contrarias a las disposiciones de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y le había instado a que desistiera de dichas maniobras. El orador instó a la comunidad internacional a que redoblara sus esfuerzos a fin de conseguir la más temprana aplicación posible de la resolución 435 (1978) del Consejo y reiteró su voluntad personal de hacer todo lo posible por alcanzar dicho objetivo.
603. El Sr. Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas, declaró que de las pasadas destrucciones en Namibia y de su continuada opresión colonial y ocupación ilegal había emergido un espíritu y un valor indomables por parte del pueblo namibiano, que actualmente estaba más dispuesto que nunca a hacer sacrificios aún mayores en su patriótica lucha en todas las esferas, incluida la esfera política y la diplomática, y particularmente en la lucha armada.
604. El Observador Permanente de la SWAPO dijo que la actual administración de los Estados Unidos perseguía una política de "participación constructiva" que, con su requisito previo de la "vinculación", habían creado graves condiciones que ponían en peligro la paz y la cooperación en Africa Sudoccidental. Dicha política consideraba como amigo y aliado al régimen de apartheid de Sudáfrica, y trataba de desembarazarlo de la mala reputación que tenía en el mundo entero. Para los namibianos, dicha política, particularmente el denominado concepto de la "vinculación", se había convertido en el principal obstáculo para su independencia. El orador recalcó que todo esto no favorecía en absoluto al pueblo de los Estados Unidos y declaró que la SWAPO condenaba y rechazaba dicha política.
605. El Simposio examinó y analizó seriamente la situación en Namibia y en relación con el Territorio; la heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo y el racismo bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante; los obstáculos con que continuaba tropezando la comunidad internacional en sus esfuerzos por conseguir la independencia de Namibia mediante la aplicación incondicional e inmediata del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figuraba en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales que se derivaba de la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.
606. Los participantes declararon que el Simposio, que era el primero de su género en la región asiática, marcaba un progreso importante en el establecimiento de lazos vitales para la solidaridad y la cooperación entre Africa y Asia, y subrayaba la universalidad de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación nacional y por la genuina independencia. Haciendo notar que era una responsabilidad común de la comunidad internacional el conseguir la independencia inmediata de Namibia, los participantes recalcaron su determinación de enviar un firme mensaje de Asia al régimen racista de Sudáfrica, condenando su ocupación ilegal del Territorio.

607. Los participantes recalcaron que, además de la negativa sudafricana a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y de sus maniobras para soslayar la aplicación del plan de las Naciones Unidas, la transición de Namibia hacia la verdadera independencia seguía viéndose obstaculizada por la colaboración diplomática, política, militar, nuclear, económica y cultural de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen de Pretoria. En particular, recalcaron que la denominada política de "participación constructiva" de la Administración de Reagan y la insistencia de Sudáfrica y los Estados Unidos en vincular la independencia de Namibia a cuestiones ajenas e improcedentes, como por ejemplo la presencia de tropas cubanas en Angola, representaban los principales obstáculos a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

608. Los participantes examinaron también la importancia de utilizar a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales existentes para movilizar el apoyo en favor de Namibia en Asia y para difundir información sobre Namibia en la región. Expresaron la necesidad de que hubiera más información actualizada sobre Namibia, en idiomas de fácil acceso a los pueblos de la región asiática y con el detalle suficiente para que los pudieran comprender fácilmente aquellos que tuvieran escasos conocimientos de las cuestiones en litigio.

609. Los participantes examinaron la manera de que las organizaciones no gubernamentales, los grupos de apoyo y los particulares de Asia pudieran movilizar más apoyo por Namibia en la región, y difundir más información sobre Namibia. A este respecto, los participantes cambiaron impresiones sobre la manera como los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de la región podían prestar apoyo a la nueva oficina regional de la SWAPO en Australasia, de forma que la oficina pudiera hacer frente eficazmente a la urgente tarea de comunicarse con los pueblos de la región y de informarles acerca de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la genuina independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

610. En la última sesión del Simposio, los participantes aprobaron las siguientes conclusiones y recomendaciones*:

"1. Conclusiones

1) El Simposio puso de relieve que habían transcurrido 18 años desde que la Asamblea General pusiese término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocase al Territorio bajo la autoridad directa de las Naciones Unidas, que ejercerían su mandato por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; 14 años desde que la Corte Internacional de Justicia pronunciase su opinión consultiva de 21 de junio de 1971 1/, en la que se decía que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y se hacía un llamamiento a Sudáfrica para que se retirase del Territorio; y 7 años desde que el Consejo de Seguridad aprobase la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, que contenía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

* Publicadas anteriormente con la signatura A/AC.131/174.

2) El Simposio puso de relieve que, durante ese tiempo, Sudáfrica había continuado desafiando las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. El régimen sudafricano había extendido gradualmente a Namibia su abominable política de apartheid, reprimiendo brutalmente al pueblo namibiano, militarizando el Territorio y haciendo la guerra contra el pueblo namibiano y la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), despojando a Namibia de sus recursos humanos y naturales en colaboración con otros intereses económicos extranjeros, intensificando sus actos de agresión y desestabilización contra los Estados de primera línea desde bases situadas en Namibia, y recurriendo a un pretexto tras otro para perpetuar su dominación colonial y su explotación de Namibia y, particularmente, sus intentos de instalar instituciones títeres y una pretendida administración provisional obediente a sus intereses.

3) Profundamente preocupado por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista sudafricano y por la amenaza a la paz y la seguridad internacionales derivada de esa ocupación, y en expresión de su apoyo invariable a la valiente lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia nacional, el Simposio afirma enérgicamente que:

a) Las Naciones Unidas son directamente responsables de Namibia hasta su independencia, ejerciendo su Mandato por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano;

c) El pueblo namibiano tiene un derecho legítimo a luchar por su independencia por todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada;

d) La SWAPO es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

e) Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa forman parte integrante de Namibia y todos los intentos de Sudáfrica para efectuar su anexión son ilegales, nulos y carentes de validez;

f) Las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) del Consejo de Seguridad son la única base para un arreglo pacífico del problema namibiano y deben aplicarse sin modificaciones, condiciones ni demoras;

g) Todas las pretendidas leyes y proclamaciones publicadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia, así como los fraudulentos planes constitucionales y políticos mediante los que Sudáfrica trata de perpetuar su dominación colonial en Namibia, son ilegales, nulos y carentes de validez;

h) La constante colaboración de ciertas Potencias occidentales e Israel con Sudáfrica en la esfera política, económica, militar, nuclear y cultural permite a Sudáfrica continuar su política de apartheid y su opresión y explotación del pueblo namibiano y constituye un obstáculo importante para la independencia de Namibia;

i) Hay intereses económicos extranjeros que operan en Namibia en contradicción con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971 y en violación de las disposiciones del Decreto No. 1 para

la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 y aprobado por la Asamblea General en su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, y retrasan la descolonización de Namibia al colaborar con el régimen de ocupación en Namibia;

j) Los Estados deben adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas para aislar eficazmente a Sudáfrica política, económica, militar y culturalmente de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia;

k) La pretendida política de establecimiento de lazos constructivos del actual Gobierno de los Estados Unidos fortalece y facilita la intransigencia de Sudáfrica respecto de la independencia namibiana;

l) Los intentos hechos persistentemente por Sudáfrica y los Estados Unidos de América para establecer un vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y otras cuestiones ajenas y alejadas, particularmente la presencia de fuerzas cubanas en Angola, han contribuido a perpetuar la dominación colonial de Namibia por Sudáfrica;

m) El desafío de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica, su ocupación ilegal de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión realizados desde bases situadas en Namibia contra los Estados africanos independientes, su política de apartheid y su fabricación de armas nucleares, constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

n) Los intentos hechos persistentemente por el régimen racista de Sudáfrica para socavar el plan de las Naciones Unidas propulsando instituciones títeres y tratando de imponer un arreglo interno en Namibia violan directamente las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. En tal sentido, el Simposio rechaza y condena enérgicamente como nula y carente de validez la reciente decisión de Sudáfrica de instalar una pretendida administración provisional en Namibia.

4) A la luz de lo anterior, el Simposio concluye que la liberación de Namibia es hoy día una de las tareas fundamentales de la comunidad internacional y que debe emprenderse urgentemente una acción mundial a fin de permitir a las Naciones Unidas cumplir sus obligaciones para con Namibia. En tal sentido, los participantes en el Simposio formulan las siguientes recomendaciones para su examen por el Consejo.

2. Recomendaciones

5) El Simposio:

a) Acoge con agrado la decisión de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la cuestión de Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, de pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que reanude su examen de la cuestión de Namibia y aplique sus propias resoluciones en la materia, particularmente la resolución 435 (1978) 8/ (véase también A/40/307-S/17184 y Corr.1, anexo);

b) Hace un llamamiento a favor de la imposición de sanciones amplias y obligatorias a Sudáfrica si no aplica inmediata e incondicionalmente el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

c) En espera de la imposición de sanciones obligatorias a Sudáfrica, hace un llamamiento a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho para que suspendan voluntariamente sus vínculos y tratos con Sudáfrica. De conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, dichos países deberán particularmente:

- i) Suspender todas las relaciones diplomáticas con Sudáfrica;
- ii) Observar el embargo de armas y equipo militar;
- iii) Observar el embargo de petróleo;
- iv) Poner término a sus inversiones en Sudáfrica, prohibir la realización de nuevas inversiones, y adoptar medidas disuasorias con ese fin;
- v) Suspender las facilidades de sobrevuelo y aterrizaje otorgadas a las líneas aéreas sudafricanas y el derecho de atracar otorgado a los buques sudafricanos;
- vi) Observar estrictamente el boicoteo deportivo y cultural de Sudáfrica;
- vii) Prohibir la venta de krugerrand y de otras monedas acuñadas en Sudáfrica;
- viii) Ratificar y aplicar la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, que figura en el anexo de la resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General;

d) Acoge con agrado la decisión del Gobierno de la India de otorgar a la SWAPO plenos derechos diplomáticos con motivo del 25° aniversario de la SWAPO, que tuvo lugar el 19 de abril de 1985, y exhorta a los demás países a obrar del mismo modo y a dar a la SWAPO los recursos necesarios para representar eficazmente en sus países los intereses del pueblo namibiano;

e) Hace un llamamiento a los gobiernos de la región para que den y aumenten su apoyo político, material, financiero y moral a la SWAPO para que intensifique su lucha, incluida la lucha armada, por la liberación de Namibia;

f) Reconoce la vastedad de la región de Australasia y el Pacífico, así como las graves limitaciones financieras con que tropieza la SWAPO como movimiento de liberación, y pide al Consejo y a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales de la región que den su apoyo a la nueva oficina regional de la SWAPO en Australasia para que lleve a cabo eficazmente su urgente tarea de establecer contactos con el pueblo de la región e informarlo;

g) Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ofrezca urgentemente su pleno apoyo y asistencia, incluida la asistencia militar, a los Estados de primera línea para que defiendan su soberanía e integridad territorial contra los repetidos actos de agresión del régimen minoritario racista de Sudáfrica;

h) Acoge con agrado las propuestas de las universidades de Papua Nueva Guinea y del Pacífico Meridional (Fiji) de ofrecer a los namibianos un número limitado de plazas con becas patrocinadas por la SWAPO para que estudien en las dos universidades, y hace un llamamiento a todos los gobiernos e instituciones educacionales de la región para que creen programas de becas a fin de que los estudiantes namibianos realicen estudios técnicos y superiores en sus respectivos países;

i) Hace un llamamiento a las instituciones de enseñanza superior de la región para que hagan destacar en sus programas académicos la cuestión del Africa meridional en general, y de Namibia en particular, y faciliten la realización de estudios e investigaciones en esa esfera;

j) Exhorta a todos los gobiernos, organismos especializados, sindicatos y demás organizaciones de la región a que apoyen a la Unión Nacional de Trabajadores Namibianos para que resista más eficazmente frente a la creciente explotación de los trabajadores de ese país por el régimen sudafricano y las empresas transnacionales que explotan los recursos de Namibia;

k) Exhorta a todas las organizaciones no gubernamentales de la región a que establezcan vínculos para facilitar la organización y coordinación de sus actividades relativas a Namibia;

l) Exhorta también a todas las organizaciones no gubernamentales a que promuevan una campaña coordinada de actividades en apoyo de la causa namibiana en toda la región en fechas importantes para la lucha namibiana, particularmente el Día de Namibia y la Semana de solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO;

m) Estima que es urgente que el Consejo distribuya información actualizada sobre la situación de Namibia en idiomas conocidos de la gran mayoría del pueblo de la región de Asia. La información deberá presentarse también en forma fácilmente comprensible para las personas con escaso conocimiento de la cuestión;

n) Las Naciones Unidas y la SWAPO deben suministrar, por conducto de sus oficinas regionales respectivas, materiales sobre Namibia a las universidades, bibliotecas, asociaciones culturales, periodistas, sindicatos, instituciones religiosas, partidos políticos, estudiantes, maestros, asociaciones profesionales, organizaciones comunitarias y demás personas e instituciones interesadas;

o) Exhorta al Consejo a que intensifique su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales de Asia facilitando, según proceda, las actividades de esas organizaciones en apoyo de la independencia de Namibia;

- p) Pone de relieve la importancia de que se utilicen los grupos y redes gubernamentales y no gubernamentales existentes para la difusión de información sobre Namibia, en forma de comunicados sobre los acontecimientos que tengan lugar en la lucha del pueblo namibiano, información constante sobre la cuestión en los medios de información, seminarios y cursillos a nivel regional, nacional y local;
- q) Señala que debe darse igual consideración a la utilización de exposiciones audiovisuales y recomienda que las Naciones Unidas adopten las medidas necesarias para asegurar que esas exposiciones estén fácilmente al alcance de todas las personas y organizaciones interesadas en la causa del pueblo namibiano;
- r) Exhorta a las organizaciones no gubernamentales y sindicatos locales a que adopten las medidas apropiadas contra las empresas transnacionales que realicen actividades en Namibia;
- s) Hace un llamamiento al Consejo para que organice periódicamente conferencias, seminarios, cursillos y encuentros regionales o subregionales en cooperación con las organizaciones no gubernamentales de la región interesadas en la cuestión de Namibia;
- t) Pide al Consejo que elabore, actualice constantemente y difunda listas de las organizaciones no gubernamentales de la región a fin de asegurar el contacto entre las organizaciones interesadas en la cuestión de Namibia y el apartheid;
- u) Pide al Consejo que examine la posibilidad de crear un centro regional para Namibia en Asia con miras a intensificar la movilización del apoyo a la causa namibiana;
- v) Decide establecer un Comité de coordinación de las organizaciones no gubernamentales de Asia encargado de observar la aplicación de sus recomendaciones;
- w) Toma nota con aprecio de la propuesta de la Unión Interparlamentaria Arabe de organizar una conferencia sobre Namibia;
- x) Aprueba la decisión del Consejo de iniciar procedimientos jurídicos en los tribunales nacionales de los Estados, y otros órganos apropiados, contra las empresas y personas que violen su Decreto y pone de relieve la necesidad urgente de movilizar la acción concertada en Asia en apoyo de la decisión del Consejo y de intensificar el apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante;
- y) Hace un llamamiento a todos los gobiernos, particularmente los de Asia, para que condenen y rechacen individual y colectivamente la última decisión de la racista Sudáfrica de instalar otra "administración provisional" títere en Namibia;
- z) Hace un llamamiento a las organizaciones e instituciones no gubernamentales de la región para que hagan cuanto puedan para movilizar el apoyo en sus respectivos países con miras a difundir información sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y para intensificar la movilización

del apoyo público a fin de lograr el cumplimiento inmediato e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad."

F. Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: Estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia (Georgetown, 29 de julio a 2 de agosto de 1985)

611. En cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su programa de trabajo para 1985, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró un seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: Estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, en Georgetown, del 29 de julio al 2 de agosto de 1985.

612. El propósito del Seminario era evaluar la actual situación crítica en Namibia y en relación con el Territorio en vista de su continua ocupación ilegal por Sudáfrica y en vista también de la intransigencia de Sudáfrica en relación con la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), del Consejo de Seguridad.

613. El Seminario examinó las medidas tomadas por el sistema de las Naciones Unidas y por los Estados Miembros para la independencia de Namibia. En vista de la intransigencia del régimen sudafricano y de sus intentos por soslayar la aplicación del plan de las Naciones Unidas, el Seminario examinó otras medidas que podían adoptarse para acelerar la independencia de Namibia, así como las cuestiones referentes a la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/.

614. La delegación del Consejo que organizó el Seminario estaba dirigida por el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), que también fue Presidente del Seminario. La delegación incluía a los Sres. Paul Bamela Engo (Camerún), Ali Sarwar Naqvi (Pakistán), Godwin M.S. Mfula (Zambia), y Janusz Rydzkowski (Polonia), Vicepresidentes; Luis Alfonso De Alba (México), Relator, y Pius H. Asheeke, de la SWAPO. El Sr. Brajesh C. Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, representó al Secretario General de las Naciones Unidas.

615. Antes del Seminario hubo un encuentro de periodistas organizado por el Consejo en cooperación con el Departamento de Información Pública. El encuentro tuvo lugar los días 25 y 26 de julio de 1985, y asistieron a él periodistas de 14 países.

616. El Seminario se llevó a cabo en siete sesiones, en las cuales 44 participantes, incluidos observadores de seis Estados miembros y organizaciones no gubernamentales, examinaron diversas estrategias para acelerar la independencia de Namibia.

617. El Sr. Ranji Chandisingh, Vicepresidente de Desarrollo Nacional de Guyana, tomó la palabra en la inauguración del Seminario y dijo que el primer obstáculo con el que la comunidad internacional se enfrentaba en Africa Sudoccidental era el régimen de Pretoria y sus odiosas políticas de apartheid. Instó a los participantes en el Seminario a que determinasen las iniciativas que había que lanzar en el contexto de la situación actual de Namibia, incluidas las medidas que resultara ventajoso adoptar durante el actual período de particular sensibilidad internacional ante la situación de Namibia.

618. El Sr. Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, en representación del Secretario General de las Naciones Unidas, dijo que el Secretario General concedía la mayor importancia a la rápida solución del problema de Namibia, de conformidad con el plan de las Naciones Unidas. El Secretario General estimaba que todas las acciones encaminadas a obstaculizar dicho plan o a retrasar su aplicación eran inaceptables, entre ellas el vincular la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad a la retirada de fuerzas cubanas de Angola y el establecimiento por Sudáfrica de la denominada administración provisional de Namibia.

619. En su discurso ante el Seminario, el Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y Presidente del Seminario, instó al Seminario a adoptar estrategias apropiadas para acelerar la independencia de Namibia, y a fijar objetivos y prioridades. A lo mejor el Seminario, añadió, juzgaba útil buscar durante sus deliberaciones la manera de hacer participar a los países europeos y de conseguir que las organizaciones no gubernamentales de dichos países pudieran ayudar a aplicar el Decreto en 1986. Sugirió que el Seminario propusiera también la manera de que las organizaciones no gubernamentales pudieran utilizar el tema "dos décadas de terminación del mandato de Sudáfrica en Namibia" en las campañas destinadas a movilizar más a la opinión pública de determinados países. Por último, el Presidente instó al Seminario a estudiar la manera de conseguir el máximo apoyo político, moral y material para la SWAPO, a fin de que pudiera proseguir con mayor efectividad la lucha por la liberación del pueblo namibiano.

620. El Presidente concluyó su intervención instando a la comunidad internacional a que ejerciera presión sobre los países que apoyaban al régimen racista, para aislar por completo a dicho régimen.

621. El Sr. Asheeke, representante de la SWAPO, dijo al Seminario que bajo la dirección de su movimiento de vanguardia, la SWAPO, el pueblo de Namibia estaba resuelto a no cejar en sus esfuerzos hasta obtener una genuina independencia y la liberación nacional. Por consiguiente, el pueblo se alzaría contra todas las maniobras del régimen racista y la SWAPO intensificaría la ofensiva política y militar contra el régimen de Pretoria hasta que se alcanzaran los objetivos del pueblo namibiano.

622. Durante el debate del tema titulado "Tentativas del régimen de Sudáfrica de subvertir las negociaciones destinadas a lograr la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia: visión de conjunto", los participantes recalcaron las diversas maniobras que había intentado el régimen de Pretoria a fin de soslayar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

623. Algunos participantes informaron al Seminario de las medidas que habían iniciado en sus respectivos países con miras a acelerar la independencia de Namibia. Algunas de estas medidas no habían sido iniciadas por los gobiernos, pero tendrían algún efecto persuasivo o alguna repercusión en las decisiones normativas gubernamentales.

624. Todos los participantes coincidieron en la necesidad de aumentar la difusión de informaciones acerca de las diversas actividades referentes a Namibia y de movilizar a la opinión pública de Europa occidental y de América del Norte en favor de la SWAPO.

625. Durante el debate acerca del tema titulado "Intensificación de los esfuerzos en pro de la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia", muchos oradores acogieron con satisfacción la decisión del Consejo de iniciar acciones legales ante los tribunales de los Países Bajos contra la URENCO, compañía que participaba en el enriquecimiento de uranio procedente de Namibia, e instaron al Consejo a que diera mayor realce a dichas acciones.

626. En la séptima sesión del Seminario, celebrada el 1° de agosto de 1985, los participantes adoptaron el llamamiento para tomar medidas que figura a continuación*:

"Llamamiento de Georgetown para tomar medidas

1. Obstáculos

1) Los participantes condenaron:

a) La persistente agresión de Sudáfrica contra el pueblo namibiano, su utilización del Territorio de Namibia como trampolín para llevar a cabo actos de desestabilización dirigidos contra Estados soberanos vecinos, y su negativa a cumplir la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, como lo demuestra la reciente instalación por el régimen racista del llamado gobierno provisional;

b) La política de "compromiso constructivo" de los Estados Unidos, que ha alentado la intransigencia del régimen de Pretoria y, en particular, la insistencia continua en la vinculación de la independencia de Namibia a cuestiones impertinentes y ajenas, como son el retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola;

c) La reciente medida tomada por el Congreso de los Estados Unidos de América de rechazar la Enmienda Clark y los esfuerzos realizados por grupos conservadores de los Estados Unidos, con el apoyo del Presidente de los Estados Unidos, para prestar apoyo a los bandidos de la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA);

d) La asistencia cada vez mayor prestada por los principales países occidentales y, especialmente por los Estados Unidos e Israel, a Sudáfrica en las esferas política, económica, financiera y, especialmente, militar y nuclear;

e) El continuo saqueo de los recursos naturales de Namibia por empresas transnacionales de base occidental y la explotación colonial de su pueblo por Sudáfrica y sus aliados en desafío del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/;

f) La existencia del apartheid en Sudáfrica como problema fundamental del Africa meridional, que ha sido exacerbado por la declaración de Pretoria del llamado estado de emergencia.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/189.

2. Recomendaciones

- 2) Los participantes reconocen que las Naciones Unidas deben asumir plenamente su responsabilidad sobre Namibia y contrarrestar enérgicamente todo intento de Sudáfrica y de los Estados Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania de pasar por alto a las Naciones Unidas en el ejercicio de su responsabilidad directa respecto de Namibia.
- 3) Los participantes instan al Consejo de Seguridad a que aplique sus resoluciones y decisiones sobre Namibia, especialmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin más demora o condición previa, e instan al Consejo de Seguridad a que imponga sanciones obligatorias contra el régimen de Pretoria para obligarle a retirarse de Namibia.
- 4) Reconociendo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, los participantes instan firmemente al Consejo a entrar en Namibia y asumir plenamente su autoridad sobre el Territorio, conforme se previene en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967. Los participantes recomiendan especialmente que el Consejo publique más documentos sobre los importantes acontecimientos de actualidad en Namibia y en relación con Namibia.
- 5) Con objeto de asegurar la rápida independencia de Namibia, los participantes instan a los gobiernos, órganos gubernamentales, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que renueven e intensifiquen su apoyo político, militar, diplomático, financiero, moral y material a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), que comprenderá:
 - a) Fortalecimiento de la capacidad de la SWAPO para alcanzar a un auditorio lo más amplio posible, por ejemplo, mediante giras regionales de países occidentales y no alineados;
 - b) Desarrollo de campañas de ayuda material con objeto de proporcionar una mayor asistencia financiera a la SWAPO, así como una mayor concienciación de la situación en Namibia.
- 6) Recordando la importante decisión del Consejo, el 2 de mayo de 1985, de entablar procedimientos jurídicos en los tribunales de Estados como una de las medidas para poner en efecto la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y reconociendo la importancia de establecer una serie de precedentes jurídicos con respecto al Decreto, los participantes piden al Consejo:
 - a) Que proceda de inmediato a la aplicación de su decisión de 2 de mayo de 1985;
 - b) Que organice una campaña de publicidad con objeto de hacer constar claramente que los procedimientos jurídicos para aplicar el Decreto se dirigen concretamente a la compañía Urenco de concentración del uranio, que produce uranio enriquecido y es extraído ilegalmente de Namibia;

c) Que difunda la información apropiada a las organizaciones no gubernamentales y demás partes interesadas, con objeto de mantenerlas informadas acerca de la evolución de su acción jurídica en los Países Bajos y otras actividades relativas al Decreto;

d) Que considere, en la primera oportunidad que se presente, otras medidas, como son los procedimientos jurídicos en otros Estados, basados en la investigación que sustancien la implicación de sociedades anónimas y empresas, por ejemplo, Euratom, en las labores mineras, concentración, transporte, refinó y demás operaciones, en violación del Decreto;

e) Que encomiende la realización en concreto de un estudio de viabilidad por juristas canadienses acerca de la posibilidad de entablar procedimientos jurídicos en tribunales canadienses con objeto de aplicar el Decreto;

f) Que dé comienzo a un análisis extenso del saqueo y agotamiento de los recursos naturales de Namibia, especialmente los recursos minerales, desde la terminación del Mandato con objeto de facilitar futuras reclamaciones de indemnización;

g) Que se ponga en comunicación con gobiernos de Estados, cuyas corporaciones, bien sean de propiedad privada o bien de propiedad pública, son conocidas por sus actividades en violación del Decreto, con objeto de asegurar que se ponga fin a dichas actividades;

h) Que pida a los gobiernos nacionales que consideren el establecer un registro obligatorio de movimientos de transporte marítimo para todos los buques que naveguen bajo su bandera, o sean propiedad de particulares o compañías de su nacionalidad, si esos buques hacen escala en puertos sudafricanos o namibianos, tomando nota de la medida de Noruega sobre esta cuestión;

i) Que pidan a los gobiernos nacionales que establezcan obligatoriamente certificados de origen negativos con objeto de asegurar que los minerales importados, en especial los de uranio, no son originarios de Namibia.

7) Reconociendo la necesidad de sanciones universales y obligatorias contra Sudáfrica y el mayor número de propuestas nacionales en los cuerpos legislativos de los Estados occidentales de establecer medidas así, los participantes instan al Consejo:

a) A que se ponga en comunicación con legisladores y parlamentarios que participen en esas medidas con objeto de alentar los esfuerzos legislativos en apoyo de sanciones y de fomentar la comunicación entre los legisladores y parlamentarios que participen en esas medidas;

b) A que aliente a legisladores y parlamentarios para que incluyan en sus esfuerzos legislativos las leyes nacionales que pongan de relieve la autoridad legal del Consejo y que apliquen el Decreto;

c) A que aproveche todas las oportunidades adecuadas para testificar en los esfuerzos legislativos con respecto a la independencia de Namibia;

d) A que compile un registro de las leyes propuestas o promulgadas en países occidentales en aplicación de las sanciones y del Decreto.

8) Reconociendo la necesidad de proteger la economía de Namibia contra toda clase de explotación, los participantes condenan todo esfuerzo en apoyo de la ocupación ilegal por Sudáfrica de Namibia mediante la concesión de créditos y préstamos y otorgando cualquier forma de la llamada ayuda al desarrollo que facilite la asistencia a la administración en Namibia, y piden al Consejo, así como a las organizaciones no gubernamentales, que difundan información sobre los esfuerzos antes mencionados y su ilegalidad. Los participantes instan al Consejo a que considere otras iniciativas al respecto.

9) Reconociendo el estado crucial de la lucha namibiana, los participantes instan al Consejo a que ponga en práctica métodos más creativos y asertivos con el fin de informar a la comunidad internacional acerca de la situación en Namibia y con relación a ella. Los participantes piden al Consejo:

a) Que proporcione información en múltiples formas para que alcance a todos los niveles de la sociedad. Por ejemplo, la información deberá atemperarse, así a las comunidades rurales como urbanas, e igualmente a las organizaciones eclesiásticas y laborales;

b) Que proporcione cintas y material de radiodifusión para su distribución sobre base semanal a organizaciones no gubernamentales para su utilización por agencias locales de los medios de información;

c) Que inicie un programa para la difusión a lo largo de la semana de información a los periodistas con objeto de concentrar la atención, concreta y coincidente con él, en el vigésimo aniversario de la terminación del Mandato de Sudáfrica sobre Namibia. El contenido de dicho programa deberá realizarse en conjunción con organizaciones no gubernamentales, especialmente las de Estados occidentales, y consistirá en un breve memorándum preparado para su distribución a los periodistas y para establecer contactos con los medios de comunicación encargados de la labor informativa referente a Namibia que contrarresten la propaganda sudafricana y la de las agencias de Estados occidentales, e incluya hechos básicos y argumentos jurídicos acerca de:

i) La responsabilidad directa de las Naciones Unidas sobre Namibia;

ii) La condición jurídica del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

iii) La exigencia de sanciones universales obligatorias impuestas contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad respecto de su administración ilegal de Namibia;

iv) La autoridad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para aplicar y hacer cumplir su Decreto.

10) Reconociendo la importancia de la cooperación entre el Consejo y las organizaciones no gubernamentales, los participantes piden al Consejo:

a) Que intensifique sus relaciones con las organizaciones no gubernamentales y su apoyo a ellas, especialmente las de Estados occidentales que actúen para promover la promulgación de sanciones completas y obligatorias contra Sudáfrica;

b) Que aliente y preste asistencia a las organizaciones no gubernamentales, especialmente a las de Estados occidentales que laboran en apoyo del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, en particular las que hayan tomado medidas para embargar mercaderías importadas en violación del Decreto;

c) Que proporcione a las organizaciones no gubernamentales, en la medida de lo posible, información detallada sobre todos los aspectos de sus actividades en apoyo de la independencia de Namibia.

11) Tomando nota de que las falsas reivindicaciones del régimen de Sudáfrica destinadas a violar la integridad territorial de Namibia, y reconociendo que el Consejo, fundamentalmente por medio de su facultad de promulgar decretos, debe ejercer su derecho como Gobierno legal en Namibia, los participantes piden al Consejo:

a) Que considere un análisis jurídico detallado con referencia a la preservación de la frontera meridional de Namibia a lo largo del río Orange;

b) Que reafirme que Walvis Bay constituye parte integrante del territorio soberano de Namibia.

12) Reafirmando que el derecho internacional reconoce que hay crímenes que son de lesa humanidad, los participantes piden a las organizaciones no gubernamentales que organicen audiencias análogas a la que se ha de celebrar por un tribunal de los Estados Unidos en 1986, con objeto de centrar la atención en las graves violaciones de los derechos humanos por el régimen de Sudáfrica en Namibia.

13) En reconocimiento de que en 1987 se cumple el vigésimo aniversario de la formación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los participantes piden al Consejo que encomiende la redacción de un libro de referencias que estará terminado en momento coincidente con la ocasión en que fue aprobada la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, y que comprenderá cronologías que marcan los acontecimientos y hechos principales ocurridos bajo la administración ilegal por Sudáfrica y desde la colonización de Namibia; la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO; y las medidas del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

14) Reconociendo la urgente necesidad de que las organizaciones no gubernamentales coordinen los esfuerzos tanto a nivel nacional como internacional, para intensificar su eficacia en apoyo de la independencia de Namibia, los participantes piden a esas organizaciones:

a) Que inicien una campaña para la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos, así como la concesión del estatuto de prisionero de guerra a todos los combatientes namibianos por la libertad, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 88/;

b) Que intensifiquen sus esfuerzos para hacerlos llegar a otras organizaciones, por ejemplo, grupos femeninos, sindicatos, grupos de los medios de comunicación y eclesiásticos, con objeto de desarrollar los esfuerzos de solidaridad con el pueblo namibiano, así como para formar grupos nacionales de apoyo y comités de coordinación namibianos en cooperación con la SWAPO;

c) Que acrecienten su comunicación con organizaciones no gubernamentales en otros Estados con objeto de intercambiar información sobre las estrategias de más éxito para tomar medidas y organizar campañas en apoyo de sanciones contra Sudáfrica. Por ejemplo, esas organizaciones podrían ejercer presión para evitar que Sudáfrica participe en la conferencia internacional de científicos de las computadoras que se va a celebrar en Irlanda, en 1986;

d) Que reconozcan que la liberación de Namibia está íntegramente vinculada al apoyo a los Estados de primera línea que, en su ayuda a la justa lucha del pueblo namibiano, defienden los principios del derecho internacional. Las organizaciones no gubernamentales deberán hacer un llamamiento en pro del apoyo político, económico y material a los Estados de primera línea en defensa de su soberanía nacional e integridad territorial contra la agresión militar, el sabotaje económico y subversión de Sudáfrica.

15) Reconociendo la importancia de difundir información fidedigna sobre la situación de Namibia, los participantes piden a las organizaciones no gubernamentales:

a) Que informen a la opinión pública acerca de la historia de la lucha del pueblo namibiano contra la opresión de Sudáfrica y la actual situación de empeoramiento en Namibia como resultado de la militarización del Territorio, el servicio militar obligatorio de los namibianos y la declaración de una zona de seguridad en Namibia septentrional por Pretoria;

b) Que utilicen esa información con objeto de movilizar a la población para que actúe en apoyo del pueblo namibiano, por ejemplo, las organizaciones no gubernamentales deberán iniciar campañas en pro de medidas contra las empresas transnacionales que se sabe realizan operaciones en Namibia;

c) Que se encarguen de contrarrestar el mecanismo de la propaganda de Sudáfrica con relación a Namibia en países occidentales concretos, especialmente los Estados Unidos, la República Federal de Alemania y el Reino Unido.

16) Tomando nota del papel negativo desempeñado por el llamado Grupo de contacto occidental en lo referente a la independencia de Namibia, los participantes piden a las organizaciones no gubernamentales de dichos Estados que coordinen las medidas con objeto de dar a conocer su papel en el mantenimiento de la administración y ocupación ilegales de Namibia por Sudáfrica en contravención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Los participantes instan además al Consejo a que aliente y apoye ese esfuerzo.

17) Recordando que en 1985 se cumple el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, y el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, los participantes piden a las organizaciones no gubernamentales que se valgan de ocasiones tan importantes para centrar en ellas las medidas destinadas a reafirmar el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia nacional.

18) Reconociendo el importante papel desempeñado por las iglesias progresistas de Namibia, los participantes alientan a las iglesias de todo el mundo a que continúen apoyando la lucha del pueblo namibiano y den a conocer a quienes colaboren con el régimen de ocupación ilegal sudafricano.

19) Reconociendo la importancia de las medidas gubernamentales por encima y más allá de la retórica en apoyo de la independencia de Namibia, los participantes piden a todos los gobiernos que apoyan a Namibia y a la SWAPO:

a) Que concedan reconocimiento oficial a la SWAPO;

b) Que patrocinen programas culturales y becas de estudio destinados a los namibianos.

20) Reconociendo la importancia de los países de América Latina y el Caribe en la lucha por la independencia de Namibia, los participantes instan a las organizaciones no gubernamentales, gobiernos e instituciones de la región, a que hagan todo lo posible por movilizar el apoyo en sus respectivos países destinado a difundir la información relativa a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica; e instan al Consejo a que preste a dichas organizaciones no gubernamentales e instituciones regionales la asistencia de todo tipo que sea posible."

CAPITULO IV

RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y SUDAFRICA DESDE LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES ES-8/2 Y 39/50 A DE LA ASAMBLEA GENERAL

627. La Asamblea General, en su resolución 39/50 A, pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B, 37/233 A y 38/36 A de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1981, 20 de diciembre de 1982 y 1° de diciembre de 1983, respectivamente, continuara vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presentara a la Asamblea un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica. En cumplimiento de la resolución 39/50 A de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha preparado un informe en que se actualiza la información que figura en el informe presentado por el Consejo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones. El actual informe sobre las relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica figurará en el informe anual que el Consejo presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

CAPITULO V

CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA

A. Parte general

628. De conformidad con la resolución 39/50 C de la Asamblea General, el Consejo decidió enviar misiones de consulta a Africa, Asia y Europa occidental, incluidos los siguientes países: Arabia Saudita, del 16 al 18 de marzo de 1985; el Congo y Angola, del 31 de marzo al 5 de abril de 1985; Indonesia y Brunei Darussalam, del 12 al 18 de mayo de 1985; y Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega, del 20 al 30 de mayo de 1985. El objetivo de estas misiones era celebrar consultas con miras a promover el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y movilizar un mayor apoyo internacional para lograr en breve la independencia de Namibia. En el párrafo 1063 se reproducen los comunicados y las declaraciones emitidos por las misiones al concluir sus consultas.

629. En sus conversaciones con los gobiernos de los países que visitaron, las misiones señalaron que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que dicha responsabilidad se ejercía por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, instituido como la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta que éste alcanzara su independencia.

630. Las misiones reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida, incluidas Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia.

631. Las misiones reafirmaron también la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano por todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, para obtener la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. Además, las misiones reafirmaron que la SWAPO, el movimiento de liberación nacional de Namibia, era la única y auténtica representante del pueblo de Namibia.

632. Las misiones recordaron que la Asamblea General había condenado repetidamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas, la opresión que ejercía contra el pueblo namibiano y los actos de terror e intimidación que cometía contra los patriotas namibianos, la intensificación de sus preparativos militares en Namibia y la utilización del territorio para perpetrar actos de agresión contra Estados africanos independientes, especialmente Angola. Señalaron que dichas políticas del régimen racista de Sudáfrica constituían una amenaza para la paz y la seguridad de Africa, en particular, y del mundo en general.

633. Las misiones hicieron hincapié en que la auténtica independencia de Namibia sólo se podría conseguir mediante la participación directa y plena de la SWAPO en todos los esfuerzos encaminados a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, inclusive las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Señalaron que ambas resoluciones, en las que figuraba el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituían la única base universalmente aceptada para el arreglo negociado de la cuestión de Namibia, y exigieron que se aplicaran en su totalidad sin condición, modificación ni alteración.

634. Asimismo las misiones recordaron que la Asamblea General había declarado que los llamados edictos y leyes promulgados por el régimen de ocupación ilegal de Namibia, así como sus planes fraudulentos de índole constitucional y política mediante los cuales el régimen de apartheid podría intentar perpetuar su dominación colonial sobre Namibia, eran ilegales, nulos y carentes de valor, y había instado a los gobiernos a que se negaran a reconocer cualquier administración títere que el régimen de Pretoria pudiera establecer en Namibia.

635. Las misiones declararon que el aliento que prestaban a Pretoria los Estados Unidos de América y ciertos países occidentales había llevado los esfuerzos para garantizar la independencia de Namibia a un callejón sin salida. Rechazaron firmemente los tenaces intentos de los Estados Unidos y Sudáfrica por establecer un "vínculo" o paralelismo entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Recalcaron que perseverar en dichos intentos no podía sino demorar el proceso de descolonización de Namibia y constituía una injerencia en los asuntos internos de Angola. Subrayaron que la política del Gobierno de los Estados Unidos de "compromiso constructivo" con el régimen de apartheid de Sudáfrica alentaba la intransigencia del régimen racista con respecto a la cuestión de Namibia.

636. Las misiones reafirmaron que los recursos naturales de Namibia eran patrimonio del pueblo de Namibia y expresaron su profunda preocupación ante la rapidez con que disminuían dichos recursos, especialmente los yacimientos de uranio, debido al saqueo incontrolado que realizaban Sudáfrica y determinados Estados occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, y en desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/. Subrayaron la necesidad de que se pusiera término sin tardanza a la explotación que ejercían el régimen racista y sus aliados.

637. Las misiones instaron a los gobiernos a que, en espera de que el Consejo de Seguridad impusiera sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, aplicaran sanciones de manera unilateral y colectiva, observando así el boicoteo de Sudáfrica pedido por la Asamblea General en su resolución ES-8/2.

638. Las misiones condenaron firmemente la utilización por parte de Sudáfrica del territorio namibiano como base militar para perpetrar ataques armados contra Estados africanos vecinos, especialmente los reiterados actos de agresión no provocada contra Angola y la invasión de este país, inclusive con ocupación de partes de su territorio. Señalaron que el régimen racista sudafricano había mantenido también una política general de agresión y desestabilización militar contra los Estados de primera línea vecinos con miras a intimidarlos, así como a otros Estados africanos, e impedirles apoyar a los pueblos namibiano y sudafricano en su lucha legítima por alcanzar la libertad y la independencia. La finalidad de dichos actos, que constituían un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales, era percurbar y desestabilizar las economías de los Estados de primera línea, en las cuales encontraba apoyo constante el pueblo de Namibia. Las misiones hicieron hincapié en la necesidad de que la comunidad internacional brindara, con gran urgencia, su apoyo y asistencia plenos, incluida la asistencia de carácter militar, al pueblo de Namibia y a la SWAPO, su única y auténtica representante, en su lucha de liberación. Las misiones subrayaron, además, la necesidad de prestar asistencia a los Estados de primera línea para que pudieran salvaguardar su soberanía e integridad territorial amenazadas por los reiterados actos de agresión de Sudáfrica.

639. Las misiones manifestaron su decidido apoyo al Comunicado Final aprobado en la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 1° al 5 de octubre de 1984 (A/39/560-S/16773, anexo); a la resolución sobre Namibia aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 20° período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 12 al 15 de noviembre de 1984 (A/40/87, anexo, AHG/Res.125 (XX)); al Documento Final aprobado por la Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985 (A/40/307-S/17184 y Corr.1); y a la Declaración de la Reunión Conmemorativa del Trigésimo Aniversario de la Conferencia de Países de Asia y Africa, celebrada en Bandung los días 24 y 25 de abril de 1985 (A/40/276-S/17138, anexo, apéndice). En dichos comunicados la vasta mayoría de la comunidad internacional reafirmaba su adhesión al pronto y pacífico logro de la independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

B. Misión de Consulta a la Arabia Saudita
(16 a 18 de marzo de 1985)

640. De conformidad con la resolución 39/50 C de la Asamblea General, una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Ignac Golob (Yugoslavia), Presidente, el Sr. Syed Muazzem Ali (Bangladesh) y el Sr. Godwin M.S. Mfula (Zambia), visitó Riad del 16 al 18 de marzo de 1985.

641. El propósito de la Misión era celebrar consultas con el Gobierno de la Arabia Saudita sobre la situación en Namibia y en torno a ésta, para promover la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sin más demora, y obtener mayor asistencia y apoyo político, diplomático y material para el pueblo namibiano y la SWAPO, su única y legítima representante.

642. La Misión fue recibida por Su Alteza Real el Príncipe Saud al-Faisal, Ministro de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita.

643. La Misión celebró consultas con una delegación del Gobierno de la Arabia Saudita integrada por el Sr. Gaafar M. Allagany, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales, y el Sr. Saleh Al-Anbari, Jefe del Departamento de Africa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

644. El Ministro de Relaciones Exteriores manifestó un vivo interés en la cuestión namibiana y reiteró el enérgico apoyo de su Gobierno a la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación e independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

645. El Ministro señaló también que había fuertes analogías entre las luchas que libraban los pueblos de Namibia y Palestina en pro de la libre determinación e independencia, así como entre la naturaleza y el comportamiento de las fuerzas que oprimían a ambos pueblos y ocupaban por la fuerza y de manera ilegal sus territorios. Dijo que la amplia colaboración entre Sudáfrica e Israel en las esferas económica, política, militar y nuclear había sido causa de grave preocupación para la comunidad internacional. Señaló que no era mera coincidencia que esos dos países repudiados por el mundo hubieran realizado recientemente operaciones militares de gran amplitud, bautizadas "Puño de Hierro", en Namibia y el Líbano.

646. La Misión comunicó al Gobierno de la Arabia Saudita la grave preocupación del Consejo por la demora en la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y las actuales maniobras del régimen racista sudafricano con objeto de instalar otro régimen títere en Namibia, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Expuso también al Gobierno los propósitos y objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Programa de la nación namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. En este contexto, la Misión puso de relieve la necesidad de aumentar la asistencia al Fondo a fin de que las Naciones Unidas pudieran preparar mejor a los namibianos para hacer frente a las dificultades de una futura Namibia independiente.

647. El Gobierno de la Arabia Saudita aseguró a la Misión que seguiría contribuyendo generosamente al Fondo y a sus programas. Ambas partes discutieron la posibilidad de conceder a los namibianos becas para que estudien relaciones internacionales, diplomacia y petroquímica en instituciones docentes de la Arabia Saudita. En su informe al Consejo en sus reuniones plenarias extraordinarias, celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985, la Misión recomendó que el Consejo siguiera de cerca esta cuestión con las autoridades pertinentes del Gobierno de la Arabia Saudita.

648. En un comunicado conjunto publicado por el Gobierno de la Arabia Saudita y la Misión se pone de manifiesto la unanimidad de criterios entre ambas partes respecto de todos los aspectos relativos a la cuestión de Namibia (véase el párr. 1063 del presente informe).

C. Misión de Consulta al Congo, Angola y la Organización Popular del Africa Sudoccidental (31 de marzo a 5 de abril de 1985)

649. De conformidad con la resolución 39/50 C de la Asamblea General, una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Serge E. Charles (Haití), Presidente, el Sr. Michel Delfosse (Bélgica), el Sr. Dumitru Tanasa (Rumania) y la Sra. Zhang Fengkun (China), así como el Sr. Pius H. Asheeke de la SWAPO, visitó el Congo y Angola del 31 de marzo al 5 de abril de 1985.

650. El propósito de la Misión era celebrar consultas con los Gobiernos del Congo y Angola sobre la situación en Namibia y en torno a ésta, con miras a promover la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sin más demora, y obtener mayor asistencia y apoyo político, diplomático y material para el pueblo namibiano y su movimiento de liberación, la SWAPO.

El Congo

651. La Misión visitó Brazzaville del 31 de marzo al 2 de abril de 1985. Durante su estadía, fue recibida por el Sr. Antoine Ndinga Oba, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

652. La Misión agradeció al Gobierno del Congo su constante dedicación a la causa de la liberación de Namibia, así como la firme asistencia prestada al pueblo namibiano por conducto de la SWAPO, su única y auténtica representante.

653. La Misión subrayó que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la aplicación de su racista política de apartheid en el Territorio y el uso de Namibia como base para agresiones militares contra Estados africanos vecinos representaba un serio peligro no sólo para el desarrollo de los Estados africanos de la región, sino también para la paz y la seguridad internacionales.

654. El Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación dio la bienvenida a la Misión y reiteró la resolución de su Gobierno de proseguir sus esfuerzos encaminados a la aplicación inmediata y plena del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, sin ningún requisito previo. Manifestó el enérgico apoyo de su Gobierno a la legitimidad de la lucha de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

655. Se garantizó a la Misión el compromiso del Gobierno de redoblar sus esfuerzos para proporcionar toda la asistencia moral y material necesaria al pueblo namibiano en su justa y legítima lucha.

656. En un comunicado conjunto publicado por el Gobierno del Congo y la Misión, ambas partes reiteraron que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo el único elemento de referencia para la solución pacífica del problema namibiano y pidieron que se aplicara de forma incondicional y a la mayor brevedad; ambas partes rechazaron e impugnaron enérgicamente los persistentes intentos de los Estados Unidos y Sudáfrica para establecer un "vínculo" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y otras cuestiones ajenas y alejadas, en particular, la retirada de las tropas cubanas de Angola; y ambas partes subrayaron inequívocamente que esos intentos no tenían otro objetivo que retrasar el proceso de descolonización de Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola (A/AC.131/190).

657. Las dos partes condenaron las continuadas acciones emprendidas por la racista Sudáfrica para instalar en Namibia instituciones políticas títeres e imponer soluciones internas, desafiando las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. En ese contexto, condenaron y rechazaron enérgicamente la Conferencia Multipartidaria que constituía la última estratagema política inventada por Sudáfrica para imponer por la fuerza una solución neocolonial en Namibia (A/AC.131/190).

Angola

658. La Misión visitó Luanda del 2 al 5 de abril de 1985, y fue recibida por una delegación angoleña de alto nivel con la que celebró consultas. La delegación estuvo integrada por el Sr. França Van Dunen y el Sr. Venâncio de Moura, Viceministros de Relaciones Exteriores; la Sra. Olga Lima, Directora del Departamento de Organizaciones Internacionales; y el Sr. Miguel Bombarda Fernandes da Cruz, encargado de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

659. Al comienzo de la reunión, el Viceministro Sr. Van Dunen, jefe de la delegación angoleña, reafirmó el apoyo de su Gobierno y el del Partido de los Trabajadores, el Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA), a la lucha de liberación que libra el pueblo namibiano. El Viceministro declaró que con su apoyo al pueblo namibiano en la lucha por su liberación, el Gobierno de Angola cumplía su deber de ayudar a otros como otros le habían ayudado en su propia lucha de liberación.

660. Declaró además que todo lo que el Gobierno de Angola hacía para ayudar al pueblo namibiano demandaba sacrificio. Reafirmó, no obstante, la consagración constante de su Gobierno a la lucha del pueblo namibiano y prometió que su Gobierno continuaría compartiendo sus limitados recursos con el pueblo namibiano.

661. En su examen de la situación internacional en relación con Namibia, el Viceministro Sr. Van Dunen declaró que la posición de su Gobierno había sido expuesta por el Presidente de Angola en su carta de fecha 17 de noviembre de 1984 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas (A/39/688-S/16838). Se refirió brevemente a las medidas adoptadas por el Gobierno de Angola con el objetivo fundamental de garantizar la independencia de Namibia mediante la aplicación plena de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

662. La delegación angoleña reiteró el apoyo de su Gobierno al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia. No obstante, la delegación criticó a esa Autoridad así como la incapacidad de las Naciones Unidas para resolver el problema de Namibia.

663. La delegación angoleña declaró, además, que el peso de la lucha por la liberación de Namibia había recaído enteramente en los Estados de primera línea y, en particular, en Angola. Como consecuencia, durante la lucha contra Sudáfrica en solidaridad con el pueblo namibiano habían perdido sus preciosas vidas más angoleños y habían sido destruidos más bienes que durante su propia lucha de liberación.

664. La Misión acogió con beneplácito la reafirmación del Gobierno angoleño de su constante dedicación a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. La Misión agradeció a la delegación angoleña el franco intercambio de opiniones y la sinceridad con que se había celebrado la conversación y le aseguró que Angola no estaba sola en el apoyo a los namibianos en su lucha de liberación. La Misión concluyó diciendo que el provechoso intercambio de opiniones ayudaría indudablemente al Consejo en la formulación de políticas en el futuro.

SWAPO

665. Durante su estadía en Angola, la Misión sostuvo conversaciones con la SWAPO para examinar los acontecimientos relativos a la cuestión de Namibia. Las conversaciones se celebraron el 3 de abril de 1985 en la sede provisional de la SWAPO. La delegación de la SWAPO estuvo integrada por su Presidente, Sr. Sam Nujoma, y los siguientes dirigentes de esa Organización: el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General; el Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores; el Sr. Nifikepunye Pohamba, Secretario de Finanzas, y el Sr. Kapuka Nauyala, Secretario del Presidente.

666. El Presidente Nujoma dio la bienvenida a la delegación en nombre del Comité Central de la SWAPO, y expresó el agradecimiento de su Organización por la visita de la delegación del Consejo. Expresó también el agradecimiento y reconocimiento de la SWAPO a los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados de primera línea por su asistencia en la difícil lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO.

667. El Presidente Nujoma evaluó la situación actual en Namibia y en torno a ésta derivada de la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la intransigencia de Sudáfrica, alentada por sus sostenedores en Occidente, el incremento de su poderío militar, incluida la adquisición de la capacidad de

producir armas nucleares, su agresión armada contra los Estados africanos vecinos y sus intentos de desestabilizarlos, la continuación de la ocupación de partes de Angola meridional, la imposición de una "zona de seguridad" en Namibia septentrional y la preparación de una declaración unilateral de independencia en Namibia a fin de frustrar los esfuerzos encaminados a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

668. EL Presidente de la SWAPO presentó algunas propuestas a la consideración del Consejo. Entre otras cosas, el Presidente Nujoma propuso que el Consejo mostrara más iniciativa en la difusión de información y la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa namibiana, especialmente en los Estados Unidos. Al respecto, debería enviarse una misión de consulta a Washington, D.C., para celebrar consultas con funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos. Sugirió además que para tomar conocimiento de las condiciones imperantes en los asentamientos, el Consejo debería hacer todo lo posible por visitarlos a fin de observar por sí mismos cómo vivían las personas por cuyo bienestar velaba el Consejo.

669. Declaró además que en los asentamientos se había producido un brote de paludismo y, en consecuencia, se necesitaban medicamentos antipalúdicos. Hacían falta unos 100.000 dólares para comprar medicamentos. Dijo también que había problemas con el agua y que a fin de solucionarlos hacían falta unos 200.000 dólares en tuberías para llevar el agua a los asentamientos y solucionar el problema.

670. La Misión aseguró a la SWAPO que había tomado nota de las propuestas del Presidente de esa Organización. En su informe al Consejo, la Misión recomendaría que éste, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta que se logre la verdadera independencia, y teniendo presente que tienen la responsabilidad del bienestar del pueblo namibiano, examinara, en consulta con la SWAPO, los medios para atender sus necesidades de la forma expresada por la SWAPO, su única y auténtica representante.

D. Misión de Consulta a Indonesia y Brunei Darussalam
(12 a 18 de mayo de 1985)

671. De conformidad con la resolución 39/50 C de la Asamblea General, una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Syed Turkmen (Turquía), Presidente, el Sr. Leslie Rowe (Australia) y el Sr. Syed Muazzem Ali (Bangladesh), así como el Sr. Hindino Hinshongwa, representante de la SWAPO para Australasia y el Pacífico, visitó Indonesia y Brunei Darussalam del 12 al 18 de mayo de 1985.

672. El propósito de la Misión era celebrar consultas con los Gobiernos de Indonesia y Brunei Darussalam sobre la situación en Namibia y en torno a ésta con miras a acelerar la independencia de Namibia, de conformidad con el Plan de las Naciones Unidas para la independencia del territorio contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Otro propósito igualmente importante de la Misión era procurar redoblar y continuar el apoyo a la lucha del pueblo namibiano por su libre determinación e independencia genuina bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

673. La Misión se llevó a cabo sobre el telón de fondo de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, y la Reunión Conmemorativa del Trigésimo Aniversario de la Conferencia de Países de Asia y Africa, celebrada en Bandung, Indonesia, los días 24 y 25 de abril de 1985, así como el Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985. La coincidencia de la celebración de estos tres importantes acontecimientos en Asia imprimió mayor interés y urgencia a la cuestión de Namibia en esa región. En consecuencia, la visita de la Misión a los dos países fue no sólo oportuna, sino que cobró significación adicional.

Indonesia

674. Del 12 al 15 de mayo de 1985, la Misión visitó Jakarta, y allí celebró consultas con una delegación de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia, encabezada por el Sr. Harjono Nimpuno, Viceministro en funciones de Relaciones Exteriores, e integrada por el Sr. Chaidiv A. Sani, Asesor Especial del Ministro de Relaciones Exteriores, y por los Sres. Widodo Atmosutirto, Director Adjunto, y Hadi Wayarbi, Subdirector de la Dirección de Organizaciones Internacionales, respectivamente.

675. La Misión informó a la delegación indonesia de la situación actual en Namibia y en torno a ésta. Puso también a los representantes del Gobierno de Indonesia al tanto del Simposio organizado por el Consejo en Singapur (véase el párr. 717).

676. La delegación de Indonesia manifestó que, como miembro activo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, su país compartía la posición del Consejo ante todos los aspectos de la cuestión namibiana. La delegación reiteró también el apoyo inequívoco de su gobierno a la heroica lucha del pueblo namibiano por su libre determinación e independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

677. Las dos partes discutieron los medios que el Gobierno de Indonesia podría utilizar para brindar asistencia a la recién abierta oficina regional de la SWAPO para Australasia y sus representantes en sus esfuerzos por movilizar apoyo en pro de la causa namibiana y por difundir información sobre la cuestión de Namibia.

678. Las dos delegaciones subrayaron la necesidad de incrementar la ayuda a la lucha del pueblo namibiano por su libre determinación e independencia, bajo la dirección de la SWAPO. Dijeron que la comunidad internacional debía aumentar su asistencia material al pueblo namibiano y a su movimiento de liberación, la SWAPO, con miras a que el pueblo namibiano intensificara su lucha en pro de la liberación total e incondicional de Namibia.

679. La Misión y la delegación indonesia recalcaron que el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, seguía sin aplicarse debido a la llamada política de vinculación que proponen Sudáfrica y los Estados Unidos. Las dos partes reiteraron el rechazo a la "vinculación" entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas y lejanas, tales como la presencia de tropas cubanas en Angola.

680. Destacaron que la comunidad internacional debía adoptar medidas más enérgicas contra el régimen racista de Sudáfrica, incluida la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra ese régimen, para obligarlo a retirarse incondicionalmente de Namibia sin más demora.

681. Después de las deliberaciones, la Misión celebró una conferencia de prensa con representantes internacionales y locales de los medios de difusión.

682. En un comunicado conjunto publicado al final de las reuniones, la Misión y la delegación indonesia reafirmaron su apoyo incondicional a la posición de las Naciones Unidas sobre Namibia, como figura en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de Namibia (véase el párr. 1063 del presente informe).

Brunei Darussalam

683. La Misión visitó Bandar Seri Begawan del 15 al 18 de mayo de 1985. Durante la visita, el jefe de la delegación y el representante de la SWAPO tuvieron una audiencia con Su Alteza Real el Príncipe Mohamed Bolkiah, Ministro de Relaciones Exteriores. Su Alteza Real manifestó profundo interés en la cuestión de Namibia y reiteró el enérgico apoyo de su gobierno a los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la causa namibiana.

684. La Misión también celebró consultas con el Sr. Dato Haji Zakaria Sulaiman, Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y otros funcionarios del Ministerio.

685. La visita de la Misión a Brunei Darussalam fue la primera del Consejo a ese país. Informó pormenorizadamente a los funcionarios del Gobierno sobre los diversos aspectos de la cuestión namibiana, la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación e independencia bajo la dirección de la SWAPO, los obstáculos que se oponen a la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y las actividades de la comunidad internacional en apoyo a la causa namibiana.

686. La Misión informó también a la delegación de Brunei Darussalam de los acontecimientos recientes en Namibia y en torno a ésta, y de la necesidad de incrementar la asistencia diplomática, política y material al pueblo namibiano y a su movimiento de liberación nacional, la SWAPO. En particular, la Misión puso al corriente a la delegación de Brunei Darussalam de los objetivos y programas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y sus componentes, a saber, el Programa de la Nación Namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

687. La delegación de Brunei Darussalam condenó la continuada ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista sudafricano, en desacato de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, y reiteró que la continuada ocupación de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano.

688. La delegación reafirmó el derecho legítimo del pueblo de Namibia a luchar por su libre determinación por todos los medios bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Instó también al Consejo de Seguridad a que reanudara su examen de la cuestión de Namibia y que pusiera en práctica sus propias resoluciones al respecto, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo.

689. Al finalizar sus consultas, las dos partes publicaron una declaración conjunta en la que reafirmaron su enérgico apoyo a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre todos los aspectos de la cuestión namibiana (véase el párr. 1063 del presente informe).

E. Misión de Consulta a Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega
(20 a 30 de mayo de 1985)

690. De conformidad con la resolución 39/50 C de la Asamblea General, una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Sr. Porfirio Muñoz Ledo (México), Presidente, el Sr. Héctor Griffin (Venezuela), el Sr. Hannu Halinen (Finlandia), el Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia) y el Sr. Pius H. Asheeke de la SWAPO, visitó Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega del 20 al 30 de mayo de 1985.

691. El propósito de la Misión era celebrar consultas con los Gobiernos de esos países sobre la situación en Namibia y en relación a ella, para promover la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sin más demora, y para obtener mayor asistencia y apoyo político, diplomático y material al pueblo namibiano y su movimiento de liberación, la SWAPO.

692. Las consultas eran importantes y particularmente oportunas, ya que se celebraron teniendo como telón de fondo acontecimientos relativos a la región del Africa meridional - la reacción de la opinión pública mundial ante las políticas de apartheid y la ocupación ilegal de Namibia por el régimen sudafricano - y con miras a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se celebrarían en Viena del 3 al 7 de junio de 1985, y a las sesiones del Consejo de Seguridad sobre Namibia, que tendrían lugar del 10 al 19 de junio de 1985.

Finlandia

693. Los días 20 y 21 de mayo de 1985 la Misión visitó Helsinki donde fue recibida por el Sr. Paavo Vayrynen, Ministro de Relaciones Exteriores. Se celebraron consultas con el Sr. Martti Ahtisaari, Subsecretario de Estado para el Desarrollo y la Cooperación Internacionales, en las oficinas de la Agencia Finlandesa de Desarrollo Internacional (FINNIDA). Subsecuentemente se celebraron consultas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, presididas por el Sr. Jaakko Blomberg, Director Adjunto de Asuntos Políticos.

694. La delegación de Finlandia afirmó que las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, que se celebrarían del 3 al 7 de junio de 1985, constituían una respuesta oportuna ante la mayor conciencia de la opinión mundial de las políticas de apartheid del régimen sudafricano y la continua ocupación ilegal de Namibia y su oposición a ellas. Señaló que el Parlamento de Finlandia había aumentado las asignaciones para asistencia para el desarrollo a todos los proyectos namibianos, como reflejo del apoyo político a la causa namibiana.

695. La Misión bosquejó esferas particulares en que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y sus proyectos conexos necesitaban mayor asistencia. A ese respecto, la Misión informó a las autoridades finlandesas de que el Fondo para Namibia había registrado un déficit de 800.000 dólares de los EE.UU. durante el ejercicio económico correspondiente a 1985 y de que el Fondo no había podido conceder becas a 50 estudiantes namibianos calificados durante 1984. La Misión solicitó asimismo el apoyo del Gobierno de Finlandia para evitar la reducción de la cifra indicativa de planificación para Namibia del PNUD. El Gobierno de Finlandia estuvo de acuerdo en que cualquier reducción de la cifra indicativa de planificación para Namibia tendría consecuencias negativas y prometió su apoyo para mantener la cifra indicativa de planificación actual para el Territorio.

696. La Misión subrayó que las medidas más recientes tomadas por Sudáfrica en Namibia, especialmente su intento de imponer un "arreglo interno", tenían el claro objetivo de pasar por alto la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En sus próximas sesiones plenarias extraordinarias, que se celebrarían en Viena del 3 al 7 de junio de 1985, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pediría concretamente una reunión urgente del Consejo de Seguridad, a fin de que éste pudiese reafirmar su autoridad en relación a la aplicación de su resolución 435 (1978) y examinar la imposición de sanciones obligatorias amplias contra el régimen de Pretoria.

697. La delegación de Finlandia deploró el intento de Sudáfrica de imponer un "gobierno provisional" y puso en duda el compromiso de Sudáfrica de cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Subrayó la importancia crucial de que las Naciones Unidas tomaran una nueva iniciativa durante su cuadragésimo año para acelerar la independencia de Namibia. A ese respecto, el Gobierno de Finlandia opinó que era fundamental llegar a un consenso en el Consejo de Seguridad, y subrayó la importancia de crear condiciones para que el Consejo pudiese adoptar medidas más firmes. La declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 3 de mayo de 1985 7/, en la que se rechazaba la imposición por parte de Sudáfrica de un "gobierno provisional", era un ejemplo de ese tipo de medidas.

698. Respecto a la cuestión de la "vinculación", el Gobierno de Finlandia convenía en que el proceso de independencia de Namibia no debía supeditarse a ningún otro proceso o negociación.

699. Sobre la cuestión de las sanciones contra Sudáfrica, la delegación mostró dudas acerca del apoyo de ciertos miembros permanentes del Consejo de Seguridad a la imposición de sanciones amplias relativas a la cuestión de Namibia. En este momento, tales medidas fracasarían completamente. Por su parte, el Gobierno de Finlandia declaró que apoyaría y aplicaría las sanciones, si eran adoptadas por el Consejo.

700. La Misión celebró también conversaciones con miembros del Comité de Relaciones Exteriores del Parlamento de Finlandia y les informó sobre su evaluación de la situación en Namibia y en relación a ella. El Presidente subrayó la importancia de las actividades nacionales y regionales, así como la labor de las asociaciones parlamentarias mundiales, orientadas a aislar al régimen sudafricano. Los miembros del Comité informaron a la Misión de que el Grupo contra el apartheid del Parlamento de Finlandia estaba integrado por 114 miembros, es decir, una clara mayoría de los miembros del Parlamento, de que el Grupo se dedicaba a procurar una política activa y coherente respecto al Africa meridional en general y de que la cuestión de Namibia, en particular, era el punto central de esa política.

701. La Misión se reunió también con representantes de organizaciones no gubernamentales finlandesas, incluidos la Solidaridad Finlandesa, el Afirkka Komitea, la Sociedad Finlandia-Namibia y el Consejo Finlandés de la Paz, y con el personal del Consejo Mundial de la Paz, que tiene su sede en Helsinki. Las dos partes intercambiaron puntos de vista sobre la situación en Namibia y en relación a ella, y sobre los medios y arbitrios para movilizar el apoyo a la causa namibiana.

702. Al concluir las consultas, la Misión publicó una declaración sobre sus conversaciones con el Gobierno de Finlandia (véase el párr. 1063).

Suecia

703. La Misión visitó Suecia los días 22 y 23 de mayo de 1985. La Misión fue recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores por el Sr. Pierre Schori, Subsecretario de Estado, y celebró consultas con una delegación sueca encabezada por el Sr. Lars-Göran Engfeldt, Director del Departamento de Asuntos Políticos. La Misión celebró también conversaciones en el Departamento de Cooperación para el Desarrollo Internacional con una delegación encabezada por el Sr. Tom Tschering, Director del Departamento de Desarrollo Internacional.

704. La delegación de Suecia expresó su gran preocupación por la constante negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, especialmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978), que constituyen la única base aceptable para una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión namibiana. La delegación reiteró su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo, y manifestó su determinación de apoyar activamente las medidas encaminadas a su aplicación inmediata e incondicional.

705. La Misión manifestó su profunda preocupación respecto de las medidas recientemente tomadas por el régimen sudafricano en Namibia, especialmente el aumento de la militarización del Territorio y la conscripción militar forzosa de todos los varones de Namibia que, junto con su última maniobra para instalar un "gobierno provisional", tenían como objetivo evidente pasar por alto el plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

706. A ese respecto, la delegación de Suecia condenó a Sudáfrica por su continua militarización de Namibia y su represión del pueblo namibiano. La delegación compartió la preocupación respecto a la reciente expansión por Sudáfrica de la "zona de seguridad septentrional" y su reciente imposición de la conscripción militar de todos los varones namibianos de 17 a 55 años de edad en su ejército de ocupación, y consideró que esas medidas constituían una violación del derecho internacional. La delegación de Suecia rechazó además como nula y sin validez la reciente maniobra unilateral de Sudáfrica de instalar en Namibia un denominado gobierno provisional.

707. La delegación de Suecia rechazó los intentos de introducir en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia ciertas cuestiones improcedentes y ajenas, como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Recordó que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado cualquier tipo de "vinculación". La delegación reiteró su punto de vista de que la ejecución del plan de las Naciones Unidas para Namibia no debía tener condiciones previas.

708. Durante el intercambio de opiniones sobre la cuestión de las sanciones, la delegación de Suecia declaró que era imprescindible aplicar medidas eficaces, incluidas sanciones obligatorias, para obligar a Sudáfrica a cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

709. La delegación de Suecia encomió el papel desempeñado por la SWAPO en los esfuerzos por lograr la independencia de Namibia de conformidad con el plan de las Naciones Unidas, declaró que la SWAPO debía participar en cualquier solución de la cuestión de la independencia de Namibia y subrayó la necesidad de prestar apoyo moral y político, así como mayor asistencia humanitaria, a la SWAPO.

710. La delegación de Suecia hizo hincapié en que debía ponerse fin a la explotación extranjera de los recursos naturales de Namibia. A ese respecto, la delegación se refirió a la ley sueca de 1979, ampliada en 1985, que prohíbe inversiones suecas adicionales en Sudáfrica y Namibia. El Gobierno de Suecia había declarado también que las importaciones suecas de uranio de Namibia eran inaceptables, y había señalado a la atención de las organizaciones industriales suecas el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/.

711. Durante sus consultas en el Departamento de Cooperación para el Desarrollo Internacional, la Misión expresó su reconocimiento por las valiosas contribuciones de Suecia al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y sus proyectos conexos, así como por la asistencia técnica y humanitaria prestada directamente a la SWAPO, y bosquejó las esferas de actividades del Fondo y los proyectos conexos que necesitaban ayuda, a las cuales el Gobierno de Suecia prometió dar su atención y examen.

712. La Misión celebró también conversaciones en el Parlamento de Suecia con miembros del Comité de Asuntos Exteriores. La Misión informó al Comité sobre la situación en Namibia y en relación a ella, especialmente sobre las medidas tomadas recientemente por el régimen sudafricano. El Comité y la Misión intercambiaron opiniones sobre los medios para aumentar y mejorar la difusión de información sobre la cuestión de Namibia.

713. Al concluir las consultas, la Misión publicó una declaración sobre sus conversaciones con el Gobierno de Suecia (véase el párr. 1063).

Dinamarca

714. La Misión visitó Copenhague los días 24 y 25 de mayo de 1985. La Misión se reunió con el Sr. Peter Dyvig, Subsecretario de Estado de Asuntos Políticos, y el Sr. Mogens Isaksen, Director de la Agencia Danesa de Desarrollo Internacional (DANIDA). Las consultas se celebraron en el Ministerio de Relaciones Exteriores, presididas por el Sr. Jørgen Bøjer, Director de División del Departamento Político.

715. La delegación de Dinamarca declaró que la cuestión de Namibia era el último asunto principal de descolonización que enfrentaba la comunidad internacional, subrayó la responsabilidad de las Naciones Unidas y expresó su reconocimiento por el papel desempeñado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La delegación hizo hincapié en la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de conseguir la independencia de Namibia. A ese respecto, el Gobierno prometió su apoyo pleno como miembro del Consejo de Seguridad para promover la ejecución rápida del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

716. La Misión recordó la declaración de 14 de marzo de 1985 del Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca ante el Parlamento danés, en la que el Gobierno manifestó su preocupación por el deterioro de la situación en Namibia y en relación a ella, bosquejó las iniciativas danesas orientadas a aislar a Sudáfrica y subrayó que la presión internacional sobre Sudáfrica podría incrementarse y ser más efectiva sólo mediante sanciones basadas en decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad.

717. La delegación de Dinamarca manifestó que su Gobierno no apoyaba una política de "participación constructiva" e hizo hincapié en la importancia de aislar al régimen de apartheid.

718. La delegación señaló que el Gobierno de Dinamarca consideraba que la política de apartheid era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que, por lo tanto, apoyaba las sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad.

719. Según la delegación de Dinamarca, la cuestión de Namibia no podía considerarse todavía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La delegación indicó que ésa era una consideración jurídica, y subrayó su firme convicción de que era necesario dar una señal clara y firme a Sudáfrica mediante el aislamiento del régimen. La cuestión era cómo lograr ese objetivo. Una propuesta de sanciones en el Consejo de Seguridad sería vetada por ciertos miembros permanentes, y ese resultado sólo alentaría al régimen de Pretoria.

720. La mejor forma de proceder sería que el Consejo de Seguridad aprobase por unanimidad una resolución o decisión en la que manifestara una posición firme contra el Gobierno sudafricano y, al mismo tiempo, mostrara la unanimidad del Consejo de Seguridad. La delegación prometió el apoyo del Gobierno de Dinamarca como miembro del Consejo de Seguridad. A ese respecto, la delegación de Dinamarca acogió con satisfacción la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 3 de mayo de 1985 7/.

721. Ambas partes estuvieron de acuerdo en que los gobiernos debían responder a la opinión pública mundial, particularmente la de los países occidentales, que se manifestaba contra la política de apartheid del régimen de Pretoria y su ocupación ilegal de Namibia, mediante la intensificación de un proceso de presión que condujera a la independencia de Namibia. El Gobierno de Dinamarca pidió la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad para reafirmar el apoyo a la resolución 435 (1978) del Consejo.

722. El Gobierno de Dinamarca declaró que su contribución al Fondo en 1985 había aumentado el 35% y que tenía intención de aumentar aún más la asistencia al Fondo y la ayuda directa a la SWAPO.

723. La Misión se reunió también con representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales danesas: Asociación de Cooperación Internacional de Dinamarca, Comité Educativo para el Desarrollo del Movimiento Laboral, Ayuda de Pueblo a Pueblo para el Desarrollo, Foro Internacional, Comité de Sudáfrica en Copenhague, Comité Nacional de Acción sobre Sudáfrica, Ayuda de Iglesias Danesas, y Mujer y Desarrollo; también se reunió con el representante del ANC en Dinamarca. Las organizaciones describieron sus variadas actividades en pro del pueblo de Namibia y la SWAPO, que incluían campañas públicas en gran escala de apoyo político y material y la financiación y ejecución de proyectos de desarrollo y técnicos en favor de los refugiados namibianos que residían en los Estados africanos vecinos.

724. Al terminar las consultas, la Misión publicó una declaración sobre sus conversaciones con el Gobierno de Dinamarca (véase el párr. 1063).

Noruega

725. La Misión visitó Noruega del 27 al 29 de mayo de 1985. La Misión fue recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Oslo, por el Sr. Torbjørn Frøysnes, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y celebró consultas con una delegación de funcionarios encabezada por el Sr. Jan Nyheim, Director General del Primer Departamento Político.

726. La delegación de Noruega señaló que la cuestión de la independencia de Namibia seguía preocupando al Gobierno de Noruega y reiteró su firme apoyo a la pronta aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que daría como resultado una solución plena y completa a la cuestión. La delegación reconoció la responsabilidad especial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la consecución de la independencia.

727. El Gobierno de Noruega está convencido de que la independencia debe lograrse sólo sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La delegación de Noruega declaró que cualquier "solución interna" impuesta por Sudáfrica era inaceptable y había sido rechazada por la comunidad internacional, incluidos los Estados occidentales.

728. Durante el intercambio de puntos de vista sobre la cuestión de las sanciones contra Sudáfrica, la delegación de Noruega resaltó que, sin la presión internacional sobre el régimen de Pretoria, no podían preverse cambios en Namibia y Sudáfrica, y subrayó que la imposición de sanciones obligatorias contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad sería el medio más eficaz para aumentar la presión internacional necesaria sobre el régimen. Asimismo, la delegación bosquejó algunas de las medidas tomadas por el Gobierno de Noruega para aislar a Sudáfrica y las posibilidades de ampliarlas a nivel regional entre los países nórdicos.

729. La Misión expresó su preocupación respecto a la cuestión de la participación de Noruega en la venta y el transporte de petróleo a Sudáfrica, y preguntó cuáles habían sido los resultados del debate acerca de esa cuestión en el Parlamento de Noruega. La delegación de Noruega respondió que la cuestión del abastecimiento de petróleo a Sudáfrica era realmente compleja. La política del Gobierno era no vender petróleo noruego a Sudáfrica. En cuanto a la participación de Noruega en el transporte de petróleo a Sudáfrica, el Gobierno había tomado medidas unilaterales limitadas; por ejemplo, se requería que todas las compañías navieras que transportaban petróleo a Sudáfrica se registrasen en el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Gobierno había propuesto también un estudio de las compañías navieras para evaluar sus actividades con Sudáfrica. La delegación subrayó que sería más eficaz la aplicación de sanciones obligatorias, en vez de voluntarias, contra Sudáfrica. La delegación destacó que el grado y la eficacia de las sanciones serían determinadas por la universalidad de su aplicación y ejecución.

730. La Misión y la delegación estuvieron de acuerdo en que era importante asegurar el apoyo de los países occidentales a las sanciones contra Sudáfrica. La Misión pidió al Gobierno de Noruega que, en cooperación con los demás países nórdicos, utilizase su influencia en otros países occidentales para lograr una política de sanciones contra el régimen de Pretoria.

731. La delegación de Noruega declaró que Namibia constituye una esfera prioritaria de asistencia para Noruega y aseguró que aumentaría su ayuda a los diversos proyectos. A ese respecto, mencionó las reuniones que el Gobierno celebraba anualmente con la SWAPO para estudiar los medios más eficaces de utilización de los fondos asignados. Asimismo, la delegación subrayó la importancia de la asistencia a la educación y señaló a la atención la escuela para refugiados namibianos que el Gobierno patrocinaba en Ludima, República Popular del Congo.

732. La Misión celebró consultas con el personal del Consejo Noruego para el Africa Meridional, la Operation Days' Work y la Asociación de Noruega pro Namibia. Los representantes de las organizaciones describieron la amplia variedad de actividades que realizaban en favor de la causa namibiana. La Misión se reunió también con el representante de la Campaña Mundial contra la Colaboración Nuclear y Militar con Sudáfrica. Al término de la misión, el representante de la SWAPO visitó la ciudad de Arendal, Noruega, para asistir al inicio de un proyecto bienal de los alumnos de la Escuela Montemyr, cuyo fin era reunir fondos y material escolar para los estudiantes namibianos de un centro de salud y educacional de la SWAPO situado en Nyaango, Zambia. El proyecto fue inaugurado oficialmente por un representante del Ministerio de Cooperación para el Desarrollo de Noruega, el alcalde de la ciudad y otros funcionarios.

733. Al terminar las consultas, la Misión publicó una declaración sobre sus conversaciones con el Gobierno de Noruega (véase el párr. 1063).

F. Publicación de declaraciones y comunicados

734. Los comunicados y las declaraciones publicados por las misiones de consulta y los gobiernos que visitaron se reproducen en el párrafo 1063.

CAPITULO VI

ACTIVIDADES DEL CONSEJO RELACIONADAS CON LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y LA PROMOCION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EN OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

A. Parte general

735. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia es la Autoridad Administradora legal de Namibia. Como tal, en el período que se examina, el Consejo desempeñó las responsabilidades que le ha conferido la Asamblea General y siguió representando a Namibia en todas las conferencias y reuniones de las organizaciones internacionales, así como protegiendo y defendiendo los derechos e intereses de los namibianos en toda ocasión pertinente.

736. Progresivamente, el Consejo ha logrado mayor reconocimiento a nivel internacional desde que empezó a participar activamente en la labor de numerosos organismos, organizaciones y conferencias.

737. En las resoluciones 3111 (XXVIII), 3295 (XXIX), 3399 (XXX) y 31/149 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973, 13 de diciembre de 1974, 26 de noviembre de 1975 y 20 de diciembre de 1976, respectivamente, se recalcó la importancia de que el Consejo participara en la labor de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En particular, la Asamblea General, en su resolución 31/149, pidió a todos los organismos especializados que estudiaran la posibilidad de aceptar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pudiera participar en ese carácter como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias.

738. Namibia, representada por el Consejo, es miembro de pleno derecho de la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA. Namibia también es miembro asociado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ha firmado el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 91/.

739. Por conducto de las misiones que envió a los organismos especializados en el período que se examina, el Consejo planteó la cuestión de su participación en la labor de todos los organismos y obtuvo información sobre el modo en que el Consejo podría solicitar convertirse en miembro de pleno derecho de los órganos rectores de algunos organismos interesados. El Consejo continuará pidiendo que Namibia sea miembro de pleno derecho de todos los organismos especializados y demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

740. Al respecto, cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 39/50 C, decidió que Namibia, representada por el Consejo, participara como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estuvieran invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estuvieran invitados todos los Estados africanos. Además, la Asamblea pidió a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continuaran invitando a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez

que se examinaran los derechos e intereses de los namibianos, y que celebraran consultas estrechas con el Consejo antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guardara relación con los derechos e intereses de los namibianos.

741. En el período que se examina, el Consejo representó a Namibia en las conferencias patrocinadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados y en las demás reuniones internacionales que se indican a continuación.

B. Conferencias y reuniones internacionales

742. El Sr. Muchkund Dubey, miembro de la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas en Ginebra, representó al Consejo en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial durante el examen que éste realizó de los informes presentados por los Estados partes, en Ginebra, del 7 al 15 de agosto de 1984.

743. Los Sres. D. Mazilu (Rumania), E. Tjiriange y T.N. Mbaeva, de la SWAPO, representaron al Consejo en el Grupo de los 77, que se reunió antes de los dos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como en las sesiones de la Comisión, celebradas en Ginebra del 8 al 10 de agosto y del 13 de agosto al 5 de septiembre de 1984.

744. El Sr. Coşkun Kirca (Turquía), Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, representó al Consejo en la reunión extraordinaria para celebrar el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, celebrada en Nueva York el 29 de noviembre de 1984.

745. El Sr. George T. Carr, el Sr. Winston Knight y la Sra. Edith Bowen-Carr, de la delegación de Liberia en Ginebra, representaron al Consejo en la Conferencia internacional para la independencia de Namibia y la eliminación del apartheid, celebrada en Ginebra del 2 al 5 de julio de 1984. La Conferencia fue patrocinada por el Comité Especial contra el Apartheid, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Subcomité de Organizaciones No Gubernamentales sobre Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización.

746. El Sr. Janusz Rydzkowski (Polonia) representó al Consejo en la Conferencia de Solidaridad Árabe con la Lucha de Liberación del África Meridional, celebrada en Túnez del 7 al 9 de agosto de 1984 con el auspicio del Comité Especial contra el Apartheid. Esa misma delegación representó al Consejo en el Seminario Regional Africano sobre la cuestión de Palestina, celebrado en Túnez del 13 al 18 de agosto de 1984.

747. El Sr. U.M. Uhomobhi y el Sr. S. Adeniran, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nigeria, representaron al Consejo en el Seminario sobre la condición jurídica del régimen de apartheid en Sudáfrica y demás aspectos jurídicos de la lucha contra el apartheid, celebrado en Lagos del 13 al 16 de agosto de 1984. El Comité Especial contra el Apartheid patrocinó el Seminario.

748. El Sr. Ignac Golob (Yugoslavia), Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, representó al Consejo en la reunión extraordinaria celebrada por el Comité Especial contra el Apartheid el 11 de octubre de 1984 en observancia del Día Internacional de Solidaridad con los Prisioneros Políticos Sudafricanos.

749. El Sr. Godwin M.S. Mfula (Zambia) representó al Consejo en la sesión solemne en observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica - Día de Soweto, celebrada en Nueva York el 14 de junio de 1985.
750. El Sr. Legwaila Joseph Legwaila (Botswana) representó al Consejo en la reunión especial en observancia del 13° aniversario de la aprobación de la Carta de la Libertad de Sudáfrica, celebrada en Nueva York el 26 de junio de 1985. La reunión fue celebrada por el Comité Especial contra el Apartheid, en cooperación con el ANC.
751. El Sr. Barton Scotland, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guyana, el Sr. D. Mazilu (Rumania), el Sr. Witjaksana Soegarda (Indonesia) y el Sr. Hendriks Sitali, de la SWAPO, representaron al Consejo en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrado en Kingston del 11 de marzo al 4 de abril de 1985.
752. El Sr. Amitav Banerji (India) representó al Consejo en el período extraordinario de sesiones del Comité Especial para observar el 25° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrado en Túnez del 13 al 17 de mayo de 1985.
753. El Sr. Leslie Rowe (Australia) representó al Consejo en el Seminario regional relativo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de los territorios restantes de que se ocupa el Comité Especial y la difusión de información sobre descolonización, celebrado en Port Moresby del 4 al 7 de marzo de 1985.
754. El Sr. Nihat Akyol (Turquía) y el Sr. Qazi Fareed (Pakistán) representaron al Consejo en el Décimo Seminario Regional de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en Beijing del 22 al 26 de abril de 1985.
755. El Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria) representó al Consejo en el Seminario regional relativo a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que impiden la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a las actividades y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración, celebrado en La Habana del 8 al 10 de abril de 1985.
756. El Sr. Muchkund Dubey (India) y el Sr. Anton Lubowski, de la SWAPO, representaron al Consejo en el 41° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra del 4 de febrero al 15 de marzo de 1985.
757. La Sra. María E. Trujillo (Venezuela) y el Sr. Helmut Angula, de la SWAPO, representaron al Consejo en el octavo período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos, celebrado en Kingston del 29 de abril al 10 de mayo de 1985.
758. El Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), Presidente interino del Consejo, representó al Consejo en el segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, celebrado en Ginebra del 3 al 26 de julio de 1985.
759. La Sra. Famatta Osode (Liberia) y las Sras. Pendukeni Kaulinge, Faustina Ward-Osbourne, Pashukeni Shoombe, Ellen Musialela, Aira Shikwambi, Susan Nighidinwa, Naveuye Munashimue y Selma Ashipala de la SWAPO asistieron a

la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi del 13 al 26 de julio de 1985.

760. El Sr. Nihat Akyol (Turquía) representó al Consejo en el 32° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrado en Ginebra del 5 al 23 de agosto de 1985.

761. El Sr. Milivoje Zagajac, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Yugoslavia, representó al Consejo en el 12° período de sesiones del Centro Internacional de Empresas Públicas de los Países en Desarrollo y también en el cuarto período de sesiones de la Asamblea del Centro, celebrada en Ljubljana (Yugoslavia) del 25 al 27 de octubre de 1984.

C. Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

762. El Sr. Nihat Akyol (Turquía) representó al Consejo en el 30° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, celebrado en Ginebra del 18 al 29 de marzo de 1985.

763. El Sr. Roger Ravix (Haití) representó al Consejo en el 14° período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, celebrado en Ginebra del 10 al 14 de junio de 1985.

2. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

764. El Sr. N. Shoombe, de la SWAPO, representó al Consejo en la cuarta Conferencia General de la ONUDI, celebrada en Viena del 2 al 18 de agosto de 1984.

765. El Sr. Cheikh Sylla (Senegal) representó al Consejo en el 19° período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI, celebrado en Viena del 13 al 31 de mayo de 1985.

3. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

766. El Sr. Jonathan M.S. Lichilana (Zambia) y el Sr. P. Hinyangerwa Asheeke, de la SWAPO, representaron al Consejo en la reunión especial del Consejo de Administración del PNUD sobre los preparativos para el cuarto ciclo de programación, celebrada en Nueva York del 19 de enero al 2 de febrero de 1985.

4. Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

767. El Sr. F. Tayal, de la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas en Ginebra, representó al Consejo en el 35° período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 8 al 18 de octubre de 1984.

5. Organización Internacional del Trabajo

768. El Sr. Roger Ravix (Haití) representó al Consejo en el 71° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrado en Ginebra del 7 al 27 de junio de 1985.

6. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

769. La Sra. Ninón Millán (Colombia) representó al Consejo en el 19° período de sesiones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, celebrado en Roma del 20 al 31 de mayo de 1985.

770. El Sr. Legwaila Joseph Legwaila (Botswana) y el Sr. Tommo Monthe (Camerún) representaron al Consejo en la 13a. Conferencia Regional para Africa, celebrada en Harare del 10 al 25 de julio de 1985.

7. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

771. La Sra. Wafaa Bassim de la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas en Ginebra y el Sr. Nahas Angula de la SWAPO representaron al Consejo en el 39° período de sesiones de la Conferencia Internacional de Educación, celebrada en Ginebra del 16 al 25 de octubre de 1984.

772. El Sr. Novo Mthoko, de la SWAPO, representó al Consejo en la cuarta Conferencia internacional sobre la educación de los adultos, celebrada en París del 19 al 29 de marzo de 1985.

773. El Sr. Eddie Amwkongo, de la SWAPO, con base en Dakar, representó al Consejo en las consultas oficiosas sobre el apartheid celebradas en Dakar del 25 al 28 de marzo de 1985.

8. Organización Mundial de la Salud

774. El Sr. Gaspard Towo Atangana, de la Misión Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas en Ginebra, y el Sr. Libertine Amathila, de la SWAPO, asistieron a la 38a. Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra del 6 al 22 de mayo de 1985.

9. Organismo Internacional de Energía Atómica

775. El Sr. Marin Buhoara, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania, representó al Consejo en la Conferencia General del OIEA, celebrada en Viena del 24 al 28 de septiembre de 1984.

776. El Sr. G.R. Narayan Das, del Departamento de Energía Atómica, Bangalore (India), y el Sr. Herman Ithete, de la SWAPO, representaron al Consejo en la reunión del Comité Técnico de Recursos y Suministro de Uranio en Africa, celebrada en Niamey del 8 al 12 de octubre de 1984.

D. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales

777. El Sr. Kazimierz Tomaszewski (Polonia) representó al Consejo en la Conferencia científica sobre el colonialismo, el neocolonialismo y el camino de Africa hacia un futuro de paz, celebrada en la República Democrática Alemana del 6 al 8 de febrero de 1985.

778. Los Sres. Rudolph Yossiphov (Bulgaria) y Pius H. Asheeke de la SWAPO representaron al Consejo en la conferencia sobre Sudáfrica organizada por la Universidad de Princeton y celebrada en Nueva Jersey el 12 y el 13 de febrero de 1985.

779. El Sr. Michael Ononaiye (Nigeria) representó al Consejo en el Seminario del Atlántico sobre Namibia y el Apartheid organizado por la Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental en pro de la Acción contra el Apartheid, celebrado en Washington, D.C., el 22 y el 23 de mayo de 1985.

780. El Sr. Serge Charles (Haití) representó al Consejo en la conferencia titulada "Por la paz en el Africa meridional y en Namibia: Solidaridad con los Estados de primera línea", celebrada en Bonn del 12 al 14 de octubre de 1984. La conferencia fue copatrocinada por el Comité Internacional contra el Apartheid, el Racismo y el Colonialismo en el Africa Meridional, el ANC y la SWAPO.

781. El Sr. Ahmed Samir Moktar (Egipto) representó al Consejo en la reunión regional del grupo Pan-African Pugwash sobre seguridad en Africa y en particular la crisis de Namibia, celebrada en El Cairo del 31 de octubre al 3 de noviembre de 1984.

782. El Sr. Helmut Angula, de la SWAPO, representó al Consejo en el seminario titulado "Reflexiones sobre 100 años de dominación en Namibia", celebrado en Rio de Janeiro del 16 al 17 de noviembre de 1984.

783. El Sr. Noel G. Sinclair (Guyana) y la Sra. Ninón Millán (Colombia) representaron al Consejo en la conferencia titulada "Namibia 1884-1984: 100 años de ocupación extranjera, 100 años de lucha", celebrada en Londres del 10 al 15 de septiembre de 1984.

E. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

784. El Sr. Héctor Griffin (Venezuela), Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, representó al Consejo en la inauguración del Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia en Sumbe (Angola), el 20 de agosto de 1984.

785. El Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo, y el Sr. Abdel Khalek (Egipto) representaron al Consejo en la 19a. reunión del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Nueva York el 28 de agosto de 1984.

786. El Sr. David Randoh (Botswana) representó al Consejo en un seminario titulado "Una Namibia independiente: acceso a derechos y deberes y legislación", organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y celebrado en Lusaka del 27 al 29 de noviembre de 1984.

787. El Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), el Sr. Héctor Griffin (Venezuela), el Sr. Hannu Halinen (Finlandia) y el Sr. Mohamed K. Amr (Egipto) representaron al Consejo en la 20a. reunión del Senado, celebrada en Lusaka del 17 al 19 de enero de 1985, y en la ceremonia de graduación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

788. El Sr. S.A. Ibi y el Sr. Usman Sarki, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nigeria, representaron al Consejo en el Cuarto Congreso de la Organización de la Unidad Sindical Africana, celebrado en Lagos del 21 al 26 de enero de 1985.

CAPITULO VII

ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y LA PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA

A. Parte general

789. En su resolución 39/50 D, relativa a la difusión de información sobre Namibia, la Asamblea General destacó la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

790. En la misma resolución, la Asamblea General reiteró la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea al Consejo, y teniendo presente la necesidad apremiante de que el Departamento de Información Pública intensificara sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices de política formuladas por el Consejo, pidió al Secretario General que velara por que el Departamento, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siguiera las directrices de política establecidas por el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia.

791. La Asamblea General pidió asimismo al Secretario General que diera instrucciones al Departamento para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, prestara asistencia con carácter prioritario al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas pudieran redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales.

792. La Asamblea General pidió al Secretario General que facilitara al Consejo el programa de trabajo del Departamento para 1984 en lo que concernía a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministrara posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados. También pidió al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1984-1985 correspondiente al Departamento, agrupara en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia.

793. La Asamblea General, reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia, encareció al Consejo que obtuviera el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para sus esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia y de su única y auténtica representante, la SWAPO, y a ese fin, pidió al Consejo que elaborara, actualizara y difundiera constantemente listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales Estados occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid.

794. La Asamblea General pidió además a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldaban activamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, que, en cooperación con el Consejo, siguieran intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de la Asamblea.

795. La Asamblea General decidió asignar la suma de 300.000 dólares de los EE.UU. para que el Consejo la utilizara en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebraran esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tomara el Consejo en cada caso particular por recomendación de la SWAPO.

796. La Asamblea General decidió intensificar su campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y poner al descubierto y denunciar la colusión de los Estados Unidos, de ciertos otros Estados occidentales y de Israel con los racistas sudafricanos y, con ese objeto, pidió al Consejo que incluyera en su programa de difusión de información para 1984 las siguientes actividades:

- a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;
- b) Producción y difusión de programas de radiodifusión en los idiomas alemán, español, francés e inglés, destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actual en Namibia;
- c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;
- d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;
- e) Producción de películas, filmas y juegos de diapositivas sobre Namibia;
- f) Producción y difusión de carteles;
- g) Utilización plena de los recursos que ofrecen los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para periodistas a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;
- h) Producción y difusión de un mapa económico detallado de Namibia;
- i) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo;
- j) Preparación y difusión amplia de un folleto con resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y las actividades militares en Namibia;

k) Difusión y distribución de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos humanos y naturales de Namibia, y sobre las ganancias que extraen del Territorio;

l) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio de la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 2/;

m) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior.

797. Durante el período que se examina, el Consejo y su secretaría continuaron haciendo llegar información a gobiernos, a las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, a los dirigentes de los medios de comunicación, a las instituciones políticas y docentes, y a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones culturales y los grupos de apoyo, en lo concerniente a los objetivos y funciones del Consejo y a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. También celebró consultas con esas personalidades e instituciones, y pidió su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, tales como simposios, seminarios y coloquios con los medios de comunicación que precedieron a esos acontecimientos.

798. En sus esfuerzos por aumentar la difusión de información sobre Namibia, el Consejo colaboró estrechamente con representantes del Departamento de Información Pública y la División de Publicaciones del Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría para intensificar las actividades de información relativas a la cuestión de Namibia y dar a esos departamentos una orientación sobre proyectos concretos para la difusión de información al público en general.

799. A este respecto, el Consejo preparó las "carpetas rojas" que contienen los siguientes materiales actualizados:

- a) "Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705);
- b) Programa político de la SWAPO;
- c) Constitución de la SWAPO;
- d) Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;
- e) Lista de empresas transnacionales y otros intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (A/CONF.120/8);
- f) Mapa de 40,6 x 40,6 cm;
- g) "Namibia: una confianza traicionada" (DPI/74-38186, actualizado);
- h) "Namibia: responsabilidad de las Naciones Unidas" (DPI/752);
- i) Folleto sobre Walvis Bay preparado por el Departamento de Información Pública;
- j) "El saqueo del uranio namibiano" (DPI/715);

k) Folleto sobre la mano de obra en Namibia;

l) Folleto sobre las becas para el Programa de la nación namibiana y otras actividades realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (aspectos fundamentales);

m) Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia;

n) Cartel de Sam Nujoma;

o) "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que es y lo que hace" (DPI/750).

800. Además, el Consejo difundió un compendio que contiene el material siguiente:

a) Principales resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

b) Resoluciones aprobadas por la OUA;

c) Pasajes de declaraciones y comunicados adoptados por el Movimiento de los Países No Alineados.

801. El Consejo aprobó dos proyectos de películas que se filmarán bajo su orientación y supervisión. Asimismo, preparó y difundió los folletos siguientes:

a) La situación militar en Namibia y en relación con Namibia;

b) Acontecimientos políticos relacionados con Namibia;

c) Las relaciones entre Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución 37/233 A de la Asamblea General, de 29 de diciembre de 1982;

d) Las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia;

e) Crónica de las Naciones Unidas, vol. XX, No. 3 (1983).

802. El Consejo difundió en diversos idiomas el material siguiente:

a) Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia (París, 25 a 29 de abril de 1983) y documentos pertinentes sobre la cuestión de Namibia;

b) Dos carteles titulados "Stop the Plunder of Namibia's Natural Resources", "One Hundred Years of Resistance and Struggle of the Namibian People" y un juego de minicarteles titulado "Namibia in Struggle" (IDAF);

c) "Walvis Bay - Puerto de Namibia";

d) Namibia: Hechos;

e) Nacer como nación;

- f) Muramos luchando (Zed Press/Akademie Verlag);
- g) "Recuerda Cassinga";
- h) "Namibia: The Ravages of War";
- i) "Namibia: The Crisis in United States policy towards South Africa";
- j) "Apartheid's Army in Namibia".
- k) Crónica de las Naciones Unidas, vol. XX, No. 3 (1983);
- l) "This is Namibia";
- m) "The Rössing File".

803. El Consejo examinó una amplia gama de cuestiones relativas al mejoramiento de la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, especialmente con respecto a la publicidad para los siguientes simposios, así como durante su realización: el Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en Nueva York del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984; el Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985; el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985; el Simposio "La independencia inmediata de Namibia: una responsabilidad de todos", celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985; y el Seminario sobre la intransigencia del régimen de Sudáfrica en relación con Namibia y las estrategias para acelerar la obtención de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985.

804. El Consejo también cooperó estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y las mantuvo informadas de sus actividades relacionadas con la difusión de información y con proyectos concretos patrocinados por el Consejo.

B. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia

805. De conformidad con la resolución 31/150 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, el Consejo, en sus sesiones 428a. y 429a., celebradas el día 27 de octubre de 1984, conmemoró la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO.

806. Durante las dos sesiones solemnes hicieron declaraciones el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General de la SWAPO, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Vicepresidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Vicepresidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Representante del Movimiento de los Países No Alineados, el representante del Presidente de la OUA, los presidentes de los grupos de Estados Miembros de

las Naciones Unidas de Africa, América Latina, Asia, Europa occidental y otros Estados y Europa oriental, el representante del Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), el Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes, el representante del ANC, el representante del Congreso Panafricanista de Azania (PAC) y representantes de organizaciones no gubernamentales.

807. Los representantes del Afganistán, Bangladesh, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, Guyana, el Iraq, Kampuchea Democrática, Madagascar, Nigeria, el Pakistán, el Senegal, Tailandia, el Togo, Túnez, Viet Nam, Yugoslavia y Zambia dieron lectura a mensajes de sus Jefes de Estado o de Gobierno.

808. Se recibieron mensajes de los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil, Indonesia, la República Democrática Popular Lao y Sri Lanka. También se recibieron mensajes de la OIT, la FAO y la UNESCO, y del Comité Polaco de Solidaridad con los Pueblos de Asia, Africa y América Latina y de la Federación Sindical Mundial (FSM). El Presidente anunció que todos los mensajes recibidos en la ocasión se reproducirían en un documento del Consejo.

809. El 26 de agosto de 1985, en sus sesiones 445a. y 446a., el Consejo hizo su conmemoración anual del Día de Namibia.

810. En agosto de 1973, el Consejo decidió que el 26 de agosto se observaría todos los años como Día de Namibia, como recordatorio del momento crítico de agosto de 1966, cuando el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, sin otra alternativa a causa de la opresión y la obstinación del régimen ilegal racista de Sudáfrica en Namibia, tomó las armas para liberar a su país. La Asamblea General afirmó la decisión del Consejo en su resolución 3111 (XXVIII).

811. La lucha armada del pueblo namibiano se ha prolongado durante 19 años. La Asamblea General, en su resolución 31/146 expresó su apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

812. El Presidente del Consejo declaró abiertas las sesiones en conmemoración de la Semana. Se guardó un minuto de silencio en memoria de los héroes caídos en la lucha por la liberación de Namibia.

813. Durante las sesiones, hicieron declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el representante del Secretario General, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente del Grupo de los Países No Alineados, el representante del Presidente de la OUA, el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, los Presidentes de los Grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas de Africa, América Latina, Asia, Europa Occidental y otros Estados y Europa Oriental, el representante del Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Observador Permanente Adjunto de la Liga de los Estados Arabes, el Observador del ANC, el Observador del PAC, el Secretario de Información y Publicidad de la SWAPO y el representante del Comité de vigilancia de la lucha de los pueblos combatientes del Africa meridional.

814. Se recibieron mensajes del Presidente de la República de Seychelles; el Primer Ministro de Granada; el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia; el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea; el Miembros del Parlamento y Ministro de Relaciones Exteriores de Australia; el Ministro interino de Relaciones Exteriores de Filipinas, el Ministro de Relaciones Exteriores y Turismo del Commonwealth de las Bahamas, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina; el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay; el miembro del Comité Central del Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Rwandesa; y el Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

815. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresó el agradecimiento del Consejo por los mensajes recibidos de los cinco Gobiernos nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, de los diez Estados miembros de la CEE, del Gobierno de Jamaica y del Director General de la FAO.

816. Se organizó asimismo un programa de películas sobre la cuestión de Namibia, que se proyectaron en el Auditorio Dag Hammarskjöld y en el salón del Consejo de Administración Fiduciaria.

C. Prensa y publicaciones

817. El Consejo, con la cooperación del Departamento de Información Pública, prosiguió su amplia campaña internacional utilizando todos los medios a su alcance en pro de la justa causa del pueblo namibiano bajo la dirección de su única y auténtica representante, la SWAPO. El Consejo también cumplió actividades para revelar y denunciar la colusión con los racistas sudafricanos de los Estados Unidos, de algunos otros Estados occidentales y de Israel.

818. Además de la amplia difusión dada a su labor, el Consejo organizó un extenso programa de publicidad antes de los simposios, seminarios y misiones de consulta durante ellos y después de ellos (véanse los párrs. 799 y 330 a 832).

819. Se distribuyeron comunicados de prensa en francés e inglés a la prensa, las delegaciones y las organizaciones no gubernamentales en la Sede, y a los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo. Se publicaron 99 comunicados de prensa en inglés y 36 en francés durante el período abarcado por el informe. Además, hubo comunicados de prensa diarios en francés e inglés sobre todas las sesiones públicas del Consejo y sobre el Seminario norteamericano sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal del 23 al 27 de julio de 1984, el Simposio sobre los esfuerzos internacionales para hacer cumplir el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984; el Simposio sobre un siglo de lucha heroica del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984; el Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata en Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985; el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano, dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985; el Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia, responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985, y las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985.

820. Se publicaron comunicados de prensa sobre las misiones del Consejo a Africa del 31 de marzo al 5 de abril de 1985, a Asia del 16 al 18 de marzo y del 12 al 18 de mayo de 1985, y a Europa occidental del 20 al 30 de mayo de 1985.

821. Se suministró material sobre la cuestión de Namibia con regularidad al Pool de Agencias de Noticias de los Países No Alineados.

822. Se publicaron comunicados de prensa y textos de las declaraciones relativas a Namibia hechas por el Secretario General, el Presidente del Consejo y el Presidente de la Asamblea General.

823. En ocasión del Día de Namibia (26 de agosto), se difundió información mediante comunicados de prensa, radio y televisión, y se organizó una exposición fotográfica especial en la Sede. También se publicaron comunicados de prensa en ocasión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos (semana del 24 al 31 de mayo de 1985) y la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO (semana del 29 de octubre de 1984).

824. También se dio publicidad a las actividades del Consejo mediante las reuniones diarias de información para periodistas y funcionarios de prensa de las delegaciones.

825. Se envió información sobre las actividades del Consejo directamente por telégrafo a los centros de información de las Naciones Unidas para su difusión a los medios de comunicación locales. Se enviaron en total 646 telegramas de información a los centros de información durante el período que se examina. Además, se distribuyeron aproximadamente 170.000 folletos de información sobre Namibia desde la Sede de Nueva York y Ginebra.

826. Se continúa proporcionando información relativa a la labor del Consejo, así como la Asamblea General y demás órganos de las Naciones Unidas interesados, por medio de la radio, películas, programas de televisión y fotografías. También se distribuyeron 21 noticieros de televisión y se filmaron más de 750 metros de película y materiales de archivo. Además, se proporcionó información radiofónica directa para el Seminario de Montreal, los simposios de Ginebra, la Sede y Brazzaville y las sesiones plenarias extraordinarias de Viena.

827. En ocasión del Día de Namibia (26 de agosto), la mayoría de los centros de información de las Naciones Unidas publicaron comunicados de prensa y documentos de antecedentes y organizaron actividades tales como la proyección de películas de las Naciones Unidas, la celebración de conferencias y mesas redondas sobre la función de las Naciones Unidas en la liberación de Namibia, concursos de ensayos, exposiciones de carteles de las Naciones Unidas, conferencias de prensa y entrevistas por televisión. Asimismo, se tradujeron a diversos idiomas locales folletos y otros materiales de información de las Naciones Unidas. Los centros de información llevaron a cabo actividades análogas para la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y para la Semana de Solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos. Se presentó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un informe separado sobre las actividades de los centros de información en conmemoración del Día de Namibia.

828. De conformidad con las directrices del Consejo, el Departamento de Información Pública siguió difundiendo información sobre la situación en Namibia y la labor del Consejo de Namibia y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la cuestión de Namibia por conducto de sus publicaciones, la Crónica mensual de las Naciones Unidas y Objetivo: Justicia. También apareció información sobre Namibia en obras de referencia general tales como el Anuario de las Naciones Unidas y el ABC de las Naciones Unidas.

829. El "Volante para estudiantes sobre el Día de las Naciones Unidas sobre Namibia - 1984" se publicó en árabe, español, francés e inglés, y se le dio amplia distribución por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas.

830. Además, aparecieron publicaciones sobre los siguientes temas:

- a) Acontecimientos políticos en relación con Namibia (actualizado), en español, francés e inglés;
- b) Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Arusha (República Unida de Tanzania) (2 a 5 de abril de 1984), en inglés;
- c) Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en Bangkok (21 a 25 de mayo de 1984), en árabe e inglés;
- d) Declaración de París sobre Namibia aprobada por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano, París (25 a 29 de abril de 1983), en español, francés e inglés;
- e) Relaciones entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y Sudáfrica, en árabe, español, francés e inglés;
- f) La situación social en Namibia, en español e inglés;
- g) La situación militar en Namibia y en torno a Namibia (actualizado), en alemán, árabe, español, francés e inglés;
- h) Actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (actualizado), en español, francés e inglés;
- i) "Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica", en japonés;
- j) Seminario norteamericano sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, Montreal, Canadá (23 a 27 de julio de 1984), en inglés;
- k) "Namibia: responsabilidad de las Naciones Unidas", en alemán y árabe;
- l) Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos en Namibia, celebrado en Liubliana (16 a 20 de abril de 1984), en inglés;
- m) Objetivo: Justicia, vol. XV, No. 1, en español y francés;

n) Simposio sobre los esfuerzos internacionales para hacer cumplir el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra (27 a 31 de agosto de 1984), en inglés;

o) Juegos de material informativo sobre Namibia, publicados en árabe, español, francés, inglés y portugués.

831. De conformidad con la resolución 35/227 H de la Asamblea General, de 6 de marzo de 1981 (véase también el inciso h) del párr. 796), el Consejo pidió a la Dependencia de Cartografía del Departamento de Servicios de Conferencias que hiciera la labor de investigación necesaria para preparar un mapa económico detallado de Namibia.

832. El Consejo se ha mantenido en contacto con la Dependencia en relación con la solicitud antes mencionada, y se prevé que el mapa económico se distribuirá próximamente (véase el inciso c) del párr. 850).

D. Servicios de radio e información visual

833. Durante el período que se examina, el Consejo, en coordinación con el Departamento de Información Pública, siguió tomando las medidas necesarias para que se difundiera por radio información sobre su propia labor, la labor de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en Namibia, así como los acontecimientos relativos a Namibia. Se difundió información en los siguientes idiomas: árabe, chino, español, filipino, francés, griego, hebreo, inglés, japonés, portugués, ruso, somalí, sotho, swahili y zulú.

834. Se produjeron varios programas de radio sobre la cuestión de Namibia en chino, español, francés e inglés, incluidas la serie de programas Perspectiva y la serie de programas antiapartheid. Se hizo mención de Namibia en el contexto del 25° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la acción judicial encaminada a proteger los recursos naturales de Namibia. Además, se produjo la serie anual de seis programas cada una titulada Namibia al día en español, francés e inglés.

835. El Departamento siguió dando información extensa sobre la labor del Consejo por medio de películas, programas de televisión y fotografías, y siguió distribuyendo material a las agencias de prensa.

836. Los centros de información de las Naciones Unidas organizaron unas 124 proyecciones de las películas "Namibia libre" y "Namibia: una confianza traicionada". También se produjeron versiones en japonés de ambas películas. Los centros de información distribuyeron más de 22.000 publicaciones durante el período que se examina. Además, durante el mismo período los centros de información distribuyeron 32 cintas de vídeo y 59 cintas de radio sobre Namibia. Durante el período abarcado por el informe se distribuyeron aproximadamente 5.000 láminas murales, fotomontajes y carteles, y se dio respuesta a 3.804 peticiones del público sobre información.

837. Se preparó un breve espacio de televisión de 60 segundos sobre Namibia (en conmemoración del Día de Namibia) en árabe, español, francés e inglés, que se distribuyó por conducto de los centros de información y los organismos de las Naciones Unidas.

838. Se dedicó un programa de televisión de la serie Crónica Mundial a una entrevista con el Presidente interino del Consejo.

E. Encuentros de periodistas

839. En sus esfuerzos por ampliar aún más la difusión de información, el Consejo organizó encuentros de periodistas antes de los simposios, seminarios y sesiones plenarias y extraordinarias del Consejo. Hubo seis encuentros en total, que tuvieron lugar respectivamente en Nueva York, Brazzaville, Sofía, Singapur, Viena y Georgetown, centrados en los diferentes temas previstos (véanse los párrs. 803 y 819).

840. Los encuentros revistieron la forma de discusiones abiertas entre un grupo del Consejo y periodistas y profesionales de la radio, invitados por el Consejo, así como algunos periodistas locales y con base en el extranjero.

841. Aunque las discusiones se centraron concretamente en determinados aspectos de la cuestión namibiana, se dedicó también considerable atención a otros aspectos y, en particular, al papel de los medios de comunicación en la tarea de crear una mayor conciencia del público y un mayor apoyo a la causa namibiana y la promoción de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

842. Además de la publicidad general que se hizo en los lugares en que se celebraron las diversas reuniones, los periodistas y profesionales de la radio dieron amplia información sobre la cuestión de Namibia en todos sus aspectos en sus respectivas organizaciones de prensa y radiodifusión, promoviendo así la campaña internacional en apoyo de la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

843. Los centros de información de Brazzaville, Sofía, Viena y Georgetown brindaron su cooperación y asistencia a la secretaría del Consejo y a los participantes en los seminarios con el suministro de servicios locales y la difusión de información.

844. Los encuentros organizados por el Consejo durante el período que se examina produjeron resultados positivos e importantes al promover un mejor conocimiento de la posición del Consejo y un mayor apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO. Los encuentros alentaron al Consejo a organizar más actividades de este tipo en el futuro, a reforzar su programa de difusión de información mediante la interacción directa con los medios de comunicación y a intensificar su campaña internacional en apoyo de la causa namibiana.

845. En el lugar de cada encuentro se hizo publicidad en general y se distribuyó material de información. Los periodistas y profesionales de la radio que asistían a estas reuniones tuvieron a su disposición una gran cantidad de material visual. Este material incluía carteles y fotos de exposición, juegos de diapositivas y de fotografías en blanco y negro para distribuir a participantes.

F. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

846. Durante el período que se examina, el Consejo siguió ampliando su cooperación con las organizaciones no gubernamentales con el propósito de intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr la aplicación rápida e incondicional de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

847. Como parte de su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 39/50 D de la Asamblea General, el Consejo, en consulta con la SWAPO, facilitó ayuda financiera a varias organizaciones no gubernamentales, a fin de que pudieran promover la causa de la libertad del pueblo de Namibia. En particular, el Consejo facilitó fondos a los siguientes grupos:

- a) Canadians Concerned about Southern Africa, para que organizara la "Conferencia de solidaridad con la mujer de Sudáfrica y Namibia", celebrada en Toronto, Canadá, los días 16 y 17 de noviembre de 1984;
- b) El Grupo Antiapartheid de Bermudas, para que organizara en 1984 un acto cultural para recaudar fondos para la SWAPO;
- c) El African-American Committee on the United Nations, para que celebrara su quinta conferencia anual para afroamericanos en las Naciones Unidas, a fin de desarrollar estrategias para la acción de las iglesias negras en 1985 en pro de una Namibia independiente;
- d) El Mouvement anti-apartheid de Francia, para que en 1985 iniciara en Francia una campaña nacional sobre Namibia;
- e) El Comité holandés para el Africa meridional, para que hiciera una investigación a fondo de los envíos de petróleo a Sudáfrica;
- f) La Asociación pro Namibia de Noruega en cooperación con otras organizaciones no gubernamentales nórdicas, para que en 1985 iniciara en los países nórdicos una campaña política de apoyo a la causa namibiana;
- g) La campaña contra la explotación racial de Australia, para que en el otoño de 1985 convocara en ese país una conferencia sobre Namibia;
- h) El Anti-Apartheid Bewegung de la República Federal de Alemania, para que organizara una conferencia de solidaridad para apoyar la lucha del pueblo de Sudáfrica y Namibia, del 12 al 14 de octubre en Colonia;
- i) El Comité de abogados pro derechos civiles de Washington, D.C., para que continuara con su proyecto sobre asistencia jurídica en Namibia;
- j) El Comité Directivo del Free South Africa Movement, compuesto por tres organizaciones no gubernamentales con sede en Washington, D.C., a saber: Transafrica, el Southern Africa Support Project y la Washington Office on Africa, para un proyecto tripartito consistente en luchar por la aprobación de leyes especiales sobre la cuestión de Namibia, conseguir recursos educacionales para Namibia, y a alertar y movilizar al electorado en relación con la cuestión de Namibia;

k) Transafrica, de Washington, D.C., para la producción de un programa de televisión sobre la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO;

l) La Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental en favor de la adopción de medidas contra el apartheid, para que organizara un seminario en Washington, D.C., los días 22 y 23 de mayo de 1985, sobre la cuestión de Namibia y el apartheid y sobre las sanciones contra Sudáfrica, con asistencia de parlamentarios y legisladores del Canadá, los Estados Unidos y Europa occidental;

m) La Conferencia Nacional de Abogados Negros de Nueva York, para que organizara en Washington, D.C., una reunión de información, sobre la cuestión de Namibia, para los legisladores de los Estados Unidos, una segunda reunión de información en Nueva York para las organizaciones no gubernamentales y otros grupos de apoyo, y un concierto para recaudar fondos para los refugiados namibianos;

n) Una serie de cinco seminarios sobre distintos aspectos de la cuestión de Namibia, que tendrá lugar en distintas ciudades de los Estados Unidos, coordinados por el Profesor Archie W. Singham de la Universidad de la Ciudad de Nueva York;

o) El Consejo por la paz de los Estados Unidos, con sede en Nueva York, para que prosiguiera su campaña educativa de 1985 contra el apartheid y la ocupación ilegal de Namibia;

p) El Movimiento Irlandés contra el Apartheid, para que reuniera y difundiera información sobre la lucha namibiana mediante una hoja informativa sobre Namibia;

q) El Comité Holandés para el Africa Meridional, para que en el otoño de 1985 organizara una conferencia internacional y publicara en holandés, documentos de antecedentes sobre Namibia.

G. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

848. La Oficina del Comisionado continuó actuando como fuente adicional de información sobre las actividades del Consejo. Preparó el Boletín de Namibia, publicación trimestral en la que se analizan los acontecimientos relativos a Namibia y que se publica en los idiomas alemán, español, francés e inglés. La Oficina del Comisionado publicó asimismo Namibia in the News, boletín informativo semanal. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del Comisionado también organizó reuniones de información sobre las actividades del Consejo para organizaciones de apoyo, grupos de estudiantes y particulares.

849. En relación con la decisión que en junio de 1985 tomó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de iniciar acción judicial en los Países Bajos para proteger los recursos naturales de Namibia, se solicitó a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que se ocupara de la traducción y publicación en holandés de una serie de materiales de publicidad. Entre éstos se contaban un juego de material informativo sobre Namibia, un folleto sobre la explotación del uranio en Namibia, y un compendio de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

850. La Oficina del Comisionado ayudó también al Consejo a llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Publicación y difusión de folletos, fascículos, carteles y mapas de las Naciones Unidas sobre temas concretos relativos a Namibia;

b) Adquisición, traducción y distribución de material sobre Namibia de fuentes distintas de las Naciones Unidas;

c) Distribución de un mapa económico completo sobre Namibia en escala de 1:1.000.000, preparado con la asistencia de la Dependencia de Cartografía de la Secretaría de las Naciones Unidas y la FAO;

d) Reproducción y difusión de las películas existentes sobre Namibia.

851. En relación con los incisos a) y b) del párrafo 850, la Oficina del Comisionado distribuyó unos 240.000 ejemplares en inglés y 140.000 ejemplares en otros idiomas de diferentes publicaciones de las Naciones Unidas y de otras fuentes, entre ellas un juego de material informativo sobre Namibia.

852. Con respecto a los incisos c) y d) del párrafo 850, la Oficina del Comisionado dispuso que esas dos publicaciones del Consejo aparecieran como publicaciones oficiales de las Naciones Unidas.

853. En nombre del Consejo, la Oficina del Comisionado supervisó la realización de una película documental titulada "Namibia, independencia ahora", y comenzó la traducción de la película a los idiomas alemán, árabe, español, francés, holandés y portugués. Además, la Oficina del Comisionado hizo arreglos con los productores para que se diera a la película la más amplia publicidad posible en festivales de cine y ocasiones análogas.

854. La Oficina del Comisionado supervisó la computadorización de una lista de correos general y amplia para la difusión del Boletín de Namibia y de otro material de información, que podrá distribuirse en cantidades grandes a las organizaciones para que a su vez lo redistribuyan, o en cantidades menores a particulares.

H. Distribución de materiales

855. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 39/50 D de la Asamblea General, el Consejo trató de establecer un método permanente y rápido de distribución de material informativo. El material distribuido consistió en documentación, material de publicidad y películas. A este respecto, el Consejo agradece la cooperación prestada por el Departamento de Información Pública, el Departamento de Servicios de Conferencias y los centros de información de las Naciones Unidas, que prestaron asistencia a la secretaria del Consejo en la distribución de materiales.

I. Otras actividades

856. El Departamento de Información Pública, con la participación de diversas organizaciones no gubernamentales, celebró el 27 de mayo de 1985 una reunión especial para celebrar la Semana de Solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por

la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. En esa ocasión se proyectaron películas de las Naciones Unidas relativas a Namibia en el Auditorio Dag Hammarskjöld.

857. En el Programa de pasantías para graduados del Departamento de Información Pública correspondiente a 1985, se prestó gran atención a las actividades de las Naciones Unidas concernientes a Namibia. También se trató el tema en una serie de conferencias sobre el racismo y la discriminación racial, las Naciones Unidas y las actividades de las empresas transnacionales en Namibia.

858. Durante el período que se examina, el Departamento organizó algunas reuniones de información acerca de los acontecimientos en Namibia para organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, y se distribuyeron al público diversos materiales pertinentes sobre Namibia. Todo el material de información relativo a Namibia se expuso en el salón de las organizaciones no gubernamentales del Departamento, y se puso a disposición de las organizaciones interesadas. Además, el Departamento incluyó una breve explicación de las actividades de las Naciones Unidas sobre Namibia en las visitas que ofrecen los auxiliares de información pública de las Naciones Unidas en la Sede.

CAPITULO VIII

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación

1. Establecimiento del Fondo

859. En sus resoluciones 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, y 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General decidió establecer el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Su decisión se basó en la consideración de que las Naciones Unidas, habiendo dado por terminado el Mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio y habiendo asumido la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia, habían contraído la solemne obligación de ayudar al pueblo del Territorio en su lucha por la independencia y, con tal objeto, debían proporcionarle amplia asistencia.

860. Desde que el Fondo comenzó a funcionar en 1972, la Asamblea General, siguiendo las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Consejo de Seguridad, ha venido ampliando constantemente los programas de asistencia. En 1975, el Fondo se convirtió en instrumento de financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. La Asamblea, en virtud de su resolución 33/182 C, de 21 de diciembre de 1978, aprobó una cuenta especial para la financiación del Programa de la nación namibiana, establecido en cumplimiento de la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976. Así, el Fondo está compuesto en la actualidad por tres cuentas separadas: a) la Cuenta General del Fondo para actividades educacionales, sociales y de socorro; b) la Cuenta del Instituto para Namibia y c) el Fondo Fiduciario para el Programa de la nación namibiana.

861. Hasta 1973 el Consejo actuó exclusivamente como asesor del Secretario General respecto de la administración y supervisión del Fondo. El 12 de diciembre de 1973, en su resolución 3112 (XXVIII), la Asamblea General designó al propio Consejo fideicomisario del Fondo. Las directrices para la orientación, gestión y administración del Fondo fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 31/151, de 20 de diciembre de 1976.

2. Fuentes de financiación

862. Corresponde al Consejo, al Secretario General y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia movilizar los recursos para la financiación del Fondo.

863. Las contribuciones voluntarias son la principal fuente de financiación del Fondo. La Asamblea General ha pedido a los gobiernos y a sus organizaciones e instituciones nacionales respectivas que aporten contribuciones voluntarias a las tres cuentas del Fondo. En su resolución 39/50 E, la Asamblea pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias al Fondo. Además, la Asamblea instó a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran participando en el Programa de la nación namibiana, entre otras cosas, mediante la asignación de fondos de sus propios

recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo. La Asamblea General también expresó su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que habían decidido renunciar a los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecían a los namibianos y se financiaban con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otras fuentes; instó a aquellos que todavía no lo habían hecho a que adoptaran las medidas apropiadas al respecto; y tomó nota con reconocimiento de que se había llegado a un acuerdo entre el PNUD y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para reducir al 3,5% los cobros por concepto de gastos generales en determinados tipos de costos de los proyectos financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

864. Desde la creación del Fondo en 1970, la Asamblea General ha autorizado cada año, con carácter de medida provisional, la asignación de fondos del presupuesto ordinario para contribuir a sufragar la ejecución de los programas del Fondo. Por resolución 39/50 E, la Asamblea General decidió asignar al Fondo en 1985 la suma de 1 millón de dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario.

865. En el período que se examina, el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia llevaron a cabo actividades de recaudación de fondos, para asegurar la financiación de las actividades del Instituto, del Programa de la nación namibiana y de otros programas financiados con cargo al Fondo.

866. En sus tres cuentas, el Fondo percibió en 1984 y en los seis primeros meses de 1985 los siguientes ingresos (las cantidades se expresan en dólares de los EE.UU.):

	<u>1984</u>	<u>1985</u> (Enero a junio)
Cuenta General	2 783 708	2 100 985
Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	5 323 540	2 030 402
Cuenta del Programa de la nación namibiana	<u>1 359 307</u>	<u>836 192</u>
Total	<u>9 466 555</u>	<u>4 967 579</u>

867. En los cuadros 1 y 2 infra figuran las promesas de contribuciones y las contribuciones hechas al Fondo en 1984 y en el primer semestre de 1985.

Cuadro 1

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones
y contribuciones al 31 de diciembre de 1984

(Dólares EE.UU.)

País	Cuenta General		Cuenta del Instituto para Namibia		Cuenta del Programa de la nación namibiana	
	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas
Afganistán	-	-	500	500	-	-
Alemania, República Federal de	-	-	75 680	75 680	-	-
Australia	64 815	65 219	-	-	-	-
Austria	15 500	15 500	-	-	-	-
Bahamas	1 000	1 000	-	-	-	-
Bangladesh	15 000	15 000	-	-	-	-
Barbados	500	500	-	-	-	-
Brasil	5 000	-	10 000	-	10 000	-
Camerún	2 519	2 519	-	-	-	-
Canadá	-	-	161 290	153 363	-	-
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Chipre	175	196	175	-	175	196
Dinamarca	-	-	435 054	435 054	95 932	95 932
Egipto	2 921	-	1 704	-	-	-
Estados Unidos de América	-	-	500 000	621 986	-	-
Filipinas	500	-	500	-	-	-
Finlandia	62 002	62 002	259 619	259 619	442 870	442 870
Francia	42 593	39 429	111 441	104 058	-	-
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
Guyana	16 000	16 000	-	-	-	-
India	-	2 000	2 000	4 000	2 000	2 000
Indonesia	4 000	4 000	-	-	-	-
Irlanda	6 267	6 069	6 267	6 069	6 267	6 069
Islandia	2 000	2 000	-	-	-	-
Italia	31 250	25 981	-	-	-	-
Japón	10 000	10 000	210 000	210 000	-	-
Kuwait	4 000	4 000	1 000	1 000	-	-
México	5 000	5 000	-	-	-	-
Nigeria	7 000	-	3 000	-	10 000	-
Noruega	-	-	316 667	311 148	266 667	256 115
Nueva Zelanda	3 321	3 321	-	-	-	-
Países Bajos	50 847	50 847	101 695	101 695	-	-
Pakistán	3 000	3 000	-	-	-	-
Panamá	1 000	1 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	7 000	7 000	-	-
Suecia	387 097	379 747	641 329	500 801	-	-
Swazilandia	820	777	-	-	-	-
Tailandia	-	-	1 000	1 000	-	-
Togo	-	172	-	172	-	-
Trinidad y Tabago	-	1 493	-	-	-	-
Túnez	824	824	206	206	-	-
Turquía	1 500	5 406	-	976	-	-
Venezuela	2 000	4 000	1 000	2 000	-	-
Yugoslavia	5 000	-	-	-	-	-
Zimbabwe	48 077	30 802	-	-	-	-
Total	836 028	792 304	2 852 627	2 801 827	833 911	803 182

Cuadro 2

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones
y contribuciones al 30 de junio de 1985

(Dólares EE.UU.)

País	Cuenta General a/		Cuenta del Instituto para Namibia		Cuenta del Programa de la nación namibiana	
	Promesas de contribuciones	Contri- buciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contri- buciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contri- buciones recibidas
Alemania, República Federal de	-	-	59 701	58 720	-	-
Argelia	20 000 b/	10 000	-	-	-	-
Argentina	5 000	5 000	-	-	-	-
Australia	58 824	57 183	-	-	-	-
Austria	16 700	16 700	-	-	-	-
Barbados	500	-	-	-	-	-
Brasil	-	5 000	-	10 000	-	10 000
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Egipto	1 704	2 000	2 921	1 167	-	-
Estados Unidos de América	-	-	500 000	-	-	-
Finlandia	57 971	60 600	289 855	297 442	434 783	446 163
Francia	33 990	36 316	79 310	84 737	-	-
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
India	1 000	-	2 000	-	1 000	-
Indonesia	4 000	-	-	-	-	-
Irlanda	19 811	21 242	-	-	-	-
Italia	-	-	36 504	15 255	-	-
Japón	10 000	-	210 000	-	-	-
Kuwait	4 000	4 000	1 000	1 000	-	-
Noruega	-	-	252 101	268 456	210 084	-
Países Bajos	43 478	43 860	115 943 c/	116 959	-	-
Pakistán	2 546	-	-	-	-	-
República de Corea	-	-	3 000	-	-	-
Suecia	372 340 d/	394 965	425 532 e/	454 287	159 574	170 354
Trinidad y Tabago	1 493	1 493	-	-	-	-
Turquía	1 500	1 453	1 500	1 453	1 500	1 453
Venezuela	2 000	2 000	1 000	1 000	-	-
Yugoslavia	5 000	10 000	-	-	-	-
Zimbabue	44 828	12 361	-	-	-	-
Total	741 185 f/	718 673	1 985 867	1 315 976	806 941	627 970

a/ Contribución a la Cuenta General recibida después del 30 de junio de 1985: Noruega, 300.000 dólares.

b/ Incluye 10.000 dólares reservados para 1984.

c/ Incluye 29.240 dólares reservados para la Dependencia de Extensión para Namibia.

d/ Incluye 91.850 dólares reservados para el proyecto NAF/85/001, Apoyo a programas de asistencia del Consejo.

e/ Incluye 113.572 dólares reservados para la Dependencia de Extensión para Namibia.

f/ No incluye la contribución de España hasta la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa.

868. El PNUD financia programas de asistencia a Namibia y con ese fin ha establecido una cifra indicativa de planificación para Namibia. En 1980, el Consejo de Administración del PNUD estableció una cifra de 7.750.000 dólares de los EE.UU. para Namibia, correspondiente al ciclo indicativo de planificación 1982-1986; de aquella cantidad se puso a disposición de los programas la suma de 4.262.500 dólares de los EE.UU., o sea el 55%. Agregando un saldo no comprometido de 3.637.000 dólares de los EE.UU. del ciclo 1977-1981, el total de los recursos disponibles para Namibia ascendió a 7.900.000 dólares de los EE.UU.

869. Con respecto a los recursos de las cifras indicativas de planificación para el cuarto ciclo de programación, es decir, 1987-1991, en su 32° período de sesiones, celebrado en Nueva York en junio de 1985, el Consejo de Administración del PNUD decidió, con carácter excepcional, aumentar la CIP para Namibia en un 50% respecto de la cifra indicativa de planificación fijada para el actual ciclo. Además, el Consejo de Administración decidió que en su 33° período de sesiones asignaría una suma adicional de hasta 3 millones de dólares de los EE.UU., después de la presentación de un informe del Administrador del PNUD en el que se justificaría esa suma. En consecuencia, se prevé que la cifra indicativa de planificación para Namibia correspondiente al cuarto ciclo llegará a 9 millones de dólares de los EE.UU.

3. Principales esferas de asistencia

870. Conforme a sus atribuciones generales, las actividades del Fondo se simplificaron en 1978 y 1979 y actualmente se concentran en tres programas principales: a) el Programa de la nación namibiana; b) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y c) la prestación de asistencia educacional, social y de socorro.

871. La Asamblea General inició el Programa de la nación namibiana para movilizar a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de que prestaran asistencia en apoyo de la nación namibiana mediante un programa consolidado y amplio.

872. El Instituto fue establecido por el Consejo, con el apoyo de la Asamblea General, como institución especial encargada de realizar actividades de investigación, capacitación, planificación y actividades conexas, con particular referencia a la lucha por la libertad y la creación de un Estado namibiano independiente.

873. Los dos programas mencionados están orientados concretamente hacia la futura consecución de la independencia, el establecimiento de los mecanismos estatales y la posibilidad de que los namibianos asuman las responsabilidades administrativas. En el tercer programa, de asistencia educacional, social y de socorro, se proporcionan becas individuales y se hace hincapié particularmente en las necesidades actuales e inmediatas y el bienestar de los namibianos en la lucha por la independencia. La asistencia en esta esfera se presta en la medida de lo posible mediante proyectos individuales.

874. Los gastos del Fondo respecto de los tres programas en 1984 y el primer semestre de 1985 fueron los siguientes (cantidades en dólares de los EE.UU.):

	<u>1984</u>	<u>1985</u> (Enero a junio)
Programa de la nación namibiana	1 770 055	688 385
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	3 563 147	1 354 158
Asistencia educacional, social y de socorro	<u>2 188 569</u>	<u>848 564</u>
Total	<u><u>7 521 771</u></u>	<u><u>2 891 107</u></u>

B. Programa de la nación namibiana

1. Iniciación del Programa

875. En su resolución 31/153, la Asamblea General decidió iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Consejo que preparara, en consulta con la SWAPO, las directrices y políticas para ese programa y que dirigiera y coordinara su ejecución.

876. Los proyectos del Programa de la nación namibiana se clasifican en tres grandes categorías: proyectos anteriores a la independencia; proyectos para el período de transición, y proyectos posteriores a la independencia. En el momento actual el Programa consta de dos componentes principales: programas de capacitación de la fuerza laboral namibiana, y estudios y análisis de los sectores económicos y sociales de Namibia, entre ellos la identificación de las tareas de desarrollo y las opciones de política dentro del siguiente marco sectorial:

- a) Sectores productivos, incluidos la minería, la industria, la pesca y la agricultura;
- b) Infraestructura física y servicios, incluidos el comercio, el transporte y las comunicaciones, la energía y los recursos de agua y tierra;
- c) Infraestructura social y administración, incluidos el trabajo, la enseñanza, la información, la salud, la nutrición y los servicios sociales, la vivienda, la construcción y la planificación del uso del suelo, la planificación económica, la administración pública y el sistema judicial.

877. Para el diseño de los proyectos, se presta detenida atención a las condiciones especiales en que se está ejecutando el Programa de la nación namibiana durante el período actual de lucha por la independencia. La asistencia a un país que aún está bajo dominación colonial y respecto del cual las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa requiere un criterio algo diferente del que rige la asistencia técnica corriente a países independientes. La ejecución de los proyectos tropieza con dificultades por la carencia general de datos socioeconómicos fidedignos sobre Namibia. Se complica aún más por la falta de

acceso al Territorio, debida a la continua ocupación ilegal por Sudáfrica. Los aspectos de capacitación de los proyectos requieren especial atención dada la escasez de oportunidades de educación que se ofrecen a los namibianos bajo la dominación de Sudáfrica.

2. Ejecución del Programa

878. Se han logrado importantes adelantos en lo que respecta a la ejecución del Programa de la nación namibiana. Desde comienzos de 1984, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó un total de 26 proyectos y revisiones de proyectos, por un total de más de 3,2 millones de dólares de los EE.UU.

879. Desde la iniciación del Programa, más de 1.000 namibianos se han beneficiado con becas y oportunidades de capacitación en grupo, en varias esferas socioeconómicas, que insumieron más del 85% de los recursos financieros del Programa. Además, los namibianos han participado en grupos de formación, seminarios y cursos breves, impartidos en Zambia y otros países africanos. Con respecto a la investigación, se espera que el número de consultores y expertos internacionales en la fase del Programa anterior a la independencia sea superior a 68, con un total de más de 480 meses-hombre.

Enseñanza y capacitación

880. Desde la iniciación del programa, varios estudiantes han terminado su capacitación, incluida la capacitación de grupo y la capacitación en el empleo en las esferas de desarrollo industrial, uso del suelo y desarrollo de asentamientos humanos, distribución de alimentos, administración y legislación laboral, empresas transnacionales, planificación del desarrollo, preparación de programas radiales, administración de empresas públicas, desarrollo rural, técnicas de reconocimiento del suelo y evaluación del terreno, procedimientos en materia de inmigración, economía agrícola, estadísticas básicas, administración de empresas públicas, mecánica de camiones, cartografía y confección de mapas, funcionamiento de ferrocarriles, manipulación de cargas y administración portuaria, redacción y periodismo. Los cursos de capacitación comprendían giras de estudios en diversos países africanos. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia continúa siendo una fuente importante de candidatos para capacitación.

881. En 1984 y la primera mitad de 1985, los namibianos continuaron recibiendo capacitación en instituciones de diversos países y en ese mismo período se iniciaron varias nuevas actividades de capacitación. Un grupo de seis estudiantes comenzó estudios preparatorios de ingeniería y otro estudiante ingresó a un curso en la misma esfera para la obtención de un diploma. Un grupo de estudiantes namibianos comenzó un curso en idioma portugués en Brasil, mientras un grupo de 36 estudiantes comenzó su capacitación en minería y ferrocarriles en la India, en virtud de un proyecto copatrocinado por el Fondo del Commonwealth para la Cooperación Técnica. Ocho estudiantes comenzaron un curso de 12 meses de duración para la obtención de un diploma en administración laboral, mientras que cuatro estudiantes comenzaron su capacitación en administración de recursos de aguas subterráneas y profundas en el Ministerio de Desarrollo Hídrico de Kenya.

882. Un segundo grupo de 100 estudiantes comenzó su capacitación en el Centro de Capacitación Profesional de Angola, mientras que un segundo grupo de 36 estudiantes comenzó en Zambia cursos de repaso de idioma inglés, matemáticas, ciencias básicas y ciencias sociales. Un nuevo grupo de víctimas de guerra comenzó varios cursos en la esfera de la capacitación profesional.

883. Continúa la capacitación para otros estudiantes namibianos en materia de economía y administración marítima, mantenimiento de aviones, televisión y cinematografía, formación docente, suministro de electricidad, confección de calzado y artesanía del cuero, administración de cooperativas, desarrollo de los recursos hídricos, periodismo y enfermería.

884. Durante el período que abarca el informe, grupos de estudiantes terminaron su capacitación en las esferas del idioma inglés y los conocimientos administrativos, la tecnología de elaboración de pescado, el funcionamiento de ferrocarriles, los conocimientos básicos de diplomacia, la economía marítima, los servicios de información de aeronáutica, el control del tráfico aéreo y la capacitación como pilotos; y terminaron un curso básico en administración del trabajo. Cinco estudiantes completaron su capacitación en la Junta de Administración del Suministro Eléctrico de Irlanda, mientras 34 estudiantes finalizaron un curso de nueve meses de duración de repaso de idioma inglés, matemáticas y ciencias básicas. Un grupo de 34 impedidos namibianos completó en Zambia un curso básico de capacitación comercial y en el Centro Internacional de Empresas Públicas de los Países en Desarrollo de Liubliana, Yugoslavia, estudiantes namibianos finalizaron sus estudios en administración de empresas públicas y planificación del desarrollo. En el Brasil, un grupo de 25 estudiantes finalizó un curso de idioma portugués de cuatro meses de duración.

885. La capacitación en el empleo ha sido siempre, hasta cierto punto, parte integrante del Programa de la nación namibiana, y ha sido fortalecido aún más en virtud de la resolución 39/50 E de la Asamblea General, en la que se subrayó la necesidad de que los namibianos obtuvieran experiencia práctica en el puesto de trabajo. En la misma resolución se hizo también un llamamiento a todos los gobiernos para que aportaran contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de permitir que los namibianos capacitados en diversos programas fueran adscriptos a las administraciones e instituciones de los distintos países, particularmente en Africa. Como primer paso para la ejecución de este programa en el lugar de trabajo, a comienzos de 1985 una misión compuesta de representantes de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y la SWAPO visitó Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe, a fin de analizar los detalles de las adscripciones. Se celebraron consultas con funcionarios gubernamentales, representantes de empresas paraestatales y funcionarios del PNUD, la CEPA y la OUA. Durante el período que se examina se hicieron arreglos para colocar aproximadamente a 45 namibianos y se esperaba que otros 50 candidatos se colocaran en el curso del año 1985, una vez que se hubieran conseguido los fondos para la expansión del programa.

886. En el período que abarca este informe, varios estudiantes completaron su capacitación en el empleo en materia de administración del desarrollo minero y del trabajo. Dos estudiantes completaron su capacitación en la Oficina Central de Estadística y otros 11 en el Centro de Estudios sobre Ferrocarriles de Kabwe, del Gobierno de Zambia. Dos estudiantes completaron su capacitación en la Empresa de Ferrocarriles de Nigeria.

887. La capacitación en el servicio continuó en la esfera del uso del suelo y la agricultura.

Encuestas y análisis sectoriales

888. Durante el período que abarca este informe, se recibieron proyectos de informes sobre pesquerías, planificación del uso del suelo, recursos hídricos, explotación de diamantes, administración comercial y opciones de política pesquera, todos ellos relativos a Namibia, que se están estudiando en este momento.

El proyecto de informe relativo a los recursos minerales ha sido utilizado por el Instituto para Namibia como documentación de antecedentes para sus propias actividades de investigación. En un seminario sobre proyectos ampliados celebrado en Lusaka en diciembre de 1984 se analizó el proyecto de informe sobre sistemas de administración pública y se espera que este año se complete el informe final.

889. El informe final sobre justicia penal ya fue presentado, y lo propio ocurrió con un informe de tres expertos agrícolas de Zambia sobre asistencia en cuestiones agropecuarias a los asentamientos de la SWAPO. También se completó el estudio sobre la energía de Namibia, que será incorporado al estudio amplio sobre este país.

890. En la actualidad se está examinando un informe sobre los recursos y las necesidades en materia de agua. En varios seminarios que se celebrarán más avanzado 1985 se considerarán los informes sobre la evaluación de la utilidad potencial de la tierra, la reforma agraria y el programa de reasentamientos, la producción de alimentos y los planes de desarrollo de la enseñanza agropecuaria, así como un informe sobre las opciones en materia de política pesquera.

891. A comienzos de 1985 fue firmado un nuevo documento de proyecto relativo a un estudio de los ferrocarriles namibianos. El consultor del proyecto ya ha sido designado y se espera que el proyecto de informe sea presentado antes de fines de este año, con lo que se completaría el análisis del sector de transportes en Namibia que se está llevando a cabo desde 1981 en virtud del Programa de la nación namibiana.

892. Los estudios y análisis sectoriales, incluidas las opciones de política y los planes de capacitación, representan un 15% de los gastos previstos en el Programa de la nación namibiana. Se han incluido hasta cierto punto todos los sectores, salvo los del comercio y la información. Casi el 30% del insumo financiero total destinado a la investigación fue asignado a proyectos sobre la planificación económica, la administración pública y el sistema judicial. Entre el 10% y el 15% de los recursos fueron asignados a proyectos en el sector de la salud, la nutrición y los servicios sociales; los recursos hídricos y de tierra; el transporte y las comunicaciones; y la pesca. Los restantes sectores tuvieron un total de seis proyectos a los que se destinaron recursos de entre el 0,04% y el 8%. Dichos proyectos abarcaban los temas de la minería y la industria, la agricultura, la cría de ganado, la silvicultura y la vida silvestre, la energía, el trabajo, la enseñanza y finalmente la vivienda, la construcción y la planificación del uso del suelo. El estudio amplio que se analiza más adelante salvará las brechas sectoriales, como las de los sectores del comercio y la información.

893. Desde que se inició el Programa de la nación namibiana, se han distribuido los informes definitivos de proyectos de investigación en las siguientes esferas: salud, transporte, uso del suelo y desarrollo de asentamientos humanos, y legislación del trabajo. Además, se han finalizado otros informes en esferas como la capacitación marítima y el estudio de puertos, la aviación civil, las políticas y la legislación en materia de telecomunicaciones, y las actividades de las empresas transnacionales.

3. Administración y gestión

894. El Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, en el ámbito de su mandato global, formula y examina las políticas vinculadas con los programas de asistencia, estudia los informes preparados por el Comisionado y formula las recomendaciones correspondientes al Consejo en todo lo relativo a los programas. La Oficina del Comisionado se desempeña como autoridad coordinadora para el Programa de la nación namibiana bajo la dirección del Comité del Fondo.

895. En su 369a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo decidió simplificar la administración del Programa autorizando al Comité aprobar nuevos proyectos con cargo al Programa de la nación namibiana y a la Cuenta General del Fondo y a aprobar revisiones de proyectos, a menos que el Comité decidiera remitir las decisiones al Consejo (véase el documento A/AC.131/L.243).

896. La administración del Programa de la nación namibiana sigue el modelo estándar de asistencia técnica basado en el concepto de asociación entre el gobierno receptor, el PNUD y un organismo de ejecución. En la mayoría de los casos los proyectos son ejecutados por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que reciben remesas para ejecución de proyectos por conducto del Fondo Fiduciario complementario para el Programa de la nación namibiana del Fondo para Namibia que es administrado por el PNUD. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución, en nombre del Consejo, respecto de 10 proyectos, lo que le confiere una función análoga a la de un organismo de ejecución gubernamental en los procedimientos ordinarios del PNUD. El Instituto participa también en la ejecución de varios otros proyectos comprendidos en el Programa.

897. Además de su función de autoridad coordinadora del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha asumido la responsabilidad directa de la ejecución de proyectos cuando se trata de proyectos respecto de los cuales no se considera necesario el apoyo técnico especializado de los organismos de las Naciones Unidas. En la actualidad la Oficina del Comisionado está actuando como organismo de ejecución de nueve proyectos, y se espera que esa actividad, análoga a la de ejecución gubernamental, se siga expandiendo en el futuro.

4. Financiación

898. Los gastos totales de los proyectos en curso en la actualidad son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	97,0	13 608 200
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>3,0</u>	<u>424 240</u>
	<u>100,0</u>	<u>14 032 440</u>

899. Los gastos totales de los proyectos ya terminados son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	95,7	5 024 140
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>4,3</u>	<u>223 930</u>
	<u>100,0</u>	<u>5 248 070</u>

900. De los gastos totales de los proyectos de ambas categorías, el Fondo sufraga más de las dos terceras partes, el PNUD aproximadamente la quinta parte y los organismos de ejecución el resto, como se indica a continuación:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	65,2	12 558 180
PNUD	28,7	5 542 960
Organismos de ejecución	<u>6,1</u>	<u>1 179 370</u>
	<u>100,0</u>	<u>19 280 510</u>

901. En el cuadro 3 infra se presentan los gastos de cada proyecto y las correspondientes fuentes de financiación.

902. Las cifras totales de gastos de los proyectos financiados con cargo al Programa de la nación namibiana fueron respectivamente de 1.770.055 dólares y de 688.385 dólares en 1984 y en el primer semestre de 1985. Como se indica en los cuadros 4 y 5 infra, el ingreso total de la Cuenta del Fondo Fiduciario para el Programa de la nación namibiana fue de 1.359.307 dólares en 1984 y 836.192 dólares en el primer semestre de 1985.

Cuadro 3

Financiación de proyectos comprendidos en el Programa de la Nación Namibiana
(Dólares EE.UU.)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes		Fondo para Namibia
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Gastos totales	Fondos de los organismos	
DCTD (Departamento de Cooperación Técnica Para el Desarrollo)					
NAM/79/001	489 220	66 930	556 150	-	556 150
NAM/79/011	69 750	9 070	78 820	-	78 820
NAM/79/012	97 000	12 610	109 610	-	109 610
NAM/79/013	40 500	-	40 500	40 500	-
NAM/79/015	37 580	4 880	42 460	-	42 460
NAM/79/026	154 820	20 220	175 040	-	175 040
NAM/79/027	134 220	17 780	152 000	-	152 000
NAM/79/028	32 500	4 230	36 730	-	36 730
NAM/79/029	113 470	14 840	128 310	-	128 310
	<u>1 169 060</u>	<u>150 560</u>	<u>1 319 620</u>	<u>40 500</u>	<u>1 279 120</u>
OIT					
NAM/78/008	5 296 233	75 600 S/	5 371 800	-	5 371 800
NAM/82/003	579 060	60 910	639 970	639 970 d/	2 338 720
	<u>5 875 260</u>	<u>136 510</u>	<u>6 011 770</u>	<u>639 970</u>	<u>2 338 720</u>
FAO					
NAM/78/005	179 460	-	179 460	-	-
NAM/83/002	116 400	-	116 400	-	116 400
NAM/79/003	26 210	S/	26 210	-	26 210
NAM/79/004	122 650	S/	122 650	-	122 650
NAM/78/004	231 300	S/	231 300	231 300	-
NAM/79/022	133 540	-	133 540	-	133 540
NAM/83/003	90 000 S/	-	90 000	-	90 000
NAM/84/008	130 000	-	130 000	130 000	-
	<u>1 029 560</u>	-	<u>1 029 560</u>	<u>130 000</u>	<u>488 800</u>
UNESCO					
NAM/82/009	322 000	- S/	322 000	82 300	239 700
OACI					
NAM/79/009	711 740	-	804 290	-	804 290
OMI					
NAM/79/007	118 460	-	118 460	-	118 460

Cuadro 3 (c. continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/ totales	Fondos de los organismos	PNUD Namibia
CEPA				
NAM/79/006 Becas para estudios sobre el transporte	341 950	44 620	-	-
NAM/85/001 Estudio sobre los ferrocarriles y el transporte por ferrocarril namibianos	65 000	-	-	-
	406 950	44 620	-	-
Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales				
NAM/82/006 Empresas transnacionales (fase II)	338 800	-	-	-
		338 800	-	338 800
Centro Internacional para Empresas Públicas en los Países en Desarrollo				
NAM/82/007 Capacitación en planificación del desarrollo b/	236 450	-	-	-
NAM/84/010 Gestión comercial y de las importaciones	128 210	-	-	-
	364 660	-	-	-
PNUD (Oficina de Ejecución de Proyectos)				
NAM/84/003 Asistencia al Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas	1 608 070	-	-	-
		1 608 070	-	1 608 070
Oficina del Comisionado (OCN)				
NAM/83/001 Cursos permanentes de readiestramiento	308 300	-	-	-
NAM/83/004 Estudio general sobre Namibia	371 200	-	-	-
NAM/83/005 Mapa económico de Namibia	24 140	-	-	-
NAM/84/002 Seminario sobre un programa de alfabetización	25 000	-	-	-
NAM/84/005 Capacitación profesional en Tenzanica	87 450	-	-	-
NAM/84/006 Capacitación de enfermeras namibianas	122 000	-	-	-
NAM/84/009 Actividades agrícolas en asentamientos de la SWAPO	9 500	-	-	-
NAM/84/011 Elaboración de programas de enseñanza	75 000	-	-	-
NAM/84/013 Adscripción de namibianos a actividades sobre el terreno	182 850	-	-	-
NAM/84/014 Enseñanza de idiomas extranjeros	72 130	-	-	-
NAM/85/002 Becas para estudios periodísticos y sobre comunicaciones	83 620	-	-	-
NAM/85/003 Capacitación para la radiodifusión	220 580	-	-	-
NAM/85/004 Becas para estudios sobre la minería y los ferrocarriles	81 870	-	-	-
	1 663 640	-	-	-
Total parcial	13 608 200	424 240	892 770	5 051 910
				8 087 760

Cuadro 3 (continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Presupuesto del proyecto	Gastos de		Fondos de los organismos	Fuentes		Fondo para Namibia
		apoyo de los organismos a/	totales		PNUD		
Proyectos terminados							
NAM/78/009	4 000	-	4 000	4 000	-	-	-
NAM/79/023	45 820	6 470	52 290	-	-	-	52 290
NAM/79/034	177 400	24 850	202 250	-	-	-	202 250
NAM/79/033	166 780	23 450	190 230	-	-	-	190 230
SWP/78/004	90 000	-	90 000	90 000	-	-	-
NAM/78/010	99 790	-	99 790	-	99 790	-	-
NAM/79/023	45 600	-	45 600	45 600	-	-	-
NAM/81/001	123 110	17 240	140 350	-	-	-	140 350
NAM/79/031	127 750	17 420	145 170	-	-	-	145 170
NAM/79/032	443 300	-	443 300	-	-	-	443 300
NAM/79/002	2 500	-	2 500	2 500	-	-	-
NAM/79/005	101 040	5 500	106 540	57 000	-	-	45 540
NAM/78/002	141 500	19 800	161 300	-	-	-	161 300
NAM/82/002	114 180	-	114 180	7 500	106 680	-	-
NAM/82/004	163 780	21 290	185 070	-	-	-	185 070
NAM/79/020	30 000	-	30 000	30 000	-	-	-
NAM/82/001	1 004 190	5/	1 004 190	50 000	-	-	954 190
NAM/79/017	414 000	-	414 000	-	-	-	414 000
NAM/82/008	221 820	28 840	250 660	-	-	-	250 660
NAM/78/007	176 370	-	176 370	-	-	-	176 370
NAM/78/003	71 860	-	71 860	-	71 860	-	-
NAM/79/008	36 290	-	36 290	-	36 290	-	-
NAM/79/017	36 780	5 130	41 910	-	-	-	41 910
NAM/79/010	357 400	46 460	403 860	-	-	-	403 860
NAM/83/006	57 500	7 480	64 980	-	-	-	64 980
NAM/84/007	176 430	-	176 430	-	176 430	-	-
NAM/84/004	103 350	-	103 350	-	-	-	103 350
NAM/79/021	123 080	-	123 080	-	-	-	123 080
NAM/84/012	355 520	-	355 520	-	-	-	355 520
Capacitación para comercialización/administración en el sector del diamante (OCN)		13 000	13 000	-	-	-	13 000
Total parcial		5 024 140	223 930	5 248 070	286 600	491 050	4 470 420
TOTAL GENERAL		18 632 340	648 170	19 280 510	1 179 370	5 542 960	12 558 180

Cuadro 3 (continuación)

Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes			
	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Gastos totales	Fondos de los organismos	PNUD	Fondo para Namibia
Además, se cancelaron los siguientes proyectos:						
NAM/79/024	29 400	-	29 400	-	-	29 400
NAM/79/016	89 300	12 500	101 800	-	-	101 800
NAM/78/006	253 000	- c/	253 000	-	253 000	-
NAM/79/014	163 500	- e/	163 500	-	-	163 500
NAM/79/030	112 500	14 630	127 130	-	-	127 130
NAM/78/001	38 900	-	38 900	-	38 900	-
NAM/84/001	150 000	-	150 000	-	-	150 000

a/ De conformidad con los procedimientos del PNUD, en estas cifras no se incluyen los gastos de apoyo habituales de los proyectos financiados por el PNUD. Los gastos de apoyo que se indican en relación con los proyectos financiados por el Fondo para Namibia se especifican en el presupuesto del proyecto y no incluyen los gastos generales a cuyo pago los organismos han renunciado total o parcialmente.

b/ El organismo de ejecución es el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

c/ Los organismos de ejecución han renunciado al pago de gastos de apoyo para estos proyectos.

d/ Financiación multilateral.

e/ Este proyecto proporciona imágenes de satélite como material de base para la preparación de un mapa económico detallado de Namibia, que es un proyecto separado del Consejo que forma parte del programa de trabajo de su Comité Permanente III.

f/ La Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución del proyecto de capacitación preparatoria en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

Cuadro 4

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa
de la nación namibiana

(Dólares EE.UU.)

I. Estado de ingresos y gastos correspondientes a 1984

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	833 911
Ingresos por concepto de donaciones públicas	7 000
Ingresos por concepto de intereses	483 887
Ingresos varios	<u>34 509</u>

TOTAL DE LOS INGRESOS

1 359 307

GASTOS

Sueldos y gastos comunes de personal	449 937
Gastos de viaje	37 881
Servicios por contrata	73 080
Gastos de funcionamiento	49 817
Adquisiciones	79 758
Becas, subsidios y otros gastos	980 727
Gastos de apoyo a los programas	<u>98 855</u>

TOTAL DE LOS GASTOS

1 770 055

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS

(410 748)

AJUSTES DEL EJERCICIO ANTERIOR

(272 619)

EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS

(683 367)

Cuadro 4 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1984

ACTIVO

Efectivo	1 256 037
Contribuciones prometidas pendientes de pago	55 000
Cuentas por cobrar	109 369
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	2 781 766
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	<u>44 225</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>4 246 397</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	2 072
Obligaciones por liquidar	638 952
Reserva para consignaciones	<u>1 582 304</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2 223 328</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1984	1 627 538
<u>Más:</u> Transferencias de las reservas	1 078 898
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>(683 367)</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1984	<u>2 023 069</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>4 246 397</u>

Cuadro 5

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa
de la nación namibiana

(Dólares EE.UU.)

I. Estado de ingresos y gastos correspondientes al período
1° de enero-30 de junio de 1985

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	806 941
Ingresos por concepto de intereses	9 395
Ingresos varios	<u>19 856</u>

TOTAL DE LOS INGRESOS

836 192

GASTOS

Sueldos y gastos comunes de personal	384 402
Gastos de viaje	14 362
Gastos operacionales	17 150
Adquisiciones	64 982
Becas, subsidios y otros gastos	204 510
Exceso de gastos para la liquidación de obligaciones de años anteriores	<u>2 979</u>

TOTAL DE LOS GASTOS

688 385

EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS

147 807

Cuadro 5 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1985

ACTIVO

Efectivo	1 898 428
Contribuciones prometidas pendientes de pago	256 131
Cuentas por cobrar	80 790
Fondos para gastos operacionales proporcionados a los organismos de ejecución	<u>2 342 595</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>4 577 944</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	24
Obligaciones por liquidar	802 013
Reserva para consignaciones	1 408 185
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	<u>22 727</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2 232 949</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1985	2 023 069
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	147 807
<u>Más:</u> Transferencias de las reservas	255 855
<u>Menos:</u> Transferencias a las reservas	<u>(81 736)</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1985	<u>2 344 995</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>4 577 944</u>

C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

903. El Instituto comenzó a funcionar en 1976. El Instituto está abierto a todas las personas de origen namibiano que cumplan con los requisitos establecidos por el Senado del Instituto. Mediante sus actividades, el Instituto prepara personal calificado de nivel medio para una Namibia independiente y realiza investigaciones aplicadas en los distintos sectores de la economía de Namibia.
904. El Instituto está administrado por un Senado. El Senado, que actualmente se compone de 16 miembros, presenta informes anuales al Consejo. El Instituto maneja un presupuesto anual medio de 4 millones de dólares de los EE.UU. El Consejo, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, aprueba cada año el presupuesto del Instituto presentado por el Senado.
905. De conformidad con el artículo 8 de su Carta 92/, el Instituto es financiado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por conducto del Fondo, en el cual se mantiene una cuenta separada para ese fin. Además, el Instituto también recibe asistencia financiera mediante la asignación de recursos con cargo a las cifras indicativas de planificación del PNUD para Namibia, y por conducto de la OACNUR.
906. Periódicamente, el Comisionado realiza esfuerzos de recaudación de fondos para el Instituto, a fin de obtener recursos financieros suficientes para la ejecución del programa de trabajo. Durante el período que se examina, la respuesta de los Estados miembros y de otros donantes en lo que respecta a la aportación de contribuciones voluntarias para financiar el Instituto ha sido alentadora.
907. Han seguido ampliándose los programas y las actividades del Instituto. El programa de estudios del Instituto se ha ampliado de manera que incluya cursos de capacitación y perfeccionamiento de maestros, un programa especial para magistrados, un programa de secretaría y cursos preparatorios especiales de inglés, estadística y matemáticas, en vista de la urgente necesidad de capacitar a los namibianos en esas esferas. En 1985 ingresaron 250 nuevos estudiantes en los distintos programas del Instituto. De esos alumnos, 150 fueron admitidos en el programa de estudios de administración y desarrollo, 30 en el programa de capacitación y perfeccionamiento de maestros, 50 en el programa de secretaría, y 20 en el programa especial para magistrados. La matrícula nueva, sumada a los alumnos que seguían sus estudios, elevó a 550 el total de estudiantes inscritos.
908. En enero de 1985 se graduó el sexto grupo de estudiantes del Instituto, 33 en total, que obtuvieron diplomas de estudios de administración y desarrollo, lo que elevó a 407 el número total de estudiantes titulados del Instituto. El diploma cuenta con el reconocimiento de la Universidad de Zambia. Además, se graduó el primer grupo (de 20 alumnos) del programa de capacitación y perfeccionamiento de maestros, y otros 16 alumnos recibieron certificados en un programa especial para magistrados.
909. El Instituto continúa realizando investigaciones aplicadas en varias esferas. El programa de investigación tiene por objeto facilitar documentación básica para la formulación de políticas por parte del futuro gobierno de una Namibia independiente. Se han terminado y publicado varios estudios sobre las necesidades de personal y sus consecuencias para el desarrollo, sobre opciones constitucionales, sobre reforma agraria, sobre una política lingüística para Namibia, sobre un nuevo sistema jurídico para una Namibia independiente y sobre economía agrícola de Namibia, y una encuesta sobre sanidad en Namibia, así como

sobre opciones de política educativa y sobre posibles estrategias de desarrollo económico para Namibia. Se están llevando a cabo o están próximos a terminar estudios en diversas esferas, como posibles estrategias de desarrollo minero, sucesión de Estados, sistemas administrativos, participación de las masas, opciones de política comercial, opciones de política monetaria, opciones de políticas sobre sueldos e ingresos, industria del caracul y otros.

910. Durante el período que se examina, el Instituto ha logrado adelantos considerables en la preparación de un manual sobre Namibia, que abarca varios aspectos de la cuestión de Namibia considerados por las Naciones Unidas desde sus comienzos, de conformidad con el esbozo preparado por el Consejo. La terminación del proyecto de manual estaba prevista para el cuarto trimestre de 1985.

911. En su resolución 37/233 E, la Asamblea General pidió al Instituto que, en colaboración con la SWAPO, la Oficina del Comisionado para Namibia y el PNUD, preparara un estudio amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. Un Comité Asesor entre organismos dirige la preparación del estudio y ha celebrado reuniones periódicas para examinar los detalles de las contribuciones realizadas por los distintos consultores y organismos especializados, así como otras organizaciones. En marzo de 1985 se celebró una reunión de aportación libre de ideas para discutir la contribución al estudio, y en julio de 1985 un seminario internacional para terminar la preparación de los informes. Para octubre de 1985 se espera disponer de los informes finales del estudio, con el fin de imprimirlos y presentarlos al Consejo.

912. La Dependencia de Divulgación de Namibia se creó en 1981 para administrar un programa de educación a distancia para los namibianos a quienes el régimen colonial sudafricano en Namibia veda el acceso a la enseñanza. En la actualidad, presta servicios a alrededor de 40.000 namibianos adultos y jóvenes en Zambia y Angola.

913. La Dependencia es un órgano autónomo del Instituto que tiene su propia Junta de Administración de Proyectos, a cargo de un Director que es el Presidente del Instituto. El Comisionado también está representado en la Junta. El Instituto administra los fondos de la Dependencia de conformidad con la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas. La Dependencia presenta un informe anual al Senado del Instituto.

914. Los gastos totales del Instituto ascendieron a 3.563.147 dólares en 1984 y a 1.343.158 dólares en el primer semestre de 1985. Al mismo tiempo, los ingresos totales (que procedían de diversas fuentes) de la Cuenta del Instituto, dependiente del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, fueron de 5.323.540 dólares en 1984 y de 2.030.402 dólares en el primer semestre de 1985. En los cuadros 6 y 7, que figuran a continuación, aparece información detallada sobre la Cuenta del Instituto.

Cuadro 6

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Instituto
de las Naciones Unidas para Namibia

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1984

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	2 852 627
Donaciones públicas	226 089
Subvenciones	1 734 159
Ingresos por concepto de intereses	123 538
Ingresos varios	<u>387 127</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>5 323 540</u>

GASTOS

Sueldos y gastos comunes de personal	2 122 937
Gastos de viaje	113 294
Servicios por contrata	16 272
Gastos de funcionamiento	375 750
Adquisiciones	87 075
Becas, subsidios y otros gastos	<u>847 819</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>3 563 147</u>

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS

1 760 393

Cuadro 6 (continuación)

II. Estado del activo y el pasivo al 31 de diciembre de 1984

ACTIVO

Efectivo	1 821 051
Contribuciones prometidas pendientes de pago	173 997
Cuentas por cobrar	400 747
Audado al Fondo General de las Naciones Unidas	57 342
Cargos diferidos y otros elementos del activo	<u>14 210</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2 467 347</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	17 338
Obligaciones por liquidar	<u>173 300</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>190 638</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1984	516 316
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>1 760 393</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1984	<u>2 276 709</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>2 467 347</u>

Cuadro 7

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Instituto
de las Naciones Unidas para Namibia

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1985

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 985 867
Subvenciones	27 260
Ingresos por concepto de intereses	13 412
Ingresos varios	3 863
	<u>3 863</u>

TOTAL DE LOS INGRESOS

2 030 402

GASTOS

Sueldos y gastos comunes de personal	886 991
Gastos de viaje	42 676
Servicios por contrata	14 312
Gastos de funcionamiento	29 065
Adquisiciones	7 508
Becas, subsidios y otros gastos	373 606
	<u>373 606</u>

TOTAL DE LOS GASTOS

1 354 158

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS

676 244

Cuadro 7 (continuación)

II. Estado del activo y el pasivo al 30 de junio de 1985

ACTIVO

Efectivo	1 770 007
Contribuciones prometidas pendientes de pago	904 128
Cuentas por cobrar	232 994
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	139 176
Cargos diferidos y otros elementos del activo	<u>1 958</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>3 048 263</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	89
Obligaciones por liquidar	<u>95 221</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>95 310</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1985	2 276 709
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>676 244</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1985	<u>2 952 953</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>3 048 263</u>

D. Asistencia educacional, social y de socorro

915. La Oficina del Comisionado administra la asistencia educacional, social y de socorro. La principal actividad de esta categoría es el programa namibiano de becas, mediante el cual se presta asistencia educacional a los namibianos. También se emplea la Cuenta General del Fondo para financiar las actividades de capacitación profesional y técnica; brindar asistencia en las esferas de la salud y la atención médica, la nutrición y el bienestar social; adquirir libros y periódicos para los campamentos de refugiados namibianos y las oficinas de la SWAPO y facilitar la asistencia de representantes namibianos a seminarios, reuniones y conferencias internacionales.

1. Programa de becas

916. Durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985, se otorgaron 54 nuevas becas y 26 estudiantes terminaron sus estudios. Habida cuenta de las nuevas becas junto con las que seguían siendo válidas de períodos anteriores, al 1° de julio de 1985 había en uso 140 becas. Los estudios que se impartieron en diversas esferas en 11 países fueron los siguientes:

<u>País</u>	<u>Campo de estudio</u>	<u>No. de estudiantes</u>
Argelia	Enseñanza primaria	1
Botswana	Administración de empresas y comercio	9
Congo	Administración de empresas	1
Estados Unidos	Humanidades, educación, biología, ciencias políticas, historia, farmacia, arquitectura, tecnología médica, comunicaciones, ciencia de las computadoras, ingeniería eléctrica, comercialización, sociología, enseñanza industrial ingeniería de estudios de urbanización y de gestión de la planificación, secretariado, administración pública, polímeros y plásticos, ingeniería de los minerales, economía, administración de empresas, medicina, enfermería, química, electrónica, ciencias de la salud y enseñanza primaria y secundaria, salud y nutrición de la comunidad	81
Kenya	Comunicaciones, administración de empresas, ingeniería automovilística, enseñanza secundaria, sastrería y corte y confección y capacitación en productos lácteos	9
Reino Unido	Educación secundaria, lingüística, electrónica y telecomunicaciones y estudios sobre desarrollo	4
Rumania	Periodismo, y comunicaciones	14

<u>País</u>	<u>Campo de estudio</u>	<u>No. de estudiantes</u>
Senegal	Enseñanza primaria	1
Suecia	Educación	1
Zambia	Enseñanza primaria, secundaria y profesional, modistería y diseño, ingeniería y capacitación técnica, sastrería y modistería, capacitación en productos lácteos	20
Zimbabwe	Obra social	<u>1</u>
		<u>142</u>

2. Proyectos de capacitación

917. Según solicitó el Comité del Fondo, todas las actividades nuevas de capacitación con cargo al Fondo se han constituido en proyectos. Durante el período que se examina, 11 proyectos fueron financiados con cargo a la Cuenta General. Se aprobó un nuevo proyecto para mejorar la capacitación de mujeres de la SWAPO en materia de confección, tejido y gestión de pequeñas industrias y aves de corral. Además, se aprobó un proyecto para servicios de oficina y transportes, a fin de apoyar los programas de asistencia del Consejo.

918. Continuó la capacitación en las esferas del periodismo, la agricultura y el desarrollo y la gestión de los recursos hídricos. Los estudiantes matriculados en Guyana en cursos que llevan a la obtención de un diploma a título continuaron sus estudios, al igual que los egresados del Instituto para Namibia matriculados en cursos de enseñanza superior.

919. Quince estudiantes terminaron sus estudios de cinematografía y técnicas de video, y un estudiante obtuvo un diploma de estudios de postgrado de un año en periodismo.

3. Asistencia social y de socorro

920. El Fondo suministra también servicios sociales y de atención médica, así como asistencia de socorro a los namibianos. Durante el período que se examina se prestó asistencia a 37 namibianos que necesitaban tratamiento médico de urgencia y otras formas de asistencia de carácter humanitario.

4. Asistencia de emergencia

921. Se destinó la suma de 100.000 dólares de los EE.UU. del Fondo para proporcionar asistencia de emergencia a discreción del Comisionado. Se asignaron 5.000 dólares de los EE.UU. a cada una de las oficinas exteriores de la Oficina del Comisionado, con cargo a esos fondos de emergencia, como anticipo para ser utilizado conforme a las directrices aprobadas para los fondos. Además, se destinaron 7.000 dólares a financiar dos envíos de libros de texto, ropas y otro tipo de socorro para los centros de refugiados de Angola; se usaron 20.000 dólares para financiar el abastecimiento urgente de suministros y materiales para el

proyecto del fortalecimiento de las actividades agrícolas en el asentamiento de refugiados de Nyango; se destinaron 9.000 dólares para prestar asistencia a la Oficina del Observador de la SWAPO de Nueva York para que pudiese pagar el depósito de seguridad para renovar su contrato de alquiler por otros cinco años; se utilizaron 10.000 dólares para asegurar la repatriación a Luanda de 30 presos políticos namibianos; otros 25.000 dólares fueron utilizados para comprar 20.000 litros de combustible para el transporte de productos alimentarios de Luanda a los asentamientos de refugiados; se proporcionó una suma de 6.000 dólares para estipendios para 25 estudiantes namibianos que cursaban estudios en Campinas, Brasil; y se destinaron 5.000 dólares a cubrir los gastos de un programa de capacitación en operaciones de flotas en Arusha, República Unida de Tanzania, para dos namibianos.

5. Libros y periódicos

922. Se pusieron a disposición de los campamentos de refugiados namibianos y de las oficinas de la SWAPO suscripciones para diversas publicaciones sobre Namibia y el Africa meridional, así como libros y material de biblioteca.

6. Representación

923. Se suministraron fondos para facilitar la asistencia de 25 namibianos a 12 seminarios y conferencias internacionales.

7. Financiación

924. Los gastos de asistencia educacional, social y de socorro ascendieron a 2.188.569 dólares de los EE.UU. en 1984 y a 848.564 dólares durante el primer semestre de 1985. Los ingresos totales de la Cuenta General del Fondo fueron de 2.783.703 dólares en 1984 y de 1.750.985 dólares en el primer semestre de 1985. En los cuadros 8 y 9 que figuran a continuación aparecen informaciones detalladas sobre la Cuenta General.

Cuadro 8

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1984

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	836 028
Donaciones públicas	53
Subvenciones	1 000 000
Ingresos por concepto de intereses	195 202
Ingresos varios	<u>752 425</u>

TOTAL DE INGRESOS 2 783 708

GASTOS

Gastos de plantilla y otros gastos de personal	334 377
Gastos de viaje	76 155
Gastos de funcionamiento	128 634
Adquisiciones	88 915
Becas, subsidios y otros gastos	<u>1 560 488</u>

TOTAL DE GASTOS 2 188 569

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS 595 139

Cuadro 8 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1984

ACTIVO

Efectivo	1 761 700
Contribuciones prometidas pendientes de pago	175 920
Cuentas por cobrar	105 493
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	435 038
Cargos diferidos y otros activos	<u>273 835</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2 751 986</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	354 339
Obligaciones por liquidar	876 403
Reserva para asignaciones de créditos	551 375
Adeudado a la Cuenta General de las Naciones Unidas	158 083
Ingresos diferidos	<u>109 152</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2 049 352</u>

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1984	658 870
<u>Más:</u> Excedente neto de los ingresos sobre los gastos	<u>595 139</u>
TOTAL PARCIAL	1 254 009
<u>Menos:</u> Transferencias a la reserva	<u>(551 375)</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1984	<u>702 634</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	<u>2 751 986</u>

Cuadro 9

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al período comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 1985

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	741 185
Subvenciones	<u>1 009 800</u>

TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>1 750 985</u>
-----------------------	------------------

GASTOS

Gastos de plantilla y otros gastos de personal	90 424
Gastos de viaje	18 703
Gastos de funcionamiento	46 472
Adquisiciones	928
Becas, subsidios y otros gastos	<u>692 037</u>

TOTAL DE LOS GASTOS	<u>848 564</u>
---------------------	----------------

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u><u>902 421</u></u>
--	-----------------------

Cuadro 9 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1985

ACTIVO

Efectivo	2 818 849
Contribuciones prometidas pendientes de pago	118 817
Cuentas por cobrar	68 166
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	<u>288 411</u>

TOTAL DEL ACTIVO

3 294 243

PASIVO

Cuentas por pagar	80 504
Obligaciones por liquidar	1 016 235
Reservas para consignaciones	551 375
Adeudado a la Cuenta General de las Naciones Unidas	<u>41 074</u>

TOTAL DEL PASIVO

1 689 188

SALDO DEL FONDO

Saldo disponible al 1° de enero de 1985	702 634
<u>Más:</u> Excedente de los ingresos respecto de los gastos	<u>902 421</u>

Saldo disponible al 30 de junio de 1985 1 605 055

TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FÓNDOS

3 294 243

E. Misiones de recaudación de fondos

925. El Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo y el Comisionado para Namibia llevaron a cabo misiones de recaudación de fondos a los países nórdicos y Europa occidental.
926. Las misiones visitaron Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega del 20 al 30 de mayo de 1985 y la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, la CEE, Francia, Italia y los Países Bajos del 7 al 14 de junio de 1985.
927. En todos los países que visitaron, las misiones fueron recibidas en un alto nivel político, lo que les concedió una valiosa oportunidad para recordar a los gobiernos interesados las necesidades urgentes del pueblo namibiano y aclarar algunas cuestiones técnicas importantes.
928. En sus conversaciones con representantes de los distintos gobiernos y de la CEE, las misiones explicaron los orígenes y propósitos del Fondo y describieron los diversos proyectos y actividades que se financiaban con cargo a las tres cuentas que lo integraban, así como la situación financiera de las cuentas. También examinaron los proyectos prioritarios para los cuales se estaba tratando de obtener nuevas contribuciones y se esforzaron no sólo por atraer un mayor número de contribuciones generales al Fondo, sino también por interesar a los países donantes en proyectos concretos.
929. Los gobiernos visitados fueron unánimes en reconocer la necesidad de preparar al pueblo namibiano para la independencia, expresaron su apoyo permanente a los programas de asistencia del Consejo y pusieron de relieve la necesidad de continuar y coordinar las actividades de asistencia. Los gobiernos destacaron además la importancia que tiene para los países donantes la evaluación amplia de los proyectos.
930. Las delegaciones gubernamentales expresaron su aprecio por los contactos y consultas regulares sobre las actividades del Fondo, así como por la oportunidad que se les brindaba de recibir información actualizada sobre los planes de asistencia futura que podría ayudar a determinar el nivel de sus contribuciones. Destacaron que las visitas de esa índole eran especialmente útiles porque ofrecían una oportunidad para llevar a cabo un amplio intercambio de pareceres e informaciones sobre muchos aspectos de la situación de Namibia.

CAPITULO IX

ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Parte general

931. En su resolución 2248 (S-V) la Asamblea General resolvió que el Consejo confiase las tareas ejecutivas y administrativas que estimase necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Decidió asimismo que en el cumplimiento de sus tareas, el Comisionado debía ser responsable ante el Consejo.

932. El programa de trabajo del Consejo, establecido por la Asamblea General en su resolución 39/50 C, constituye la base y el marco de las actividades que lleva a cabo la Oficina del Comisionado bajo la autoridad del Consejo. En el plan de mediano plazo para el período 1984-1989 93/ se presenta información más detallada sobre el plan de trabajo del Consejo.

933. Durante el período que se examina, el Comisionado, actuando por intermedio de sus oficinas en la Sede, en Gaborone, Luanda y Lusaka, participó en la protección de los intereses namibianos, principalmente mediante el programa de documentos de viaje y sus intentos de aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/; se ocupó asimismo en suministrar asistencia a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y movilizó el apoyo internacional a la causa del pueblo namibiano por medio de un programa de difusión de información. La Oficina del Comisionado también expidió 456 documentos de viaje nuevos en Africa, América del Norte y Europa occidental y renovó 1.346 documentos de viaje. Entre el 1° de enero y el 31 de julio de 1985, las Oficinas expidieron 337 documentos de viaje y renovaron otros 445.

934. La Oficina del Comisionado continuó asimismo reuniendo y analizando información sobre Namibia y siguió de cerca la evolución interna, política, económica y jurídica de Sudáfrica en relación con Namibia.

935. La Oficina del Comisionado continuó prestando servicios al Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Un funcionario de la Oficina del Comisionado cumplió funciones de secretario del Comité.

B. Asistencia a namibianos

936. La Oficina del Comisionado administra los programas de asistencia que se sufragan con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Fondo, según ha sido descrito anteriormente, consta de tres componentes principales: a) actividades educacionales, sociales y de socorro; b) el Programa para la nación namibiana; y c) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. Las actividades sustantivas del Fondo se describen en el capítulo anterior. La presente sección trata de las disposiciones con arreglo a las cuales la Oficina del Comisionado administra los diversos programas financiados con cargo al Fondo.

1. Asistencia educacional, social y de socorro

937. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado siguió coordinando y administrando, de conformidad con las directrices aprobadas para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas de

asistencia educacional, social y de socorro para los namibianos. Actualmente la Oficina del Comisionado ejecuta siete proyectos. Esa labor comprende la formulación, la preparación, la aplicación y la evaluación de los proyectos. La Oficina del Comisionado prepara propuestas de proyectos para su examen por el Comité del Fondo e informa semestralmente al Comité acerca de las actividades financiadas con cargo a la Cuenta General del Fondo. En los párrafos 917 a 919 supra se presenta información pormenorizada sobre estas actividades.

938. Se han tomado las disposiciones pertinentes para que la Oficina del Comisionado administre el programa de becas con cargo al Fondo (véase el párr. 916).

2. Programa de la nación namibiana

939. En su carácter de autoridad coordinadora para la ejecución del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha establecido y consolidado estrechas y permanentes relaciones de trabajo con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA, el PNUD y los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

940. Periódicamente se celebran reuniones de examen entre la Oficina del Comisionado y la SWAPO con objeto de asegurar la planificación, coordinación y utilización eficaces de los recursos. En estas reuniones se hace un examen de las actividades de asistencia en marcha y se señalan los fondos disponibles para nuevos proyectos y revisiones de proyectos. El 18 y el 19 de mayo de 1985 se efectuó una reunión de estudio en Lusaka.

941. Tras las reuniones de examen, el Comisionado informa al Comité del Fondo sobre la asignación de recursos propuesta a fin de facilitar la planificación por parte del Comité.

942. De conformidad con las decisiones del Consejo, el Comisionado ha mantenido consultas con el PNUD en cuanto a la administración del Programa de la nación namibiana conforme a un arreglo sobre la administración de los proyectos concertado en 1979 entre el PNUD y la Oficina del Comisionado. En conformidad con las directrices convenidas, la transmisión de fondos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos de ejecución se efectúa por conducto de un Fondo Fiduciario Suplementario del PNUD para el Programa de la nación namibiana del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia establecido el 20 de abril de 1979 por el Contralor de las Naciones Unidas y delegado en el Administrador del PNUD. El PNUD efectúa asignaciones y envía remesas de este Fondo a los organismos de ejecución a fin de financiar los gastos de proyectos y presenta informes sobre dichos gastos a la Oficina del Comisionado.

943. La Asamblea General ha pedido repetidamente a los organismos de ejecución que renuncien a sus gastos de apoyo a los proyectos en favor de Namibia y hasta la fecha, la CEPA, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la FAO, la UNESCO y la Organización Marítima Internacional (OMI) lo han hecho respecto de 11 proyectos. Además todos los organismos de ejecución han adoptado una propuesta del PNUD de considerar ciertos tipos de gastos como contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo, a fin de poder aplicar a los gastos generales conexos la tasa más favorable del 3,5%. Por último, la OIT ha acordado reducir la tasa aplicable a los gastos generales del 13% al 3,5% con efecto al 1° de enero de 1984 y, además, ha renunciado en parte a sus gastos de apoyo respecto del Centro de Formación Profesional.

944. En la etapa actual de ejecución del Programa de la nación namibiana, una de las principales tareas que se han emprendido en el ciclo del proyecto es la evaluación de proyectos seleccionados para verificar si se están alcanzando los objetivos del proyecto.

945. Durante el período que se examina, algunos miembros de la Oficina del Comisionado celebraron consultas sobre la aplicación y evaluación del Programa de la nación namibiana con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Se celebraron nuevas consultas con autoridades de las instituciones que impartían capacitación a los namibianos.

946. Las actividades del Programa de la nación namibiana han seguido ampliándose. Se ha contratado a muchos consultores que están trabajando en diversos proyectos de estudios sectoriales, o que han terminado ya su trabajo, y se sigue seleccionando a pasantes para que se beneficien de las becas de capacitación ofrecidas por el Programa.

947. En cumplimiento de la resolución 37/233 E de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, la Oficina del Comisionado ha participado activamente en los trabajos preparatorios en relación con un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. La Oficina del Comisionado estuvo representada en un seminario internacional celebrado en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en junio de 1985 a fin de examinar el proyecto de documento.

3. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

948. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto. La Oficina del Comisionado no participa directamente en la administración del Instituto; sin embargo, le brinda asistencia mediante sus actividades de recaudación de fondos y su administración de la cuenta del Instituto en la Sede. Además, le presta servicios de asesoramiento previa solicitud.

949. Durante el período que se examina, además de cumplir misiones de recaudación de fondos, la Oficina del Comisionado mantuvo contactos periódicos con los Estados Miembros por intermedio de sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas, así como con organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, a fin de asegurar la financiación de las actividades del Instituto con cargo al Fondo (véanse los párrs. 905 a 915).

4. Actividades de recaudación de fondos

950. Durante el período que se examina, además de las misiones de recaudación de fondos, el Comisionado para Namibia mantuvo contactos periódicos con las misiones permanentes de los Estados Miembros, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, para asegurar la financiación de las actividades relacionadas con el Fondo (véanse los párrs. 925 al 930).

C. Aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia

1. Establecimiento de demandas judiciales en los tribunales internos de los Estados para promover la aplicación del Decreto No. 1

951. Como se ha indicado anteriormente, la Oficina del Comisionado había encargado a abogados en ejercicio la preparación de informes sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales en los tribunales internos de los Estados contra empresas e individuos dedicados al comercio de productos namibianos en violación del Decreto en Bélgica, los Estados Unidos, Francia, Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado recibió informes finales de los abogados de los Países Bajos y de la República Federal de Alemania. Otros abogados habían presentado sus informes anteriormente.

952. En octubre de 1985, el Comisionado presentó al Consejo un informe amplio titulado Aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia: estudio sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales en los tribunales internos de los Estados (A/AC.131/194).

953. En la introducción al informe, el Comisionado declaró que, una vez promulgado el Decreto, su Oficina había enviado copias de dicho instrumento a todos los Estados Miembros, así como a todas las empresas que se sabía que participaban de alguna manera en la exportación o explotación de recursos naturales namibianos y a las que se creía que realizaban actividades preliminares al respecto.

954. Posteriormente, la Oficina del Comisionado había recibido un gran número de solicitudes de información sobre el Decreto cuando se supo de su existencia en círculos forenses, comerciales, de seguros y de otra índole.

955. La Oficina también había cooperado con las organizaciones no gubernamentales y otros grupos en actividades relacionadas con la aplicación del Decreto.

956. Así, por ejemplo, en diversas oportunidades representantes del Comisionado intervinieron en reuniones de accionistas cuando en el programa de dichas reuniones figuraban las inversiones en Namibia y la Oficina había proporcionado información a los accionistas que deseaban objetar tales inversiones.

957. En la parte principal del informe, el Comisionado recordó las decisiones que movieron a estudiar las demandas judiciales en tribunales internos.

958. De conformidad con la recomendación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Asamblea General, por el inciso i) del párrafo 5 de su resolución 36/121 C, de 10 de diciembre de 1981, había decidido que el Consejo debía "tomar todas las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia 2/, y considerar incluso la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales internos de los Estados y en otros órganos apropiados".

959. En consecuencia, el Consejo formuló orientaciones para la preparación de estudios por abogados sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales en los tribunales internos de diversos países en que están radicadas sociedades que realizan actividades económicas relacionadas con los recursos de Namibia (véase A/AC.131/L.254). Esas orientaciones coincidían con las recomendaciones

del Seminario sobre Asuntos Jurídicos relativos a la Cuestión de Namibia, llevada a cabo por el Consejo en La Haya del 22 al 24 de junio de 1981 (A/AC.131/L.218, párrs. 41 a 54).

960. En la lista de países que iban a ser objeto de los estudios figuraban los Estados Unidos, Francia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y otros miembros de la CEE.

961. El Comité encargó al Comisionado para Namibia la tarea de organizar estos estudios. En cuanto al apartado g) en la lista de países que se mencionaba supra, el Comisionado estimó que lo más útil sería realizar el estudio en Bélgica, debido a trabajos jurídicos que se habían realizado anteriormente en ese país, en particular en relación con la Conferencia de Juristas celebrada en Bruselas en diciembre de 1975.

962. El Comisionado decidió que los estudios que se realizarían en los distintos países deberían estar a cargo de juristas que ejercieran su profesión o personas que trabajasen en estrecha colaboración con juristas que ejercieran la abogacía en lugar de confiarlos a académicos.

963. Posteriormente, el Comisionado recibió informes de juristas en todos los países mencionados. En los estudios de países descritos en el informe del Comisionado, había diversos puntos en común, relacionados con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 l/, las resoluciones de la Asamblea General 2145 (XXI) y 2248 (S-V) y las resoluciones del Consejo de Seguridad 283 (1970) y 301 (1971).

964. El informe del Comisionado señaló a la atención la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad, expresada en su opinión consultiva del 21 de junio de 1971:

"113. Se ha mantenido que el Artículo 25 de la Carta sólo se aplica a las medidas coercitivas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. En la Carta no hay nada que permita sustentar esta opinión. El Artículo 25 no se limita a las decisiones relativas a las medidas coercitivas, sino que se aplica a "las decisiones del Consejo de Seguridad" adoptadas de acuerdo con la Carta. Además, dicho Artículo no figura en el Capítulo VII, sino que inmediatamente después del Artículo 24, en la parte de la Carta que se refiere a las funciones y poderes del Consejo de Seguridad. Si el Artículo 25 se refiriera exclusivamente a las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a las medidas coercitivas adoptadas en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta, es decir, si solamente esas decisiones tuvieran efecto obligatorio, el Artículo 25 sería superfluo, pues ese efecto resulta de los Artículos 48 y 49 de la Carta.

114. Se ha sostenido también que las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad están redactadas en términos exhortativos y no de carácter obligatorio y que, por lo tanto, no pretenden imponer ninguna obligación jurídica a ningún Estado ni afectar jurídicamente ningún derecho de ningún Estado. Debe analizarse minuciosamente la redacción de una resolución del Consejo de Seguridad antes de extraer conclusiones sobre la obligatoriedad de su efecto. Dado el carácter de los poderes que emanan del Artículo 25, la cuestión de si tales poderes efectivamente se han ejercido debe dilucidarse en cada caso concreto, teniendo en cuenta la redacción de la resolución que se procura interpretar, los debates que precedieron a su aprobación, las

disposiciones de la Carta invocadas y, en general, toda circunstancia que pudiera ayudar a establecer las consecuencias jurídicas de la resolución del Consejo de Seguridad.

115. Aplicando tales criterios, la Corte recuerda que, en el preámbulo de su resolución 269 (1960), el Consejo de Seguridad se declaró "Consciente de su responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas". Por lo tanto, la Corte ha llegado a la conclusión de que las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en los párrafos 2 y 5 de la resolución 276 (1970), relacionadas con el párrafo 3 de la resolución 264 (1969) y el párrafo 5 de la resolución 269 (1969), se adoptaron de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y con arreglo a sus Artículos 24 y 25. Por consiguiente, las decisiones son de carácter obligatorio para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que tienen, por lo tanto, la obligación de aceptarlas y aplicarlas.

116. De este modo, cuando el Consejo de Seguridad adopta una decisión en virtud del Artículo 25 de conformidad con la Carta, incumbe a los Estados Miembros cumplir esa decisión, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad que votaron en contra de ella y los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo. Sostener lo contrario equivaldría a privar a este órgano principal de sus funciones y poderes esenciales con arreglo a la Carta."

965. En el informe se resumían también los puntos destacados de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General.

966. El informe del Comisionado señalaba a la atención la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad, de 29 de julio de 1970, por la que éste instó a todos los Estados a asegurar que las compañías y otras empresas comerciales e industriales de propiedad del Estado o bajo la fiscalización directa de éste cesaran toda transacción con empresas o concesiones comerciales o industriales de Namibia; además instó a todos los Estados a negar, a sus nacionales o compañías de su nacionalidad que no estuvieran bajo fiscalización gubernamental directa, préstamos oficiales, garantías de crédito y otras formas de apoyo financiero que se utilizarían para facilitar las transacciones o el comercio con Namibia.

967. El informe señalaba que, por su resolución 301 (1971), el Consejo de Seguridad había hecho suya la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

968. Por esa resolución, el Consejo de Seguridad había instado también a todos los Estados a que se abstuvieran de establecer relaciones económicas y otras formas de relación o trato con Sudáfrica en nombre de Namibia o en relación con el Territorio, que pudiesen afianzar su autoridad sobre éste; y declaró que las franquicias, derechos, títulos o contratos relacionados con Namibia concedidos por Sudáfrica a personas o sociedades después de la aprobación de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General no eran susceptibles de protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro Gobierno legal de Namibia.

969. El informe señalaba también que en algunos países los abogados habían señalado la importancia de la resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, de la Asamblea General, que trataba del concepto de soberanía permanente sobre los recursos naturales.

970. En las secciones del informe que trataban concretamente de los distintos países, el Comisionado presentó las respuestas de los abogados a las cuestiones enumeradas en el párrafo 964 (114) supra.
971. En la sección final del informe, el Comisionado hacía diversas observaciones.
972. El Comisionado observaba que el Consejo había declarado en su informe al trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General 94/ que el Decreto era una ley interna de Namibia y al mismo tiempo un instrumento con consecuencias internacionales para los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
973. El Comisionado señaló que en caso de que se iniciara un juicio, su efecto sería promover el propósito del Decreto; asimismo, si no se entablaba juicio, sería difícil que se mantuviera la condición actual del Decreto y habría que redefinirlo, posiblemente como texto que habría que incorporar a la legislación en el plano nacional.
974. Tras un minucioso estudio de los informes de los abogados de siete países, el Comisionado consideró que el litigio propuesto podría arrojar resultados positivos si se iniciara en uno o más de los tres países siguientes: Bélgica, los Estados Unidos y los Países Bajos.
975. El Comisionado observó que los abogados formularon algunas otras ideas; por ejemplo, en un país se señalaba que se podrían entablar "demandas de divulgación" en los tribunales nacionales con miras a obtener información de la que no se dispusiera de otro modo, que podrían utilizar los órganos de las Naciones Unidas o las organizaciones no gubernamentales en su labor.
976. El Comisionado observó también que en algunos, pero no en todos los países, la SWAPO gozaría de capacidad jurídica para entablar litigio a fin de proteger los recursos naturales de Namibia.
977. En Francia, organizaciones no gubernamentales, grupos o individuos, incluidos los namibianos, podrían iniciar procedimientos judiciales sumarios que podrían utilizarse para investigar transacciones comerciales ilícitas, si bien tal vez no resultara posible en Francia entablar acciones judiciales con éxito para aplicar el Decreto.
978. En la República Federal de Alemania parecía haber perspectivas interesantes en una demanda judicial, de ámbito comunitario, encaminada a aplicar el Decreto a nivel de la CEE. Ello entrañaría algún tipo de examen de las cuestiones por la Comisión de la EURATOM con posible apelación ante el Tribunal Europeo de cualquier decisión de la Comisión.
979. En Japón podría haber posibilidades de distintas de los pleitos directos del Consejo ante los tribunales japoneses, pero estaban por explorar.
980. El informe indicaba también que había habido sugerencias de que se debía fortalecer el propio Decreto mediante la adición de un texto que estableciera el derecho a demandar por daños y perjuicios a las personas que participaran en la explotación de los recursos naturales de Namibia.
981. En el Reino Unido, observaba el informe, los accionistas de participación minoritaria de una compañía podrían solicitar resarcimiento en virtud del párrafo 75 de la ley de sociedades de 1980 basada en que la política imprudente de la compañía de comerciar con Namibia podía perjudicarlos.

982. El Consejo examinó minuciosamente el informe del Comisionado de octubre de 1984 a junio de 1985 y tuvo en cuenta las opiniones del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. En su 443a. sesión, celebrada en Viena, durante los plenarios extraordinarios el 7 de junio de 1985, el Consejo adoptó la siguiente decisión:

"El Consejo decide promover activamente la aplicación del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia mediante acciones judiciales ante los tribunales internos de los Estados y de acciones y consultas políticas encaminadas a poner fin a la exploración de todos los recursos naturales de Namibia; solicita al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que adopte las medidas necesarias a ese fin, en consulta con el Presidente del Consejo." (A/40/375-S/17262, párr. 56)

983. Tras realizar consultas con el Presidente en funciones del Consejo, y a la luz de la decisión del Consejo de que las demandas judiciales debían entablarse en los Países Bajos, el Comisionado viajó a La Haya, donde celebró consultas el 11 y el 12 de junio de 1985 sobre la aplicación del Decreto con representantes de organizaciones no gubernamentales y abogados en ejercicio y académicos.

984. El Comisionado y su personal celebraron también conversaciones sobre cuestiones de información, con el Director del Centro de Información de las Naciones Unidas en Bruselas.

985. A su regreso de La Haya y tras presentar un segundo informe al Consejo y realizar otras consultas con el Presidente en funciones del Consejo y con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, el Comisionado contrató los servicios de abogados de los Países Bajos para entablar las demandas judiciales apropiadas.

986. En cumplimiento de una recomendación de la Misión de Consulta del Consejo en Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, del 24 de abril al 11 de mayo de 1984, para recabar asesoramiento sobre las posibilidades de entablar demandas judiciales a fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 95/, la Oficina del Comisionado volvió a examinar su colección de informes y estudios sobre la aplicación del Decreto y realizó un compendio en forma de un examen de cada tema.

987. La Oficina del Comisionado ha preparado también un prontuario para las organizaciones no gubernamentales y ha reunido una bibliografía general de aplicación del Decreto.

988. Además, la Oficina del Comisionado está examinando la posibilidad de entablar demandas judiciales por la violación del Decreto a la luz de la legislación de la CEE y las posibilidades de acciones judiciales de ámbito comunitario para hacer cumplir el Decreto.

2. Simposios y seminarios

989. El Consejo emprendió una serie de actividades con miras a asegurar la aplicación de su Decreto. Durante el período que se examina, el Comisionado o su representante participaron en los siguientes simposios y seminarios:

a) Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985;

b) Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985;

c) Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985;

d) Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985.

D. Estudios

990. En cumplimiento de la resolución 37/233 D de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, la Oficina del Comisionado ha preparado un manual de referencia sobre las empresas transnacionales que operan en Namibia o tienen inversiones en el Territorio. Este estudio conexo tuvo por objeto identificar las prácticas comerciales y de inversión de las empresas extranjeras en Namibia y la medida en que explotan los recursos namibianos. El estudio se realizó en tres regiones (Europa occidental, América del Norte y Sudáfrica); el manuscrito final del libro se ha entregado a la imprenta. Se espera que aparecerá como publicación de las Naciones Unidas para la venta a fines de 1985.

991. De conformidad con la resolución 37/233 E, así como con las recomendaciones formuladas en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983, la Oficina del Comisionado ha estado realizando estudios sobre la asistencia a los Estados de primera línea. A este respecto, la Oficina organizó misiones de visita a siete países de Africa meridional, a saber, Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, en octubre de 1983 y enero de 1984, para reunir datos y celebrar consultas con los gobiernos interesados sobre los problemas que se les presentaban. En sus informes, los integrantes de las misiones han tratado de identificar las dificultades de esos países en materia de desarrollo y la magnitud de la asistencia que resulta necesaria como consecuencia de los actos de agresión militar y de desestabilización económica por parte de Sudáfrica. El Comisionado ha presentado a la consideración del Consejo informes que contienen recomendaciones sobre las medidas más adecuadas que podría adoptar la comunidad internacional para prestar asistencia técnica y financiera a los países de la región.

992. También en su resolución 37/233 E, la Asamblea pidió al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la SWAPO, la Oficina del Comisionado y el PNUD, preparara un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente, y pidió al Secretario General que prestara apoyo sustantivo para la preparación del estudio por conducto de la Oficina del Comisionado. En consecuencia, la Oficina del Comisionado preparó un proyecto en el que se prevé la financiación del estudio con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Comité del Consejo del Fondo aprobó el proyecto (NAM/83/004) titulado "Namibia: Perspective for National Reconstruction and Development". En virtud de este proyecto, varios consultores, así como expertos de los organismos especializados y otras organizaciones dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas prepararon varios estudios. Sobre esa base, en marzo de 1985 se celebró una reunión para realizar un examen exhaustivo de esas contribuciones y

posteriormente, en julio de 1985, se organizó un seminario internacional en Lusaka para terminar de preparar el informe final sobre esos estudios. Se prevé que el informe estará listo para su impresión y presentación al Consejo en octubre de 1985.

993. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 37/233 E de la Asamblea General, la Oficina del Comisionado llevó a cabo un estudio demográfico de la población namibiana. El propósito del estudio era analizar la estructura demográfica y las características socioeconómicas de la población de Namibia, y hacer estimaciones de su tamaño y proyecciones de su crecimiento como base para la asistencia del Consejo a Namibia. La labor básica se terminó en mayo de 1984. Se ha concluido la versión revisada del borrador del informe, que se presentará al Consejo para su examen a fines de 1985.

994. En su resolución 35/227 H, la Asamblea General pidió que se preparara un mapa económico general de Namibia. La Dependencia de Cartografía de las Naciones Unidas ha preparado el mapa con datos proporcionados por la FAO. La Oficina del Comisionado ha preparado documentos de proyecto para proporcionar la financiación necesaria para la preparación del mapa. El mapa se ha terminado y entregado a la imprenta. Aparecerá en el cuarto trimestre de 1985 como publicación de las Naciones Unidas para la venta.

995. De conformidad con su mandato permanente, la Oficina del Comisionado reunió y analizó datos sobre la "legislación" promulgada en Namibia por el régimen ilegal en 1984 y la primera mitad de 1985.

E. Participación en conferencias y reuniones internacionales

996. Durante el período que se examina, el Comisionado participó en varias conferencias y reuniones internacionales.

997. El Comisionado celebró consultas con los Gobiernos de Angola, Austria, Bélgica, Bulgaria, los Estados Unidos, Etiopía, Guyana, la India, Italia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, Túnez y Zambia.

998. El Comisionado y su personal celebraron reuniones con el Comité de la SWAPO para la Coordinación del Programa de la nación namibiana en Lusaka, en mayo de 1985, para examinar los diversos proyectos y programas de asistencia a los namibianos. El Comisionado celebró varias reuniones con el Presidente y otros dirigentes de la SWAPO.

999. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. Un representante del Comisionado participó en la 18a. sesión del Senado, celebrada en Lusaka en junio de 1984, mientras que el Comisionado participó en la 19a. sesión del Senado, celebrada en Nueva York en agosto de 1984, y en la 20a. sesión del Senado, celebrada en Lusaka en enero de 1985, así como en la sexta ceremonia de graduación del Instituto, celebrada también en Lusaka en enero de 1985.

1000. El Comisionado también es miembro de la Junta de Administración del Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia. Participó en la inauguración oficial del Centro en agosto de 1984 y en las reuniones de la Junta de Administración, celebradas en Nueva York en octubre de 1984 y en Luanda en mayo de 1985.

1001. El Comisionado participó en el 31° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD, celebrado en Nueva York en 1985, y en la 35a. sesión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrada en Ginebra en octubre de 1984.

1002. El Comisionado participó en la Conferencia de Solidaridad Árabe celebrada en Túnez en agosto de 1984; en una Conferencia no gubernamental titulada "Namibia 1884-1984: cien años de ocupación extranjera, cien años de lucha", celebrada en Londres en septiembre de 1984; en la Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en abril de 1985; en el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del África Sudoccidental, organizada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en Sofía en abril de 1985; en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Viena en junio de 1985; en el Seminario internacional sobre el estudio amplio titulado: "Namibia: perspectivas de reconstrucción nacional y desarrollo", que fue organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y se celebró en Lusaka, del 28 de junio al 5 de julio de 1985; en la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Addis Abeba en julio de 1985; en el Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown en julio de 1985; y en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda en septiembre de 1985.

1003. Como en años anteriores, el Comisionado y su personal participaron en reuniones con diversos organismos especializados y otras instituciones que ejecutan proyectos en favor de los namibianos, en particular el UNITAR, la ONUDI, la OIT, la FAO y la UNESCO.

F. Oficinas del Comisionado en Luanda, Lusaka y Gaborone

1. Luanda

1004. La Oficina del Comisionado en Luanda continuó cumpliendo funciones de centro de coordinación para el enlace entre la Oficina del Comisionado en Nueva York y la sede provisional de la SWAPO en Luanda.

1005. Celebra estrechas y frecuentes consultas con la SWAPO y mantiene estrechos contactos con el Gobierno de Angola para todas las cuestiones de interés común, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo.

1006. En el contexto de la Misión del Consejo a Angola, la Oficina participó en las reuniones entre la Misión y los funcionarios superiores del Gobierno de Angola, así como con los dirigentes de la SWAPO.

1007. La Oficina también facilitó la labor en Angola del equipo cinematográfico contratado por el Consejo para producir una película documental sobre Namibia, de conformidad con la resolución 39/50 D de la Asamblea General.

1008. La Oficina se ocupó del enlace y la coordinación de la asistencia a la SWAPO con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas representados en Angola, es decir, el UNICEF, el PNUD, el PMA, la OACNUR, la FAO y la Organización Mundial de la Salud (OMS). En ese contexto, la Oficina organizó tres reuniones entre organismos durante el período que se examina para lograr un enfoque integrado de los programas de asistencia a la SWAPO en general y de tres proyectos en particular, a saber, la escuela secundaria técnica de Namibia en Loudima actualmente en construcción en el Congo, el proyecto de alimentación, nutrición y educación para el Consejo de Mujeres de la SWAPO y el proyecto de desarrollo agrícola en los asentamientos de la SWAPO.

1009. La Oficina estuvo encargada de unos 28 proyectos del Programa de la nación namibiana y ocho proyectos financiados con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

1010. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado organizó, en colaboración con la SWAPO y el Gobierno de Angola, la inauguración oficial del Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia en Cuacra, Sumbe. Asistieron a la inauguración representantes de 15 países, sobre todo los embajadores de los países miembros del Consejo y de los países donantes importantes, así como funcionarios superiores del sistema de las Naciones Unidas. El Centro ha cubierto su capacidad máxima de 200 pasantes, 100 de los cuales se graduarán en diciembre de 1985. La Oficina del Comisionado es el principal punto de contacto del Centro con el sistema de las Naciones Unidas. Debido a esa función, se ha fortalecido el papel que desempeña la oficina de Luanda en relación con el apoyo administrativo al Centro de Capacitación, que está en su etapa inicial. Por consiguiente, la Oficina coordinó las actividades corrientes relativas a la asistencia que prestan al Centro el sistema de las Naciones Unidas y las fuentes bilaterales. La Oficina también coordinó la capacitación de instructores nacionales y la contratación de expertos regionales para el Centro, y se ocupó de los aspectos administrativos. La Oficina participó en las reuniones sexta y octava de la Junta de Administración del Centro, en la primera evaluación a fondo del Centro y en una Misión de examen de proyectos con la SWAPO que analizó proyectos del Programa de la nación namibiana que se realizan en Etiopía, Kenya y la República Unida de Tanzania.

1011. La Oficina solicitó y obtuvo del Gobierno del Brasil becas de cuatro meses para la capacitación en idioma portugués para 25 funcionarios de la SWAPO.

1012. En el marco del programa de capacitación para personal namibiano de radiodifusión, 13 namibianos terminaron un curso intensivo de cinco meses sobre periodismo radiofónico y producción de programas radiofónicos realizado en los locales de la Oficina, la cual también facilitó otras actividades del programa de comunicación de masas. Además, la Oficina facilitó la labor de varios consultores, entre ellos los que realizaron el estudio energético de Namibia y el programa de alfabetización para Namibia.

1013. En cumplimiento de la resolución 39/50 E de la Asamblea General, en la cual se subrayó la necesidad de que los namibianos obtuvieran experiencia práctica en el puesto de trabajo, la Oficina identificó con la SWAPO las esferas prioritarias de capacitación práctica de namibianos en el marco de ese programa y prestó asistencia para el proceso de selección de los candidatos.

1014. Durante el período sobre el que se informa, el personal de la Oficina del Comisionado participó en un curso práctico de capacitación para funcionarios namibianos superiores en el Brasil y en la quinta reunión de estudio de la Oficina del Comisionado y la SWAPO, que tuvo lugar en Lusaka.

2. Lusaka

1015. La Oficina regional del Comisionado para Namibia en Lusaka continuó funcionando como centro de las actividades políticas, administrativas y de información del Comisionado, y como oficina administrativa sobre el terreno de los programas de asistencia a los namibianos, que se financian con cargo al Programa de la nación namibiana y a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

1016. Durante el período que se examina, la Oficina prestó asistencia y asesoramiento a los namibianos en muchas esferas. Además de ejecutar diversos proyectos del Programa de la nación namibiana y del Fondo para Namibia (Cuenta General), coordinó también su labor con la de otros programas de asistencia a los namibianos ejecutados por gobiernos donantes y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como por organizaciones no gubernamentales. Continuó manteniendo una estrecha relación de trabajo con la CEPA, el UNICEF, el PNUD, y el PMA, y con todos los organismos especializados, incluidos la OACNUR, la FAO, la OIT y la OMS, en la coordinación, ejecución y divulgación de diversos programas de ayuda y asistencia para Namibia.

1017. La Oficina ha establecido y mantenido una estrecha relación de trabajo con organizaciones regionales, tales como la SADCC, así como con organizaciones no gubernamentales que se ocupan de problemas del Africa meridional y cuestiones de asistencia a los movimientos de liberación nacional, especialmente en lo que se refiere a Namibia.

1018. Además, la Oficina desempeñó funciones consulares y otras funciones conexas sirviendo de enlace entre las misiones diplomáticas de Zambia y residentes y los namibianos en lo tocante a cuestiones de visados y expidiendo documentos de viaje para más de 2.500 namibianos durante el período que se examina.

1019. La Oficina ha servido asimismo de punto de contacto con algunos gobiernos africanos para la ejecución del programa de adscripciones sobre el terreno del Comisionado, ayudando a la colocación efectiva de pasantes namibianos en instituciones gubernamentales y supervigilando sus programas de capacitación y adscripción. Además, ha proporcionado información y orientación sobre Namibia y sobre las actividades que afectan a la cuestión namibiana a las delegaciones de los gobiernos donantes y a las organizaciones que visitan Lusaka.

1020. Los servicios administrativos de apoyo establecidos en la Oficina continúan ofreciendo una gama completa de servicios administrativos, de secretaría, materiales y de otro tipo de apoyo técnico al personal y a los seminarios de los proyectos, así como a los consultores y a los grupos de examen relacionados con las actividades de los proyectos del Programa de la nación namibiana, para cuatro proyectos de la Cuenta General del Fondo para Namibia y para becas individuales. La Oficina mantuvo también una estrecha relación de trabajo con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, que es el organismo de ejecución de varios proyectos del Programa de la nación namibiana. Además de prestar servicios de apoyo a muchos estudiantes namibianos en Zambia, la Oficina siguió coordinando la capacitación y

colocación de un gran número de namibianos en institutos de enseñanza y capacitación de diversos países del mundo, particularmente de Africa, y facilitando la asistencia de namibianos a las conferencias internacionales y regionales.

1021. Durante el período que se examina, algunos funcionarios de la Oficina de Lusaka participaron en algunos seminarios, formaron parte de grupos de examen y colaboraron en la preparación de informes que han sido presentados a los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo. Además, la Oficina ha trabajado en estrecha colaboración con la SWAPO en la ejecución de las decisiones pertinentes del Consejo relacionadas con la lucha del pueblo namibiano por su libertad y su auténtica independencia.

3. Gaborone

1022. La Oficina del Comisionado para Namibia en Gaborone se encarga de mantenerse plenamente al corriente de los acontecimientos políticos en Sudáfrica y Namibia con objeto de proporcionar información detallada y actualizada sobre esos acontecimientos a la Oficina de Nueva York. Además, debido a su ubicación, la Oficina de Gaborone se halla en una posición especialmente ventajosa como puesto de escucha de todos los acontecimientos que se producen en la región de Africa meridional. La Oficina facilita a la Oficina de Nueva York las evaluaciones pertinentes de las posibles consecuencias que esos acontecimientos puedan tener sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas por asegurar la pronta ejecución del Plan de las Naciones Unidas para Namibia.

1023. La Oficina participó también en todas las actividades de apoyo a la ejecución eficaz del Programa de la nación namibiana, así como en todos los demás programas de asistencia orientados a beneficiar a los namibianos individualmente. A este respecto, la Oficina participó en la reunión de examen del Programa de la nación namibiana celebrado con la SWAPO en Lusaka en mayo de 1985.

1024. Durante el período que se examina, la Oficina siguió manteniendo estrecho contacto con el Gobierno de Botswana y celebrando consultas periódicas con éste sobre las cuestiones que afectan al bienestar del pueblo de Namibia.

1025. La Oficina mantuvo una estrecha relación de trabajo con la SWAPO y cooperó con las demás organizaciones de las Naciones Unidas en Botswana, especialmente el UNICEF, el PNUD, el PMA y la OACNUR, con objeto de velar por la adecuada coordinación de la prestación de asistencia a los refugiados namibianos, dentro del marco general del programa de asistencia del país a los refugiados. Además, la Oficina cooperó estrechamente con organizaciones no gubernamentales tales como la Federación Luterana Mundial, cuya asistencia es inestimable en lo que se refiere a ofrecer el patrocinio necesario para la capacitación de muchos refugiados namibianos.

1026. La Oficina participó también en la gestión y coordinación del programa de becas financiado con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. En el cumplimiento de sus funciones para ese programa, la Oficina se mantuvo en constante contacto con instituciones de enseñanza y otras instituciones de capacitación de la región, con objeto de determinar la disponibilidad de oportunidades de capacitación y negociar la colocación de estudiantes namibianos en esas instituciones. Como resultado de esas actividades, cuatro estudiantes ingresaron en los cursos para obtener diploma de agricultura en el Egerton College of Agriculture de Kenya. Tres de ellos estudiarán sanidad animal y el otro

educación agrícola; dos estudiantes ingresaron en los cursos del Botswana Institute of Administration and Commerce para obtener diploma en contabilidad y comercio y un estudiante ingresó en un curso para obtener diploma en farmacia en el National Health Institute de Botswana.

1027. Tres estudiantes completaron satisfactoriamente la adscripción de un año para su capacitación práctica en el empleo, necesaria para pasar al programa final del curso para obtener diploma en contabilidad y comercio. Dos de ellos pasaron al programa de tercer año en julio de 1985, en tanto que al tercero se le reservó un lugar en el curso que se iniciará en enero de 1986. Un estudiante completó su curso para obtener diploma con distinción y se le adscribirá a un programa de capacitación práctica en el empleo. Otro estudiante continúa su programa para obtener un título en servicio social en la Universidad de Zimbabwe. Los tres estudiantes que seguían el programa de capacitación precientífica de seis meses de duración completaron satisfactoriamente sus estudios y han pasado a cursar estudios universitarios con ayuda de otras becas. Otro estudiante prosigue un curso de contabilidad en la Universidad de Botswana. Además, se tramitan las solicitudes de colocación de 21 refugiados namibianos en Botswana y de 12 refugiados namibianos en Kenya.

1028. La Oficina también negoció y obtuvo un acuerdo para la participación de refugiados namibianos en un programa no académico de adquisición de conocimientos prácticos organizado por la Foundation for Education with Production. Esos cursos se han creado para beneficio de aquellas personas que, como consecuencia de la falta de una educación académica básica adecuada no están en condiciones de continuar su educación escolar a un nivel superior al que tienen actualmente. Se han conseguido cuatro plazas para un curso de chapistería, una para un curso de reacondicionamiento de motores y dos plazas para un curso de encuadernación.

1029. La Oficina se encargó asimismo de administrar el programa de adscripción para estudiantes del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia adscritos al Gobierno de Botswana para obtener capacitación práctica. El número de estudiantes adscritos aumentó de 19 en 1984 a 24 en 1985. Además, la Oficina continuó concertando entrevistas y ofreciendo servicios de selección para los candidatos que solicitaban ingresos en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

1030. Durante el período que se examina, la Oficina tramitó la expedición de 17 documentos de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a refugiados namibianos en Botswana.

CAPITULO X

PARTICIPACION DE LA ORGANIZACION POPULAR DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL COMO UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO EN LA LABOR DEL CONSEJO

1031. La SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, ha dirigido durante 25 años la lucha heroica de ese pueblo por la libre determinación y la auténtica independencia nacional. Con su valiente lucha contra la opresión colonial y la ocupación ilegal de la Sudáfrica racista, bajo las cuales el pueblo namibiano ha languidecido durante muchos años, la SWAPO se ha ganado el reconocimiento y el respeto de la comunidad internacional.

1032. Una delegación de la SWAPO encabezada por su Secretario General, el Sr. Andimba Toivo ya Toivo, participó en la labor de la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

1033. El 22 de octubre de 1984 el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró una reunión donde dio la bienvenida al Sr. Toivo ya Toivo y oyó su declaración, que versó, entre otras cosas, sobre la situación imperante en Namibia y sobre las opiniones de la SWAPO acerca de su relación con el Consejo.

1034. Una delegación de alto nivel encabezada por el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, participó en las reuniones que el Consejo de Seguridad celebró sobre la cuestión de Namibia entre los días 10 y 19 de junio de 1985. Mientras estaba en Nueva York para participar en dichas reuniones, la delegación de la SWAPO, encabezada por su Presidente, celebró consultas con la Mesa del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por el Presidente interino. En septiembre de 1985 el Consejo envió a la sede de la SWAPO en Luanda una Misión de alto nivel para que celebrara consultas con el jefe de la SWAPO. La Misión de consulta tuvo conversaciones con la delegación de la SWAPO encabezada por su Presidente. La Misión trató varios temas relativos a la situación en Namibia, las próximas reuniones de la Asamblea General relativas a la cuestión de Namibia y el programa de trabajo del Consejo para 1986. Durante su estadía en Angola, la delegación del Consejo visitó el Centro de Salud y Educación de la SWAPO en Cuanza Sul.

1035. Durante el período que se examina, los representantes de la SWAPO participaron activamente en la labor del Consejo para Namibia, su Comité Directivo y otros órganos subsidiarios.

1036. El Consejo ha seguido celebrando consultas con la SWAPO en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre otros asuntos de interés para el pueblo namibiano, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 39/50 C de la Asamblea General.

1037. Los representantes de la SWAPO también cooperaron con la Oficina del Comisionado y celebraron consultas con sus funcionarios en la Sede y en las oficinas regionales de Africa, por conducto de las cuales se están ejecutando diversos programas de asistencia a los namibianos.

1038. El Sr. Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas, representó a la SWAPO en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985. El representante de la SWAPO participó activamente en la redacción del Documento Final aprobado en Viena, que contiene la Declaración y el Programa de Acción (véase el párr. 513).

1039. Los representantes de la SWAPO participaron en la organización de los siguientes simposios regionales y seminarios internacionales que organizó el Consejo: Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985; Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985; el Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia, una responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985; y el Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, celebrado en Georgetown del 29 julio al 2 de agosto de 1985.

1040. Los representantes de la SWAPO siguieron participando en las misiones de consulta del Consejo con los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas y en las delegaciones del Consejo ante reuniones de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como entre conferencias.

1041. Durante el período que se examina, los representantes de la SWAPO también participaron en las labores y actividades dispuestas por las organizaciones no gubernamentales en cooperación con el Consejo.

1042. Además, el Consejo celebró consultas con la SWAPO respecto de las contribuciones financieras solicitadas por organizaciones no gubernamentales para ayudarlas en sus actividades y programas orientados a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la causa namibiana.

TERCERA PARTE

ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO

CAPITULO I

ORGANIZACION DEL CONSEJO

A. Establecimiento del Consejo

1043. El Consejo, tal como fue establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, estaba compuesto de 11 miembros y se amplió posteriormente en cumplimiento de las resoluciones 3031 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974 y 33/182 A, de 21 de diciembre de 1978. El Consejo está integrado en la actualidad por los 31 miembros siguientes: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Chile, China, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

B. Presidencia del Consejo

1044. En su 434a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1985, el Consejo reeligió Presidente para 1985 al Sr. Paul J.F. Lusaka, de Zambia. En la misma sesión, el Consejo eligió a los Sres. M. Hocine Djoudi (Argelia), Noel G. Sinclair (Guyana), Natarajan Krishnan (India), A. Coşkun Kirca (Turquía) e Ignac Golob (Yugoslavia), para desempeñarse como Vicepresidentes del Consejo en 1985.

1045. En la 436a. sesión del Consejo, celebrada el 3 de abril de 1985, el Sr. Ilter Türkmen (Turquía) fue elegido Vicepresidente por aclamación, en sustitución del Sr. A. Coşkun Kirca (Turquía).

C. Comité Directivo

1046. El Comité Directivo del Consejo está integrado por el Presidente del Consejo, los cinco Vicepresidentes, los Presidentes de los tres Comités Permanentes y el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

D. Comités Permanentes

1047. En su 434a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1985, el Consejo decidió reelegir a los siguientes representantes para 1985: Sr. Tommo Monthe (Camerún), Presidente del Comité Permanente I; Sr. S. Ali Sarwar Naqvi (Pakistán), Presidente del Comité Permanente II; Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria), Presidente del Comité Permanente III; Sr. Héctor Griffin (Venezuela), Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia; y el Sr. Godwin Mutale Swivel Mfula (Zambia), Presidente del Grupo de Trabajo del Comité Directivo.

1048. En su 130a. sesión, celebrada el 1º de febrero de 1985, el Comité Permanente I eligió Vicepresidente al Sr. Nihat Akyol (Turquía).

1049. En su 222a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1985, el Comité Permanente II reeligió Vicepresidenta a la Sra. Famatta Rose Osode (Liberia).

1050. En su 134a. sesión, celebrada el 28 de enero de 1985, el Comité Permanente III reeligió Vicepresidente al Sr. Jorge Eduardo Chen-Charpentier (México). Con motivo de la partida de éste, en su 151a. sesión, celebrada el 24 de julio de 1985, el Comité Permanente III eligió Vicepresidente al Sr. Alfonso de Alba.

1051. Al 1° de enero de 1985, la composición de los Comités Permanentes era la siguiente:

Comité Permanente I: Argelia, Camerún, Colombia, China, Finlandia, Haití, Indonesia, Nigeria, Polonia, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zambia.

Comité Permanente II*: Angola, Australia, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Colombia, Chile, Chipre, Finlandia, Guyana, Liberia, México, Pakistán, Rumania y Zambia.

Comité Permanente III: Argelia, Angola, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chipre, Egipto, India, México, Nigeria, Pakistán, Rumania, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

1052. En su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Consejo aprobó las atribuciones de los Comités Permanentes I, II y III 96/.

E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

1053. De acuerdo con las atribuciones de este Comité, aprobadas por el Consejo en su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979 97/, el Presidente del Consejo actúa como Presidente del Comité del Fondo.

1054. La composición del Comité del Fondo es la siguiente: Australia, Finlandia, India, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

F. Otros comités y grupos de trabajo

1055. Un grupo de trabajo del Comité Directivo prestó asistencia al Consejo en la preparación de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985. Durante las sesiones plenarias extraordinarias, se estableció un comité de redacción y un comité plenario con el propósito de que preparasen la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Namibia. De conformidad con la práctica habitual, también se estableció un comité de redacción

* En su 434a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1985, el Consejo aprobó la inclusión de Egipto como miembro del Comité Permanente II; en su 435a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1985, el Consejo también aprobó la inclusión de Argelia como miembro del Comité Permanente II.

encargado de redactar el informe anual del Consejo a la Asamblea General; un grupo de trabajo del Comité Directivo ayudó en la elaboración de las recomendaciones que se presentarían a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones.

G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

1056. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General. La Asamblea decidió asimismo que, en el cumplimiento de sus funciones, el Comisionado sería responsable ante el Consejo. El mandato del Comisionado dura un año.

1057. En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1984, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/39/832, párr. 2), designó al Sr. Brajesh C. Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por otro período de un año a partir del 1° de enero de 1985 (decisión 39/325).

H. Servicios de secretaría

1058. La secretaría del Consejo presta servicios al Consejo, su Comité Directivo, los tres Comités Permanentes, el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otros comités y grupos de trabajo, así como a seminarios, simposios, cursillos y misiones del Consejo, según sea necesario. También lleva a cabo investigaciones sobre los acontecimientos en Namibia y prepara documentos de trabajo y otra documentación solicitada por el Consejo y sus comités.

1059. La secretaría comprende los siguientes puestos de plantilla dentro del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización: un puesto de categoría D-1 (Secretario del Consejo), dos P-5, un P-4, dos P-3, un G-5 y tres G-4. Además hay dos P-4, cuatro P-3 y cuatro G-4 como personal supernumerario.

CAPITULO II

RESOLUCIONES, DECLARACIONES OFICIALES, COMUNICADOS Y DECISIONES DEL CONSEJO

1060. En el presente capítulo figurarán los textos de las resoluciones, las declaraciones oficiales y los comunicados emitidos por el Consejo, su Presidente y las misiones de consulta del Consejo durante el período en examen, así como un resumen de las decisiones adoptadas por el Consejo durante el mismo período.

A. Resoluciones

1061. Durante el período que abarca el presente informe, el Consejo aprobó las resoluciones siguientes:

1. Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de los trabajos del Programa de la nación namibiana, así como de las actividades educacionales, sociales y de socorro que se llevan a cabo con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1984,

1. Aprueba el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de los trabajos;
2. Encomia los importantes progresos logrados en materia de prestación de asistencia a los namibianos;
3. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la evaluación y el desarrollo adicional del Programa de la nación namibiana;
4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan al programa de asignaciones sobre el terreno proporcionando oportunidades adecuadas de capacitación en el trabajo;
5. Pide al Comisionado que intensifique los esfuerzos de recaudación de fondos a fin de asegurar que se disponga de fondos suficientes para seguir ejecutando los proyectos actuales e iniciar actividades nuevas y ampliadas en 1985 y 1986.

433a. sesión
20 de noviembre de 1984

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/144.

2. Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1985*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta la resolución 34/29 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia 92/, en cuyo artículo 5 inciso a) se establece que el Consejo examinará y aprobará los cálculos presupuestarios anuales del Instituto,

Habiendo examinado el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto para 1985 98/,

Aprueba, con sujeción a la disponibilidad de fondos, el presupuesto de gastos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1985.

433a. sesión

20 de noviembre de 1984

3. Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de los trabajos del Programa de la nación namibiana, así como de las actividades educacionales, sociales y de socorro que se llevan a cabo con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1984,

Observando que prácticamente la totalidad de los recursos financieros del Fondo para Namibia están plenamente comprometidos, lo cual limita las posibilidades del Consejo de ampliar la asistencia que presta,

1. Aprueba el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre la marcha de los trabajos;

2. Encomia los importantes progresos logrados en la prestación de asistencia a los namibianos;

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/141.

3. Toma nota con reconocimiento de los progresos logrados en la tarea de proporcionar capacitación en el trabajo a los namibianos, según lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 39/50 E, de 12 de diciembre de 1984;

4. Decide redoblar los esfuerzos de recaudación de fondos en colaboración con el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a fin de lograr que un mayor número de donantes aporten al Fondo para Namibia y que los donantes actuales incrementen sus contribuciones.

436a. sesión
3 de abril de 1985

4. Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Austria

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiéndose reunido en sesiones plenarias extraordinarias en Viena, del 3 al 7 de junio de 1985, para examinar la situación en Namibia y zonas vecinas y movilizar un mayor apoyo internacional en pro de las aspiraciones y la legítima lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Habiendo tomado nota con agradecimiento de la declaración muy importante y elocuente que formuló el Sr. Leopold Gratz, Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria, en la sesión inaugural, celebrada el 3 de junio de 1985,

. Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Austria por haber invitado al Consejo a celebrar su sexta serie de sesiones plenarias extraordinarias en Viena, así como por los servicios prestados con tal fin, que han contribuido al éxito de las sesiones y, en particular, por la hospitalidad altamente generosa y cordial brindada a los participantes, a los observadores y al personal de la Secretaría durante su estadía en Viena.

443a. sesión
7 de junio de 1985

B. Declaraciones oficiales

1062. Durante el período que abarca el presente informe, el Presidente del Consejo formuló las siguientes declaraciones:

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebra la actuación de un grupo belga en apoyo del Decreto para la protección de los recursos naturales del Territorio, 22 de octubre de 1984

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con gran satisfacción de la acción llevada a cabo en Bruselas el 27 de septiembre por miembros del Grupo de Acción sobre el Africa Meridional para lograr que se

respete el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y que la Asamblea General hizo suyo en 1974.

2. El Consejo expresa la esperanza de que esa demostración simbólica y práctica de interés por los recursos naturales de Namibia contribuya a que a nivel internacional se tome mayor conciencia de la ilegalidad de las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia, así como de la necesidad de lograr el respeto universal del Decreto. El Consejo seguirá de cerca y con interés la evolución de esta importante iniciativa del Grupo belga.

3. El Consejo agradece a las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y los ciudadanos interesados, como el Grupo de Acción belga sobre el Africa Meridional, su continua adhesión a la causa de la justicia y la libertad en Namibia.

4. El Consejo ha pedido reiteradamente que se ponga fin al saqueo ilegal de los recursos de Namibia y que se respeten plenamente los derechos del pueblo de Namibia sobre los recursos del Territorio. El Consejo ha estudiado activamente la viabilidad de incoar una acción judicial en los tribunales nacionales de determinados Estados para lograr la aplicación del Decreto. El Consejo ha resuelto iniciar en breve los trámites judiciales necesarios.

5. El Consejo reitera su llamamiento a todos los Estados para que tomen las disposiciones necesarias a fin de que todos los organismos estatales, las empresas privadas y las particulares bajo su jurisdicción cumplan plenamente las disposiciones del Decreto.

Génesis del incidente

6. La secretaría del Consejo para Namibia puntualizó que el incidente de Bruselas se había desarrollado según se describe a continuación:

7. El 27 de septiembre de 1984, representantes del Grupo de Acción belga sobre el Africa Meridional entraron en una peletería de Bruselas y, al ser informados por el propietario de que en la tienda se vendían pieles de Swakara procedentes de Namibia, el Grupo de Acción mostró al propietario una copia del Decreto y le comunicó que estaba vendiendo bienes robados, puesto que las pieles de Swakara habían sido importadas ilegalmente de Namibia, Territorio ocupado por Sudáfrica. El propietario de la tienda llamó a la policía, que escuchó sus quejas, así como los argumentos del Grupo de Acción.

8. El Grupo de Acción mostró a la policía los párrafos pertinentes del Decreto, en que se dispone que ningún recurso natural, animal, mineral o de otra índole, producido en el Territorio de Namibia o procedente del mismo podrá ser sacado del Territorio sin el consentimiento del Consejo. En el Decreto se dispone asimismo que todo recurso sacado del Territorio sin el consentimiento del Consejo podrá ser confiscado y mantenido en fideicomiso en provecho del pueblo de Namibia.

9. El Grupo de Acción explicó a la policía que había procedido de tal modo guiado por el deber moral de todo individuo de denunciar los bienes robados encontrados. El pedido de confiscación de las pieles de Swakara no se llevó a la práctica, pero en el informe policial, que se presentará al Fiscal General para su examen, se tomó nota del mismo.

2. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y su Simposio envían un mensaje de pésame con ocasión del fallecimiento de la Sra. Gandhi, Primera Ministra de la India, 31 de octubre de 1984

1. Nos hemos enterado con profunda consternación de la noticia trágica y terrible del asesinato de la Primera Ministra Indira Gandhi.

2. La larga e ilustre trayectoria de la Sra. Gandhi en pro de la causa de la paz y la dignidad humana es bien conocida. Como líder de un gran pueblo y una gran nación y como Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados, la Sra. Gandhi desempeñó un destacado papel en la lucha contra el racismo, la opresión y el colonialismo. Su dedicación personal, así como la de su país, a la causa del pueblo oprimido de Namibia y Sudáfrica ha sido fuente de inspiración para todos nosotros. Toda su vida, la Sra. Gandhi luchó incansablemente por un mundo en que reinasen la justicia, la igualdad y la libertad.

3. Lamentamos sinceramente su pérdida. En esta hora de hondo pesar, hacemos llegar al pueblo de la India y a la familia de la Sra. Gandhi nuestro más sentido pésame.

3. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena la decisión de Sudáfrica de obligar a los namibianos a prestar servicios en el ejército colonial, 8 de noviembre de 1984

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con profunda indignación y preocupación de la reciente imposición por el régimen racista de Sudáfrica de la conscripción militar de todos los varones namibianos de 17 a 55 años de edad para prestar servicios en el ejército colonial de ocupación. Esta medida ilegal y reprensible del régimen racista de Sudáfrica constituye una violación patente de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, y una prueba de total indiferencia frente a los deseos y las aspiraciones del pueblo de Namibia.

2. La comunidad internacional ha condenado enérgicamente a Sudáfrica por aumentar su poderío militar en Namibia, establecer el servicio militar obligatorio para los namibianos, reclutar y entrenar a namibianos para los ejércitos tribales, utilizar mercenarios para sojuzgar al pueblo namibiano y realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, así como por formular amenazas y realizar actos de subversión y de agresión contra esos Estados y desplazar por la fuerza a namibianos de sus hogares.

3. El Consejo condena enérgicamente y rechaza esta nueva maniobra siniestra e ilegal del régimen de Pretoria, que tiene por objeto obligar a los namibianos a matarse entre ellos. El Consejo apoya plenamente el derecho, más aún el deber, de los namibianos a oponer resistencia a la conscripción militar que les ha impuesto el régimen de ocupación ilegal, y declara que hará cuanto esté a su alcance para seguir movilizándolo apoyo internacional en favor de dicho pueblo.

4. El Consejo declara que todas las medidas mediante las cuales el régimen de ocupación ilegal intenta aplicar la conscripción militar en Namibia son ilegales, nulas y carentes de validez.

5. El Consejo subraya una vez más la posición de las Naciones Unidas de que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal y debe cesar inmediata e incondicionalmente, y de que todas las maniobras insidiosas de Sudáfrica encaminadas a consolidar aún más su ocupación ilegal de Namibia, como la imposición de la conscripción militar, constituyen una violación de las decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y representan una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

6. El Consejo exhorta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a considerar urgentemente las consecuencias de los intentos de Sudáfrica de imponer la conscripción militar en Namibia, y a adoptar medidas eficaces para proteger al pueblo namibiano de esa maniobra adicional de Sudáfrica, encaminada a seguir demorando la independencia de Namibia y conculcar los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional.

4. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena el juicio que se proyecta instruir contra una partidaria de la independencia de Namibia, 30 de enero de 1985

1. Gwen Lister, conocida periodista y acérrima partidaria de la independencia de Namibia, será juzgada por el régimen racista de Sudáfrica en Windhoek, Namibia, el 31 de enero. La Sra. Lister, que nació en Ciudad de El Cabo y fue corresponsal del Windhoek Observer para asuntos políticos, fue detenida en Windhoek en diciembre de 1984 y arrestada con arreglo a las dos leyes sudafricanas que el régimen de Pretoria aplica ilegalmente en Namibia: la denominada Official Secrets Act (sección 3 2) a) y la denominada Post Office Act (sección 96). Posteriormente fue dejada en libertad bajo fianza hasta que se sustanciase el juicio.

2. Gwen Lister es bien conocida por sus audaces artículos sobre las políticas represivas del régimen de ocupación ilegal en Namibia. Ello la ha convertido en blanco de frecuente hostigación por parte del régimen. En agosto de 1984, el régimen ilegal prohibió la publicación del Windhoek Observer durante dos semanas. Cuando el régimen autorizó nuevamente la publicación del periódico, bajo severas restricciones, se anunció que la Sra. Lister ya no tendría el título de redactora jefa de asuntos políticos y que en lo sucesivo ya no se publicaría la columna semanal sobre temas políticos.

3. En mayo de 1983, al regresar de París, donde había asistido a la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, la Sra. Lister había sido arrestada por el régimen de Pretoria, acusada de tener en su poder documentos de las Naciones Unidas.

4. Es evidente que la detención y el enjuiciamiento de la Sra. Lister obedecen a motivos políticos y tienen por objeto acallar la voz de una periodista independiente y valerosa que apoya la liberación de Namibia y no teme desenmascarar los ardides del régimen de Pretoria para mantener su ocupación ilegal de Namibia.

5. Cabe señalar que la reciente detención de la Sra. Lister tuvo lugar menos de dos meses después de su regreso a Windhoek, procedente de Nueva York, donde había participado, con otros partidarios de la libertad de Namibia, en el Simposio celebrado al cumplirse un siglo de la heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo.

6. El Consejo condena enérgicamente este desvergonzado acto del régimen de Pretoria y exhorta a la comunidad internacional a exigir que se levanten inmediatamente los cargos que pesan contra la Sra. Lister.

5. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena las maniobras militares sudafricanas en Namibia septentrional, 1° de febrero de 1985

1. Para perpetuar su ocupación ilegal en Namibia, el régimen racista sudafricano recientemente llevó a cabo, del 16 al 18 de enero de 1985, maniobras militares masivas en Namibia septentrional conocidas en clave con el nombre de "Operación puño de hierro".

2. Estas son las maniobras bélicas convencionales de mayor envergadura que haya realizado el régimen racista de Sudáfrica hasta la fecha dentro de Namibia. Este nuevo alarde de poderío militar del régimen tuvo lugar a 50 kilómetros al sur de Ruacana, en la frontera entre Namibia y Angola, y estuvo a cargo del 61° batallón mecanizado de las fuerzas de ocupación sudafricanas con el apoyo de tanques y aviones.

3. Tales maniobras confirman una vez más la determinación del régimen de persistir en sus políticas de represión y terror contra el pueblo namibiano a fin de mantener su dominio ilegal sobre el Territorio internacional. Asimismo, constituyen una renovada amenaza a la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola, así como una grave amenaza a la paz y la seguridad en el Africa meridional.

4. En su resolución 39/50 A, la Asamblea General condenó al régimen racista de Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia y su uso del Territorio de Namibia como base para lanzar ataques de subversión, desestabilización y agresión contra Estados africanos vecinos. Asimismo condenó enérgicamente a Sudáfrica, en particular por sus actos persistentes de subversión y agresión contra Angola, incluida la continuación de su ocupación de partes del territorio angoleño, en flagrante violación de la soberanía de ese país, y exhortó a Sudáfrica a que pusiese término a todos los actos de agresión contra Angola y retirase inmediata e incondicionalmente todas sus tropas de ese país.

5. El Consejo condena enérgicamente este nuevo alarde de militarismo por parte del régimen de Pretoria y exige a Pretoria que ponga fin inmediatamente a su agresión militar contra el pueblo namibiano y los Estados de primera línea, en particular la República Popular de Angola. El Consejo exhorta a la comunidad internacional a ejercer máxima presión sobre el régimen de Pretoria para lograr la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

6. El Consejo reafirma solemnemente su convicción de que el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, y con el apoyo resuelto de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional, logrará la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

6. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebra las medidas adoptadas por activistas del Reino Unido a fin de proteger los recursos naturales del Territorio, 8 de marzo de 1985

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con gran satisfacción de las medidas adoptadas por un grupo de mujeres activistas para asegurar el respeto del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y que la Asamblea General hizo suyo en 1974.
2. El Consejo encomia esta demostración de preocupación por los recursos naturales de Namibia y por los intereses de los legítimos propietarios de esos recursos. El Consejo espera que tales actos contribuyan a lograr que la opinión pública internacional, en particular en países cuyas empresas explotan ilegalmente los recursos naturales de Namibia, tome mayor conciencia de la necesidad de que se respete universalmente el Decreto.
3. El Consejo agradece a todas las organizaciones no gubernamentales, los grupos nacionales de apoyo, los sindicatos y los particulares interesados su adhesión a la causa de Namibia y a la protección de su patrimonio natural.
4. El Consejo ha pedido reiteradamente que se ponga fin al saqueo ilegal de los recursos de Namibia y que se respeten plenamente los derechos del pueblo de Namibia sobre los recursos de su país. El Consejo ha estudiado activamente la viabilidad de incoar causa judicial en los tribunales nacionales de determinados Estados para lograr la aplicación del Decreto. El Consejo ha resuelto iniciar en breve los trámites judiciales necesarios.
5. El Consejo reitera su llamamiento a todos los Estados para que tomen las disposiciones necesarias a fin de que todos los organismos estatales, las empresas privadas y los particulares bajo su jurisdicción cumplan plenamente las disposiciones del Decreto.

Antecedentes del caso

6. El 25 de marzo de 1984, unas 21 mujeres participaron en la ocupación de la British Nuclear Fuels, planta de enriquecimiento de uranio controlada por el Estado y situada en Capenhurst, en el noroeste de Inglaterra. Según informaciones, la planta de Capenhurst elaboraba y enriquecía uranio namibiano extraído ilegalmente y que le proporcionaba la Rossing Uranium, filial de la Rio Tinto-Zinc Corporation, con sede en el Reino Unido.

7. La ocupación fue llevada a cabo por el grupo de mujeres en apoyo del Decreto, en el que, entre otras cosas, se dispone que "ninguna persona o entidad, constituida o no en sociedad de capital, podrá buscar, catear, explorar, sacar, extraer, explotar, elaborar, refinar, utilizar, vender, exportar o distribuir cualquier recurso natural, ya sea animal o mineral,

situado o que se descubra que está situado dentro de los límites territoriales de Namibia sin el consentimiento y el permiso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia". En el Decreto se dispone además que todo recurso sacado sin dicho permiso podrá ser embargado y mantenido en fideicomiso en provecho del pueblo de Namibia.

8. El 7 de noviembre de 1984, varias de las mujeres contra las que se habían formulado cargos fueron halladas culpables de ocasionar "daños con dolo" en la planta de Capenhurst y multadas por un total de 1.090 libras esterlinas. Durante el juicio, casi todas las mujeres detenidas tuvieron a su cargo su propia defensa y sistemáticamente señalaron el Decreto a la atención del tribunal, así como el hecho de que las operaciones de las tres entidades mencionadas anteriormente violaban dicho Decreto.

9. El 7 de febrero de 1985, algunas de los activistas se negaron a pagar a la British Nuclear Fuels la indemnización dispuesta por el tribunal y, reafirmando que los recursos de Namibia constituían el patrimonio inviolable del pueblo namibiano, pagaron la indemnización directamente a la SWAPO. Asimismo declararon que, de conformidad con el Decreto y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la British Nuclear Fuels debería pagar daños al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente.

7. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente los intentos más recientes de Sudáfrica por instaurar un régimen títere en Namibia, 29 de marzo de 1985

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con profunda indignación de los preparativos que está llevando a cabo el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia, a fin de instaurar un nuevo régimen títere en Namibia, por medio de la denominada conferencia multipartidaria.

2. En directa violación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, esta nueva maniobra prevé la formación de un "gobierno de transición" integrado por una "asamblea nacional", un "gabinete ejecutivo" y un "consejo constitucional" y encargado de elaborar una "constitución" para el Territorio.

3. La ejecución de ese plan constituye una violación patente de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo reiteró su opinión de que toda medida unilateral que adoptase el régimen de ocupación ilegal en Namibia, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, era nula y carente de validez, y declaró que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerían a ningún representante u órgano establecido por ese proceso.

4. En más de una oportunidad el régimen racista de Pretoria ha demostrado su intención de imponer una "solución interna" en Namibia, sin tener en cuenta en absoluto las reclamaciones de libre determinación e independencia genuina del pueblo namibiano, ni la voluntad de la comunidad internacional, reflejada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Este nuevo plan constituye otra maniobra más en tal sentido.

5. Es evidente que la demora creada por la continuada insistencia de los Estados Unidos y Sudáfrica en la "vinculación" o el "paralelismo" en relación con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad ha alentado al régimen racista de Pretoria a persistir en sus esfuerzos por imponer una nueva solución interna en Namibia.

6. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente y rechaza esta nueva maniobra de Sudáfrica e insta a la comunidad internacional a condenar tales medidas y a abstenerse de reconocer en forma alguna esta nueva estratagema del régimen racista de Sudáfrica para perpetuar su ocupación ilegal del Territorio impidiendo la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, consagrado en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978), que son la única base aceptable para la transición pacífica del Territorio hacia la independencia.

7. En este contexto, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta a los miembros del Consejo de Seguridad a asumir su responsabilidad en relación con la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

8. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, reitera una vez más su firme apoyo a la heroica lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia nacional, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

8. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decide incoar una acción judicial contra una empresa neerlandesa que procesa uranio namibiano en violación del Decreto del Consejo, 3 de mayo de 1985

1. El Comité Directivo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió, en la reunión celebrada el 2 de mayo de 1985, incoar una acción judicial en los tribunales nacionales de determinados Estados y en otros órganos competentes contra empresas o particulares que violasen el Decreto para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. El Comité decidió asimismo entablar demanda en los Países Bajos, contra la Urenco, empresa que se sabe que procesa uranio namibiano en violación del Decreto.

2. La Urenco es una empresa mixta de enriquecimiento de uranio de propiedad de la British Nuclear Fuels Ltd., empresa estatal británica, la URANIT, empresa privada de la República Federal de Alemania, y la Ultra Centrifuge Nederland (UCN), empresa neerlandesa de propiedad estatal. La Urenco viene enriqueciendo uranio procedente de Namibia desde 1980 para las centrales nucleares de Preussenelektra y Nordwestdeutsche Kraftwerke, filiales de VEBA Aktien Gesellschaft, una de las empresas más grandes de la República Federal de Alemania.

3. La decisión del Comité Directivo cierra un proceso de investigación, estudios y consultas llevado a cabo durante varios años por el Consejo a fin de aplicar el Decreto que el Consejo promulgó en 1974 y en el que se prohíbe expresamente a toda persona o entidad buscar, catear, explorar, sacar, extraer, explotar, elaborar, refinar, utilizar, vender, exportar o

distribuir cualquier recurso natural, ya sea animal o mineral, situado o que se descubra que está situado dentro de los límites territoriales de Namibia sin el consentimiento y el permiso del Consejo.

4. El Comité Directivo basó sus decisiones en un informe presentado por el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en que se describían en detalle las posibilidades de incoar una acción judicial en los tribunales de Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania.

5. El Comité Directivo subrayó que su decisión de incoar una acción judicial sólo constituía un paso inicial y una de las diversas opciones que proyectaba poner en práctica para promover la aplicación del Decreto.

6. Se ha pedido al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que adopte inmediatamente las medidas necesarias para la iniciación de los trámites judiciales en los Países Bajos.

9. Comunicado de 5 de junio de 1985 emitido por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia respecto de los planes que al parecer tiene Sudáfrica de establecer un "gobierno títere" en Namibia el 17 de junio

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con profunda indignación y alarma de rumores a los efectos de que el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa Namibia en forma ilegal, está organizando con todo detalle una ceremonia que se celebraría en Windhoek el 17 de junio de 1985 para establecer un gobierno títere en Namibia con la forma de "gobierno provisional" de la supuesta conferencia multipartidaria. Los preparativos para esa oportunidad, según informes recibidos, comprenden invitaciones cursadas, entre otros, a miembros del Parlamento del Reino Unido, de Francia y de la República Federal de Alemania, así como a senadores y congresales de los Estados Unidos, para que presencien la ceremonia.

2. El Consejo recuerda y reafirma en su integridad la declaración emitida por su Presidente interino el 29 de marzo de 1985, en la cual se condenó vigorosamente y se rechazó la última estratagema de Pretoria por instituir un gobierno títere en Namibia. Recuerda además que la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, también ha condenado vigorosamente esa decisión por considerarla uno de los intentos persistentes de Sudáfrica por frustrar el Plan de las Naciones Unidas al promover instituciones políticas títeres e imponer una solución interna en Namibia, en contravención directa de las resoluciones del Consejo de Seguridad 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978.

3. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recuerda asimismo la declaración emitida el 3 de mayo de 1985 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre del Consejo 7/, en la cual, entre otras cosas, condenó y rechazó "toda medida unilateral de Sudáfrica encaminada a hallar una solución interna con prescindencia de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad por considerar que es inaceptable" y declaró "que el

establecimiento del denominado gobierno provisional de Namibia es nulo y carente de validez". Declaró también que cualquier medida adicional que se tomara con arreglo a esa acción quedaría sin efecto, y pidió a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que repudiasen esa acción y se abstuviesen de reconocerla.

4. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente al régimen racista por su decisión de seguir adelante con el establecimiento del denominado "gobierno provisional" a despecho de la condena internacional y la posición del Consejo de Seguridad. Las medidas más recientes del régimen racista constituyen un ejemplo más de una serie de maniobras destinadas a perpetuar su ocupación ilegal del Territorio, soslayar la responsabilidad de las Naciones Unidas y socavar e impedir la aplicación del Plan de las Naciones Unidas, que constituye la única base para la transición pacífica de Namibia a la auténtica independencia.

5. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala en particular a la atención del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Secretario General el inminente establecimiento del denominado "gobierno provisional", que comprometerá aún más las perspectivas de aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Pide al Consejo de Seguridad que, en cumplimiento de la responsabilidad que le incumbe, vele por la aplicación de sus propias resoluciones y de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas por Namibia, adopte las medidas convenientes para evitar el establecimiento del "gobierno provisional" y por garantizar la ejecución inmediata e incondicional del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

6. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hace un llamamiento a todos los gobiernos para que se abstengan de cualquier medida que en forma directa o indirecta preste fe al más reciente gobierno títere que se trata de establecer en Namibia, o que equivalga a reconocerlo. Hace un llamamiento además a los miembros de parlamentos, a otras personalidades públicas, representantes de organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y todos los demás grupos y particulares, en especial a los invitados por el régimen racista para la ceremonia del 17 de junio, a que se disocien completamente de ella.

7. El Consejo, como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, reitera una vez más su firme compromiso de apoyar la heroica lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia nacional, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), su única y auténtica representante.

C. Comunicados

1063. La presente sección contiene los textos de los comunicados y declaraciones emitidos por las misiones de consulta enviadas por el Consejo durante 1985.

1. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de la Arabia Saudita y la Misión de Consulta del Consejo en Riyadh el 18 de marzo de 1985

1. Por invitación del Gobierno de la Arabia Saudita, una Misión de Consulta del Consejo visitó Riyadh del 16 al 18 de marzo de 1985.
2. La Misión estuvo integrada por los siguientes miembros: los señores Ignac Golob (Yugoslavia), Presidente; Syed Muazzem Ali (Bangladesh) y Godwin M.S. Mfula (Zambia).
3. La Misión visitó la Arabia Saudita con el propósito de celebrar consultas con el Gobierno de la Arabia Saudita sobre la situación reinante en Namibia y en torno a ella para promover la aplicación sin mayor demora del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.
4. Durante su estadía, la Misión fue recibida por el Príncipe Saud Al-Faisal, Ministro de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita. Su Alteza Real expresó vivo interés en el ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia del pueblo namibiano y en la ejecución del Plan de las Naciones Unidas para Namibia sin más demora. La Misión también celebró consultas con los señores Gaafar M. Allagany, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales y Saleh Al-Anbari, Jefe del Departamento de Africa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. La Misión expresó su profundo reconocimiento al Gobierno de la Arabia Saudita por su decidida consagración a la causa de Namibia y por su apoyo inquebrantable a las Naciones Unidas en el ejercicio de su responsabilidad directa por Namibia, por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967. La Misión expresó asimismo su hondo reconocimiento al Gobierno de la Arabia Saudita por su buena disposición a prestar toda la asistencia y la cooperación posibles a las Naciones Unidas en su afán de alcanzar la pronta independencia de Namibia, inclusive, en particular, la asistencia al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Programa de la nación namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.
6. Ambas partes examinaron la situación en Namibia y en torno a ella en todos sus aspectos y reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia dentro de una Namibia unida. Afirmaron que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se lograra en ese Territorio la auténtica independencia.
7. Ambas partes convinieron en que, con motivo del cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se deberían redoblar los esfuerzos para dar

aplicación al Plan de las Naciones Unidas para Namibia a fin de eliminar los últimos vestigios del colonialismo. En este contexto, atribuyeron particular importancia a la próxima Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre la cuestión de Namibia, que se celebraría en Nueva Delhi en abril de 1985.

8. El Gobierno de la Arabia Saudita y la Misión condenaron la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica a despecho de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y reafirmaron que la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la Agresión contenida en el anexo de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.

9. Las dos partes afirmaron que el pueblo namibiano tenía el derecho legítimo a luchar por la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), su única y auténtica representante.

10. Ambas partes afirmaron en forma inequívoca que Walvis Bay y las islas frente a la costa formaban parte integral de Namibia y que cualquier intento que hiciera el régimen racista sudafricano para anexarlas era ilegal, nulo y carente de validez.

11. El Gobierno de la Arabia Saudita y la Misión declararon que la cuestión de Namibia era una cuestión de ocupación y descolonización, y rechazaron los intentos de Sudáfrica y de sus aliados por distorsionar la lucha del pueblo namibiano o por caracterizarla como parte del conflicto entre Oriente y Occidente.

12. Ambas partes afirmaron que el Plan de las Naciones Unidas para Namibia, tal como figura en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, constituían la única base aceptable para una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión de Namibia. Ambas partes declararon su firme apoyo al Plan de las Naciones Unidas y su decisión de llevar adelante todas las gestiones destinadas a lograr su aplicación plena e inmediata sin condiciones previas. Insistieron en que los persistentes intentos de Sudáfrica por imponer una solución interna en Namibia estaban fuera del marco del Plan de las Naciones Unidas y declararon que todas las tentativas de ese carácter eran ilegales, nulas y sin validez. En este contexto, condenaron y rechazaron la supuesta conferencia multipartidaria como el último de una serie de intentos de Pretoria por imponer un arreglo neocolonial en Namibia.

13. El Gobierno de la Arabia Saudita y la Misión rechazaron y condenaron firmemente los persistentes intentos de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América por establecer una "vinculación" o un "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cualesquiera cuestiones ajenas e improcedentes, en particular el retiro de las fuerzas cubanas de Angola, y subrayaron en forma inequívoca que todos los intentos de esa índole estaban destinados a retrasar el proceso de descolonización de Namibia. Hicieron hincapié en que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado la "vinculación" o el "paralelismo" por considerarlos contrarios a las disposiciones del Plan de las Naciones Unidas y declararon que la independencia de Namibia no podía servir de rehén para la resolución de cuestiones que eran ajenas a ese Plan.

14. Ambas partes pusieron de relieve que los intereses económicos extranjeros que funcionan en Namibia contravenían todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Decreto N° 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y eran incompatibles con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y subrayaron la necesidad de que todos los Estados adoptaran medidas apropiadas para asegurarse de la aplicación efectiva del Decreto.

15. Ambas partes condenaron enérgicamente la continuada colaboración de determinados países occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, en las esferas militar y nuclear lo cual alentaba al régimen de Pretoria en su desafío de la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a su ocupación ilegal de Namibia. Instaron a esos países a que cesaran y desistieran de inmediato de esa colaboración con Sudáfrica, que constituía una violación del embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977.

16. El Gobierno de la Arabia Saudita y la Misión condenaron los persistentes actos de agresión y desestabilización que practicaba Sudáfrica contra los Estados de primera línea y expresaron su solidaridad con su posición de principios respecto de la cuestión de Namibia. Pusieron de relieve asimismo la necesidad de aumentar el apoyo y la asistencia a los Estados de primera línea para que pudieran mantener su soberanía y su integridad territorial.

17. Ambas partes subrayaron la necesidad de que todos los Estados adoptaran medidas legislativas, administrativas y de otra índole para aislar efectivamente a Sudáfrica en los aspectos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

18. Ambas partes hicieron hincapié en la necesidad de aumentar la asistencia y el apoyo al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO. En este contexto, la Misión expresó su sincero reconocimiento al Gobierno de la Arabia Saudita por la asistencia continuada y generosa que había prestado al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Programa de la nación namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

19. El Gobierno de la Arabia Saudita y la Misión subrayaron enérgicamente que el desafío de Sudáfrica de decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas, su ocupación ilegal de Namibia, la brutal guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión lanzados desde bases en Namibia contra Estados africanos vecinos, su política de apartheid y su preparación de armas nucleares constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y pusieron de relieve la urgente necesidad de que el Consejo de Seguridad respondiera positivamente a la abrumadora demanda de la comunidad internacional imponiendo de inmediato sanciones amplias obligatorias contra Sudáfrica, tal como está previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y de que velara por la pronta aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo, así como de todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia.

20. La Misión expresó su sincero reconocimiento al Gobierno de la Arabia Saudita por sus esfuerzos constantes y concertados por promover la causa de Namibia y facilitar la pronta independencia de Namibia de conformidad con el Plan de las Naciones Unidas.

21. La Misión expresó su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de la Arabia Saudita por la cordial acogida y la hospitalidad que les habían brindado durante su estadía en Riyadh.

2. Comunicado conjunto de la reunión entre el Gobierno del Congo y la Misión de Consulta de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada el 2 de abril de 1985

1. Una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hizo una visita oficial al Congo del 31 de marzo al 2 de abril de 1985.

2. Esa Misión, presidida por el Sr. Serge E. Charles (Haití), estaba integrada por los siguientes miembros: el Sr. Michel Delfosse (Bélgica), la Sra. Zhang Fengkun (China), el Sr. Dumitru Tanasa (Rumania) y el Sr. Pius H. Asheeke (Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)).

3. El propósito de la Misión era examinar con el Gobierno del Congo la situación inquietante que impera actualmente en Namibia, así como la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que origina la negativa persistente del régimen ilegal sudafricano de ocupación de retirarse del Territorio.

4. El 1° de abril de 1985 la delegación fue recibida por el Sr. Antoine Ndinga Oba, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Congo.

5. La Misión celebró un intercambio de opiniones con el Gobierno congoleño sobre la posibilidad de ampliar el campo de medidas directas con miras a la independencia inmediata de Namibia. A esos efectos, las dos partes analizaron los métodos y sistemas que pueden movilizar el máximo apoyo internacional en pro de la lucha y del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia.

6. El Sr. Ndinga Oba reiteró el apoyo del Congo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

7. Las dos partes pasaron revista a la situación que reinaba en el interior y en el exterior de Namibia y reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia nacional en una Namibia unida. Reafirmaron, por lo demás, su solidaridad con la lucha armada legítima del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO.

8. Tras manifestar su indignación por el hecho de que el pueblo de Namibia no haya recuperado aún su libertad y su independencia debido a la intransigencia del régimen de Sudáfrica, que se beneficia del respaldo de la mayoría de los países occidentales, las dos partes condenaron enérgicamente la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

9. Las dos partes condenaron también la utilización de Namibia como base para actos de agresión contra los Estados independientes vecinos, sobre todo Angola, la militarización del territorio de Namibia y la violenta represión del pueblo, caracterizada por campañas irracionales de destrucción, asesinatos a sangre fría, arrestos y detenciones arbitrarias.

10. Las dos partes condenaron seguidamente el régimen de Pretoria por haber obligado al pueblo de Namibia al servicio militar y por haber declarado el norte de Namibia "zona de seguridad".

11. El Gobierno del Congo y la Misión de consulta condenaron la política denominada de "compromiso constructivo", que no tiene otro fin que el de permitir al régimen racista de Sudáfrica mantener su opresión sobre el pueblo de Namibia e intensificar su agresión contra los Estados vecinos de la región.

12. Las dos partes expresaron además su profunda gratitud a los hombres y mujeres estadounidenses de buena voluntad que sostienen activamente al pueblo oprimido del Africa meridional en su lucha por la dignidad humana, como lo vienen demostrando, desde hace algunos meses, con su firme oposición a la política de apartheid.

13. Reafirmaron también su apoyo conjunto a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, en la que el Consejo exponía en detalle el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que es el único elemento de referencia para resolver el problema de Namibia, y pidieron que se aplicara de forma incondicional y a la mayor brevedad.

14. Las dos partes rechazaron enérgicamente la política de Sudáfrica que vincula la independencia de Namibia a cuestiones que no tienen relación con ella y la subordina al retiro previo de las tropas cubanas de Angola. Subrayaron inequívocamente que esas maniobras no tenían otro objetivo que retrasar el proceso de descolonización de Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

15. El Gobierno del Congo y la Misión reafirmaron que, con arreglo a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, Namibia se convirtió en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que pudiera ejercer el derecho a la libre determinación y lograr su independencia total; y que no debería escatimarse ningún esfuerzo para desbaratar las maniobras siniestras que intentaban soslayar la competencia de las Naciones Unidas y reducir su responsabilidad fundamental en el proceso de descolonización de Namibia.

16. Las dos partes condenaron las acciones emprendidas por el régimen de Sudáfrica para instalar en Namibia un régimen títere e imponer soluciones internas, desafiando las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

17. En ese contexto, condenaron y rechazaron enérgicamente la denominada conferencia multipartidaria, que constituía la última estratagema política inventada por Sudáfrica para aplicar por la fuerza fórmulas neocoloniales en el Territorio.

18. Como consideraban que el régimen racista de Sudáfrica seguía vulnerando las decisiones de las Naciones Unidas en la lucha contra el apartheid, manteniendo su política de opresión, de desestabilización y de terrorismo contra los Estados vecinos independientes y dotándose de armas nucleares, lo que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Gobierno del Congo y la Misión expresaron su apoyo a los llamamientos urgentes formulados al Consejo de Seguridad para imponer lo más rápidamente posible todas las medidas necesarias contra ese régimen, inclusive las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

19. Las dos partes condenaron las recientes maniobras militares de Pretoria al norte de Namibia, maniobras que confirmaban la determinación de Sudáfrica de proseguir su política de represión y terror contra el pueblo de Namibia, constituyendo así una nueva amenaza para la integridad territorial de Angola y para la paz y la seguridad en el Africa meridional.

20. Las dos partes condenaron la colaboración militar y nuclear de ciertos Estados occidentales, incluido Israel, con el régimen de Pretoria. Declararon que dicha colaboración constituía una violación del embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, alentaba al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Pidieron la inmediata cesación de dicha colaboración.

21. Las dos partes reafirmaron su apoyo a las resoluciones 418 (1977) y 558 (1984) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977 y 13 de diciembre de 1984, respectivamente, en las que el Consejo decidió imponer un embargo obligatorio contra los envíos de armas a Sudáfrica y pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica.

22. Las dos partes denunciaron y condenaron el saqueo ilegal de los recursos naturales de Namibia en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, así como de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia 1/ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/.

23. Las dos partes declararon que tales explotaciones contribuirían a perpetuar la administración ilegal en Namibia e impedir al pueblo de Namibia ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia.

24. Las dos partes felicitaron a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo de Namibia, por la intensificación de su lucha de liberación en todos los frentes e invitaron a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a incrementar su asistencia política, material, financiera, militar y moral a la lucha legítima por la libre determinación y la independencia de Namibia.

25. Las dos partes alentaron al Movimiento de los Países No Alineados para que celebrara una reunión ministerial extraordinaria sobre la cuestión de Namibia en Nueva Delhi, del 19 al 21 de abril de 1985, y expresaron su deseo de que en ese encuentro se confirmara su apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad, la independencia nacional y el retiro total de Sudáfrica de Namibia.

26. El Gobierno congoleño reafirmó su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por las medidas emprendidas en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, hasta su independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, y expresó su enorme satisfacción por los esfuerzos concretos llevados a cabo por el Consejo con miras a salvaguardar los intereses del pueblo de Namibia, en estrecha cooperación con la SWAPO.

27. La Misión se congratuló del apoyo constante del Gobierno del Congo al pueblo namibiano, apoyo materializado en su ayuda efectiva al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. Ese Instituto contribuye eficazmente a la formación de namibianos con miras a las tareas de organización y administración que les esperan tras la independencia.

28. La Misión apreció en todo su valor el respaldo positivo del Gobierno y el pueblo congoleño a la causa del pueblo namibiano, reflejado en los cambios de opiniones entre las dos partes durante sus entrevistas.

29. La Misión apreció también en todo su valor la asistencia humanitaria y financiera cada vez mayor del Gobierno del Congo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y manifestó la esperanza de que siguiera aumentando esa asistencia, así como la que presta a la SWAPO.

30. La Misión felicitó asimismo al Gobierno del Congo por su firme adhesión a la causa de la liberación de Namibia. Le expresó, por lo demás, su profundo agradecimiento por la cálida acogida y la hospitalidad de que fue objeto durante toda su estancia en Brazzaville.

3. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de Indonesia y la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 15 de mayo de 1985 en Yakarta

1. Por invitación del Gobierno de Indonesia, una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Yakarta del 12 al 15 de mayo de 1985.

2. La Misión estuvo integrada por los siguientes miembros: el Sr. Iltar Türkmen (Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas), Presidente, y los Sres. Syed Muazzem Ali (Bangladesh) y Leslie Rowe (Australia). Fue acompañada por el Sr. Hadino Hishongwa, representante de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

3. La Misión visitó Yakarta para consultar con el Gobierno de Indonesia sobre la situación reinante en Namibia y en torno a ella, con objeto de promover la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sin mayor demora.

4. En el curso de su estadía, la Misión fue recibida por el Sr. Harjono Nimpuno, Ministro Adjunto interino de Relaciones Exteriores que contó con la colaboración de funcionarios de categoría superior del Ministerio de Relaciones Exteriores, y celebró consultas con ellos.

5. La Misión expresó su profundo reconocimiento al Gobierno de Indonesia, miembro activo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, por su valiosa contribución a la labor del Consejo. En este contexto, señaló con reconocimiento la reafirmación del compromiso del Gobierno y del pueblo de Indonesia con la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, que había expresado el Presidente Soeharto durante su reunión con el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, tras la sesión conmemorativa celebrada en Bandung en abril.
6. Ambas partes examinaron la situación en Namibia y en torno a ella en todos sus aspectos y reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia dentro de una Namibia unida. Reiteraron que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que ese Territorio alcanzara la auténtica independencia.
7. Ambas partes convinieron que para celebrar el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y el vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se deberían redoblar los esfuerzos para dar aplicación al Plan de las Naciones Unidas para Namibia a fin de eliminar los últimos vestigios del colonialismo.
8. En este contexto, atribuyeron particular importancia a las declaraciones adoptadas en la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados sobre Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril, y la sesión conmemorativa para celebrar el trigésimo aniversario de la Conferencia de Países de Asia y Africa, celebrada en Bandung el 24 y 25 de abril. Señalaron asimismo la importancia de las próximas sesiones plenarias extraordinarias del Consejo para Namibia, que se celebrarían en Viena del 3 al 7 de junio.
9. El Gobierno de Indonesia y la Misión subrayaron la importancia de la Declaración de la Reunión Conmemorativa celebrada en Bandung en la cual, entre otras cosas, observaron con gran preocupación que el pueblo de Namibia, que había soportado un siglo de servidumbre colonial, continuaba debilitándose bajo la ocupación ilegal del régimen de Pretoria y reiteraron su solidaridad y apoyo a la lucha heroica del pueblo de Namibia por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.
10. Ambas partes condenaron la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, y reafirmaron que la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo de Namibia según la Definición de la Agresión contenida en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.
11. Ambas partes reafirmaron que el pueblo namibiano tiene un derecho legítimo a luchar por la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.
12. Ambas partes reiteraron inequívocamente que Walvis Bay y las islas frente a la costa formaban parte integral de Namibia y que cualquier intento del régimen racista de Sudáfrica por anexarlas era ilegal, nulo y sin validez.

13. Reiteraron que la cuestión de Namibia era una cuestión de ocupación y descolonización, y rechazaron los intentos del régimen de Pretoria y de sus aliados por distorsionar la lucha del pueblo namibiano o por describirla como parte del conflicto entre Oriente y Occidente. Ambas partes reafirmaron que el Plan de las Naciones Unidas para Namibia, tal como figura en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, constituían la única base aceptable para una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión de Namibia.

14. Ambas partes reafirmaron su decidido apoyo al Plan de las Naciones Unidas y declararon su decisión de llevar adelante todas las gestiones destinadas a lograr su plena e inmediata aplicación sin condiciones previas. Reiteraron que los persistentes intentos del régimen racista de Sudáfrica por imponer una solución interna en Namibia quedaban fuera del marco del Plan de las Naciones Unidas y declararon que todos los intentos de esa índole eran ilegales, nulos y sin validez. En este contexto, condenaron y rechazaron los intentos más recientes del régimen de Pretoria por establecer un supuesto gobierno provisional en Namibia por conducto de la así llamada conferencia multipartidaria.

15. Acogieron con agrado la declaración de 3 de mayo 7/ formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los miembros del Consejo en la cual, entre otras cosas, pidió a Sudáfrica que rescindiera la medida adoptada y que cooperase para facilitar la aplicación del Plan de las Naciones Unidas contenida en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, tal como se pedía en la resolución 539 (1983) del Consejo, de 28 de octubre de 1983.

16. Ambas partes acogieron con agrado la decisión del Movimiento de los Países no Alineados adoptada en la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación sobre Namibia, de pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad para reiniciar su examen de la cuestión de Namibia y dar efecto a sus propias resoluciones al respecto, en particular a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

17. El Gobierno de Indonesia y la Misión rechazaron y condenaron firmemente los persistentes intentos de Sudáfrica y de los Estados Unidos por establecer una "vinculación" o un "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cualesquiera cuestiones ajenas o improcedentes, en particular el retiro de las fuerzas cubanas de Angola, y subrayaron inequívocamente que todos esos intentos estaban destinados a demorar el proceso de descolonización de Namibia. Subrayaron que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado las ideas de "vinculación" o "paralelismo" por considerarlas incompatibles con las disposiciones del Plan de las Naciones Unidas y declararon que la independencia de Namibia no podía servir de rehén a la resolución de cuestiones ajenas al Plan.

18. Ambas partes pusieron de relieve que los intereses económicos extranjeros en Namibia estaban en contravención de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, y que eran incompatibles con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/, y subrayaron una vez más la necesidad de que todos los Estados adoptaran medidas convenientes para asegurar la aplicación efectiva del Decreto.

19. Ambas partes condenaron enérgicamente la continuada colaboración de ciertos países occidentales e Israel con el régimen racista de Sudáfrica, en los aspectos militar y nuclear que alentaba al régimen de Pretoria en su desafío de la comunidad internacional y obstaculizaba los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista. Exhortaron a esos países a que cesaran y desistieran de inmediato de dicha colaboración con el régimen de Pretoria que viola el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977.

20. El Gobierno de Indonesia y la Misión condenaron los persistentes actos de agresión y desestabilización de los Estados de primera línea por el régimen racista de Sudáfrica y expresaron su solidaridad con su posición de principios respecto de la cuestión namibiana. Subrayaron asimismo la necesidad de aumentar el apoyo y la asistencia a los Estados de primera línea a fin de permitirles que mantengan su soberanía e integridad territorial.

21. Las dos partes subrayaron la necesidad de parte de todos los Estados de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para aislar efectivamente a Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

22. Ambas partes pusieron de relieve la necesidad de aumentar la asistencia y el apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO. En este contexto, la Misión expresó su sincero reconocimiento al Gobierno de Indonesia por la asistencia continuada y generosa que ha prestado al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

23. El Gobierno de Indonesia y la Misión destacaron enérgicamente que el desafío de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas por el régimen racista de Sudáfrica, su ocupación ilegal de Namibia, su actos de agresión contra los Estados africanos vecinos, su política de apartheid y su preparación de armas nucleares constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

24. Subrayaron la urgente necesidad de que el Consejo de Seguridad respondiera positivamente a la abrumadora demanda de la comunidad internacional de que se impongan de inmediato contra el régimen racista de Sudáfrica sanciones obligatorias amplias tal como está previsto en el Capítulo VII de la Carta, y de que se velara por la pronta aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como de todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

25. La Misión expresó su sincero agradecimiento al Gobierno de Indonesia por sus esfuerzos constantes y concertados por promover la causa de Namibia y por facilitar la pronta independencia de Namibia de conformidad con el Plan de las Naciones Unidas.

26. La Misión expresó su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Indonesia por la calurosa acogida y la hospitalidad que les habían brindado durante su estadía en Yakarta.

4. Declaración Conjunta emitida en Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, el 18 de mayo de 1985, por el Gobierno de Brunei Darussalam y la Misión de Consulta de las Naciones Unidas para Namibia

1. Una misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Bandar Seri Begawan del 15 al 18 de mayo.
2. Integraban la Misión: los Sres. Ilter Türkmen (Representante Permanente de Turquía en las Naciones Unidas), en calidad de Presidente, Syed Muazzem Ali (Bangladesh) y Leslie Rowe (Australia). También asistió como acompañante el Sr. Hadino Hishongwa, representante de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).
3. La Misión visitó Bandar Seri Begawan para celebrar consultas con el Gobierno de Brunei Darussalam sobre la situación reinante en Namibia y en torno a Namibia con objeto de promover la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sin mayor demora.
4. Durante su visita, el Jefe de la Misión y el representante de la SWAPO tuvieron una audiencia con su Alteza Real el Príncipe Mohamed Bolkiah, Ministro de Relaciones Exteriores de Brunei Darussalam. Además, la Misión celebró consultas con otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. El Gobierno de Brunei Darussalam y la Misión intercambiaron opiniones sobre la situación en Namibia y en torno a Namibia en todos sus aspectos. Las dos partes en la consulta reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida. Reiteraron que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas en tanto ese Territorio no alcanzara su independencia auténtica.
6. La Misión expresó su aprecio al Gobierno de Brunei Darussalam por el apoyo brindado al pueblo de Namibia en su lucha por liberarse del colonialismo sudafricano y por alcanzar su total independencia, según lo afirmara Su Majestad el Sultán Yang Di Pertuan de Brunei Darussalam en su intervención ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones 99/.
7. Ambas partes estuvieron de acuerdo en que, con motivo del cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, era preciso redoblar esfuerzos para aplicar el plan de las Naciones Unidas para Namibia a fin de eliminar los últimos vestigios del colonialismo. Las dos partes en la consulta tomaron nota también de la importancia de las próximas sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se celebrarían en Viena del 3 al 7 de junio.
8. Condenaron ambas partes en la consulta la continua ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica, en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, y reafirmaron que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano, según la Definición de la Agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.

9. Las dos partes en la consulta reafirmaron el derecho legítimo del pueblo de Namibia a luchar por su libre determinación por todos los medios bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

10. Ambas partes en la consulta reiteraron inequívocamente que Walvis Bay y las islas que se hallan frente a Namibia eran parte integrante del territorio namibiano y que cualquier intento de anexión por parte del régimen racista de Sudáfrica era ilegal, nulo y sin valor.

11. Reiteraron que la cuestión de Namibia era un problema de ocupación y descolonización y rechazaron los intentos del régimen de Pretoria y de sus aliados por desvirtuar la lucha del pueblo namibiano o caracterizarla como parte de un conflicto Este-Oeste.

12. Las dos partes en la consulta reafirmaron que el plan de las Naciones Unidas para Namibia, que figura en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, constituía la única base aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión de Namibia. Reafirmaron su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas y se declararon decididas a hacer todo lo posible para lograr su cabal e inmediata aplicación sin condiciones previas.

13. Reiteraron que los continuos intentos del régimen racista sudafricano de imponer un arreglo interno en Namibia se situaban fuera del marco del plan de las Naciones Unidas y declararon que dichos intentos eran ilegales, nulos y sin valor. En este contexto, condenaron y rechazaron los intentos más recientes del régimen de Pretoria de establecer un denominado gobierno provisional en Namibia por conducto de la llamada conferencia multipartidaria. Acogieron con complacencia la declaración emitida el 3 de mayo por el Presidente del Consejo de Seguridad 7/, en nombre de los miembros del Consejo, en que, entre otras cosas, se pedía a Sudáfrica que rescindiera las medidas que había adoptado y que cooperara para facilitar la aplicación del plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, tal como se pedía en la resolución 539 (1983) del Consejo, de 28 de octubre de 1983.

14. El Gobierno de Brunei Darussalam y la Misión rechazaron y condenaron firmemente los constantes intentos de Sudáfrica de establecer una "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y asuntos improcedentes y ajenos a la cuestión, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, y subrayaron categóricamente que todos esos intentos estaban destinados a demorar el proceso de descolonización en Namibia. Hicieron hincapié en que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado cualquier "vinculación" o "paralelismo" por contravenir lo dispuesto en el plan de las Naciones Unidas y declararon que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas al plan.

15. Las dos partes en la consulta celebraron la decisión del Movimiento de los Países No Alineados, adoptada en la Reunión extraordinaria a nivel ministerial sobre Namibia del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, de pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que reanudara su examen de la cuestión de Namibia y diera efecto a sus propias resoluciones en ese sentido, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad (A/40/307-S/19184 y Corr.1, anexo).

16. Las dos partes en la consulta subrayaron que las actividades de intereses económicos de extranjeros en Namibia constituían una violación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 3295 (XXIX), y se oponían a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971, y reafirmaron la necesidad de que todos los Estados adoptaran medidas adecuadas para garantizar la efectiva aplicación del Decreto.
17. Ambas partes en la consulta condenaron enérgicamente la continua colaboración militar y nuclear de algunos países occidentales e Israel con el régimen racista de Sudáfrica, que alentaba al régimen de Pretoria a desafiar a la comunidad internacional y obstruía los esfuerzos encaminados a la erradicación del apartheid y a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por parte del régimen racista de Sudáfrica. Exigieron a esos países que cesaran y desistieran inmediatamente de toda colaboración con el régimen de Pretoria que constituía una violación del embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977.
18. El Gobierno de Brunei Darussalam y la Misión condenaron los constantes actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica contra los Estados de primera línea y expresaron su solidaridad con la posición de principio de los Estados de primera línea en relación con la cuestión de Namibia. Reconocieron además que era necesario prestar mayor apoyo y asistencia a los Estados de primera línea con objeto de que pudieran preservar su soberanía e integridad territorial.
19. Subrayaron las dos partes en la consulta que todos los Estados debían adoptar medidas efectivas para aislar a Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
20. El Gobierno de Brunei Darussalam y la Misión insistieron enérgicamente en que el desacato de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas por parte del régimen racista de Sudáfrica, su ocupación ilegal de Namibia, su brutal guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus constantes actos de agresión lanzados desde bases en Namibia contra los Estados africanos vecinos, sus políticas de apartheid y su desarrollo de armamentos nucleares constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.
21. Destacaron la urgente necesidad de que el Consejo de Seguridad atendiera positivamente la solicitud abrumadora de la comunidad internacional respecto de la imposición inmediata de sanciones amplias contra el régimen racista de Sudáfrica, conforme a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que dispusiera lo necesario para acelerar la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como de las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.
22. La Misión hizo hincapié en que era necesario prestar mayor asistencia y apoyo a la lucha del pueblo namibiano en pro de su libre determinación e independencia bajo la dirección de la SWAPO.
23. La Misión expresó su sincero aprecio al Gobierno de Brunei Darussalam por sus continuos esfuerzos para promover la causa namibiana y facilitar su pronta independencia, de conformidad con el plan de las Naciones Unidas.

24. La Misión agradeció profundamente al Gobierno y al pueblo de Brunei Darussalam la cálida acogida y hospitalidad con que había sido recibida en su visita a Bandar Seri Begawan.

5. Declaración emitida por la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 21 de mayo de 1985, después de sostener conversaciones con el Gobierno de Finlandia

1. Una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Helsinki los días 20 y 21 de mayo de 1985 invitada por el Gobierno de Finlandia.
2. Integraban la Misión el Sr. Porfirio Muñoz Ledo (México), Presidente; y los Sres. Hannu Halinen (Finlandia), Grzegorz Polowczyk (Polonia), Héctor Griffin (Venezuela), y Pius H. Asheeke de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).
3. La Misión tenía por objeto celebrar consultas con el Gobierno de Finlandia respecto de la situación reinante en Namibia y en torno a Namibia, con miras a promover la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sin mayor demora.
4. Durante su estancia, la Misión se reunió con el Sr. Paavo Vayryner, Ministro de Relaciones Exteriores; el Sr. Klaus Tornudd, Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Sr. Martti Ahtisaari, Subsecretario de Estado para Desarrollo y Cooperación Internacionales; el Sr. Jaakko Blomberg, Director Adjunto de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento finlandés. La Misión también se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales.
5. La Misión expresó su profundo agradecimiento al Gobierno de Finlandia por su firme adhesión a la causa namibiana, su respaldo al pueblo namibiano por conducto de la SWAPO y su constante apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967. La Misión también expresó su profundo aprecio al Gobierno de Finlandia por el activo papel que ha desempeñado en su calidad de miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
6. La Misión y la delegación examinaron todos los aspectos críticos de la situación en Namibia y en torno a Namibia. Ambas partes reafirmaron el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida.
7. La delegación finlandesa reafirmó que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que el pueblo de dicho Territorio lograra su auténtica independencia.
8. El Gobierno de Finlandia y la Misión expresaron su preocupación por la persistente negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular

las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, que constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión de Namibia. Las dos partes reafirmaron su enérgico apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que contienen esas resoluciones y se declararon decididas a hacer todo lo posible para lograr su cabal e inmediata aplicación incondicional.

9. La Misión reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano, encabezada por la SWAPO, para liberarse de la dominación colonial y de la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica.

10. La delegación finlandesa ratificó su firme apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del que Finlandia es miembro, como la Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, y expresó su aprecio por el importante papel desempeñado por el Consejo en cumplimiento de sus funciones respecto del pueblo namibiano.

11. La Misión condenó en términos muy enérgicos los persistentes intentos de introducir en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia cuestiones improcedentes y ajenas, tales como el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. La Misión recordó que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado el concepto de "vinculación". La Misión señaló que dichos intentos por parte del régimen de Pretoria y de sus aliados eran tácticas deliberadamente encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, desentendiéndose de la voluntad de la comunidad internacional. La delegación de Finlandia reiteró el rechazo por parte de Finlandia de la cuestión de la "vinculación" y su opinión de que la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia debía ser inmediata e incondicional.

12. La Misión reafirmó que Walvis Bay, la isla Penguin y las demás islas que se hallan frente a Namibia eran parte integrante del territorio namibiano. Las dos partes convinieron en que debería preservarse la integridad territorial y la unidad de Namibia.

13. La Misión solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para que asumiera su autoridad y aplicara la resolución 435 (1978) del Consejo, sin más dilación.

14. Ante la intransigencia de Sudáfrica, la Misión solicitó que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. Asimismo, pidió a los Estados Miembros que tomaran medidas concretas para aislar al régimen de Pretoria en las esferas económica, militar, política, diplomática y cultural.

15. Las dos partes condenaron enérgicamente el último intento de Sudáfrica de imponer una "solución interna" bajo la forma de un "gobierno provisional" en Namibia, haciendo caso omiso de las resoluciones y las decisiones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, condenaron y rechazaron el denominado "gobierno provisional" como el último de una serie de intentos de Sudáfrica por imponer un "arreglo interno" en Namibia. Las dos partes declararon que toda tentativa de esa índole era nula y sin valor.

16. La Misión declaró que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica era un desafío flagrante de la autoridad de las Naciones Unidas y de su Consejo de Seguridad. La Misión mencionó en especial la economía namibiana, perturbada por las extremas distorsiones de una economía colonial. Sudáfrica, así como otros intereses económicos extranjeros, han agotado los ricos recursos naturales de Namibia en todos los sectores de la economía: minero, agropecuario y pesquero.

17. La Misión condenó enérgicamente las actividades de esos intereses económicos extranjeros en Namibia y su saqueo de los recursos naturales del Territorio en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. La Misión insistió en que tales actividades contribuían al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Al respecto, la Misión recordó las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se instaba a que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

18. Las dos partes convinieron en que debía cesar inmediatamente tal saqueo y explotación, pues los recursos de Namibia eran patrimonio inviolable del pueblo del Territorio.

19. Al respecto, la Misión señaló las recientes iniciativas del Consejo para multiplicar las medidas políticas y judiciales contra las empresas o los individuos que violasen el Decreto.

20. Las dos partes lamentaron que se siguiera privando al pueblo de Namibia de sus derechos y libertades fundamentales. La Potencia ocupante persistía en someter al pueblo de Namibia a una represión física, social y política cada vez mayor. Ambas partes condenaron enérgicamente a Sudáfrica por la militarización de Namibia, la imposición del servicio militar a los namibianos, la declaración de Namibia septentrional como "zona de seguridad" y los actos de agresión contra los Estados vecinos.

21. La Misión expresó su firme solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha en pro de la libre determinación y la independencia, encabezada por la SWAPO, su única y auténtica representante. La delegación de Finlandia encomió a la SWAPO por desempeñar un papel fundamental y positivo en la prosecución de un arreglo pacífico y negociado, y exhortó al mantenimiento y aumento del apoyo internacional a la lucha de liberación del pueblo namibiano para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y lograr la independencia del Territorio.

22. La delegación de Finlandia reiteró la decisión de su Gobierno de participar en el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para Namibia en el Período de Transición (GANUPT).

23. El Gobierno de Finlandia y la Misión reafirmaron su respaldo al embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica, en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, y 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, y pidieron a todos los Estados Miembros que se abstuvieran de importar armamentos de Sudáfrica. Las dos partes reclamaron la aplicación cabal y más efectiva de esas resoluciones.

24. La delegación del Consejo expresó su reconocimiento por la contribución anual de Finlandia al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, especialmente al Programa de la nación namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y por su asistencia humanitaria directa a la SWAPO y al pueblo namibiano. La delegación de Finlandia reiteró que Namibia independiente sería un beneficiario importante de la asistencia técnica y económica finlandesa.

25. La delegación de Finlandia manifestó que la dedicación del pueblo y del Gobierno de Finlandia a la causa namibiana dimanaba de la tradición de relaciones de amistad con el pueblo de Namibia que databan de más de un siglo.

26. En este contexto, las dos partes rindieron un homenaje especial a las organizaciones no gubernamentales y a las asociaciones de amistad consagradas a la causa de la libertad y la independencia de Namibia.

27. La delegación del Consejo expresó su aprecio por la labor del Grupo de Trabajo de los Ministros de Relaciones Exteriores en relación con el programa de acción contra el apartheid adoptado en 1978 por los países nórdicos.

28. La Misión agradeció al Gobierno de Finlandia la cálida hospitalidad con que fue recibida en su visita a Helsinki.

6. Declaración emitida el 23 de mayo de 1985 por la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tras conversaciones celebradas con el Gobierno de Suecia

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Estocolmo los días 22 y 23 de mayo de 1985 para celebrar consultas con el Gobierno de Suecia.

2. Integraban la Misión el Sr. Porfirio Muñoz-Ledo (México), en calidad de Presidente, y los Sres. Hannu Halinen (Finlandia), Gzegorz Polowczyk (Polonia), Héctor Griffin (Venezuela), y Pius H. Asheke (SWAPO).

3. La visita efectuada por esta Misión tenía por objeto celebrar consultas con el Gobierno de Suecia sobre la situación actual en Namibia y en torno a Namibia, a fin de promover la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sin mayor demora.

4. La Misión se reunió con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia que incluía al Sr. Pierre Schori, Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Jan Eliasson, Embajador y Jefe del Departamento de Asuntos Políticos, el Sr. Lars-Göran Engfeldt y la Sra. Irene Larsson, Directores del Departamento de Asuntos Políticos, el Sr. Carl John Persson, Consejero del Departamento de Asuntos Políticos, el Sr. Roland Nilsson, Primer Secretario del Departamento de Asuntos Políticos, el Sr. Mikael Dahl, Jefe de Sección del Departamento de Asuntos Políticos, el Sr. Tom Tscherning, Director del Departamento de Desarrollo Internacional, el Sr. Sten Rylander, Consejero del Departamento de Desarrollo Internacional, y la Sra. Ingrid Hjedt, Editora del Departamento de Prensa e Información.

5. La delegación de Suecia insistió en que la ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica constituía un acto de injusticia flagrante contra el pueblo de Namibia y reiteró su apoyo al derecho legítimo de ese

pueblo y de la SWAPO a la libre determinación y la independencia. La delegación declaró además que la independencia de Namibia era responsabilidad común de la comunidad internacional, subrayó que Namibia era responsabilidad única de las Naciones Unidas y expresó su aprecio por el importante papel que desempeñaba el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legítima del Territorio hasta la independencia.

6. El Gobierno de Suecia y la Misión expresaron asimismo su común preocupación por la persistente negativa de Sudáfrica respecto del cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, que constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión de Namibia. Ambas partes en la consulta reafirmaron su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que contienen dichas resoluciones y se declararon decididas a hacer todo lo posible para lograr su aplicación inmediata e incondicional.

7. La Misión subrayó la necesidad apremiante de que, en su cuadragésimo aniversario, las Naciones Unidas asumieran cabalmente su responsabilidad para con el pueblo namibiano garantizándole su independencia nacional auténtica.

8. Las dos partes en la consulta examinaron la situación reinante en Namibia y en torno a Namibia. En este contexto, ambas partes condenaron a Sudáfrica por su continua militarización masiva de Namibia y su represión del pueblo namibiano. La delegación de Suecia compartió la preocupación de la Misión respecto de la reciente imposición por Sudáfrica del servicio militar de todos los varones namibianos de 17 a 55 años de edad en su ejército de ocupación, en violación del derecho internacional, y respecto de la reciente expansión de la "zona de seguridad septentrional".

9. Lamentaron las dos partes en la consulta los intentos persistentes de Sudáfrica de imponer un arreglo interno en Namibia al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En este contexto, la Misión condenó y rechazó como nula y sin valor la reciente maniobra unilateral del régimen de Pretoria de instalar en Namibia un denominado gobierno provisional.

10. La Misión reiteró su inquebrantable apoyo a la SWAPO como única y auténtica representante del pueblo de Namibia. Ambas partes en la consulta encomiaron el papel positivo desempeñado por la SWAPO en los esfuerzos por lograr la independencia de Namibia. El Gobierno de Suecia subrayó la necesidad de prestar apoyo moral y político, así como mayor asistencia humanitaria, a la SWAPO.

11. La Misión condenó firmemente los constantes intentos de Sudáfrica y de sus aliados de introducir en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia asuntos tan improcedentes y ajenos a la cuestión como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Recordó que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado toda "vinculación" de esas cuestiones. La Misión consideró que esos intentos de Sudáfrica eran tácticas deliberadamente encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia en contra de la voluntad de la comunidad internacional. El Gobierno de Suecia reiteró su rechazo a toda "vinculación" y reiteró su opinión de que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia debería aplicarse incondicionalmente.

12. Las dos partes en la consulta declararon que era imprescindible aplicar medidas eficaces, incluida la imposición de sanciones obligatorias, para forzar al régimen de apartheid a cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.
13. La Misión señaló al Gobierno de Suecia las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y del Movimiento de los Países no Alineados en que se pedía al Consejo de Seguridad que celebrara una reunión con carácter urgente para reanudar su examen de la cuestión de Namibia y dar efecto a las resoluciones del propio Consejo en este sentido, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y se pedía la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.
14. Las dos partes en la consulta celebraron el creciente interés que despertaba la cuestión de Namibia en la opinión pública internacional. Dedicaron especial atención al movimiento cada vez más difundido en los países occidentales contra el apartheid y en pro de la independencia de Namibia.
15. La Misión recordó que los Gobiernos de los países nórdicos habían aprobado en 1978 el Programa de Acción conjunto de los países nórdicos contra el apartheid. La Misión expresó su agradecimiento por el proceso de examen que llevaban a cabo los Ministros de Relaciones Exteriores con objeto de aumentar la eficacia del programa conjunto.
16. La Misión encomió especialmente a Suecia por haber aprobado en febrero de 1985 una nueva legislación más rigurosa para prohibir inversiones suecas adicionales en Sudáfrica y Namibia y prever otras medidas contra el apartheid. La Misión dijo además que esa legislación podía servir de modelo a otros países que adoptaran sanciones en el plano nacional.
17. Ambas partes en la consulta exigieron que se adoptaran medidas concertadas y simultáneas para ejercer presión sobre Sudáfrica y sus aliados a fin de hacer posible la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.
18. La Misión condenó enérgicamente las actividades de intereses económicos extranjeros en Namibia en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1974. La Misión insistió en que era urgente la efectiva aplicación de ese Decreto.
19. En este contexto, la Misión se refirió concretamente a la iniciativa reciente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encaminada a intensificar las medidas de índole política y jurídica contra los intereses económicos extranjeros que violaran el Decreto.
20. La Misión expresó su aprecio por la asistencia humanitaria y financiera prestada por el Gobierno de Suecia al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y sus partes componentes y a otros proyectos de apoyo al pueblo namibiano. Expresó la esperanza de que el Gobierno de Suecia seguiría acrecentando esa asistencia. El Gobierno de Suecia reiteró que esa era su intención.

21. La Misión expresó su aprecio al Gobierno de Suecia por su apoyo invariable a los Estados de primera línea.

22. La Misión celebró conversaciones con legisladores suecos de los partidos políticos siguientes: Partido del Centro, Partido Socialdemócrata, Partido Conservador, Partido Comunista de Izquierda y Partido Liberal.

23. En vista de que Sudáfrica persistía en mostrarse intransigente, la Misión subrayó la necesidad apremiante de que el Consejo para Namibia y la comunidad internacional adoptaran medidas concretas para apoyar la justa lucha del pueblo namibiano por todos los medios, incluida la lucha armada, bajo la dirección de la SWAPO.

24. La Misión se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales suecas y nórdicas, incluidos los grupos pro Africa de Suecia y el Comité para el aislamiento de Sudáfrica.

25. Durante las conversaciones, las dos partes en la consulta intercambiaron opiniones sobre los medios para movilizar el apoyo en favor de la causa de la independencia de Namibia y de la SWAPO, así como de los Estado de primera línea, y para difundir información sobre Namibia. También examinaron la manera de hacer más eficaz aún el papel positivo que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales en lo que se refiere a despertar el interés de la opinión pública acerca de las las consecuencias de las políticas gubernamentales respecto de Sudáfrica y Namibia. La Misión rindió especial homenaje a los esfuerzos que seguían realizando las organizaciones no gubernamentales en apoyo de la lucha del pueblo namibiano.

26. La Misión agradeció al Gobierno de Suecia la cálida hospitalidad con que fue recibida en su visita a Estocolmo.

7. Declaración publicada el 24 de mayo de 1985 por la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tras la celebración de conversaciones con el Gobierno de Dinamarca

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Copenhague para celebrar consultas con el Gobierno de Dinamarca el 24 de mayo de 1985.

2. La Misión estaba constituida por el Sr. Porfirio Muñoz-Ledo (México), Presidente, el Sr. Héctor Griffin (Venezuela); el Sr. Hannu Halinen (Finlandia); el Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia); y el Sr. Pius Asheeke de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

3. El propósito de la Misión era celebrar consultas con el Gobierno de Dinamarca sobre la situación existente en Namibia con miras a promover sin más demoras la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Se estimó que las consultas revestían particular importancia por razón de la celebración de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que habían de tener lugar en Viena del 3 al 7 de junio de 1985.

4. La Misión celebró reuniones con el Sr. Peter Dyvig, Secretario de Estado Adjunto de Asuntos Políticos, y el Sr. Mogens Isaksen, Jefe del Organismo Danés de Desarrollo Internacional (DANIDA). La Misión celebró reuniones con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca constituida por el Sr. Jørgen Bøjer, Jefe de División, Departamento Político; el Sr. Børge Blond, Jefe de División, DANIDA; el Sr. Peter Bruckner, Jefe de División, Departamento de Asuntos Jurídicos; la Sra. Suzanne Rubow, Jefe de Sección, DANIDA; y la Sra. Vibeke Roosen, Jefe de Sección, Departamento Político. La Misión celebró también reuniones con parlamentarios y representantes de organizaciones no gubernamentales.

5. El Gobierno de Dinamarca señaló que la cuestión de Namibia era el último problema importante de descolonización que la comunidad internacional tenía que resolver, puso de relieve la responsabilidad de las Naciones Unidas, y tuvo palabras de elogio para la función desempeñada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

6. La delegación señaló que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad primordial de lograr la independencia de Namibia. El Gobierno prometió todo su apoyo para promover la rápida aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

7. La Misión informó al Gobierno de Dinamarca de la crítica situación existente en Namibia y manifestó su preocupación por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la represión del pueblo namibiano y la masiva militarización del Territorio en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

8. La Misión señaló que el régimen de Pretoria continuaba retrasando la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en las resoluciones, del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, con la asistencia de sus aliados. Todas las medidas adoptadas por el régimen en Namibia, incluida la imposición de un pretendido "gobierno de transición", demostraban claramente que Pretoria no había adoptado la decisión política de dejar el Territorio.

9. La Misión expresó también su profunda preocupación por la continuación de la represión de la mayoría por Sudáfrica y por los actos de agresión cometidos por Sudáfrica contra los Estados de primera línea.

10. La Misión expresó su satisfacción por la declaración hecha el 14 de marzo de 1985 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en la que el Gobierno expresaba su preocupación por el empeoramiento de la situación existente en Namibia y en relación con Namibia, describía las medidas adoptadas por Dinamarca para aislar a Sudáfrica y señalaba que el aumento de la intensidad y la eficacia de la presión internacional ejercida sobre Sudáfrica sólo podría lograrse mediante sanciones basadas en decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad.

11. La Misión reiteró su firme solidaridad con el pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Gobierno de Dinamarca reconoció la importante contribución aportada por la SWAPO a la causa namibiana.

12. Ambas partes manifestaron que en el Africa meridional se estaban librando dos batallas interrelacionadas, a saber, en Namibia y en Sudáfrica, para poner término a la dominación colonial y el apartheid. Sudáfrica no estaba dispuesta a dejar en libertad al Territorio porque una Namibia independiente sería el comienzo del fin del apartheid en Sudáfrica.

13. La Misión condenó a Sudáfrica por la represión del pueblo namibiano, la imposición del servicio militar obligatorio a todos los varones namibianos de 17 a 55 años de edad, la declaración de la "zona de seguridad" en la parte septentrional de Namibia y, particularmente, la decisión de imponer un pretendido "gobierno de transición" en Namibia. La Misión declaró que todos estos actos eran nulos y carentes de valor.

14. La Misión condenó las actividades realizadas por intereses económicos extranjeros en Namibia en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1974.

15. La Misión señaló que Sudáfrica y sus aliados continuaban insistiendo en el concepto de "vinculación", condenado y rechazado repetidamente por todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas por hacer referencia a cuestiones ajenas y carentes de interés.

16. Ambas partes reconocieron que había un movimiento universal contra el apartheid y en favor de la independencia de Namibia. Las organizaciones no gubernamentales, los parlamentarios y los gobiernos estaban emprendiendo una acción encaminada a aislar al régimen sudafricano.

17. Ambas partes acogieron con agrado las medidas adoptadas recientemente en varios países occidentales y estimaron que era el momento apropiado para ejercer colectivamente presión sobre el régimen de apartheid.

18. La Misión manifestó que las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo responderían al movimiento mundial contra el régimen ilegal de ocupación adoptando importantes decisiones encaminadas a intensificar la presión sobre Sudáfrica.

19. La Misión puso de relieve la imposición a Sudáfrica de amplias sanciones obligatorias por el Consejo de Seguridad como medio más eficaz para aumentar la presión internacional destinada a obligar al régimen a cumplir la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

20. La Misión pidió que se aplicase eficazmente el embargo de armas obligatorio impuesto a Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, y subrayó la necesidad de que el Consejo examinase las propuestas de su Comité sobre el fortalecimiento del embargo de armas, contenidas en el documento S/14179 100/ de 19 de septiembre de 1980.

21. La delegación puso de relieve la coincidencia existente entre las opiniones de la Misión y el Gobierno de Dinamarca en esta esfera, señaló que el Gobierno danés consideraba las políticas de apartheid de Sudáfrica como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y puso de relieve en consecuencia la urgente necesidad de una acción internacional concertada, con inclusión de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

22. Sobre la cuestión de Namibia, la delegación puso de relieve la importancia de una decisión unánime del Consejo de Seguridad que ampliase el contenido de la declaración hecha el 3 de mayo de 1985 por el Presidente del Consejo de Seguridad 7/ y enviase a Sudáfrica una señal clara de la opinión unánime del Consejo.

23. La delegación danesa señaló que el proceso de presión debía conducir a la independencia de Namibia y pidió que el Consejo de Seguridad reafirmase unánimemente su apoyo a la resolución 435 (1978). Ambas partes apoyaron la celebración de una reunión urgente del Consejo de Seguridad para poner en práctica sin requisitos ni demoras la resolución 435 (1978) del Consejo.

24. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Dinamarca por su asistencia técnica y financiera al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Gobierno de Dinamarca manifestó su intención de aumentar su asistencia al Fondo para Namibia, incluido el Programa de la nación namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y su asistencia directa a la SWAPO.

25. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Dinamarca por la hospitalidad recibida durante su estancia en Copenhague.

8. Declaración publicada el 29 de mayo de 1985 por la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tras la celebración de conversaciones con el Gobierno de Noruega

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Oslo el 28 y 29 de mayo de 1985 para celebrar consultas con el Gobierno de Noruega.

2. La Misión estaba constituida por el Sr. Porfirio Muñoz-Ledo (México); Presidente, el Sr. Héctor Griffin (Venezuela); el Sr. Hannu Halinen (Finlandia); el Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia); y el Sr. Pius Asheeke de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

3. El propósito de la Misión era celebrar consultas con el Gobierno de Noruega sobre la situación existente actualmente en Namibia y en relación con Namibia con miras a promover sin más demoras la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Se estimó que las consultas revestían particular importancia por razón de la celebración de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que habían de tener lugar en Viena del 3 al 7 de junio de 1985.

4. La Misión celebró reuniones con el Sr. Torbjorn Froysnes, Secretario de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, y mantuvo conversaciones con el Sr. Jan Nyheim, Director General del Primer Departamento Político; el Sr. Haakon Hjelde, Asesor sobre asuntos africanos; el Sr. Rolf W. Hansen, Oficial Superior, Sección del Africa meridional del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Sr. Kare Stormark, Oficial Superior, Departamento de Planificación del Ministerio de Cooperación para el Desarrollo.

5. El Gobierno de Noruega y la Misión manifestaron su preocupación por la persistente negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, que constituyen la única base

aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero del problema namibiano. Ambas partes reafirmaron su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en esas resoluciones y declararon su firme intención de proseguir todos los esfuerzos encaminados a lograr su inmediata e incondicional aplicación.

6. La delegación de Noruega aseguró a la Misión el pleno y completo apoyo del Gobierno de Noruega a la causa de la independencia namibiana y reiteró que toda posible solución habría de estar basada en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La delegación reconoció la responsabilidad particular del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia.

7. La Misión reiteró su invariable apoyo al pueblo namibiano y su solidaridad con ese pueblo en su lucha por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Gobierno de Noruega encomió la función positiva desempeñada por la SWAPO en los esfuerzos encaminados a lograr la independencia de Namibia y puso de relieve la necesidad de dar apoyo moral y político y aumentar la asistencia financiera, técnica y humanitaria a la SWAPO.

8. La Misión condenó a Sudáfrica por la represión del pueblo namibiano, la militarización del Territorio, la imposición del servicio militar obligatorio y la declaración de la "zona de seguridad" en la parte septentrional de Namibia, y condenó también la reciente imposición de un pretendido gobierno provisional como nula y carente de validez.

9. La Misión y el Gobierno de Noruega concluyeron que las recientes acciones del régimen de Pretoria confirmaban que no había adoptado la decisión política de dejar el Territorio. En tal sentido, la delegación señaló que la imposición de un pretendido gobierno provisional en Namibia era inaceptable.

10. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Noruega por su apoyo a la causa namibiana y, especialmente, las medidas individuales y colectivas adoptadas para aislar al régimen de Pretoria.

11. La Misión instó al Gobierno de Noruega y a los otros países nórdicos a asumir una función activa ejerciendo presión sobre Sudáfrica y sus aliados para que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia se pusiese en práctica sin más demoras.

12. La Misión señaló que Sudáfrica y sus aliados continuaban insistiendo en el concepto de "vinculación", que había sido repetidamente condenado y rechazado por la abrumadora mayoría de la comunidad internacional.

13. Ambas partes reconocieron que el movimiento contra el apartheid y por la independencia de Namibia existente en varios países occidentales era un hecho nuevo sumamente importante.

14. Ambas partes pusieron de relieve que las medidas adoptadas por organizaciones no gubernamentales, parlamentarios y gobiernos para aislar al régimen sudafricano habían creado el clima político necesario para que los gobiernos adoptasen medidas a nivel nacional, regional y mundial.

15. Ambas partes pusieron de relieve la imposición de sanciones obligatorias a Sudáfrica por el Consejo de Seguridad como medio más eficaz para aumentar la presión internacional sobre el régimen.
 16. La Misión condenó las actividades llevadas a cabo por intereses económicos extranjeros en Namibia en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, particularmente, el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. La Misión expresó su preocupación por la importación de pieles de Swakara de Namibia a Noruega y por la participación de buques noruegos en el transporte de productos namibianos y en el transporte de petróleo a Sudáfrica.
 17. La delegación compartió la preocupación de la Misión en esta esfera, informó a la Misión de que el Gobierno de Noruega estaba adoptando medidas para imponer el boicoteo económico a Sudáfrica y prometió apoyar la imposición de amplias sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad y cumplir un embargo internacional obligatorio de petróleo impuesto a Sudáfrica.
 18. La delegación noruega señaló que el pueblo y el Gobierno de Noruega apoyaban intensamente al pueblo namibiano y a la SWAPO.
 19. La Misión rindió homenaje particularmente a la labor de las organizaciones noruegas no gubernamentales que han hecho participar a diversos sectores de la sociedad en campañas de publicidad y proyectos de asistencia al pueblo namibiano, y en la difusión del conocimiento de las consecuencias de las políticas gubernamentales relativas a Sudáfrica y Namibia.
 20. La Misión expresó su agradecimiento al Gobierno de Noruega por la abundante asistencia para el desarrollo ofrecida al pueblo de Namibia por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y sus partes componentes, y por el apoyo material y político prestado a la SWAPO.
 21. La delegación señaló que la prestación de asistencia para el desarrollo al pueblo namibiano era una meta prioritaria y reafirmó su intención de aumentar y diversificar su asistencia en cooperación con la SWAPO.
 22. La Misión expresó su gratitud al Gobierno de Noruega por la cálida hospitalidad recibida durante su estancia en Oslo.
9. Comunicado publicado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: una misión de alto nivel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebra consultas en Luanda con los dirigentes de la SWAPO el 1° y 2 de septiembre de 1985
1. Una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró el 1° y 2 de septiembre consultas con los dirigentes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). La delegación estaba encabezada por el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), Presidente interino del Consejo, e integrada además por los siguientes Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas que son Vicepresidentes del Consejo: Sr. Hocine Djoudi (Argelia); Sr. Natarajan Krishnan (India); y Sr. Ignac Golob (Yugoslavia). Entre los miembros de la delegación figuraban también el Sr. Harish Shukla (India) y el Sr. Milos Strugar (Yugoslavia), juntamente con el Sr. Brajesh C. Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

2. El Consejo celebró reuniones con Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, en la sede de la SWAPO en Luanda. Entre los miembros de la delegación de la SWAPO figuraban los Sres. David Meroro, Presidente Nacional; Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores; Hifikepunye Lucas Pohamba, Secretario de Finanzas; Hidipo Hamutenya, Secretario de Información; Nahas Angula, Secretario de Educación; Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente ante las Naciones Unidas; Hage Geingob, Director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y miembro del Buró Político; y Moses Garoeb, Secretario Ejecutivo.

3. La delegación del Consejo y la SWAPO intercambiaron opiniones sobre los recientes acontecimientos relacionados con Namibia y sobre la grave y reciente amenaza a la paz y seguridad internacionales planteada por la ocupación ilegal de Namibia por el régimen sudafricano racista. Ambas partes convinieron en su evaluación de la situación y en la necesidad de preparar cuidadosamente una estrategia de carácter pragmático destinada a aumentar la creciente presión internacional contra Sudáfrica.

4. El Presidente de la SWAPO señaló que era importante que el Consejo ejerciese su autoridad sobre Namibia de conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967. El Sr. Nujoma propuso que el Consejo tratase de entrar en el Territorio de Namibia para poder desempeñar sus funciones de Autoridad Administradora legal, poniendo de relieve que dicha acción serviría para centrar la atención mundial en la cuestión de Namibia. El Sr. Nujoma propuso también que el Consejo, considerando que 1986 coincidía con el 20° aniversario de la terminación del mandato conferido a Sudáfrica sobre Namibia por la Asamblea General, examinase la posibilidad de convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea precedido por una conferencia internacional sobre Namibia. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea estaría destinado a adoptar medidas prácticas y hallaría el modo de acelerar la independencia de Namibia. El Sr. Nujoma señaló también que debían intensificarse los esfuerzos encaminados a movilizar la acción internacional en apoyo de la independencia de Namibia, particularmente en Europa occidental y en los Estados Unidos.

5. El Presidente de la SWAPO puso también de relieve la conveniencia de que las recomendaciones del Consejo a la Asamblea General continuasen siendo claras, enérgicas e intransigentes. Tales recomendaciones debían reafirmar claramente la postura de la Asamblea sobre la cuestión de Namibia y condenar la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica así como los intereses económicos extranjeros que explotan los recursos humanos y naturales de Namibia.

6. La delegación del Consejo aseguró al Presidente de la SWAPO que el Consejo examinaría con suma atención las ideas presentadas por los dirigentes de la SWAPO y reiteró la firme voluntad del Consejo de hacer todos los esfuerzos posibles para promover la causa de la independencia de Namibia en estrecha cooperación con la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

D. Decisiones

1. Elección de la mesa

1064. La elección de miembros de la mesa para 1985 figura descrita en los párrafos 1044 a 1050.

1065. En su 430a. sesión, celebrada el 29 de octubre de 1984, el Consejo, habida cuenta del cese del Sr. Mohamed Sahnoun (Argelia), eligió al Sr. Hocine Djoudi (Argelia) Vicepresidente del Consejo. En su 436a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1985, el Consejo, habida cuenta del cese del Sr. Coşkun Kirca (Turquía), eligió al Sr. Ilter Türkmen (Turquía) Vicepresidente del Consejo.

2. Examen de las recomendaciones del Secretario General de la SWAPO

1066. En su 430a. sesión, celebrada el 29 de octubre de 1984, el Consejo decidió que su Comité Directivo examinase las recomendaciones hechas por el Secretario General de la SWAPO con respecto a la labor del Consejo.

3. Informe del Consejo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones

1067. En sus 431a. y 432a. sesiones, celebradas el 15 de noviembre de 1984, el Consejo aprobó su proyecto de informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

Composición del Comité Permanente II

1068. En su 434a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1985, el Consejo decidió que Egipto pasase a ser miembro del Comité Permanente II. En su 435a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1985, el Consejo decidió que Argelia pasase a ser miembro del Comité Permanente II.

Proyecto hídrico en las alturas de Lesotho

1069. En su 435a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1985, el Consejo decidió enviar al Gobierno de Lesotho una carta en la que se indicaba que el Consejo no se oponía a la realización del propuesto proyecto hídrico en las alturas de Lesotho.

Informes de misiones y delegaciones

1070. En su 436a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1985, el Consejo tomó nota del informe de la delegación del Consejo en el 43º período ordinario de sesiones del Comité Coordinador de la Organización de la Unidad Africana para la Liberación de África, celebrada en Accra, Ghana, del 31 de enero al 2 de febrero de 1985.

1071. En su 441a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1985, el Consejo tomó nota de los informes de las misiones de consulta enviadas a Arabia Saudita, Indonesia y Brunei Darussalam, y a Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega.

1072. En su 442a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1985, el Consejo tomó nota del informe de la misión de consulta al Congo y Angola.

Informes del Comité Permanente I

1073. En su 436a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1985, el Consejo tomó nota del informe del Comité Permanente I sobre sus métodos de trabajo.

1074. En su 441a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1985, el Consejo tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Permanente I.

Informes del Comité Permanente II

1075. En su 440a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1985, el Consejo aprobó los informes del Comité Permanente II sobre los acontecimientos políticos relacionados con Namibia, la situación militar en Namibia y en relación con Namibia, y las condiciones sociales en Namibia.

Informes del Comité Permanente III

1076. En su 430a. sesión, celebrada el 29 de octubre de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Comité Permanente III sobre la organización del Simposio sobre un siglo de lucha heroica del pueblo namibiano contra el colonialismo.

1077. En su 442a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1985, el Consejo tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Permanente III.

CUARTA PARTE

RECOMENDACIONES Y ACTIVIDADES QUE ENTRAÑAN CONSECUENCIAS FINANCIERAS

CAPITULO I

RECOMENDACIONES

1078. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia:

A

SITUACION IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACION ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDAFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que la Asamblea decidió poner término al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocar al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

Recordando, en particular, su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Recordando también su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 101/,

Habiendo examinado también los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 102/,

Recordando asimismo otras resoluciones y decisiones por las que se declara la ilegalidad de la persistente ocupación de Namibia por Sudáfrica, en particular la resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970 del Consejo de Seguridad y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/,

Teniendo presente que en 1986 se conmemorará el vigésimo aniversario de la terminación del Mandato de Sudáfrica sobre Namibia por la Asamblea General el 27 de octubre de 1966, y expresando su honda preocupación por el hecho de que, durante el tiempo transcurrido, Sudáfrica haya continuado su ocupación ilegal de Namibia desafiando las resoluciones y decisiones de la Asamblea General,

Recordando asimismo sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la Organización Popular del Africa Sudoccidental como única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

Recordando además sus resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 y 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en las que pedía a los Estados que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural,

Tomando nota de la resolución 566 (1985) de 19 de junio de 1985 del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo condenó al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional y declaró que esa medida era ilegal, nula y carente de validez,

Tomando nota asimismo del Documento Final de la Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985 103/, del Consenso sobre Namibia 104/, aprobado el 16 de mayo de 1985 en Túnez por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, del Documento Final de Viena 105/, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 7 de junio de 1985 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena, de la resolución sobre Namibia aprobada por el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana en su 44° período de sesiones, celebrado en Arusha del 4 al 6 de julio de 1985, de la resolución sobre Namibia aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985 106/, y de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 8 de septiembre de 1985,

Reiterando firmemente que la continua ocupación ilegal y colonial de Namibia por Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, que son directamente responsables de Namibia hasta su independencia,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha de liberación bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Observando que en 1985 se conmemora el vigésimo quinto aniversario de la creación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y reconociendo que en 1986 se conmemorará el vigésimo aniversario de la iniciación de la lucha armada de la Organización Popular del Africa Sudoccidental contra la ocupación colonial por Sudáfrica,

Indignada por la persistente negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985, así como por sus maniobras encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y su explotación brutal del pueblo namibiano,

Deplorando la continua intransigencia de Sudáfrica y su insistencia en condiciones previas ajenas a la cuestión e inaceptables para la independencia de Namibia, sus tentativas de soslayar las Naciones Unidas y sus designios de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio mediante el establecimiento de instituciones políticas títeres,

Profundamente preocupada por la creciente militarización de Namibia, el reclutamiento forzoso de namibianos, la creación de ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para la represión del pueblo namibiano y la agresión contra Estados vecinos,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por desarrollar una capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Expresando su honda preocupación por la persistente ocupación de algunas partes de Angola meridional por tropas sudafricanas, ocupación que ha sido facilitada por el apoyo prestado al régimen racista y a elementos subversivos dentro de Angola por ciertos Estados occidentales,

Expresando su enérgica condena de la utilización del Territorio de Namibia por Sudáfrica como trampolín para sus continuos actos de agresión contra Estados africanos independientes, en especial Angola y Botswana, actos que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

Reafirmando que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo del régimen colonial ilegal de Sudáfrica, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y en desacato de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia, es ilegal y contribuye a intensificar la intransigencia y el desafío del régimen de ocupación,

Tomando nota de la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de 2 de mayo de 1985 en el sentido de iniciar procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participan en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia,

Deplorando profundamente la continua colaboración entre ciertos Estados y Sudáfrica en las esferas política, militar, económica y nuclear, con menosprecio de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la continua asistencia que ciertas organizaciones e instituciones internacionales prestan al régimen racista de Pretoria, con menosprecio de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Indignada por la continuación del encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes, miembros y partidarios de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por la matanza, la tortura y el asesinato de namibianos inocentes y por otras medidas inhumanas del régimen ilegal de ocupación destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Observando con honda preocupación que se ha impedido que el Consejo de Seguridad adopte, en cumplimiento de sus responsabilidades, medidas eficaces contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, a causa de los vetos de uno o más de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
2. Toma nota especial del Documento Final de Viena que contiene la Declaración y el Programa de Acción sobre Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 7 de junio de 1985 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena;
3. Toma nota del importante debate sobre la cuestión de Namibia celebrado en el Consejo de Seguridad del 10 al 19 de junio de 1985;
4. Toma nota también de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo, entre otras cosas, condenó a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia y condenó asimismo a ese régimen por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad al insistir en que se fijen condiciones contrarias a las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;
5. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica;
6. Condena enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;
7. Declara que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, y apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;
8. Reitera que, de conformidad con su resolución 2145 (XXI), Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y, a estos efectos, reafirma el Mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General;

9. Reafirma su decisión de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con el mandato que le otorgó la Asamblea General en virtud de su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, proceda a establecer su administración en Namibia en 1986;
10. Reafirma que la Organización Popular del Africa Sudoccidental, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;
11. Reafirma además que la independencia auténtica de Namibia sólo podrá lograrse con la participación directa y plena de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;
12. Reafirma que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad continúa siendo la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y pide de nuevo la aplicación inmediata e incondicional de esa resolución;
13. Expresa su consternación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hasta el momento no haya cumplido con eficacia sus responsabilidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional a causa de la oposición de sus miembros permanentes occidentales;
14. Insta al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo, no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique a cabalidad;
15. Reitera su convicción de que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano, sus actos de desestabilización y agresión contra Estados africanos independientes y su política de apartheid constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
16. Declara que la imposición de las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas constituye la medida más eficaz para lograr que Sudáfrica acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas;
17. Condena enérgicamente a Sudáfrica por haber impuesto el denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985, declara que esa medida es nula y carente de validez y afirma que esa nueva maniobra muestra claramente una vez más que Pretoria no tiene la menor intención de respetar al plan de las Naciones Unidas sino que, muy al contrario, está tratando de consolidar su dominación ilegal sobre el Territorio creando unas instituciones políticas títeres que sirvan a sus propios intereses;
18. Denuncia todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica trata de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhorta a la comunidad internacional a que siga absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen impuesto por la administración ilegal sudafricana al pueblo namibiano con violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

19. Reafirma que todas las maniobras de esa índole son fraudulentas, nulas y sin valor y que todos los Estados deben rechazarlas categóricamente, como se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

20. Declara que todas las denominadas leyes y proclamas promulgadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

21. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por la libre determinación y la liberación nacional;

22. Reitera que sólo hay dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, por una parte, el pueblo de Namibia, dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, y, por otra, el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica;

23. Reitera asimismo que los Estados Miembros han de hacer todos los esfuerzos posibles para contrarrestar toda maniobra encaminada a pasar por alto a las Naciones Unidas y socavar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia;

24. Acoge con satisfacción y apoya el rechazo universal y categórico de la "vinculación" propugnada por los Estados Unidos de América y por Sudáfrica entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y subraya inequívocamente que tal "vinculación", además de retrasar el proceso de descolonización en Namibia, constituye una injerencia en los asuntos internos de Angola;

25. Acoge con satisfacción y apoya la condenación mundial y justificada de la política de contacto constructivo con Sudáfrica aplicada por los Estados Unidos de América, como política que, además de alentar la intransigencia de Sudáfrica y, de ese modo, retrasar la independencia de Namibia, ha quedado desacreditada y privada de sentido por la actuación misma del régimen de Pretoria tanto dentro de Sudáfrica como en la región del Africa meridional en su conjunto;

26. Expresa su reconocimiento a los Estados de primera línea y a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por su sentido político y su actitud constructiva en los esfuerzos tendientes a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

27. Reafirma su convicción de que la solidaridad de los Estados de primera línea con la causa namibiana y su apoyo a la misma siguen siendo un factor de primordial importancia en los esfuerzos por lograr una auténtica independencia para el Territorio;

28. Insta encarecidamente a la comunidad internacional a que aumente con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida son consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos;

29. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola y a otros Estados de primera línea a fin de que puedan reforzar su capacidad de defensa contra los actos de agresión de Sudáfrica;

30. Encomia a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida, y acoge con satisfacción la consolidación de la unidad de acción de las fuerzas patrióticas en Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental durante la fase crítica de su lucha por la liberación nacional y social;

31. Reafirma su solidaridad con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, y su apoyo a la misma y rinde tributo a esa organización por los sacrificios que ha hecho en el campo de batalla y también por el espíritu político, de cooperación y de sagacidad de que ha hecho gala en las esferas política y diplomática, a pesar de las provocaciones más extremas por parte del régimen racista de Pretoria;

32. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la Organización Popular del Africa Sudoccidental para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

33. Insta a todos los gobiernos y a los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales a que presten mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que han sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid a huir de Namibia y refugiarse especialmente en los Estados vecinos de primera línea;

34. Reafirma solemnemente que Namibia debe alcanzar la independencia sin desmedro alguno de su integridad territorial, incluida Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, y reitera que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978 del Consejo de Seguridad y las resoluciones S-9/2 de 3 de mayo de 1978 y 35/227 A de 6 de marzo de 1981 de la Asamblea General, todo intento de Sudáfrica de anexarse esos territorios es ilegal, nulo y sin validez;

35. Pide al Consejo de Seguridad que declara categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

36. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad, y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

37. Condena enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales, en particular los Estados Unidos de América e Israel, en las esferas política, económica, diplomática y financiera y expresa su convicción de que tal colaboración contribuye a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia;

38. Deplora, en este contexto, el establecimiento y mantenimiento por la Sudáfrica racista de las denominadas Oficinas de Información sobre Namibia en la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, oficinas que tienen por finalidad legitimar las instituciones títeres de Sudáfrica en Namibia, en particular el denominado gobierno provisional por el que el régimen racista ha sido condenado por el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional, y exige que sean cerradas inmediatamente;

39. Toma nota con satisfacción de las medidas tomadas recientemente por algunos Estados, parlamentarios, instituciones y organizaciones no gubernamentales para ejercer presión sobre el régimen racista de Sudáfrica, y los exhorta a que redoblen e intensifiquen sus esfuerzos para forzar al régimen racista a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y Sudáfrica;

40. Pide una vez más a todos los gobiernos, especialmente a los que mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica, que apoyen, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las medidas de las Naciones Unidas tendientes a defender los derechos nacionales del pueblo namibiano hasta la consecución de su independencia y a aislar al régimen racista de Sudáfrica;

41. Condena enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, la proclamación de una denominada zona de seguridad en Namibia, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares;

42. Condena enérgicamente a Sudáfrica por su imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, en otro siniestro intento de eliminar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano y obligar a los namibianos a matarse entre ellos, y declara que todas las medidas adoptadas por la racista Sudáfrica mediante las que el régimen de ocupación ilegal trata de aplicar la conscripción militar en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

43. Condena enérgicamente al régimen racista por su utilización del Territorio internacional de Namibia como trampolín para perpetrar invasiones armadas y actos de subversión, desestabilización y agresión contra Estados africanos vecinos;

44. Condena enérgicamente a Sudáfrica, en particular por los actos persistentes de agresión y subversión que comete contra Angola, incluida la ocupación de partes de su territorio, en una flagrante violación de su soberanía y su integridad territorial, y exhorta a Sudáfrica a que ponga término a todos los actos de agresión contra Angola y retire inmediata e incondicionalmente todas sus tropas de ese país;

45. Expresa su profunda preocupación ante la adquisición de capacidad nuclear bélica por el régimen racista de Sudáfrica y declara que ello constituye una amenaza para la paz y la seguridad en Africa, al mismo tiempo que plantea un peligro para toda la humanidad;
46. Condena y pide que se ponga fin inmediatamente a la continua colaboración militar de ciertos países occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, y expresa su convicción de que tal colaboración, además de reforzar el mecanismo militar agresivo del régimen de Pretoria, con lo que constituye un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, viola el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad;
47. Declara que dicha colaboración alienta al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculiza los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pide la inmediata cesación de dicha colaboración;
48. Pide a todos los Estados que apliquen plenamente el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica por la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;
49. Pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados;
50. Pide además al Consejo de Seguridad que ponga en práctica con carácter urgente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por su resolución 421 (1977) 107/;
51. Pide a todos los Estados que cumplan la resolución 558 (1984) de 13 de diciembre de 1984 del Consejo de Seguridad y que se abstengan de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares producidos en Sudáfrica;
52. Condena toda colaboración con el régimen de Pretoria en la esfera nuclear y pide a todos los Estados que cooperan con ese régimen que pongan fin a tal colaboración, en particular absteniéndose de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones, equipo o material que puedan permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales o reactores nucleares;
53. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas para impedir el reclutamiento el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;
54. Condena enérgicamente al régimen de ocupación ilegal sudafricano por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, con la intención de crear un clima de intimidación y terror a fin de imponer la sumisión al pueblo namibiano;
55. Exige una vez más que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

56. Exige que Sudáfrica dé cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y ponga en libertad a todos los que aún estén con vida, y declara que Sudáfrica será responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados;

57. Reafirma que los recursos naturales de Namibia, incluyendo sus recursos marinos, son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y expresa su profunda preocupación ante el agotamiento de esos recursos, particularmente de sus yacimientos de uranio, como resultado de su saqueo por Sudáfrica y por ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y con menosprecio de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;

58. Hace suya la decisión, adoptada el 7 de junio de 1985 por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena, de que, en ejercicio de los derechos que le confiere la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 91/, proclamará una zona económica exclusiva para Namibia, cuyo límite exterior estará a 200 millas de la costa, y declara que toda medida para la aplicación de esa decisión deberá adoptarse en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, representante del pueblo de Namibia;

59. Declara que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia son ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia son responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente;

60. Pide al Consejo de las Naciones Unidas Para Namibia que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tome las medidas necesarias para compilar información estadística sobre la riqueza ilegalmente sacada de Namibia, con miras a determinar la cuantía de la indemnización que en su día se deba a una Namibia independiente;

61. Condena enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y explotan ilegalmente los recursos del Territorio, y exige que esos intereses acaten todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

62. Declara que, mediante la explotación incesante de los recursos humanos y naturales del Territorio y mediante la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia;

63. Pide una vez más a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados cuyas empresas participan en la explotación de los recursos de Namibia, que tomen todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

64. Pide a los gobiernos de todos los Estados, particularmente aquéllos cuyas empresas participan en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, que, en el contexto de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tomen todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participen en el comercio del uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia;

65. Aprueba la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de 2 de mayo de 1985 en el sentido de entablar procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participen en la explotación, transporte, tratamiento o compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

66. Pide a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hagan que se excluya específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo 90/, por el cual se rigen las actividades de la Urenco;

67. Insta al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en su carácter de Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, considere la promulgación de otras disposiciones legislativas a fin de proteger y promover los intereses del pueblo de Namibia y aplicar eficazmente tal legislación;

68. Pide a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional, que den por terminada toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y la asistencia que le prestan, puesto que dicha asistencia sirve para incrementar la capacidad militar del régimen de Pretoria, permitiéndole así no sólo continuar la represión brutal en Namibia y en la propia Sudáfrica, sino también cometer actos de agresión contra Estados independientes vecinos;

69. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que, hasta que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, adopten individual y colectivamente las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A, esta última de 20 de diciembre de 1982, de la Asamblea General;

70. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica que contenga un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas, financieras y de otra índole de los Estados y de sus grupos económicos y otros grupos de intereses con Sudáfrica, así como de las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todos los tratos con el régimen racista de Sudáfrica;

71. Pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General y que informen al Secretario General antes del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas que hayan tomado para aplicar esas resoluciones;

72. Declara que la lucha de liberación de Namibia es un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I 87/ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 88/ y, al respecto, exige que Sudáfrica aplique los Convenios y el Protocolo Adicional I y, en particular, que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisionero de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra 89/ y en su Protocolo Adicional;

73. Declara que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes, su política de apartheid y su desarrollo de una capacidad nuclear constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

74. Exhorta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad, y habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, imponga contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta;

75. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

B

APLICACION DE LA RESOLUCION 435 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La Asamblea General,

Indignada por la persistente negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985 del Consejo de Seguridad, así como por sus maniobras destinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos ilegítimos que ha establecido en Namibia y que obedecen a los intereses de Pretoria, a fin de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia,

Reafirmando la necesidad imperiosa de proceder, sin más demora, a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que, junto con la resolución 385 (1976) del Consejo, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista por su persistente ocupación ilegal de Namibia y por sus maniobras encaminadas a obstaculizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978),

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista por su persistente denegación al pueblo de Namibia del ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia,

Recordando que la "vinculación", en que insisten los Estados Unidos de América y Sudáfrica, de la independencia de Namibia con asuntos totalmente ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, ha sido rechazada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y ha sido condenada en todo el mundo,

Reafirmando que las fuerzas cubanas en Angola se encuentran allí por un acto soberano del Gobierno de Angola, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que todo intento de vincular su presencia en ese país con la independencia de Namibia constituye una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de la República Popular de Angola,

Reafirmando que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia,

Expresando su consternación por el hecho de que los tres miembros permanentes occidentales hayan impedido al Consejo de Seguridad adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica en cumplimiento de sus responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando el llamamiento que hizo a todos los Estados para que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran sanciones amplias y obligatorias contra ese país de conformidad con las disposiciones de la Carta 108/,

Encomiando a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por el hecho de que esté preparada para cooperar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y con su Representante Especial, y en particular por el hecho de que esté dispuesta, según ha expresado, a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica, en aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia recogido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Condenando al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia, con violación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad,

Expresando honda preocupación por el hecho de que, cuarenta años después de la fundación de las Naciones Unidas, la cuestión de Namibia, que está planteada en la Organización desde que ésta fue creada, continúe aún sin resolver,

Expresando honda preocupación por la falta de progresos en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como se indica en los nuevos informes del Secretario General de fechas 29 de diciembre de 1983 109/, 6 de junio de 1985 10/ y 6 de septiembre de 1985 110/ acerca de la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia,

Recordando la resolución 566 (1985) de 19 de junio de 1985 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, exigió que Sudáfrica cooperase plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de esa resolución y advirtió que, si no cooperase, el Consejo se vería obligado a considerar la adopción de las medidas adecuadas con arreglo a la Carta,

Recordando la petición que hizo al Consejo de Seguridad en el sentido de que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, particularmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, y habida cuenta de la grave amenaza que representaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, impusiera contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, en cumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a la Carta y en respuesta a la petición de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

2. Reafirma que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que alcance la libre determinación y la independencia nacional auténticas;

3. Reitera que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en las que se recoge el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituyen la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema de Namibia y exige su aplicación inmediata e incondicional;

4. Condena los persistentes intentos de la Sudáfrica racista por establecer instituciones políticas títeres e imponer un "arreglo interno" en Namibia, en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y, en este contexto, condena y rechaza la "Conferencia Multipartita" títere como la última en una serie de estratagemas políticas mediante las cuales Pretoria intenta imponer una solución neocolonial en Namibia;

5. Condena enérgicamente al régimen racista por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985, declara que esa medida es nula y carece de validez y pide a la comunidad internacional que continúe absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar cooperación alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana, en violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes del Consejo y de la Asamblea General;

6. Exige que el régimen racista de Sudáfrica rescinda inmediatamente la medida ilegal y unilateral arriba mencionada;
7. Exige además que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), así como las resoluciones posteriores del Consejo relativas a la cuestión de Namibia;
8. Destaca una vez más que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia;
9. Rechaza todas las maniobras encaminadas a desviar la atención del problema central de la desconolización de Namibia introduciendo el enfrentamiento Este-Oeste en detrimento de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional;
10. Condena firmemente y rechaza los persistentes intentos de Sudáfrica por establecer alguna "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar aún más el proceso de la independencia de Namibia y constituyen una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola;
11. Condena la política de "contacto constructivo" de los Estados Unidos, que ha alentado a la Sudáfrica racista a intensificar su intransigencia, a continuar desafiando las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y a llevar a cabo actos sistemáticos de agresión militar y de desestabilización contra los Estados de primera línea y otros Estados de la región, todo lo cual constituye una amenaza a la paz y la seguridad en el Africa meridional;
12. Exige que la Sudáfrica racista y el Gobierno de los Estados Unidos de América desistan de su censurable posición a fin de permitir que Namibia alcance la independencia que merece desde hace tanto tiempo;
13. Exhorta a todos los Estados a condenar y rechazar cualquier intento de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella;
14. Pide al Consejo de Seguridad que ejerza su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985), a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora, y que actúe resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la administración sudafricana en Namibia destinados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano por la independencia;
15. Condena enérgicamente el uso del veto por los dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985, a causa de lo cual el Consejo no pudo adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, y les pide que desistan de volver a abusar del veto;

16. Insta enérgicamente al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 539 (1983) y 566 (1985), y habida cuenta de la grave amenaza que representa Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, imponga contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

17. Pide a los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que apoyen la imposición de medidas coercitivas por ese órgano a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones del Consejo;

18. Pide a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, empresas, instituciones, organizaciones no gubernamentales y particulares que cesen, en espera de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, toda cooperación con ese régimen en las esferas política, económica, diplomática, militar, nuclear, cultural y deportiva y en otras esferas;

19. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

C

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 101/,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe permitirse que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que puso fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y asignó a las Naciones Unidas responsabilidad directa sobre el Territorio,

Reconociendo que en 1986 se cumplirá el vigésimo aniversario de la terminación del Mandato y la asunción por las Naciones Unidas de la responsabilidad directa sobre el Territorio,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Tomando en consideración el Documento Final de Viena en que figura la Declaración y Programa de Acción sobre Namibia 105/, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 7 de junio de 1985 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena,

Convencida de la necesidad de continuar las consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

Plenamente consciente de la necesidad urgente y constante de insistir en que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y a su represión del pueblo namibiano, así como a su explotación de los recursos naturales del Territorio,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y decide consignar fondos suficientes para su aplicación;
2. Expresa su enérgico apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado tanto en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia como de órgano normativo de las Naciones Unidas;
3. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y de resoluciones ulteriores de la Asamblea;
4. Decide que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:
 - a) Siga movilizando el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;
 - b) Se oponga a la política de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;
 - c) Denuncie los planes de todo tipo mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su presencia ilegal en Namibia y procure que todos los Estados los rechacen;
 - d) Se asegure de que no se reconozca a ninguna administración o entidad que se establezca en Windhoek mientras no se celebren elecciones libres en Namibia, bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular con las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985;
 - e) Realice un esfuerzo concertado para contrarrestar los intentos de establecer un "vínculo" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;
5. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia envíe misiones de consulta y celebre consultas con los gobiernos para coordinar los esfuerzos por que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia;

6. Decide además que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia represente a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;
7. Decide que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participe como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estén invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estén invitados todos los Estados africanos;
8. Pide a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continúen invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinen los derechos e intereses de los namibianos, y que celebren consultas estrechas con el Consejo antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guarde relación con los derechos e intereses de los namibianos;
9. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas de que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con objeto de que el Consejo pueda participar en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia como miembro de pleno derecho en la labor de esos organismos, organizaciones e instituciones;
10. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho de que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
11. Pide nuevamente a todos los órganos, las organizaciones y las conferencias intergubernamentales que velen por que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos, y que inviten a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;
12. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, se adhiera a las convenciones internacionales que considere apropiadas tras celebrar consultas estrechas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental;
13. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que promueva y procure la aplicación del Documento Final de Viena 105/;
14. Toma nota del Llamamiento para Tomar Medidas, el Llamamiento a la Acción, las conclusiones y recomendaciones, el Documento Final y el Plan aprobados por los simposios regionales, los seminarios, las sesiones plenarias extraordinarias y la Conferencia Internacional organizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1985 111/;
15. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

- a) Celebre consultas regularmente con los líderes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental invitándolos a Nueva York y enviando misiones de alto nivel a la sede de esa organización, cuando sea necesario, a fin de examinar los progresos de la lucha de liberación en Namibia;
- b) Examine el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos políticos, militares y sociales y prepare periódicamente informes generales y analíticos al respecto;
- c) Examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia y, teniendo en cuenta la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia 1/, prepare informes anuales sobre la cuestión a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General para contrarrestar el apoyo que dichos Estados prestan a la administración ilegal sudafricana en Namibia;
- d) Tome todas las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/;
- e) Examine las actividades ilegales de los intereses económicos extranjeros, en particular de las empresas transnacionales que operan en Namibia, incluidos la explotación y el comercio del uranio namibiano, a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General para poner fin a esas actividades;
- f) Adopte medidas para asegurar el cierre de las llamadas oficinas de información creadas por el régimen ilegal sudafricano de ocupación en algunos países occidentales para promover sus instituciones títere en Namibia, en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia;
- g) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia la ilegalidad de tales operaciones e inste a esos gobiernos a tomar medidas para poner fin a las mismas;
- h) Considere la posibilidad de enviar misiones de consulta a los gobiernos de los Estados cuyas empresas tengan inversiones en Namibia a fin de persuadirles a tomar todas las medidas posibles para poner fin a esas inversiones;
- i) Se ponga en contacto con instituciones y municipios para alentarlos a retirar sus inversiones de Namibia y Sudáfrica;
- j) Se ponga en contacto con los organismos especializados y demás organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en particular con el Fondo Monetario Internacional, con miras a proteger los intereses de Namibia;
- k) Continúe señalando a la atención de los Estados, los organismos especializados y las empresas privadas el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, a fin de asegurar su cumplimiento;
- l) Organice actividades internacionales y regionales, según sea necesario, a fin de obtener información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia y en relación con ella, en especial sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros, y denuncie tales actividades con objeto de intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia;

m) Prepare y publique informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o en relación con ella;

n) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las islas frente a la costa de Namibia;

16. Decide consignar fondos suficientes en la sección del presupuesto por programas de las Naciones Unidas relativa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la oficina de la Organización Popular del Africa Sudoccidental en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

17. Decide seguir sufragando los gastos de representantes de la Organización Popular del Africa Sudoccidental cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

18. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga celebrando consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

19. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que facilite la participación de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en las sesiones del Consejo celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre que dicha participación se juzgue necesaria;

20. Decide que en 1986 se celebre en Europa occidental una conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de Namibia;

21. Pide al Secretario General que organice la conferencia mencionada en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y, a ese respecto, nombre, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, un Secretario General de la Conferencia y facilite al resto del personal y los servicios necesarios para la Conferencia;

22. Decide que, a fin de acelerar la capacitación del personal necesario para una Namibia independiente, se dé oportunidad a namibianos calificados para continuar aumentando sus conocimientos en la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y autoriza al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental adopte, con carácter urgente, las medidas necesarias para ese fin;

23. Pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que el Consejo pueda desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato;

24. Pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para fortalecer, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas y servicios de asistencia a los namibianos, la aplicación del Decreto No. 1 para la

protección de los recursos naturales de Namibia, la preparación de estudios económicos y jurídicos y las actividades para la difusión de información que realiza dicha Oficina.

D

DIFUSION DE INFORMACION Y MOVILIZACION DE LA OPINION
PUBLICA INTERNACIONAL EN APOYO DE NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 101/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 102/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 39/50 A a E de 12 de diciembre de 1984, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Haciendo hincapié en el hecho de que, veinte años después de que la Asamblea General pusiera fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad directa sobre el Territorio, el régimen racista sudafricano sigue ocupando ilegalmente el Territorio, en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Haciendo hincapié en que en 1986 se cumplirá el vigésimo aniversario del comienzo de la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo namibiano,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por seguir ocupando ilegalmente Namibia veinte años después de que las Naciones Unidas pusieran fin a su Mandato con respecto al Territorio internacional y asumieran la responsabilidad de la sobre Namibia,

Teniendo en cuenta el Documento Final de Viena en que figura la Declaración y Programa de Acción sobre Namibia 105/, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 7 de junio de 1985 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena,

Teniendo en cuenta asimismo las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, que se celebró en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985 112/, y en el Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, que se celebró en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985 113/, el Llamamiento a la Acción de los participantes en el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo

namibiano dirigido por su única y auténtica representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, que se celebró en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985 114/, el Llamamiento para Tomar Medidas aprobado en el Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, que se celebró en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985 115/, y el Plan para la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia de Namibia, aprobado al término de la Conferencia celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 13 de septiembre de 1985 116/,

Condenando enérgicamente la asistencia que siguen prestando algunos Estados a Sudáfrica en las esferas política, económica, diplomática, militar, nuclear, cultural, deportiva y otras esferas, y expresando su convicción de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe poner al descubierto esa asistencia por todos los medios a su alcance para poner fin a esa colaboración,

Destacando la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y teniendo presente la necesidad apremiante de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices de política formuladas por el Consejo,

Reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia,

1. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su campaña internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, siga examinando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia y de intensificar la campaña internacional en pro de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siga las directrices de política establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia;

3. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, preste asistencia con carácter prioritario al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas puedan redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales;

4. Decide intensificar su campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y denunciar todos los actos de colaboración con los racistas sudafricanos en las esferas política, económica, diplomática, militar, nuclear, cultural, deportiva y otras esferas y, con ese objeto, pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública, incluya en su programa de difusión de información para 1986 las siguientes actividades:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actual en Namibia y en la región;

c) Producción y difusión de programas de radiodifusión en inglés y en los idiomas locales de Namibia destinados a contrarrestar la propaganda hostil del régimen racista sudafricano;

d) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

e) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

f) Producción y difusión de carteles;

g) Utilización plena de los recursos que ofrecen los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para periodistas a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

h) Producción y difusión de un mapa económico detallado de Namibia;

i) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo, incluidos dos folletos sobre Namibia;

j) Actualización y difusión amplia de un folleto que contenga las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y las actividades militares en Namibia, los documentos pertinentes del Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Unidad Africana, y las decisiones, las declaraciones y los comunicados de los Estados de primera línea sobre Namibia;

k) Difusión y distribución de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales y humanos de Namibia, y sobre las utilidades que se extraen del Territorio;

l) Producción y amplia difusión mensual de un boletín que contenga información analítica y actualizada destinada a movilizar el máximo apoyo para la causa de Namibia;

m) Producción y difusión semanal de un boletín informativo que contenga información actualizada sobre acontecimientos en Namibia o en relación con ella en apoyo de la causa de Namibia;

n) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior;

o) Organización de encuentros de los medios de comunicación y conferencias de prensa sobre acontecimientos relacionados con Namibia;

p) Preparación, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, de una lista de presos políticos namibianos;

5. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública, continúe organizando encuentros de periodistas con anterioridad a las actividades que realice el Consejo durante 1986, con el propósito de lograr una mayor movilización del apoyo público internacional a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante;

6. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que preste ayuda a la Organización Popular del Africa Sudoccidental en la elaboración y traducción de material relacionado con Namibia en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en la distribución de ese material;

7. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice en 1986, al término de la conferencia internacional, un curso práctico para organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicalistas, académicos y representantes de los medios de comunicación interesados en la cuestión de Namibia, en el que esas organizaciones considerarán su contribución a la aplicación de las decisiones de la conferencia;

8. Pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asigne números de venta a las publicaciones sobre Namibia que seleccione el Consejo;

9. Pide al Secretario General que facilite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1986 en lo que concierne a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministre posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados;

10. Pide al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 correspondiente al Departamento de Información Pública agrupe en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia y que dé instrucciones al Departamento para que presente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un informe detallado sobre la utilización de los fondos asignados;

11. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que difunda en 1986 la lista de presos políticos namibianos a fin de intensificar la presión internacional para su puesta en libertad inmediata e incondicional;

12. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que dé la mayor publicidad posible y difunda información sobre las actividades emprendidas en el contexto del vigésimo aniversario de la terminación por decisión de la Asamblea General del Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia, la asunción por las Naciones Unidas de la responsabilidad

directa sobre el Territorio y del comienzo de la lucha armada de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

13. Decide, en el contexto del vigésimo aniversario del comienzo de la lucha armada de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, la terminación por decisión de la Asamblea General del Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y la asunción por las Naciones Unidas de la responsabilidad directa sobre el Territorio, pedir al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que:

a) Organice, celebrando consultas estrechas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental y en cooperación con el Departamento de Información Pública, exposiciones sobre la lucha heroica del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia nacional auténtica;

b) Realice actividades, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar esos aniversarios;

c) Organice, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, una campaña internacional de boicoteo de los productos namibianos y sudafricanos como parte de sus esfuerzos por aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

14. Pide a los Estados Miembros que transmitan programas en sus redes nacionales de radiodifusión y televisión y publiquen material en sus agencias de noticias oficiales para informar a sus poblaciones acerca de la situación en Namibia y en la región y de la obligación que tienen los gobiernos y pueblos de contribuir a la lucha de Namibia por la independencia;

15. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública y el Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría, continúe informando y proporcionando material informativo a las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, los dirigentes de los medios de comunicación, las instituciones docentes, los sindicatos y organizaciones culturales y los grupos de apoyo y otras personas y organizaciones no gubernamentales interesadas acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, y también que celebre consultas con esas personalidades e instituciones y pida su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, y que establezca a tal objeto un método de distribución periódica y rápida de material informativo a los partidos políticos, las universidades, las bibliotecas, las iglesias, los estudiantes, los maestros, las asociaciones de profesionales y otras entidades que pertenezcan a las categorías generales enunciadas;

16. Pide a todos los Estados Miembros que observen el Día de Namibia de modo apropiado dando la más amplia publicidad y difusión a la información sobre Namibia, incluida la emisión de sellos especiales para esa ocasión;

17. Pide al Secretario General que dé instrucciones a la Administración Postal de las Naciones Unidas para que emita un sello especial sobre Namibia a fines de 1986 en observancia del vigésimo aniversario de la terminación del Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y el traspaso de la responsabilidad directa sobre el Territorio a las Naciones Unidas;

18. Encarece al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que obtenga el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para sus esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia y de su única y auténtica representante la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

19. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore, actualice y difunda constantemente listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales países occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid;

20. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que colabore estrechamente con las organizaciones intergubernamentales pertinentes a fin de que la comunidad internacional esté mejor informada acerca del vigésimo aniversario del traspaso a las Naciones Unidas de la responsabilidad directa sobre Namibia y de la continua ocupación ilegal de ese Territorio por el régimen racista de Sudáfrica;

21. Decide asignar la suma de 500.000 dólares de los Estados Unidos para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebren esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo en cada caso particular en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental.

E

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia 117/,

Recordando su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que se creó el Fondo de Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana,

Recordando además su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y su resolución 37/233 E de 20 de diciembre de 1982, por la que aprobó enmiendas a la Carta 92/,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

- a) Siga formulando la política de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda que proporcionan a Namibia los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Siga actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;
- c) Siga proporcionando directrices amplias y formulando los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;
- d) Siga coordinando, planificando y dirigiendo el Programa de la nación namibiana, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, con el propósito de consolidar todas las medidas de asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia;
- e) Siga celebrando consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental en relación con la formulación y ejecución de programas de asistencia para los namibianos;
- f) Informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los programas iniciados por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. Decide que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que comprende la Cuenta General, la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta para el Programa de la nación namibiana, sea la principal fuente de ayuda a los namibianos;

4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para apoyar las actividades que se realizan con cargo a la Cuenta General, las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y del Programa de la nación namibiana, y los insta a que aumenten su asistencia a los namibianos por esos conductos;

5. Pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General, a la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y a la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, a este respecto, destaca la necesidad de que se aporten contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgan a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

6. Invita a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. Decide asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia con carácter de medida provisional, la suma de 1,5 millones de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1986;

8. Pide a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, con el propósito de movilizar recursos adicionales y en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, formule un programa de asistencia al pueblo namibiano que se inicie mediante proyectos cofinanciados por los gobiernos y las organizaciones gubernamentales;

9. Pide a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimen esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecuten dichos proyectos sobre una base de procedimientos que reflejen el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

10. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación e iniciación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo y en cooperación con él;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

11. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe e intensifique su programa de adscripciones sobre el terreno a fin de permitir que los namibianos capacitados en diversos programas obtengan experiencia práctica en el puesto de trabajo en gobiernos e instituciones de distintos países, particularmente de Africa;

12. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares, para que hagan contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de respaldar el programa de adscripciones sobre el terreno y satisfacer las necesidades correspondientes;

13. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

14. Toma nota con reconocimiento de la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de mantener por lo menos al mismo nivel, con carácter excepcional, la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para el ciclo de programación para 1987-1991;

15. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aumente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia;

16. Expresa su reconocimiento por la asistencia que prestan a los refugiados namibianos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos y les pide que amplíen su asistencia a fin de atender las necesidades básicas de los refugiados;

17. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han decidido renunciar a los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecen a los namibianos y se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a otras fuentes, e insta a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas al respecto;

18. Decide que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

19. Encomia los progresos realizados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de reserva en relación con las fases del Programa correspondiente al período de transición y al posterior a la independencia;

20. Encomia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

21. Insta a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

22. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, termine, publique y difunda, a la brevedad posible, un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo;

23. Toma nota con reconocimiento de que el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, en colaboración con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha terminado la elaboración de un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente y encomia además al Secretario General por prestar apoyo sustantivo para la preparación de ese documento por conducto de la Oficina del Comisionado;

24. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine y publique, a la brevedad posible, un estudio demográfico de la población de Namibia y un estudio de sus necesidades en materia de educación;

25. Pide al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

F

PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DEDICADO A LA CUESTION DE NAMIBIA

La Asamblea General,

Tomando en consideración su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que puso fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, así como las resoluciones ulteriores relativas a Namibia,

Gravemente preocupada por el hecho de que veinte años después de que la Asamblea General pusiera fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad directa sobre el Territorio, el régimen racista sudafricano continúa ocupando ilegalmente el Territorio en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Indignada por el hecho de que sigue sin aplicarse la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad debido a la intransigencia de Sudáfrica,

Condenando enérgicamente a Sudáfrica por su desacato persistente y arrogante de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas,

Decide celebrar un período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de Namibia antes del cuadragésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General en la fecha que determinará el Secretario General en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

A. Parte general

1079. Teniendo en cuenta las recomendaciones que anteceden y con sujeción a las nuevas directrices que imparta la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea seguirá desempeñando su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

1080. El Consejo observa que, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, será necesario que el Secretario General prepare una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de algunas de las recomendaciones que figuran en el capítulo I supra. A fin de facilitar la preparación de esa exposición, el Consejo ha decidido, como en otras ocasiones, proporcionar más información con respecto a algunas de sus recomendaciones.

B. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia

1081. Para cumplir sus funciones de vigilancia del boicoteo y de preparación del informe amplio que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, según se indica en el párrafo 60 de la recomendación A, así como para realizar las actividades previstas para el Consejo en el inciso c) del párrafo 15 de la recomendación C, relativas al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, el Consejo pediría al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

1082. La preparación de los informes necesarios incluiría la compilación de información, la preparación de los cuestionarios que se enviarían a todos los Estados, el análisis de las respuestas y las actividades de control de las actividades complementarias que realicen los Estados en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.

1083. De conformidad con el inciso c) del párrafo 15 de la recomendación C, el Consejo prepararía informes anuales de examen del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relacionadas con Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 l/, con el fin de recomendar políticas adecuadas a la Asamblea General, y pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios.

C. Envío de misiones de consulta a los gobiernos, órganos legislativos y organizaciones no gubernamentales y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros

1084. En cumplimiento del párrafo 5 y del inciso h) del párrafo 15 de la recomendación C, se prevé que en 1986 el Consejo enviaría dos misiones para celebrar consultas con gobiernos, órganos legislativos y organizaciones no

gubernamentales de Europa occidental y América del Norte. Las misiones incluirían, según proceda, conversaciones con autoridades locales o municipales sobre las medidas que podrían adoptarse para tratar de evitar que las empresas sigan invirtiendo en Namibia y sobre el boicoteo de los productos sudafricanos y namibianos. Se prevé que los presidentes de esas misiones de consulta informarían al respecto al Consejo.

1085. Asimismo, al participar en reuniones de la OUA y del Movimiento de los Países No Alineados, una delegación del Consejo celebraría consultas con el Presidente y otros funcionarios de la OUA y del Movimiento de los Países No Alineados. El presidente de la delegación del Consejo informaría al respecto al Consejo.

1086. Se prevé que cada una de las misiones mencionadas en los párrafos 7 y 8 estaría integrada por tres miembros del Consejo y un representante de la SWAPO. Prestarían servicios a las misiones, que durarían de una a dos semanas, un secretario principal y un secretario.

1087. En aplicación del inciso a) del párrafo 15 de la recomendación C, el Consejo enviaría una misión de alto nivel a la sede de la SWAPO para celebrar consultas con los dirigentes de esa organización. La misión visitaría también los asentamientos de refugiados namibianos en los Estados de primera línea y estaría compuesta, como máximo, de tres miembros del Consejo y un representante de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Prestarían servicios a la misión, que duraría de una a dos semanas, un secretario principal y un secretario.

1088. Asimismo, el Consejo invitaría como máximo a tres dirigentes de la SWAPO a Nueva York por un período de dos semanas a fin de examinar la situación en Namibia o relacionada con ella y estudiar las medidas que el Consejo podría aplicar para aumentar la ayuda a la lucha del pueblo namibiano.

1089. En cumplimiento del párrafo 6 de la recomendación C, se prevé que el Consejo representaría a Namibia en las reuniones de la OUA, donde tiene la condición de observador permanente, y en las reuniones del Movimiento de los Países No Alineados, en las que puede participar como invitado. El Consejo también participaría en reuniones de los organismos especializados y las organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en conferencias de las Naciones Unidas y en otras conferencias y reuniones internacionales, según las prioridades establecidas en su programa de trabajo. En las conferencias de los organismos especializados en que el Consejo participa como miembro de pleno derecho estas misiones estarían integradas por tres miembros del Consejo como máximo, un representante de la SWAPO y no más de dos funcionarios; en las conferencias internacionales en que el Consejo no es miembro de pleno derecho, hasta por dos miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y hasta dos funcionarios. La composición de la delegación del Consejo y del personal de apoyo de la Secretaría se determinaría en cada caso de acuerdo con las necesidades de cada reunión. Se prevé que en 1986 se enviarían 40 misiones de este tipo y que durarían siete días en el caso de las reuniones en que el Consejo participa en calidad de observador, invitado o miembro asociado, y un máximo de tres semanas cuando el Consejo participa como miembro de pleno derecho.

1090. Con arreglo a los párrafos 9 y 11 de la recomendación C, se procuraría obtener la admisión de Namibia en varias organizaciones como miembro de pleno derecho. Si Namibia, representada por el Consejo, es admitida de esta manera en organizaciones nuevas, podría ser necesario pagar el correspondiente derecho o

cuota y asistir a sus reuniones. Para cumplir las obligaciones que le incumben como miembro de varios organismos especializados, el Consejo tendría que pedir al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios.

1091. Por otra parte, en el párrafo 12 de la recomendación C se solicita que el Consejo se adhiera a otros convenios internacionales. Al adherirse a convenios, el Consejo asume ciertas obligaciones que, en algunos casos, incluyen la preparación de informes periódicos.

D. Estudios e informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella

1092. Según los incisos b), e) y m) del párrafo 15 de la recomendación C, la secretaria del Consejo debería preparar hasta cinco proyectos de informe sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella. Para llevar a cabo estas actividades, el Consejo tendría que pedir al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

E. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia

1093. De conformidad con el párrafo 63 de la recomendación A y del inciso d) del párrafo 15 de la recomendación C, el Consejo tomaría las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Decreto, incluida la iniciación de actuaciones en los tribunales nacionales de algunos Estados contra empresas o particulares que participan en la explotación, el transporte, la elaboración o la compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de los esfuerzos del Consejo para poner en vigor el Decreto. A este respecto, se prevé que para aplicar la decisión del Consejo en relación con la actuación jurídica en los Países Bajos se necesitarán fondos para cubrir los honorarios de los abogados, lo cual incluiría también una partida para sufragar opiniones de expertos de alto nivel, informes de expertos en uranio, testimonios de otros expertos tales como, por ejemplo, expertos en comercio internacional, transporte marítimo y contratos. El Consejo pediría al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios para esos fines.

F. Misión a instituciones y municipalidades para fomentar el retiro de las inversiones en Sudáfrica y Namibia

1094. De conformidad con el inciso i) del párrafo 15 de la recomendación C, el Consejo enviaría hasta tres misiones a instituciones y municipalidades de América del Norte para fomentar el retiro de las inversiones en Sudáfrica y Namibia, así como la aplicación del Decreto.

1095. Las misiones estarían integradas por tres miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y otro de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Prestarían servicios a cada misión, que duraría dos semanas, un secretario principal y un secretario.

G. Actividades internacionales y regionales sobre cuestiones importantes relativas a Namibia

1096. Según lo previsto en el inciso 1) del párrafo 15 de la recomendación C, el Consejo organizaría en 1986 una actividad internacional sobre cuestiones importantes relativas a Namibia, a fin de reunir, intercambiar y difundir información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia, o relacionada con ella, con objeto de intensificar el apoyo activo de la causa namibiana.

1097. Con ese fin, el Consejo necesitaría consignaciones presupuestarias destinadas a sufragar los gastos relacionados con el seminario/cursos prácticos, que han de durar cinco días, para la elaboración de actas de las reuniones, la prestación de servicios para reuniones y la preparación de documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, así como el costo de la participación en el seminario de no menos de 30 expertos. Además, se necesitarían créditos para el viaje de una delegación del Consejo integrada por el Presidente y hasta cinco miembros, y un representante de la SWAPO y otro de la Oficina del Comisionado para Namibia, así como del personal necesario de la Secretaría (tres funcionarios del cuadro orgánico y tres del cuadro de servicios generales como máximo).

1098. De conformidad con el párrafo 17 de la recomendación C, el Consejo sufragaría los gastos de representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA que serían invitados a participar en los seminarios y cursos prácticos, así como en la conferencia internacional.

H. Conferencia internacional sobre la concesión inmediata de la independencia a Namibia

1099. De conformidad con los párrafos 20 y 21 de la recomendación C, la Asamblea General decidiría celebrar en 1986 una conferencia internacional sobre la concesión inmediata de la independencia a Namibia en Europa occidental antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, y pediría al Secretario General que organizara la Conferencia en cooperación con el Consejo y, a este respecto, que designara, en consulta con el Consejo, un Secretario General de la Conferencia y proporcionara el personal y los servicios necesarios para la Conferencia.

1100. Se prevé que la Conferencia duraría cinco días laborables. Se necesitarían fondos para sufragar los gastos de viaje de los miembros del Consejo, su Presidente, representantes de la SWAPO y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia o su representante. El Comité Permanente del Consejo se reuniría inmediatamente antes de la Conferencia Internacional. Asimismo, se requerirían créditos para cubrir los gastos de 40 representantes de organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicalistas, académicos y personas eminentes que serían invitados a participar en la Conferencia.

1101. De conformidad con el párrafo 7 de la recomendación D, la Asamblea General pediría al Consejo que organizara un curso práctico inmediatamente después de la Conferencia para 40 participantes con los gastos pagados. El curso práctico duraría un día y se necesitarían servicios de conferencia e interpretación en dos idiomas, traducción de documentos en dos idiomas antes de la reunión y durante ella, y traducción a todos los idiomas oficiales de los documentos posteriores a la reunión.

1102. El Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría debería tomar las medidas necesarias para preparar la documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, y prestar servicios de reuniones. Se necesitaría interpretación a seis idiomas para las 12 sesiones plenarias que se celebrarían durante el período de cinco días, así como para un grupo de trabajo que se reuniría simultáneamente con las sesiones plenarias. El Departamento de Información Pública de la Secretaría proporcionaría un programa de publicidad relacionado con la Conferencia.

I. Apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental

1103. De conformidad con el párrafo 16 de la recomendación C, la Asamblea General decidiría seguir pagando los gastos de la oficina de la SWAPO en Nueva York a fin de asegurar la debida representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la SWAPO. Las necesidades de la SWAPO en 1986 incluirían un funcionario más. Las otras necesidades se mantendrían al mismo nivel que en 1985, teniendo en cuenta el factor de corrección por inflación establecido para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, respecto de las siguientes partidas: a) sueldos; b) alquileres; c) télex; d) teléfono; e) servicio de noticias; f) servicios públicos (electricidad, agua, etc.); g) alquiler de copiadoras; h) artículos de escritorio; i) franqueo; j) gastos de impresión; k) películas, libros, diarios y periódicos (para fines de información); l) suministro y entrega de documentos oficiales de las Naciones Unidas a la oficina de la SWAPO y m) viajes oficiales (gastos del Observador Permanente, del Observador Adjunto y de un asistente).

1104. La Asamblea General decidiría también, en virtud del párrafo 17 de la recomendación C, continuar sufragando los gastos de los viajes a Nueva York y las dietas de otros miembros de la SWAPO con el objeto de representar a Namibia en las Naciones Unidas.

1105. Cuando fuera necesario, el Consejo seguiría invitando a funcionarios de la SWAPO establecidos fuera de la Sede a asistir a reuniones en que se traten asuntos de interés para la lucha de liberación del pueblo namibiano, en la medida en que esos gastos no estén previstos en el presupuesto para 1986-1987 con respecto a la representación de la SWAPO en misiones de consulta del Consejo y en misiones del Consejo para asistir a conferencias y reuniones. Se prevé que se invitaría a Nueva York a unas 20 personas, cada una por un plazo aproximado de dos semanas.

J. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la justa causa de Namibia

1106. Según el párrafo 3 de la recomendación D, la Asamblea General pediría al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública para que prestara asistencia al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información. Se prevé que el Departamento de Información Pública proporcionaría, con cargo a su presupuesto general, servicios de prensa, radio y televisión y produciría publicaciones de carácter general, según correspondiera, para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, la conferencia internacional y las sesiones ordinarias, conmemorativas y extraordinarias del Consejo, y prepararía y publicaría folletos sobre los resultados de la conferencia internacional, los seminarios y los cursos prácticos organizados por el Consejo. El Departamento proporcionaría también servicios de

prensa, incluido un oficial de prensa que acompañaría a las misiones de consulta y a las misiones que se envíen a instituciones y municipalidades para promover el retiro de las inversiones en Sudáfrica y Namibia. La duración de las misiones sería de una a dos semanas.

1107. El Consejo, en cooperación con el Departamento de Información Pública, organizaría un encuentro para miembros de los medios de difusión para unos 15 periodistas antes del seminario del Consejo previsto en el párrafo 1096 *supra*, y otro para 30 periodistas en relación con la conferencia internacional prevista en el párrafo 20 de la recomendación C y en el párrafo 7 de la recomendación D, así como para el período extraordinario de sesiones previsto en la recomendación F. Se necesitarían créditos para el viaje de una delegación del Consejo que dirigiría los encuentros, integrada como máximo por tres miembros, un representante de la SWAPO y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia o su representante.

1108. Los recursos asignados por el Consejo para la organización de esos encuentros se redistribuirían de conformidad con la decisión de 12 de julio de 1985 del Comité Permanente y se incluirían en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

1. Publicaciones, películas y programas de radio especiales

1109. En cumplimiento del inciso l) del párrafo 4 de la recomendación D, se necesitaría la preparación y difusión amplia de un boletín mensual con información analítica y actualizada destinada a movilizar el apoyo máximo a la causa de Namibia.

1110. El cumplimiento del inciso m) del párrafo 4 de la recomendación D requeriría la producción y difusión de un boletín de noticias semanal con información actualizada sobre los acontecimientos en Namibia, o relacionados con ella, en apoyo de la causa namibiana.

1111. En cumplimiento del párrafo 4 de la recomendación D, se prevé que en 1986 se realizarían, con la orientación del Consejo, las siguientes actividades relacionadas con la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, con la participación, en caso necesario, de la Oficina del Comisionado:

a) Preparación y difusión de diversos tipos de folletos, sobre i) asuntos políticos; ii) asuntos económicos; iii) la situación militar; iv) las condiciones sociales; v) cuestiones jurídicas; vi) la cuestión de la integridad territorial de Namibia y vii) contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de cuatro series de programas radiofónicos en los idiomas alemán, español, francés e inglés, cada una de las cuales consistiría en seis programas de 15 minutos de duración;

c) Producción y difusión de programas de radio en inglés y los idiomas locales de Namibia;

d) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

e) Publicación de 16 anuncios en periódicos importantes en relación con las actividades especiales del Consejo;

f) Producción y difusión de cuatro carteles y difusión de los carteles existentes;

g) Actualización y difusión de un folleto con resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, junto con las partes pertinentes de las resoluciones sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros y las actividades militares en Namibia, documentos pertinentes del Movimiento de Países No Alineados y de la OUA, y decisiones, declaraciones y comunicados de los Estados de primera línea sobre Namibia, así como la reimpresión de folletos existentes de las Naciones Unidas;

h) Publicidad y distribución de un manual sobre las empresas transnacionales que realizan actividades en Namibia;

i) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio sobre la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

j) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo, incluidos dos folletos sobre Namibia;

k) Adquisición, reproducción y distribución de material de las Naciones Unidas y de otras fuentes. La lista del material comprendería lo siguiente:

<u>Material necesario</u>	<u>Número de ejemplares necesario</u>																		
<u>Publicaciones</u>																			
Carpetas rojas a/	<table border="0"> <tr><td>Alemán</td><td style="text-align: right;">2 000</td></tr> <tr><td>Arabe</td><td style="text-align: right;">1 000</td></tr> <tr><td>Chino</td><td style="text-align: right;">1 000</td></tr> <tr><td>Español</td><td style="text-align: right;">5 000</td></tr> <tr><td>Francés</td><td style="text-align: right;">5 000</td></tr> <tr><td>Holandés</td><td style="text-align: right;">3 000</td></tr> <tr><td>Inglés</td><td style="text-align: right;">10 000</td></tr> <tr><td>Portugués</td><td style="text-align: right;">2 000</td></tr> <tr><td>Ruso</td><td style="text-align: right;">1 000</td></tr> </table>	Alemán	2 000	Arabe	1 000	Chino	1 000	Español	5 000	Francés	5 000	Holandés	3 000	Inglés	10 000	Portugués	2 000	Ruso	1 000
Alemán	2 000																		
Arabe	1 000																		
Chino	1 000																		
Español	5 000																		
Francés	5 000																		
Holandés	3 000																		
Inglés	10 000																		
Portugués	2 000																		
Ruso	1 000																		
Publicación sobre la situación política imperante en Namibia y relacionada con Namibia (15 a 25 páginas)	<table border="0"> <tr><td>Alemán</td><td style="text-align: right;">2 000</td></tr> <tr><td>Arabe</td><td style="text-align: right;">1 000</td></tr> <tr><td>Español</td><td style="text-align: right;">2 000</td></tr> <tr><td>Francés</td><td style="text-align: right;">2 000</td></tr> <tr><td>Inglés</td><td style="text-align: right;">10 000</td></tr> </table>	Alemán	2 000	Arabe	1 000	Español	2 000	Francés	2 000	Inglés	10 000								
Alemán	2 000																		
Arabe	1 000																		
Español	2 000																		
Francés	2 000																		
Inglés	10 000																		
Publicación sobre la situación económica en Namibia y en relación con Namibia (15 a 25 páginas)	Idem																		
Publicación sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia (15 a 25 páginas)	Idem																		
Publicación sobre las condiciones sociales en Namibia y en relación con Namibia (15 a 25 páginas)	Idem																		

<u>Material necesario</u>	<u>Número de ejemplares necesario</u>	
Folleto sobre contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica (15 a 25 páginas)	Idem	
Folletos sobre seminarios, cursos prácticos y conferencias organizados por el Consejo	Inglés	10 000
Publicación sobre el Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	Inglés	5 000
<u>"Esto es Namibia" (International Defence and Aid Fund for Southern Africa) (IDAF)</u>	Español	5 000
	Francés	5 000
	Inglés	10 000
<u>Namibia: Hechos (IDAF) (libro de 100 páginas)</u>	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Chino	1 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Portugués	2 000
	Ruso	1 000
<u>"Namibia: The Ravages of War" (IDAF) (folleto de 60 páginas)</u>	Chino	1 000
	Inglés	2 000
	Ruso	1 000
<u>"The Rössing File" (Alun Roberts) (actualizado)</u>	Chino	1 500
	Inglés	5 000
	Ruso	1 500
<u>The Workers of Namibia (IDAF) (libro de 135 páginas)</u>	Chino	1 500
	Inglés	2 000
	Ruso	1 500
<u>Nacer como nación (libro de 400 páginas)</u>	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Chino	1 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	5 000
	Portugués	2 000
Ruso	1 000	
Serie de Estudios 2: Capacidad nuclear de Sudáfrica (folleto de 40 páginas)	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	15 000
<u>"Recuerda Cassinga" (IDAF) (folleto de 52 páginas)</u>	Idem	
<u>Muramos luchando (libro de 280 páginas) (República Democrática Alemana)</u>	Alemán	2 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	5 000

<u>Material necesario</u>	<u>Número de ejemplares necesario</u>	
" <u>Apartheid's Army in Namibia</u> " (IDAF) (folleto de 75 páginas)	Inglés	2 000
<u>Battlefront Namibia</u> (John Ya-Otto) (libro de 150 páginas)	Holandés	2 000
	Inglés	5 000
<u>Namibia: Struggle for Liberation</u> (Moleah) (revisado por el autor)	Inglés	5 000
<u>Namibian Independence</u> (A.W. Singham y Shirley Hune)	Inglés	5 000
"Our Namibia" (texto escolar) (proyecto Namibia)	Holandés	5 000
	Inglés	2 000
Cinco estudios sectoriales seleccionados del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	Inglés	2 000 (cada uno)
"Folleto para escuelas primarias" (juego) (sujeto a revisión del Consejo)	Holandés	5 000
<u>La riqueza robada de Namibia</u>	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	5 000
Estudio demográfico de la población namibiana	Inglés	5 000
Manual sobre las empresas transnacionales en Namibia	Alemán	2 000
	Español	5 000
	Francés	5 000
	Portugués	2 000
<u>Carteles (plegados)</u>		
"Namibia en lucha" (IDAF) (juego de 18 láminas)	Alemán	2 000
	Arabe	2 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	5 000
Dos carteles (por preparar)	Alemán	2 000
	Arabe	2 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
	Inglés	10 000
<u>Películas de 16 mm</u>		
"Free Namibia"	Inglés	10

<u>Material necesario</u>	<u>Número de ejemplares necesario</u>
"Namibia: Independencia ahora"	Alemán 5 Arabe 5 Español 5 Francés 5 Holandés 5 Inglés 10 Portugués 5
"Remember Cassinga"	Inglés 10
"Consulta entre el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la SWAPO" (Luanda, 1985)	Inglés 10
<u>Materiales varios</u>	
Botones (3)	10 000 (cada uno)
Atlas de Namibia (proyecto de dos años)	Inglés

a/ Las carpetas rojas contendrán las siguientes publicaciones (actualizadas):

"Un crimen de lesa humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705)

Constitución de la SWAPO

Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

Lista de empresas transnacionales y otros intereses económicos extranjeros que realizan actividades en Namibia (A/CONF.120/8)

Mapa (40,6 x 40,6 cm)

"Una confianza traicionada: Namibia"

"Namibia: A Unique United Nations Responsibility" (DPI/752)

Folleto del Departamento de Información Pública sobre Walvis Bay

"El saqueo del uranio namibiano" (DPI/715)

Folleto sobre la mano de obra en Namibia

Folleto sobre las becas y otras actividades realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

Programa político de la SWAPO

Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia

Cartel de Sam Nujoma

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: ¿Qué es? ¿qué hace? ¿cómo funciona?" (DPI/750)

2. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

1112. De conformidad con los párrafos 18 y 19 de la recomendación D, la Asamblea General pediría al Consejo que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, intensificara las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia. Con arreglo al párrafo 21, la Asamblea decidiría asignar la suma de 500.000 dólares de los EE.UU. para que el Consejo la utilizara en un programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales, que incluiría el apoyo a conferencias de solidaridad con Namibia que prepararan esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de esas conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades que promovieran la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones del Consejo en cada caso particular, en consulta con la SWAPO.

1113. Para la aplicación del párrafo 4 de la recomendación D sería necesario que el Secretario General proporcionara fondos suficientes a los centros de información de las Naciones Unidas y al Departamento de Servicios de Conferencias para que éstos pudieran distribuir material informativo sobre la cuestión de Namibia.

K. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

1114. De conformidad con el párrafo 7 de la recomendación E, la Asamblea General decidiría asignar al Fondo, como medida provisional, la suma de 1,5 millones de dólares EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1986.

1115. La aplicación del párrafo 5 de la recomendación E, relativo a una solicitud de contribuciones voluntarias, supone que el Secretario General continuaría asumiendo responsabilidades administrativas con respecto al Fondo en su conjunto y a las tres cuentas que lo integran (la Cuenta General, la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia).

1116. La aplicación del párrafo 5 requeriría también, además de las actividades de recaudación de fondos del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, cuatro misiones de recaudación de fondos organizadas por el Consejo. Esas misiones estarían integradas por el Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comisionado y un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas.

1117. De conformidad con el inciso b) del párrafo 2 de la recomendación E, el Consejo seguiría actuando de síndico del Fondo y, como tal, administraría y dirigiría el Fondo. El Consejo ejercería esta función por medio de su Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en el caso de ciertas decisiones importantes, sus recomendaciones estarían sujetas a la aprobación del plenario del Consejo. El Secretario General conservará la responsabilidad fiduciaria que ejerce con respecto a todos los fondos fiduciarios.

1118. De conformidad con el párrafo 25 de la recomendación E, la Asamblea General pediría al Secretario General que siguiera proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de autoridad coordinadora para la aplicación del Programa de la Nación Namibiana y de otros programas de asistencia.

Notas

- 1/ Legal consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports, 1971, pág. 16.
- 2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.
- 3/ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24).
- 4/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/39/23).
- 5/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/39/24), cuarta parte.
- 6/ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, sesiones plenarias, 78a. sesión.
- 7/ S/17151. Se incorporará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Resoluciones y decisiones, 1985.
- 8/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985, documento S/17114.
- 9/ Ibid., documento S/17222.
- 10/ Ibid., documento S/17242 y Corr.1.
- 11/ Ibid., trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15943.
- 12/ Ibid., cuadragésimo año, sesiones plenarias, 2583a. sesión.
- 13/ Ibid., 2595a. sesión.
- 14/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), párr. 767.
- 15/ The Times (Londres), 19 de abril de 1985; véase también The Guardian (Londres), 17 de abril de 1985.
- 16/ Namibia: The Facts (Londres, Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional, enero de 1982), pág. 3.
- 17/ Resister (periódico del Comité Sudafricano de Resistencia a la Guerra), No. 30, febrero-marzo de 1984.
- 18/ British Broadcasting Corporation, Summary of World Broadcasts, No. ME/W.1331/A2/9, 26 de marzo de 1985.
- 19/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985, documento S/17267.
- 20/ Ibid., documento S/17279.

Notas (continuación)

- 21/ The Washington Post, 27 de septiembre de 1982.
- 22/ Financial Times (Londres), 25 de mayo de 1982.
- 23/ Financial Times (Londres), 14 de septiembre de 1982.
- 24/ World Armaments and Disarmament: SIPRI Yearbook 1982 (Estocolmo, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, 1982), pág. 122.
- 25/ Ibid., véase también British Broadcasting Corporation, Summary of World Broadcasts, parte 4, No. ME/7192, septiembre de 1982.
- 26/ Financial Mail (Johannesburgo), 17 de septiembre de 1982; véase también Financial Times (Londres), 14 de septiembre de 1982.
- 27/ The Guardian (Londres), 13 y 18 de noviembre de 1981.
- 28/ The New York Times, 12 de marzo de 1981.
- 29/ Rand Daily Mail (Johannesburgo), 29 de septiembre de 1981.
- 30/ Anti-Apartheid News (Londres), noviembre de 1983.
- 31/ Véase Resister, op. cit., No. 34, octubre-noviembre de 1983, pág. 5.
- 32/ J. Bhabha, J. Naiman y Guy Wright, Relation Between Canada and South Africa (Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid, Notes and Documents, No. 10/84, agosto de 1984), pág. 34.
- 33/ Barclays Shadow Report - 1984, ELTSA (End Loans to South Africa), 1984.
- 34/ James Adams, The Unnatural Alliance: Israel and South Africa (Londres, Quarter Books, 1984), págs. 70, 80, 108 y 109.
- 35/ Ibid., pág. 195.
- 36/ United Press International en un despacho de Moscú de fecha 4 de abril de 1984; esa información se reprodujo en un informe especial del Comité Especial contra el Apartheid. Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/39/22/Add.1), párr. 16.
- 37/ The New York Times, 26 de diciembre de 1984.
- 38/ The Sunday Times (Johannesburgo), marzo de 1984; véase también South Africa/Namibia Update, abril de 1984.
- 39/ Frank Barnaby, Nuclear South Africa (A/CONF.102/2), pág. 12.
- 40/ SIPRI Yearbook 1983 (Estocolmo, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, 1983), pág. 383.
- 41/ Véase Resister, No. 31, abril-mayo de 1984, pág. 12.

Notas (continuación)

- 42/ Terry Shott, Role of Banks in Strengthening South Africa's Military Capability, Notes and Documents No. 21/81 (Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid), pág. 383.
- 43/ Resister, No. 31, abril-mayo de 1984, pág. 18.
- 44/ Facts and Reports (Holland Committee on Southern Africa).
- 45/ Comunicado de prensa de las Naciones Unidas No. HR/2427.
- 46/ Sunday Express (Londres), 24 de junio de 1984; véase también Rand Daily Mail (Johannesburgo), 7 de mayo de 1984.
- 47/ SWAPO Information Bulletin, noviembre de 1984, pág. 17.
- 48/ Véase The Combatant, diciembre de 1984, pág. 16.
- 49/ Noticias (Mozambique), 22 de abril de 1985.
- 50/ Véase The Combatant, vol. 6, No. 10, mayo de 1985, págs. 22 y 23; véase también vol. 6, No. 11, junio de 1985, págs. 21 a 23.
- 51/ Foreign Broadcast Intelligence Service, vol. V, No. 181, Anexo 034, 18 de septiembre de 1985.
- 52/ The Combatant, septiembre de 1984; véase también Resister, No. 34, octubre/noviembre de 1984, pág. 18.
- 53/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III.
- 54/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland, No. 4, 1981, pág. 27.
- 55/ A.H. Mensah Estudio de la situación económica de Namibia y Sudáfrica (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, TD/B/869, 26 de agosto de 1981), págs. 16 a 18.
- 56/ Namibia: A Survey, suplemento al Financial Mail (Sudáfrica), 22 de julio de 1983, pág. 26.
- 57/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland, Suplemento anual, 1983, pág. 13.
- 58/ Ibid., pág. 8.
- 59/ Namibia: A Survey, 22 de julio de 1983, pág. 25.
- 60/ The Windhoek Observer, 4 de junio de 1983.
- 61/ Africa Confidential, 30 de julio de 1981.

Notas (continuación)

- 62/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24), párr. 1099.
- 63/ Ibid., párr. 527.
- 64/ Ibid., párr. 495.
- 65/ Ibid., párr. 561.
- 66/ Ibid., párr. 578.
- 67/ The Windhoek Advertiser, 10 de noviembre de 1980.
- 68/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Oficina de Estadística, estimaciones y proyecciones del analfabetismo, 1985.
- 69/ Rand Daily Mail (Johannesburgo), 10 de noviembre de 1982.
- 70/ Gail Harvey, Namibia's Stolen Wealth (Nueva York, The Africa Fund, 1982).
- 71/ Barbara König, The Ravages of War (Londres, International Defence and Aid Fund for Southern Africa, 1983).
- 72/ Namibia News Brief (Londres, Namibia Support Committee, agosto de 1983).
- 73/ Harvey, op. cit., pág. 11.
- 74/ Alfred T. Moleah, Namibia - The Struggle for Liberation (Wilmington, Disa Press, Inc., 1983), pág. 79.
- 75/ Action on Namibia - Health (Londres, Namibia Support Committee, 1983), pág. 3.
- 76/ The Windhoek Advertiser, 20 de septiembre de 1983.
- 77/ Ibid., pág. 11.
- 78/ Moleah, op. cit., pág. 81.
- 79/ Namibia Today (Órgano oficial de la SWAPO), febrero de 1982, pág. 25.
- 80/ Economic Intelligence Unit, No. 1, 1983.
- 81/ The Time to Choose (London International Committee against Apartheid, Racism and Colonialism in Southern Africa, abril de 1982), No. 18, pág. 19.
- 82/ Le Monde (París), 2 de diciembre de 1982.
- 83/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland, Annual Supplement, 1984, pág. 7.
- 84/ Moleah, op. cit., pág. 68.

Notas (continuación)

85/ Gillian y Suzanne Cronje, The Workers of Namibia (Londres), International Defence and Aid Fund for Southern Africa, 1978), pág. 7.

86/ Information and Comments (Londres, SWAPO, diciembre de 1981-enero de 1982).

87/ A/32/144, anexo I.

88/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

89/ Ibid., vol. 75, No. 972, pág. 135.

90/ Ibid., vol. 795, No. 11326, pág. 275.

91/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

92/ El texto enmendado de la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), anexo IV.

93/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6), cap. IV, secc. II.

94/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III.

95/ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24), párrs. 528 a 546.

96/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. II, párrs. 33 a 35 y 37.

97/ Ibid., párrs. 44 y 45.

98/ A/AC.131/141.

99/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, sesiones plenarias, tercera sesión.

100/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980.

101/ El presente informe.

102/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/40/23), caps. I a III, V, VII y IX.

103/ A/40/307-S/17184 y Corr.1.

104/ A/AC.109/830.

Notas (continuación)

105/ A/40/375-S/17262.

106/ A/40/666, anexo I.

107/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

108/ Véase la resolución ES-8/2.

109/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16237.

110/ Ibid., cuadragésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1985, documento S/17442.

111/ Véanse los párrs. 513, 543, 561, 587, 610 y 626 del presente informe.

112/ Véase el párr. 561.

113/ Véase el párr. 610.

114/ Véase el párr. 587.

115/ Véase el párr. 626.

116/ A/AC.131/191.

117/ Véanse los párrs. 859 a 930 y 936 a 950 del presente informe.

Anexo I

RECURSOS ASIGNADOS AL CONSEJO PARA 1985 EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1984-1985

1. En el informe que presentó a la Asamblea General en el trigésimo noveno período de sesiones, el Consejo formuló una serie de recomendaciones e incluyó una descripción de las actividades que requerirían la preparación de una exposición sobre consecuencias para el presupuesto por programas a/.

2. El Consejo formuló sus recomendaciones como proyectos de resolución, que se incluyeron en su informe con los siguientes encabezamientos:

a) Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica;

b) Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

c) Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

d) Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia;

e) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1984, la Asamblea General aprobó los proyectos de resolución como resoluciones 39/50 A, B, C, D y E, respectivamente.

3. Antes de que la Asamblea General examinara los proyectos de resolución, el Secretario General presentó a la Quinta Comisión una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/70). En esa exposición se analizaban las consecuencias financieras de todos los proyectos de resolución tomados en conjunto, de la siguiente forma (las cifras se indican en dólares de los EE.UU.):

a/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24), cuarta parte.

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas					
		3B.2	3C.1	3C.2	27	28	29
Difusión de información: folletos sobre seminarios, simposios y reuniones	54 400	-	-	-	54 400	-	-
Difusión de información: Programa de información	1 239 200	-	-	685 600	553 600	-	-
Simposio del Consejo para conmemorar el centenario de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial y el saqueo de los recursos naturales de Namibia	507 600	-	76 000	-	-	-	431 600
Programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales	300 000	-	300 000	-	-	-	-
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1 000 000	-	1 000 000	-	-	-	-
Conferencia de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones	1 229 200	-	242 100	57 700	6 200	-	923 200
Documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente	18 300	-	-	18 300	-	-	-
Elaboración y publicación de un estudio demográfico de la población namibiana y estudio de sus necesidades educacionales	18 300	-	-	18 300	-	-	-
Programa de trabajo del Departamento de Información Pública para 1985 sobre Difusión de Información	93 500	-	-	-	93 500	-	-
Misiones de consulta con gobiernos de Africa, América Latina, Asia y Europa occidental	610 300	-	610 300	-	-	-	-
Representación de Namibia por el Consejo en conferencias de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	199 400	-	185 500	-	13 900	-	-
Derechos de participación que ha de pagar el Consejo a la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	38 000	-	38 000	-	-	-	-
Envío de una misión a América del Norte para entrar en contacto con empresas que operan ilegalmente en Namibia	26 600	-	22 700	-	3 900	-	-
Misión de alto nivel del Consejo a la sede de la SWAPO	83 800	-	83 800	-	-	-	-
Medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto	50 000	-	50 000	-	-	-	-
Visita de dirigentes de la SWAPO a la Sede de las Naciones Unidas	61 400	-	61 400	-	-	-	-
Seminario en Africa para obtener información pertinente sobre la explotación de los recursos de Namibia	417 700	-	121 200	-	58 700	-	237 800
Seminario en América Latina para obtener información pertinente sobre la explotación de los recursos de Namibia	423 700	-	113 400	-	71 900	-	238 400
Simposio regional en Europa oriental destinado a obtener apoyo para la causa namibiana	362 700	-	109 900	-	55 300	-	197 500

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas					
		3B.2	3C.1	3C.2	27	28	29
Simposio regional en Asia destinado a obtener apoyo para la causa namibiana	455 600	-	168 500	-	44 700	-	242 400
Apoyo para la oficina de la SNAPO en Nueva York	331 300	-	331 300	-	-	-	-
Sesiones plenarias del Consejo en Viena	907 000	-	250 800	-	79 700	-	576 500
Recursos de la Oficina del Comisionado	595 900	-	-	595 900	-	-	-
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1 000 000	-	1 000 000	-	-	-	-
Envío de misiones de recaudación de fondos	55 400	-	55 400	-	-	-	-
Necesidades del Departamento de Servicios de Conferencias y la Oficina de Actividades Operacionales fuera de la Sede y de Actividades de Apoyo Externo	19 800	-	-	-	-	-	19 800
Necesidades del Departamento de Información Pública para atender las actividades del Consejo durante 1985	93 500	-	-	-	93 500	-	-

Clave de las secciones del presupuesto:

- 3B.2 - Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización.
- 3C.1 - Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
- 3C.2 - Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.
- 27 - Departamento de Información Pública.
- 28 - Oficina de Servicios Generales.
- 29 - Departamento de Servicios de Conferencias.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL CONSEJO

(1° de septiembre de 1984 a 31 de agosto de 1985)

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
<u>Documentos publicados en la serie de distribución general</u>		
A/AC.131/136	Programa de trabajo del Comité Permanente III para 1984	13 septiembre 1984
A/AC.131/137	Informe de la delegación del Consejo al 27° período ordinario de sesiones del Organismo Internacional de Energía Atómica, celebrado en Viena del 10 al 14 de octubre de 1983	19 septiembre 1984
A/AC.131/138	Conclusiones y recomendaciones de los participantes en el Simposio regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984	19 septiembre 1984
A/AC.131/139	Directrices para el Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984	24 septiembre 1984
A/AC.131/140	Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984: reglamento	24 septiembre 1984
A/AC.131/141	Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1985: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	18 octubre 1984
A/AC.131/142	Llamamiento a la acción de los participantes en el Simposio sobre un siglo de heroica lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1984.	12 noviembre 1984
A/AC.131/143	Programa de la Nación Namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la cuenta general del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	12 noviembre 1984

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/144	Programa de la Nación Namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	13 noviembre 1984
A/AC.131/145	Informe de la Delegación del Consejo al Seminario con las organizaciones no gubernamentales basadas en Europa relativo a la difusión de información sobre la descolonización, celebrado en Viena del 21 al 23 de febrero de 1984	28 noviembre 1984
A/AC.131/146	Informe de la delegación del Consejo al Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, que se celebró en Ljubljana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984	3 enero 1985
A/AC.131/147	Informe de la delegación del Consejo en la 37a. Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra del 7 al 18 de mayo de 1984	7 enero 1985
A/AC.131/148	Informe de la Misión de Consulta del Consejo al Japón, Nueva Zelándia y Australia del 12 al 23 de marzo de 1984	9 enero 1985
A/AC.131/149	Informe de la delegación del Consejo al Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales en Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984	10 enero 1985
A/AC.131/150	Informe de la delegación del Consejo a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984	11 enero 1985
A/AC.131/151	Informe de la delegación del Consejo en el Seminario del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia sobre "Namibia independiente: sucesión de los derechos y obligaciones y sucesión jurídica", celebrado en Lusaka, del 27 al 29 de noviembre de 1984	11 enero 1985

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/152	Informe de las misiones de recaudación de fondos del Consejo y del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Japón, Austria la República Federal de Alemania, los Países Bajos, Bélgica, la Comisión de las Comunidades Europeas, Italia y Francia, realizada del 12 de abril al 22 de junio de 1984: Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	24 enero 1985
A/AC.131/153 y Corr.1	Directrices para el Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, que se ha de celebrar en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985	8 marzo 1985 13 marzo 1985
A/AC.131/154 y Corr.1	Seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, que ha de tener lugar en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985: reglamento	8 marzo 1985 15 marzo 1985
A/AC.131/155	Observancia de una semana de solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 1984: mensajes recibidos por el Presidente del Consejo	8 marzo 1985
A/AC.131/156	Directrices para el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la <u>South West Africa People's Organization</u> (SWAPO), que se celebrará en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985	11 marzo 1985
A/AC.131/157 y Corr.1	Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la <u>South West Africa People's Organization</u> (SWAPO), que se celebrará en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985: reglamento	11 marzo 1985 15 marzo 1985
A/AC.131/158	Directrices para el Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, que se celebrará en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985	13 marzo 1985

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/159	Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, que se ha de celebrar en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985: reglamento	13 marzo 1985
A/AC.131/160	Programa de trabajo del Comité Permanente II para 1985	21 marzo 1985
A/AC.131/161 y Corr.1	Informe de la delegación del Consejo ante el 30° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrado en Ginebra del 6 al 24 de agosto de 1984	4 abril 1985
A/AC.131/162	Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia organizada por el Comité de apoyo a Namibia y la <u>South West Africa People's Organization</u> (SWAPO) sobre "Namibia, 1884-1984: cien años de ocupación extranjera, cien años de lucha", celebrada en Londres del 10 al 15 de septiembre de 1984	10 abril 1985
A/AC.131/163	Programa de trabajo del Comité Permanente I para 1985	6 mayo 1985
A/AC.131/164	Conclusiones y recomendaciones de los participantes en el seminario sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrado en Brazzaville del 25 al 29 de marzo de 1985	7 mayo 1985
A/AC.131/165	Llamamiento a la acción de los participantes en el Simposio sobre el fortalecimiento de la solidaridad internacional con la heroica lucha del pueblo namibiano dirigido por su único y auténtico representante, la <u>South West Africa People's Organization</u> (SWAPO), celebrado en Sofía del 22 al 26 de abril de 1985	8 mayo 1985
A/AC.131/166	Conmemoración del Día de Namibia - 26 de agosto de 1984: mensajes recibidos por el Presidente del Consejo	9 mayo 1985
A/AC.131/167	Programa provisional de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebrarán en Viena del 2 al 7 de junio de 1985	13 mayo 1985
A/AC.131/168	Organización de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebrarán en Viena del 3 al 7 de junio de 1985: informe del Presidente interino	13 mayo 1985

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/169	Comunicado conjunto del Gobierno de la Arabia Saudita y de la Misión de Consulta del Consejo para Namibia emitida en Riyadh el 18 de marzo de 1985	17 mayo 1985
A/AC.131/170 y Corr.1	Informe de la delegación del Consejo al tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrada en Kingston, Jamaica, del 11 de marzo al 4 de abril de 1985	17 mayo 1985 9 septiembre 1985
A/AC.131/171	Directrices para el Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia que se ha de celebrar en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985	4 junio 1985
A/AC.131/172	Seminario sobre la intransigencia del régimen sudafricano en relación con Namibia: estrategias para acelerar la consecución de la independencia de Namibia, que se ha de celebrar en Georgetown del 29 de julio al 2 de agosto de 1985: reglamento	4 junio 1985
A/AC.131/173	Misión de Consulta del Consejo al Congo y Angola del 31 de marzo al 5 de abril de 1985	6 junio 1985
A/AC.131/174	Conclusiones y recomendaciones de los participantes en el Simposio sobre la independencia inmediata de Namibia - responsabilidad común, celebrado en Singapur del 6 al 10 de mayo de 1985	14 junio 1985
A/AC.131/175	Informe de la delegación del Consejo al 41.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 25 de febrero al 5 de marzo de 1985	19 junio 1985
A/AC.131/176	Informe de la delegación del Consejo al Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 2 al 5 de abril de 1985	25 julio 1985
A/AC.131/177	Programa de trabajo del Comité Permanente III para 1985	25 julio 1985

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/178	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Cuarto Congreso de la Organización de la Unidad Sindical Africana, celebrado en Lagos del 21 al 26 de enero de 1985	24 julio 1985
A/AC.131/179	La situación militar en Namibia y en relación con Namibia: informe del Comité Permanente II	16 agosto 1985
A/AC.131/180	Informe relativo al Seminario sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984	22 agosto 1985
A/AC.131/181	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 44° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 4 al 6 de julio de 1985	7 agosto 1985
A/AC.131/182	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al 42° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 10 al 16 de julio de 1985	8 agosto 1985
A/AC.131/183	Informe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985	7 agosto 1985
A/AC.131/184	Directrices para la Conferencia sobre la intensificación de la acción internacional en pro de la independencia de Namibia, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, del 11 al 13 de septiembre de 1985	15 agosto 1985
A/AC.131/185	Conferencia sobre la intensificación de las actividades internacionales en apoyo de la independencia de Namibia, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 13 de septiembre de 1985: reglamento	15 agosto 1985

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
<u>Documentos publicados en la serie de distribución limitada</u>		
A/AC.131/L.313	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	1° octubre 1984
A/AC.131/L.314	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	1° octubre 1984
A/AC.131/L.315 y Corr.1	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	3 octubre 1984 26 octubre 1984
A/AC.131/L.316	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	17 octubre 1984
A/AC.131/L.317	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	18 octubre 1984
A/AC.131/L.318	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	24 octubre 1984
A/AC.131/L.319	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	24 octubre 1984
A/AC.131/L.320	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	1° noviembre 1984
A/AC.131/L.321	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	8 noviembre 1984
A/AC.131/L.322	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>a/</u>	7 noviembre 1984
A/AC.131/L.323	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>b/</u>	8 agosto 1985
A/AC.131/L.324	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General <u>b/</u>	22 agosto 1985

a/ La versión definitiva del informe presentado por el Consejo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24).

b/ Se incorporó en el presente informe.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة . قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
